BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 3 de noviembre de 1970

NUMERO 22.046

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cópiga

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE EL TEXTO correcto del artículo Segundo del Acta Constitutiva de la Sociedad es el que a continuación se transcribe y no el que por error apareció en el edicto publicado en el Boletín Oficial el día 20 de mayo de 1970. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Wolfgang Langbehn: 8.000 — Ordin. (1 voto) — 800. — Carlos Langbehn: 400 — Ordin (1 voto) — 40. — Haraldo M. Langbehn: 200 — Ordinarias (1 voto) — 20. — Nicolás Echechipía: 200 — Ordin. (1 voto) — 20. — Elsa S. de Fandiño: 200 — Ordin. (1 voto) — 20. — Bernardo Sittmann: 200 — Ordin. (1 voto) — 20. — María Luisa Rodríguez Jauregui: 200 — Ordin. (1 voto) — 20. — Beatriz Silberman: 200 — Ordin. (1 voto) — 20. — Héctor Filgueira: 200 — Ordin. (1 voto) — 20. — María Elena Mori: 200 — Ordin. (1 voto) — 20. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — "Todo con relación a: "COPIGA, SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA".

Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 33. e.3|11 Nº 525 v.3|11|70

Supermercados Aranjuez

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1509. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos noventa y tres.— En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, comparece don Oscar Amadeo Antonio Amigó, casado en primeras nupcias con Lilia Encarnación García, argentino, contador público nacional, domiciliado en Libertad cuatrocientos cincuenta y uno, tercero F, de esta Capital; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Arístides Antonio Virginillo, casado en primeras nupcias con Susana Ramírez, argentino, militar, domiciliado en Obligado tres mil ciento quince, de esta ciudad; de don Norberto Vicente Virginillo, casado en primeras nupcias con Dora Haydée Pastorini, argentino, médico, domiciliado en Madariaga quinientos cuarenta y ocho, de El Palomar Provincia de Buenos Aires; de doña Liris Violeta Ada Formoso de Browne casada en primeras nupcias con Guillermo Eduardo Wenceslao Browne, argentina, empleada, domiciliada en Tucumán dos mil doscientos cuarenta y siete, tercero C, de esta Capital; de doña Susana Ramírez de Virginillo, casada en primeras nupcias con don Arístides Antonio Virginillo, argentina, domiciliada en Obligado tres mil ciento quince, de esta Capital; de doña Neda Amalia Troncón, soltera, argentina, domiciliada en Capella quinientos cincuenta y cuatro, de El Palomar, provincia de Buenos Aires; de doña Inés Juana Troncón de Virginillo, casada en primeras nupcias con don Oscar Emilio Virginillo, italiano, comerciante, domiciliada en Los Jacarandaes doscientos veinte, octavo piso, departamento treinta y ocho, de El Palomar, provincia de Buenos Aires; de don Oscar Emilio Virginillo, casado en primeras nupcias con doña Inés Juana Troncón, argentino comerciante, domiciliado en Los Jacarandaes doscientos veinte, octavo piso, departamento treinta y ocho, de El Palomar, provincia de Buenos Aires; de don Guillermo Eduardo Wenceslao Browne, casado en primeras nupcias con Liris Violeta Ada Formoso, argentino, abogado, domiciliado en Tucumán dos mil doscientos cuarenta y siete, tercero C., de esta Capital, y de don Marcelo Julio Argentino Gándara, casado en primeras nupcias con María Luisa Barrena, argentino, contador público, domiciliado en Libertad cuatrocientos cincuenta y uno, tercero F., de esta ciudad, a mérito del poder especial que le otorgaran el veintiséis de junio último, al folio ochocientos cincuenta y cuatro de este protocolo y Registro a mi cargo. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus mandantes, dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Supermercados Aranjuez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y siete mil ochocientos cincuenta y tres, el cual tengo para este acto a la vista. — Solicitada la autorización pertinente para actuar como sociedad anónima, se acompañó de fojas uno a dos el acta constitutiva, de fojas tres a cuatro, el estatuto, a fojas once y vuelta y fojas doce la modificación al acta constitutiva y al estatuto. — Previa la modificación de oficio dictada a fojas trece, el señor Inspector General de Justicia dictó a fojas catorce la resolución número diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro, por la cual se aprueban sus estatutos y se la autoriza a funcionar como sociedad anónima. — Por consiguiente el compareciente, en el carácter invocado, solicita de mí el autorizante, protocolice, intercalando los agregados o efectuando las correcciones ordentadas el acta constitutiva, el estatuto y la resolución aludida de acuerdo con el expediente citado, el que tengo a la vista para el acto, siendo su texto, en el orden enunciado, el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta se reúnen los señores Arístides Antonio Virginillo, Norberto Vicente Virginillo, Liris Violeta Ada Formoso de Browne, Susana Ramírez de Virginillo, Neda Amalia Troncón, Inés Juana Troncón de Virginillo, Oscar Emilio Virginillo, Marcelo Julio Argentino Gándara, Oscar Amadeo Antonio Amigó y Guillermo Eduardo Wenceslao Browne, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SUPERMERCADOS ARANJUEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él y en especial, la instalación, nacionalización, explotación y administración de supermercados. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso, etcétera, productos de alimentación, forestales madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas explotación de canteras y minas, con excepción de hidrocarburos, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — c) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto — Arístides A. Virginillo 600 ord. 5 votos 600. — Norberto V. Virginillo 600 ord. 5 votos 600. — Liris V. A. F. de Browne 150 ord. 5 votos 150. — Susana R. de Virginillo 150 ord. 5 votos 150 — Neda Amalia Troncón 600 ord. 5 votos 600. — Inés J. T. de Virginillo 700 ord. 5 votos 700. — Oscar E. Virginillo 700 ord. 5 votos 700. — Marcelo J. A. Gándara 100 ord. 5 votos 100. — Oscar A. A. Amigó 200 ord. 5 votos 200. — Guillermo E. W. Browne 200 ord. 5 votos 200. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador presidente a don Arístides Antonio Virginillo; Vicepresidente a don Norberto Vicente Virginillo; vocales a Guillermo Eduardo Wenceslao Browne; síndico titular a Oscar Amadeo Antonio Amigó, y síndico suplente a Marcelo Julio Argentino Gándara. — Cuarto: Autorizar a don Oscar Amadeo Antonio Amigó y doña Matilde Díaz Cao a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. A. Virginillo. — N. V. Virginillo. — Liris F. de Browne. — Susana R. de Virginillo. — N. Troncon. — I. de Virginillo. — O. Virginillo. — M. J. A. Gándara. — O. A. A. Amigó. — G. Browne. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos 323, que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Virginillo, Norberto Vicente Virginillo, Liris Violeta Ada Formoso de Browne; Susana Ramírez de Virginillo, Neda Amalia Troncon, Inés Juana Troncon de Virginillo, Oscar Emilio Virginillo, Marcelo Julio Argentino Gándara, Oscar Amadeo Antonio Amigó y Guillermo Eduardo Wenceslao Browne, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintiséis de junio de mil novecientos setenta. — Hay un sello. Carlos A. Rezzónico". — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia, expediente Nº 37.853. — Buenos Aires, 24 sep. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.



Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Supermercados Aranjuez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 30 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vts. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.544. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia." — Fdo.: Carlos A. Rezzónico, escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 219 e.3|11 Nº 468 v.3|11|70

Plan Consult

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el Escribano Rodolfo Oscar Moyano con fecha 16 de setiembre de 1970, se han protocolizado el acta de la Asamblea General Ordinaria del 29 de mayo de 1970 por la cual se modificó el artículo 3º de los estatutos y cambio de denominación de la sociedad "PLAN CONSULT PLANIFICACION INTEGRAL DE LA VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", los que en definitiva quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto principal efectuar dentro o fuera del país trabajos de investigación, estudio, planificación, asesoramiento, organización, promoción, proyectación, dirección, implementación y financiación de programas de desarrollo en cualquier sector de la economía, la educación y la organización social. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto. Los asesoramientos que en virtud de la materia quedan reservados a profesionales con título habilitante, serán realizados y firmados por dichos profesionales. — La denominación será la siguiente: "Plan Consult, Sociedad Anónima Argentina para la Investigación y Planificación Integral de la Vivienda, Sociedad Anónima Comercial. — Estas modificaciones fueron aprobadas por Resolución I. G. J. número 1.633 con fecha 7 de setiembre de 1970.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.3|11 Nº 512 v.3|11|70

Carvay

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instacia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Carvay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura Número: Novecientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Julio Armando Ramos; Roberto Oscar Aballay; Osvaldo Norberto López; Norberto Juan Díaz; Rufino Rubén Gallardo; Salvador Sebastián Pisasale; Raúl Grigido Benítez; Domingo Roberto Gigante; Norberto Angel Boggio y José Carlos Flores todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada ante mí al folio mil novecientos cuarenta y tres, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Carvay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Julio Armando Ramos; Norberto Oscar Aballay; Osvaldo Norberto López; Norberto Juan Díaz; Rufino Rubén Gallardo; Salvador Sebastián Pisasale; Raúl Grigido Benítez; Domingo Roberto Gigante; Norberto Angel Boggio; José Carlos Flores y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARVAY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados; subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — f) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración: — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Julio Armando Ramos, 300 — A — 300. — Roberto O. Aballey, 300 — A — 300. — Osvaldo N. López, 200 — A — 200. — Norberto J. Díaz, 200 — A — 200. — Rufino R. Gallardo, 200 — A — 200. — Salvador S. Pisasale, 200 — A — 200. — Raúl G. Benítez, — 200 — A — 200. — Domingo R. Gigante 200 — A — 200. — Norberto A. Boggio, 100 — A — 100. — José C. Flores, 100—A—100—2.000—2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Armando Ramos. — Vicepresidente a Roberto Oscar Aballay. — Síndico titular a Osvaldo Norberto López y Síndico suplente a Norberto Juan Díaz. — Cuarto: Autorizar a Julio Armando Ramos y Roberto Oscar Aballay a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Armando Ramos. — Roberto O. Aballay. — Osvaldo N. López. — Norberto J. Díaz. — Rufino R. Gallardo. — Salvador S. Pisasale. — Raúl G. Benítez. — Domingo R. Gigante. — Norberto A. Boggio. — José C. Flores". — "Expediente Nº 38.158, Buenos Aires, 8 Set. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carvay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 19 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 26 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acredita la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.291". — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 20 octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 180 e.3|11 Nº 309 v.3|11|70

Palmares

SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 4.200 del 6 de octubre de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad don Ernesto Guerrico al folio 6.282 del registro 187, se ha protocolizado la reforma del artículo quinto del estatuto de PALMARES, SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS, el que en lo sucesivo responderá a la siguiente redacción: Título II. Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quinientas mil acciones de un peso cada una de igual moneda, dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada de las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas las diez primeras series por un valor de cien mil pesos de la expresa ley en acciones ordinarias clase "A". Las cuarenta series restantes serán emitidas por el directorio cuando lo estime oportuno, en series sucesivas, en acciones ordinarias clase "A", salvo que la asamblea hubiera dispuesto su emisión en acciones ordinarias clase "B" o en acciones preferidas. El directorio fijará las condiciones de pago y podrá además, siempre que así lo resuelva la asamblea, emitir acciones en pago de dividendos, por capitalización de reservas o en pago de bienes, entregando acciones liberadas, siempre que dichos bienes, representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. La asamblea general de accionistas, con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos, podrá en una o más veces resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias clase "A" y|o "B" o de acciones preferidas. Asimismo podrá facultar al directorio para que emita cuando lo creyere conveniente las acciones para completar el aumento que se resuelva en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. El acta en que se resuelve la emisión de acciones o un aumento del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones de las nuevas emisiones en proporción a las que justifiquen poseer y dentro de la misma clase "A" o "B", debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose las proporciones existentes al momento de la nueva emisión. Si hubiera un sobrante de las acciones de la clase "A" o "B", será ofrecido a los accionistas ordinarios, que lo hubiesen solicitado, de la misma categoría, en primer término y en segundo lugar, a los accionistas ordinarios de la otra clase. Cuando el directorio dentro del capital autorizado o la asamblea al decidir el aumento de capital resolviera la emisión de acciones de una sola clase,, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, concurrirán a suscribirlas. De existir un remanente sin suscribir, se pondrá a disposición en forma proporcional a los que así lo hubieran requerido. En el supuesto de que los accionistas no optaren por la adquisición de las nuevas acciones el directorio está facultado, para ofrecer las mismas a la suscripción de terceros en la forma que lo determine. La emisión de las acciones preferidas deberá ajustarse a las siguientes normas: — 1º) Tendrán prioridad en la distribución de las utilidades, pudiendo su dividendo fijo ser acumulativo sin limitación de tiempo, pero no mayor del 15 por ciento anual sobre su valor nominal, según se disponga en la oportunidad de su emisión; — 2º) Podrán gozar, además, de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas en la proporción que se establezca en la emisión, con la salvedad de que el dividendo conjunto a que tengan derecho esas acciones, fijo y adicional no deberá ser superior al dividendo total que le pudiera corresponder a las acciones ordinarias. — 3º) Las acciones preferidas podrán ser rescatables a la par o con una prima de hasta el 25 por ciento con más sus dividendos atrasados y corridos en su caso. En caso de rescate parcial se procederá por sorteo. El reembolso de las acciones preferidas se efectuará mediante reducción de capital o de acuerdo con el artículo 343 del Código de Comercio y 4º) Tendrán privilegio en el reembolso de su capital. Dicha reforma fue resuelta por la asamblea general extraordinaria de la sociedad celebrada el 10 de agosto de 1970 y aprobada por el Sr. Ministro de Estado de Justicia por resolución I. G. J. Nº 1.819 del 1º de octubre de 1970. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. Sobre raspado: Comercio, privilegio, vale. — S|raspado: el Sr. Ministro, también vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 126 e.3|11-Nº 498-v.3|11|70

Sarica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Carlos Mitre, argentino, divorciado, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número 270.208, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Florida número doscientos veintinueve, décimo piso, oficina mil doce, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores don Otto Pedemonte Parodi, divorciado, argentino, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número 1.482.617, domiciliado en la calle Florida seiscientos veintidós, sexto piso; don Jorge Pedemonte Parodi, soltero, argentino, contador, con libreta de enrolamiento número 2.971.526, domiciliado en la calle Florida seiscientos veintidós, sexto piso; don Emilio Samuel Mitre, soltero, argentino, funcionario público, con libreta de enrolamiento número 424.846, domiciliado en la calle Ayacucho ochocientos noventa; doña Juana Dancygier de Tevah, casada con don Roberto Tevah, uruguaya, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.206.162, domiciliada en la calle Juan Ramírez de Velazco trescientos cuarenta y nueve; don Guillermo Enrique Vilela, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal nú-

mero 5.526.824, domiciliado en la calle Mendoza dos mil ciento sesenta; doña Victoria García Fernández, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.271.851, domiciliada en la calle Maipú ochocientos doce; don Alejandro Roberto Spika, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.323.979, domiciliado en la calle Cerrito mil doscientos veintidós y doña Aurora Otero de Castro, viuda, argentina, jubilada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 801.319, domiciliada en la calle Independencia mil trescientos setenta y cinco, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve al folio cuatro mil ciento cuarenta y seis de este Registro, cuya matriz tengo a la vista para este acto, y el señor don Emilio Otero, casado con doña Celia Seijas, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.541.910, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Florida número doscientos veintinueve, décimo piso, oficina mil doce, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí. — Y asegurando el señor Jorge Carlos Mitre que el mandato invocado permanece vigente, en unión del señor Emilio Otero exponen: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Sarica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que en sus originales en el expediente número treinta y seis mil ciento noventa y siete de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente, dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jorge Carlos Mitre, Emilio Samuel Mitre, Otto Pedemonte Parodi, Jorge Pedemonte Parodi, Emilio Otero, Juana Dancygier de Tevah, Guillermo Enrique Vilela, Victoria García Fernández, Alejandro Roberto Spika y Aurora Otero de Castro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SARICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos y textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, del vidrio, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financiera: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, o mandataría para la colocación de acciones o debentures; la sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Por la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales; propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000, hoy 50.000 pesos ley 18.188, representado por 50.000 acciones de un peso ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en 5 series de 10.000 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: Jorge Carlos Mitre: 2.500, 5 votos, 25. — Emilio Samuel Mitre, 2.500, 5 votos, 50. — Otto Pedemonte Parodi, 1.500, 5 votos, 150. — Jorge Pedemonte Parodi, 1.500, 5 votos, 150. — Emilio Otero 500, 5 votos, 50. — Juana Dancygier de Tevah, 500, 5 votos, 50. — Guillermo E. Vilela, 250 5 votos, 25. — Victoria García Fernández, 250, 5 votos, 25. — Alejandro R. Spika, 250, 5 votos, 25. — Aurora O. de Castro, 250, 5 votos, 25. — Total: 10.000. — Total $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 o|o por cada uno de los accionistas constituyentes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Carlos Mitre. Vicepresidente a Emilio Samuel Mitre. — Vocales a Emilio Otero. — Síndico titular a Otto Pedemonte Parodi y Síndico suplente a Jorge Pedemonte Parodi. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Jorge Carlos Mitre y|o Emilio Samuel Mitre a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Pedemonte. — Jorge Pedemonte. — Emilio Mitre. — J. D. Tevah. — Guillermo Vilela. — V. García Fernández. — Alejandro R. Spika. — A. O. de Castro. — J. C. Mitre. — Emilio Otero. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Otto Pedemonte Parodi, Jorge Pedemonte Parodi, Emilio Samuel Mitre, Juana Dancygier de Tevah, Guillermo Enrique Vilela, Victoria García Fernández, Roberto Spika, Aurora Otero de Castro, Jorge Carlos Mitre y Emilio Otero. — Conste. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Hay un sello. — J. Figueroa". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.197. Buenos Aires, 19 mar. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sarica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.546. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Julio E. A. Figueroa (Escribano).

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 240 e.3|11-Nº 378 v.3|11|70

Don Etelvino

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ESCRITURA NUMERO TRES MIL cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Enrique Alberto Peláez, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Sara Luisa Camila Vallejo, abogado, con Matrícula Individual número 6.457.875, domiciliado en la calle Paraná número 777, sexto piso de esta ciudad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: doña María Angélica Meincke de Arrieta, argentina nacida el 2 de agosto de 1898, viuda de sus primeras nupcias con don Etelvino Arrieta, domiciliada en la calle Montevideo número 1430, Capital Federal, Matrícula Individual número 0.239.090; don Tomás David Ezeiza, argentino nacido el 7 de marzo de 1921, casado en primeras nupcias con doña Sofía Wojtowicz, empleado, domiciliado en la calle Martínez Rosas número 1284 y 1288 de esta Capital Federal, Matrícula Individual número 0.401.846; don Eusebio Guillermo Aguiar, argentino, nacido el 10 de enero de 1908, casado en primeras nupcias con doña Catalina Elisa Amadori, jubilado, domiciliado en la calle Misiones número 639, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Matrícula Individual número 798.612; don Marcelo Aristóbulo Etcheverry, arentino nacido el 27 de agosto de 1938, casado en primeras nupcias con doña Alicia Rosalía Angela Vales, domiciliado en la calle Montevideo número 527, décimo piso, Capital Federal, con Matrícula Individual número 4.273.660; don César Manuel Vales, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1945, soltero, domiciliado en calle Posadas número 1612, de esta ciudad, con Matrícula Individual número 4.546.476; doña Julia Francisca Baracchini, argentina, nacida el 12 de julio de 1925, soltera, domiciliada en la calle Tucumán número 730, cuarto piso, departamento ocho, de esta Ciudad, Matrícula Individual número 1.501.282; doña Sara Luisa Camila Vallejo de Peláez, argentina, nacida el 17 de mayo de 1931, casada en primeras nupcias con don Enrique Alberto Peláez, abogada, domiciliada en la calle Florida número 833, primer piso, oficina 107 de esta Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.855.493; don Manuel Vales, argentino, nacido el 31 de octubre de 1906, casado en primeras nupcias con doña Alicia Catalina Ros, abogado, domiciliado en la calle Paraná número 777, sexto piso, Capital Federal, con Matrícula Individual número 280.315; don Edar Iván Coutinho, argentino, nacido el 13 de marzo de 1935, casado en primeras nupcias con doña Marta Graciela Fabregues, abogado, domiciliado en la calle Yapeyú número 43 de esta Ciudad, Matrícula Individual número 5.692.389, ejercitando el Poder otorgado el 10 de agosto de 1970, según escritura pasada al folio 6363 del protocolo corriente de este Registro a mi cargo. Y en el carácter invocado dice: Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos prescriptos por el Artículo 318 del Código de de Comercio y a fin de cumplimentar las formalidades establecidas por el Artículo 319 del mismo Código, solicita de mí, el Autorizante, que transcriba en este protocolo el Acta Constitutiva, el texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la Sociedad "Don Etelvino Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial" y la Resolución de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como Anónima a la Sociedad. Dichos elementos constan en el Expediente número 38.084 de la nombrada Inspección General y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Angélica Meincke de Arrieta, Manuel Vales, Enrique Alberto Peláez, Edgar Ivan Coutinho, Tomás David Ezeiza, Eusebio Guillermo Aguiar, Marcelo Aristóbulo Etcheverry, César Manuel Vales, Julia Francisca Baracchini y Sara Luisa Camila Vallejo de Peláez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DON ETELVINO" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: 1) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general; explotación de colonias agrícolas y ganaderas; establecimiento de estancias, chacras, granjas y tambos; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de haciendas, cereales y oleaginosas y demás frutos del país; depósito y consignación de los mismos. 2) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación primaria de productos agrícolas y ganaderos y frutos del país, productos alimenticios; frigoríficos y matadero y todos los anexos y derivados. 3) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas; productos y mercaderías en general y en particular productos agrícola-ganaderos y frutos del país, sus derivados y afines. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 700.000 (Setecientos mil pesos) representado por siete mil (7.000) acciones de $ 100 (Cien pesos) valor nominal cada una dividido en setenta series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuarenta primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase — Monto. — M. A. Meincke de Arrieta 3.900 ordinarias $ 390.000. Manuel Vales 10 ordinarias $ 100. E. A. Peláez 10 ordinarias $ 100. Edgar I. Coutinho 10 ordinarias $ 100. Tomás D. Ezeiza 20 ordinarias $ 200. E. G. Aguiar 10 ordinarias $ 100. M. A. Etcheverry 10 ordinarias $ 100. César M. Vales 10 ordinarias $ 100. J. F. Baracchini 10 ordinarias $ 100. S. L. C. V de Peláez 10 ordinarias $ 100. La integración se efectúa en bienes por parte de la señora María Angélica Meincke de Arrieta, mediante la transferencia en pleno dominio de: a) Un campo ubicado en la Provincia de Córdoba, departamento de Río Cuarto, Pedanía La Cautiva, Colonia Mackenna, con una superficie total de 2019 Hs. 12 a., 25 ca.; b) Un inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Montevideo Nº 1430, compuesto por 5 unidades funcionales y sus respectivas unidades complementarias, subdividido por el régimen de la ley 13.512; c) Un lote de terreno ubicado en la calle Necochea s|n, de la Capital Federal; d) El 50 o|o indiviso de un inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, Avda. Colón Nº 914. Los restantes socios efectúan la integración del diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo, dejándose constancia de que la socia Sara Luisa Camila Vallejo de Peláez, lo hace con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente a Manuel Vales. Vicepresidente a Enrique Alberto Peláez. Vocales a Edgar Ivan Coutinho. Suplentes a Marcelo Aristóbulo Etcheverry. Síndico titular a Tomás David Ezeiza y Síndico suplente a Eusebio Guillermo Aguiar. — Cuarto: Autorizar a Manuel Vales, Enrique Alberto Peláez, Edgar Ivan Coutinho, Tomás David Ezeiza a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: primaria. Vale. — María Angélica Meincke de Arrieta. — Manuel Vales. — C M. Vales. — E. G. Aguiar. — E. A. Peláez. — Julia Baracchini. — E. I. Coutinho. — M. A. Etcheverry. — S. L. C. V. Peláez. — T. D. Ezeiza. Firmas. En mi carácter de Escribano titular del Registro 589, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: María Angélica Meincke de Arrieta, argentina, nacida el 2 de agosto de 1898, viuda de sus primeras nupcias con Etelvino Arrieta, domiciliada en Montevideo 1430 de esta Ciudad Matrícula Individual Nº 0.239.090, sin quehaceres; Tomás David Ezeiza, argentino, Matrícula Individual número 0.401.846, casado en primeras nupcias con Sofía Wojtowicz, domiciliado en Martínez Rosas 1284 y 1288 de esta Ciudad, nacido el 7 de marzo de 1921, empleado; Eusebio Guillermo Aguiar, argentino, Matrícula Individual Nº 798.612, nacido el 10 de enero de 1908, casado en primeras nupcias con Elisa Amadori, domiciliado en Misiones Nº 639, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, jubilado; Marcelo Aristóbulo Etcheverry, argentino, Matrícula Individual Nº 4.273.660, nacido el 27 de agosto de 1938, casado en primeras nupcias con Alicia Rosalía Angela Vales, domiciliado en Montevideo 527, 10º piso, de esta Ciudad, abogado; César Manuel Vales, argentino, soltero, Matrícula Individual Nº 4.546.476, nacido el 10 de diciembre de 1945, domiciliado en Posadas 1612, de esta ciudad, empleado; Julia Francisca Baracchini, argentina, soltera, Martícula Individual Nº 1.501.282, nacida el 12 de julio de 1925, domiciliada en Tucumán Nº 730, piso 4º de esta Ciudad, empleada; Sara Luisa Camila Vallejo de Peláez, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Alberto Peláez, Cédula de Identidad de la Poli-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 3|11|70 (64 págs.)

cía Federal Nº 2.855.493, nacida el 17 de mayo de 1931, domiciliada en Florida Nº 833, 1º piso, oficina 107 de esta Ciudad, abogada; Manuel Vales, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Catalina Rós, Matrícula Individual número 280.315, nacido el 31 de octubre de 1906, domiciliado en Paraná Nº 777, piso 6º de esta Ciudad, abogado; Enrique Alberto Pelaez, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Luisa Camila Vallejo, Matrícula Individual Nº 6.457.875, nacido el 1º de setiembre de 1927, domiciliado en Paraná Nº 777, piso 6º de esta Ciudad, abogado; Edgar Ivan Coutinho, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Graciela Fabregues, Matrícula Individual Nº 5.692.339, nacido el 13 de marzo de 1935, domiciliado en Yapeyú Nº 43 de esta Ciudad, abogado, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Sobreraspado: Meincke. Vale. J. Luis Villarino. Hay un sello "Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Don Etelvino" Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial y Comercial". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.084. Buenos Aires, 22 Set. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Don Etelvino" Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 6 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). En el plazo de 90 días la Sociedad deberá acompañar testimonio de la escritura de dominio de los bienes aportados como integración de capital y justificar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.—17.526. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" — E|L.: 6.457.875, domiciliado en la calle Paraná número". Vale. — Fdo.: J. Luis Villarino. Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 330.— e.3|11 Nº 330 v.3|11|70

Melwi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. Escritura Nº 1.820. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de octubre de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989 Pol. Fed., domiciliado en Arenales Nº 3825. Cap. Fed., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Manuel Vodovosoff, Santa Fe Nº 3353, C. F.; Diana Nora Kors de Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Eduardo José Gastón Bértola, Luis M. Campos Nº 1270, C. F.; Sara Alicia Furlond, Yerbal Nº 495, C. F.; Héctor Jacobo Sitt, San Luis Nº 3175, C. F.; Luis Muscia, Mercedes Nº 581, C. F.; Dora Ofelia Conde, Trole Nº 684, Ituzaingó (Bs. As.); Ricardo Pascual Cretari, Cuba Nº 2525, C. F.; Lydia Esther Cué, México Nº 1320, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron el 27 de agosto del cte. año, por escritura pasada ante mí al Fº 4586 en este mismo Registro a mi cargo, protocolo correspondiente al cte. año, doy fe y la compareciente dice: Que ella y sus mandantes han constituido el 26 de agosto ppdo en esta Ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Melwi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante Resolución Nº 17.512 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 22 de setiembre de 1970 y que en consecuencia viene a este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición, bajo el Nº A38.328 en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de agosto de 1970, se reúnen los señores: Manuel Vodovosoff, Diana Nora Kors de Laksman, Eduardo José Gastón Bértola, Sara Alicia Furlond, Héctor Jacobo Sitt, Matilde Berta Kors de Pipman, Luis Muscia, Dora Ofelia Conde, Ricardo Pascual Cretari, Lydia Esther Cué; y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MELWI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n. c|u. divididas en 10 series de $ 10.000 c|u.; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. Valor $. Integración.: Manuel Vodovosoff: 2.000 — 2.000 — 200. — Diana Nora Kors de Laksman: 2.000 — 2.000 — 200. — Eduardo José Gastón Bértola: 2.000 — 2.000 — 200. — Sara Alicia Furlond: 2.000 — 2.000 — 200. — Héctor Jacobo Sitt: 2.000 — 2.600 — 200. — Matilde Berta Kors de Pipman: 2.000 — 2.000 — 200. — Luis Muscia: 2.000 — 2.000 — 200. — Dora Ofelia Conde: 2.000 — 2.000 — 200. — Ricardo Pascual Cretori: 2.000 — 2.000 — 200. — Lydia Esther Cué: 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero en efectivo dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Diana Nora Kors de Laksman, Matilde Berta Kors de Pipman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Matilde Berta Kors de Pipman; vicepresidente: Lydia Esther Cué; síndico titular: Diana Nora Kors de Laksman; síndico suplente: Luis Muscia. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Vodovosoff — Diana Laksman. — Eduardo Bértola. — Jacobo Sitt. — M. B. K. de Pipman. — Sara A. Furlond. — Luis Muscia. — D. Ofelia Conde. — R. P. Cretari. — Lydia Esther Cué. — En Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — A. Levin. Escribano Titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Melwi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida el 26 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 8 de setiembre del cte. año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá conmunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.512. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al Fº 5165 del Registro Nº 485, doy fe. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ L. 18.188, 168 e.3|11 Nº 352 v.3|11|70

Gandini y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 5.761. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatro mil Ochenta y Tres. En la ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Manuel Enrique Lorenzo, argentino, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Hilda Vicenta Tagliaferro, domiciliado en la calle Goya Nº 780, de la Capital Federal, con cédula de identidad número 2.647.805, comerciante; Oscar Alberto Gandini, argentino, de 56 años de edad, casado en primeras nupcias con Leonor Emilia Picallo, domiciliado en la calle Goya Nº 780, de la Capital Federal, con cédula de identidad número 1.293.093, comerciante; Hilda Vicenta Tagliaferro de Lorenzo, argentina, de 37 años de edad, casada en primeras nupcias con Manuel Enrique Lorenzo, domiciliada en la calle Goya Nº 780, de la Capital Federal, con cédula de identidad número 3.213.181, ama de casa; Leonor Emilia Picallo de Gandini, argentina, de 52 años de edad, casada en primeras nupcias con Oscar Alberto Gandini, domiciliada en la calle Goya Nº 780, de la Capital Federal, con cédula de identidad Nº 1.454.869, ama de casa; Juan Angel Ratto, argentino, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos número 1590, 2º piso, departamento B, de la Capital Federal, con cédula de identidad número 2.317.392, Contador público nacional; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 36 años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 329, 7º piso, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.148.949, contadora pública nacional; Ana María Telle, argentina, de 25 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Emilio Ravignani número 1622 de la Capital Federal, con Libreta Cívica número 5.112.922, empleada; Ana María Arrieta de Fopiano, argentina, de 35 años de edad, casada en primeras nupcias, con Domingo Agustín Fopiano, domiciliada en la calle Estrada Nº 292, de Haedo, de esta Provincia, con Libreta Cívica Nº 1.047.544, empleada; María del Carmen Ruiz, argentina, de 26 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Paraguay Nº 3447, 4º piso, departamento 9, de la Capital Federal, con Libreta Cívica número 4.712.961, empleada; María Teresa Gerez, argentina, de 23 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Avellaneda número 2345, de la Capital Federal con Cédula de Identidad número 4.633.964, empleada, todos de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad Gandini y Compañía, Sociedad, Anónima, Industrial, Comercial, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número 37.931 de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación: Acta constitutiva: ...Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GANDINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial, Comercial: Mediante la fabricación, producción, transformación, industrialización de repuestos y accesorios en general para automotores, para maquinarias industriales y agrícolas y todos los relacionados con las industrias metalúrgica, mecánica y afines; la fundición de metales ferrosos y no ferrosos y la fabricación de motores eléctricos, bombeadores, maquinarias, industriales y agrícolas, artefactos sanitarios, de bazar y menaje, laminación, trafilación y cualquier trabajo de la industria metalúrgica, como asimismo la comercialización y distribución de dichos artículos. d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n pesos Ley 18.188 cien mil representado por diez mil acciones de m$n pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en diez series iguales. e) El Directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración Accionistas - Acciones Clase Monto: 1) Manuel E. Lorenzo, 425 "A" Ordinarias 5 votos: $ 4.250.— $ 425.— 2) Oscar A. Gandini, 425 "A" Ordinarias 5 votos: pesos 4.250.— $ 425.— Hilda V. T. de Lorenzo, 425 "A" Ordinarias 5 votos: $ 4.250.— $ 425.— d) Leonor Emilia P. de Gandini, 425 "A" Ordinarias 5 votos: $ 4.250.— $ 425.— 5) Juan Angel Ratto, 50 "A" Ordinarias 5 votos: $ 500.— $ 50.— 6) Martha A. G. de López Gracia, 50 "A" Ordinarias 5 votos: $ 500.— $ 50.— 7) Ana María Telle, 50 "A" Ordinarias 5 votos: $ 500.— $ 50.— 8) Ana María A. de Fopiano, 50 "A" Ordinarias 5 votos: $ 500.— $ 50.— 9) María del Carmen Ruiz, 50 "A" Ordinarias 5 votos: $ 500.— $ 50.— 10) María Teresa Gerez, 50 "A" Ordinarias 5 votos: $ 500.— $ 50.— Totales: 2.000.— pesos 20.000.— $ 2.000.— La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Manuel Enrique Lorenzo; Vicepresidente a: Oscar Alberto Gandini; Vocales a: Hilda Vicenta Tagliaferro de Lorenzo, Leonor Emilia Picallo de Gandini; Síndico Titular a: Juan Angel Ratto y Síndico Suplente a: Martha Amelia Goñi de López Gracia. Cuarto: Autorizar a la Srta. María del Carmen Ruiz y la Sra. Josefina Nunes de Rozkoszka a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación: Expediente número 37.931. Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad Gandini y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial" constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Resolución Nº 16.996. Hay una firma ilegible y un sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Bartolomé Hugo Natal, escribano. — Entre líneas: Primer Testimonio — pesos. Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 174. e. 3|11 Nº 120 v. 3|11|70

Alka

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y NAVIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1597. — Primer Testimonio. —

Escritura número quinientos diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis comparecen los señores doña Ermelinda Zulema Banti de Lacoste, casada en primeras nupcias con don Jorge Horacio Lacoste nacida el 10 de setiembre de 1942, argentina, empleada, titular de la libreta cívica matrícula individual número 4.484.210; don Jorge Horacio Lacoste, casado en primeras nupcias con doña Margarita Lamota de Banti, casada el 6 de mayo de 1930, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.234.693; ambos vecinos y domiciliados en Haedo, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, calle Bulnes número 3031; doña Margarita Lamota de anti, casada en primeras nupcias con don Cayetano Banti, nacida el 15 de junio de 1914, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica matrícula 1.143.099; don Cayetano Banti, casado en primeras nupcias con doña Margarita Lamota, nacido el 7 de setiembre de 1915, argentino, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.527.708; ambos vecinos y domiciliados en Avellaneda, Partido del mismo nombre de dicha Provincia, Avenida Roca número 1631, departamento 4; don Mateo Veza, viudo de sus primeras nupcias con doña Olga Hebe Segura, nacido el 13 de agosto de 1905, argentino naturalizado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.004.090, vecino y domiciliado en San Martín, Partido del mismo nombre de la citada provincia, calle San Lorenzo número 21; don Argentino Antonio Dragicevic, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Yunes, nacido el 3 de julio de 1940, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Nº 4.838.378; doña Beatriz Yunes de Dragicevic, casada en primeras nupcias con don Argentino Antonio Dragicevic, nacida el 1º de octubre de 1944, argentina empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6 811.668; ambos domiciliados en la calle French número 2849, piso segundo, departamento C, de este vecindario; doña Simona Katic de Dragicevic, casada en primeras nupcias con don Branimir Antonio Dragicevic, nacida el 16 de febrero de 1912, yugoslava, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.179.145; don Branimir Antonio Dragicevic, casado en primeras nupcias con doña Simona Katic, nacido el 8 de julio de 1908, argentino naturalizado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Polica Federal número 1.551.008; ambos vecinos y domiciliados en dicha ciudad de Avellaneda, calle Billinghurst Nº 1407, piso primero, departamento B,; y don José Roberto Talio, casado en primeras nupcias con doña Norma Inés Martín, nacido el 28 de marzo de 1934, argentino, contador público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.221.410, domiciliados en la calle Moreno 437, de este vecindario; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha ocho de mayo del corriente año, mil novecientos setenta, en esta Capital, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Alka, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Naviera", la que se regiría por los estatutos que se convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del decreto-ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizados los comparecientes don Argentino Antonio Dragicevic y don José Roberto Talio, para que, indistintamente o en forma conjunta, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del citado estatuto y la autorización para funcionar dicha sociedad en el carácter adoptado, y aceptaran y|o propusieran modificaciones. — Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia el expediente número A-treinta y siete mil cuatrocientos dieciocho, adjuntándose al mismo el acta de constitución provisoria de la sociedad, el texto del estatuto social, la nómina y datos personales de los accionistas constituyentes, la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el sellado de ley, se solicitó que, de acuerdo a lo dispuesto por el citado Decreto-Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, se autorizará a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad previo los trámites de estilo, por resolución número dieciséis mil novecientos veintinueve dictada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha seis de agosto del corriente año mil novecientos setenta. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anónima de la que son únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla, ocn la respectiva resolución que yo, el notario autorizante, tengo a la vista en el expediente citado, transcribiendo a continuación el acta de constitución provisoria, el texto de los estatutos, y la resolución aprobatoria, todo lo que, por su orden y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas, dice: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ermelinda Zulema Banti de Lacoste, Jorge Horacio Lacoste, Margarita Lamota de Banti, Cayetano Banti, Mateo Veza, Argentino Antonio Dragicevic, Beatriz Yunes de Dragicevic, Simona Katic de Dragicevic, Branimir Antonio Dragicevic, José Roberto Talio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALKA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y NAVIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y|o realización de procesos de transformación o terminación de productos y materiales relacionados con la industria metalúrgica y naval. — Comerciales: Importación, exportación y compraventa de productos metalúrgicos y navales y en general toda clase de materias primas, mercaderías y productos elaborados o no. — Podrá también ejercer representación, mandatos, comisiones, consignaciones y distribuciones de toda clase de productos, materias primas, implementos, semovientes, maquinarias y útiles. — Inmobiliarias: Compraventa permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Navieras: Mediante las reparaciones y construcciones navales y la actividad del transporte marítimo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuya mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Branimir A. Dragicevic, 1.600 A, 5 votos 1.600 — Cayetano Banti, 1.600, A, 5 votos 1.600 — Ermelinda Z. B. de Lacoste, 100, A, 5 votos, 100 — Jorge H. Lacoste, 100 A, 5 votos, 100 — Margarita L. de Banti, 100 A, 5 votos 100 — Mateo Veza, 100 A, 5 votos 100 — Argentino A. Dragicevic, 100 A, 5 votos 100 — Beatriz Yunes de Dragicevic, 100 A, 5 votos 100 — Simona Katic de Dragicevic, 100 A, 5 votos 100 — José Roberto Talio, 100, A, 5 votos 100 — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o. por cada uno de los accionistas por un total de pesos Ley 18.188 pesos 4.000 importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Branimir Antonio Dragicevic, Vicepresidente a: Cayetano Banti. Vocales a: Argentino Antonio Dragicevic. Síndico titular a: José Roberto Talio y Síndico suplente a: Beatriz Yunes de Dragicevic. — Cuarto: Autorizar a Argentino Antonio Dragicevic y José Roberto Talio, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gastiones y diligencias necesarias para cbtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Firmado) Ermelinda Zulema Banti de Lacoste. — Jorge Horacio Lacoste. — Margarita Lamota de Banti. — Cayetano Banti. — Mateo Veza. — Argentino Antonio Dragicevic. — Beatriz Yunes de Dragicevic. — Simona Katic de Dragicevic. — Branimir Antonio Dragicevic — José Roberto Talio. — Sigue la certificación de firmas efectuadas por el autorizante. — Expediente Nº 37.418. Buenos Aires, 6 ago. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alka, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Naviera", constituida en esta ciudad el 8 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 21 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 16.929. — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — R. Gastón Courtial, escribano. — Buenos Aires, octubre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ L.18.188 285 e.3|11 Nº 342 v. 3|11|70

Lutteral Automóviles Especiales

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: mil veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante comparecen lo sseñores Juan Carlos Luis Lutteral, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Sonia Ruiz Palmer, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y siete mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Terrero número dos mil quinientos cuarenta y nueve, de la localidad de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Luis Silvetti, argentino, nacido el ocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Inés Aristorema Perez Suarez, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, de este vecindario; don Francisco Sammarco, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Renee Sain, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos veinticinco mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Asamblea número mil setenta y ocho, de este vecindario, don José Sammarco, argentino, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y uno, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos seis mil setecientos cuarenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Alzaga número dos mil doscientos ochenta y seis, de este vecindario; don Angel Sammarco, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Blanca Haydee Caccaviello, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Curapaligüe número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de la localidad de Tapiales, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jesús Vicente Arana, español, nacido el quince de agosto de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Alicia Marta Blanco, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Divisoria número ciento cuarenta y cuatro, de la localidad de Adrogué, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abel Constanto Taboada, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Beatríz Martínez, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Peña número dos mil quinientos ochenta y cinco, cuarto piso, departamento "A", de este vecindario; don Santiago Durán, argentino, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Diana María Teresa Brizzola, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintinueve mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la Avenida Once de Septiembre número dos mil doscientos treinta y nueve, tercer piso, departamento "P", de la localidad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gilberto Máximo Margeli, argentino, nacido el dos de agosto de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Haydée Chajud, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Paraná doscientos treinta, noveno piso, de este vecindario; y don Salim David Bomrad, argentino, nacido el primero de febrero de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento trece mil setecientos cincuenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Susana Antonia Luisa Casanova, domiciliado en la Avenida Córdoba número cuatro mil ciento treinta y ocho, piso cuarto, departamento B., de este vecindario, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que elevan a escritura pública por intermedio de la presente, dejándolo en consecuencia constituida definitivamente, el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Lutteral Automóviles Especiales Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil novecientos diecisiete, del que copia de fojas uno y dos el Acta de Constitución, de fojas cuatro y cinco de los Estatutos de la sociedad, con las modificaciones introducidas por los constituyentes de la misma y aceptadas por dicha Inspección y de fojas diecisiete, copio la resolución del Inspector General de Justicia, por la cual se la autorizó a funcionar como sociedad anónima, siendo el tenor de los mismos el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Carlos Luis Lutteral. Oscar Luis Silvetti, Francisco Sammarco, José Sammarco, Angel Sammarco, Jesús Vicente Arana, Abel Taboada, Salim David Bomrad, Santiago Durán, Gilberto Máximo Margeli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de myao de 1963 y las siguientes disposias normas del decreto Nº 3.329 del3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUTTERAL AUTOMOVILES ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Operaciones Industriales: Fabricación de carrocerías especiales para automotores, repuestos y operaciones para motores, y b) Operaciones Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de los productos y subproductos que produzcan la Sociedad, elaborados o a elaborarse, industrializados o no. — Importación y exportación, compra y|o venta de toda clase de materiales industriales; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan Carlos Luis Lutteral, 1.000 — Ord. — 1 voto — $ 1.000. — Oscar Luis Silvetti, 600 — Ord. — 1 voto — $ 600. — Francisco Sammarco, 150 — Ord. — 1 voto — $ 150. — José Sammarco, 50 — Ord. 1 voto — $ 50. — Angel Sammarco, 50 — Ord. — 1 voto — $ 50. — Jesús Vicente Arana, 50 — Ord. — 1 voto — $ 50. — Abel Taboada, 25 — Ord. — 1 voto — $ 25. — Salim David Bomrad, 25 — Ord. — 1 voto — $ 25. — Santiago Durán, 25 — Ord. — 1 voto — $ 25. — Gilberto Máximo Margeli, 25 — Ord. — 1 voto — $ 25. — La integración se efec-

túa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Carlos Lutteral; vicepresidente, a Oscar Luis Silvetti; vocales, a Francisco Sammarco; suplentes, a José Sammarco síndico titular, a Gilberto Máximo Margeli, y síndico suplente, a Santiago Durán. — Cuarto: Autorizar a don Oscar Luis Silvetti y/o don Ricardo Martín Pereyra Iraola a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Lutteral. — O. Silvetti. — F. Sammarco. — J. Sammarco. — A. Sammarco. — J. V. Arana. — A. Taboada. — S. Duran. — G. Mageli. — S. D. Bomrad. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.917. — Buenos Aires, 5 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lutteral Automóviles Especiales, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Constituida en esta Ciudad el 7 de abril de 1970, bajo la denominación de "Lutteral Ediciones Especiales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y presentada en esta Inspección General el 11 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs 4 (cuatro) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.296. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — I. G. J. Hay una firma ilegible." — Es copia fiel doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. C. Lutteral. — O. L. Silvetti. — F. Sammarco. — J. Sammarco. — A. Sammarco. — J. V. Arana. — A. Taboada. — Durán. — G. Margeli. — S. Bomrad. — Hay un sello. — Ante mí: R. — Pereyra Iraola. — Concuerda con su original que pasó al folio dos mil doscientos treinta y siete, del Registro doscientos ochenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio mecanografiado, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre del corriente año mil novecientos setenta, en los sellos de Actuación Notarial numerados del cero doce millones ciento dieciocho mil seiscientos treinta y cinco al cero doce millones ciento dieciocho mil seiscientos cuarenta y el presente. — Todos de la Serie "A". — Hay un sello. — R. Pereyra Iraola. — Es copia simple.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 285 e. 3/11 Nº 246 v. 3/11/70

Sociedad Anónima Plastidal

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Angel Baraldo, italiano, casado en primeras nupcias con Arina Maito, cédula de identidad cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa domiciliado en Medina trescientos cuarenta; Carlos Baraldo italiano, casado en primeras nupcias con Dora Ana Sanvitti, cédula de identidad tres millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos dos domiciliado en Juncal tres mil setecientos sesenta y tres; Julio Baraldo, italiano, casado en primeras nupcias con María Claudina Vanetti, cédula de identidad cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y uno, domiciliado en Madero setecientos cincuenta y nueve; todos de Capital Federal; Maffeo Baraldo, italiano, casado en primeras nupcias con Celia Carmen Sixto, cédula de identidad cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos, domiciliado en Bouchard mil ochocientos sesenta y uno de Castelar, de ésta; César Blasco, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ana Villella, titular de cédula de identidad cuatro millones setecientos tres mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en Siria quinientos treinta y nueve de Ituzaingó, de ésta; Sergio Dal Din, italiano, casado en primeras nupcias con Norma Adalgisa Conti, cédula de identidad cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve; Norma Adalgisa Conti de Dal Din, argentina, casada en primeras nupcias con Sergio Dal Din, Libreta Cívica tres millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliada con el anterior en Cliermont mil setecientos veintiuno de Ituzaingó, de ésta; Lucía Vicenta Mariana Zo de Rodano, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Rodano, Libreta Cívica tres millones doscientos veintidós mil cincuenta y ocho; Rodolfo Rodano, argentino, casado en primeras nupcias con Lucía Vicenta Mariana Zo, Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos cinco mil setenta y nueve, domiciliado con la anterior en Fragio ciento cincuenta y uno de Ituzaingó, de ésta; y Pedro Antonio Alvarez, cubano, casado en primeras nupcias con Dina Victoria Chávez, cédula de identidad de Policía Federal, como los anteriores, tres millones treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en Barrio Almirante Brown, sector "C", Block cinco, Columna uno, piso quinto, departamento uno, de Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acta privada del cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en la Capital Federal una sociedad anónima con la denominación, objeto, capital y demás que en la misma se expresan, y aprobaron el proyecto de estatuto y que, iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente respectivo, que lleva el número A treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, corre agregado a los mismos copia de la Resolución número mil trescientos ochenta y nueve del diez de agosto de mil novecientos setenta, por la que se autoriza a funcionar como anónima la referida sociedad, y se aprueban sus estatutos con las rectificaciones indicadas por dicha Inspección y que, en consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y sus reglamentaciones del Código de Comercio, vienen a dejar constituida definitivamente la "Sociedad Anónima Plastidal, Indusrial y Comercial", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, para lo cual me exhiben a los efectos de protocolización dicho expediente, del que transcribo íntegramente las partes correspondientes, con su redacción definitiva, y que copiados dicen: Acta de Constitución de la Sociedad Anónima Plastidal, Industrial y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los suscriptos en el local de la calle Florida ciento cuarenta y dos, oficina 192, con la presidencia del señor Sergio Dal Din, siendo las 17 hs., se da por iniciado el acto de constitución de la presente sociedad anónima. — En uso de la palabra el señor Presidente, pone de manifiesto que es motivo primordial de la misma el concretar —con los presentes— las conversaciones que, por separado, ha venido manteniendo en el sentido de constituir una soicedad anónima, cuyo objeto social sería la industrialización y comercialización de materias primas y productos elaborados de plástico en general, la cual se regiría por el Estatuto, al cual se da lectura inmediatamente, el que es aprobado por unanimidad de votos presentes y cuya transcripción obra por separado formando parte integrante del presente acta. — Seguidamente, la Presidencia solicita a los presentes suscriban, en la proporción que cada uno desee, las primeras diez y nueve series de de acciones ordinarias del tipo "A", con derecho a cinco votos por acción, con un valor por serie de $ 10.000 y un valor nominal por acción de $ 10. — Dicho capital es suscripto íntegramente conforme al siguiente detalle: Sr. Sergio Dal Din suscribe 11.000 acciones; Sra. Norma Adalgisa Conti de Dal Din suscribe 500 acciones; Sr César Blasco suscribe 500 acciones; Sr. Pedro Alvarez suscribe 2.000 acciones; Sr. Angel Baraldo suscribe 1.000 acciones; Sr. Carlos Baraldo suscribe 1.000 acciones; Sr. Julio Baraldo suscribe 1.000 acciones; Sr. Maffeo Baraldo suscribe 1.000 acciones; Sra. Lucía María Zó de Ródano suscribe 500 acciones; Sr. Rodolfo Ródano ssucribe 500 acciones. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en las mismas proporciones indicadas, conforme a la alícuota que a cada uno de los suscriptores le corresponde en los valores que componen el Balance General de constitución al 1 de diciembre de 1969, el que ratificado por todos los presentes y certificado por contador público nacional obra por separado forformando parte integrante del presente acta, juntamente con el respectivo inventario a la fecha indicada. — Establecido en tres el número de directores titulares y en dos el de los suplentes, se designa a los señores Sergio Dal Din y Maffeo Baraldo y señora Norma Adalgisa Conti de Dal Din, para directores titulares; a los señores Angel Baraldo y Pedro Alvarez para directores suplentes. — Para Síndico titular se designa al Dr. Rodolfo Ródano y para Síndico suplente al Dr. Otto Coton. — Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización duraran en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de accionistas que realice la sociedad. — Se conviene autorizar a los señores Sergio Dal Din y Rodolfo Ródano, para que actuando conjunta o separadamente, por sí o por interpósita persona, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los nombrados quedan facultados para aceptar cualquier modifiacción, ampliación o enmienda que les formulen los organismos competentes. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren neecsarios hasta dejar definitivamente constituida la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente es ratificada por todos los asistentes en prueba de conformidad, dándose por terminada la sesión a las 19.30 hs. — S. Dal Din. — Pedro A. Alvarez. — N. Conti. — C. Blasco. — Angel Baraldo. — M. Baraldo. — Carlos Baraldo. — Lucía Zo de Ródano. — R. Ródano. — Julio Baraldo. — Como escribano titular del Registro 102 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Pedro Antonio Alvarez, don Sergio Dal Din, doña Adalgisa Conti de Dal Din, César Blasco, don Angel Baraldo, don Maffeo Baraldo, don Carlis Baraldo, doña Lucía Zo de Ródano, don Rodolfo Ródano y don Julio Baraldo, persones de mi conocimiento, y que las han estampado en mi presencia en Buenos Aires, el 5 de diciembre de 1969. — Alberto Moine Vidal. — Alberto Moine Vidal - Escribana Nacional. — Estatuto de sociedad anónima. — Título I. — Nombre, domicilio, duración. — Primero: Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "SOCIEDAD ANONIMA PLASTIDAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma dentro o fuera de la República. — Tercero: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea de accionistas, celebrada de acuerdo a estos estatutos, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que determina el artículo 370 del mismo Código. — Título II. — Del objeto social. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto social el estudio, programación, industrialización y comercialización de materias primas y productos plásticos en general, todo ello por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros. — Quinto: Para el cumplimiento del objeto expresado, la sociedad podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles e inmuebles, solicitar privilegios a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, sistemas exclusivos de producción, contratar hipotecas, construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de fábricas y usinas de naturaleza afín con su objeto social, aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, warrants, adquirir establecimientos de cualquier índole, ya existente o a formarse, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos verificar cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad y que esté encuadrado en su objeto social, pues esta enumeración es simplemente enunciativa. — Título III. — Del Capital Social y de las Acciones. — Sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) representado por veinte mil (20.000.—) acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos ($ 10.—) cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada serie del tipo "A", con derecho a cinco votos por acción. — La Asamblea de Accionistas podrá elevar el Capital Autorizado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.-) en acciones al portador de un valor nomina de diez pesos ($ 10.—) cada una, ordinarias tipo "B", con derecho a un voto por acción agrupadas en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. — La Asamblea que resuelva el aumento del Capital Autorizado podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el Capital indicado sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Cada nueva resolución de aumento de Capital deberá hacerse constar en escritura pública oblando en este acto el impuesto correspondiente al Capital que se emita; publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Juzgado de Registro, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como Capital sino la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) con más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este apartado. — Séptimo: Las acciones serán al portador y deberán reunir los siguientes requisitos: 1) Podrán emitirse títulos que representen más de una acción. — 2) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás requisitos que establece el artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas puede consignarse en facsímil. — 3) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción o título. — 4) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisiorios, intransferibles, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por los títulos definitivos. — Octavo: En caso de mora en la integracion la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los procedimientos siguientes. — 1. Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — 2) Ordenar judicialmente su pago más sus intereses. — 3) Ordenar la venta en remate público o privados por cuenta del deudor quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Noveno: En las suscripciones de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de 15 días hábiles a contar de la última publicación que, por 3 días, se efectuará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Décimo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerda al accionista los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Décimo primero: El Directorio queda desde ya facultado para emitir obligaciones(debentures) dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones que establecen las leyes respctivas y en las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estime conveniente. — Título IV. — Décimo segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea de Accionistas. — Los directores duraran en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean nombrados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas celebradas en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores, en garantía de su buen desempeño deberán depositar 300 acciones de la sociedad mientras dure su mandato. Décimo tercero: El Directorio en la primera reunión que celebre, designará de su seno quién desempeñará el cargo de Presidente y el grado de prelación de los dos titulares restantes. El primero de ellos sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento tempo-

rario o definitivo del mismo. En caso de muerte, renuncia o ausencia de algún director titular, lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia si fuera temporaria. — Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá como mínimo una vez al mes, o bien cuando lo convoque el Presidente o dos directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se aceptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo sustituya, tendrá voto de decisión en caso de empate. — Décimo Quinto: El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición de bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme los artículos 1881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos quedando además expresamente autorizado para comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con cualquier banco nacional, provincial, municipal e Hipotecario, y demás instituciones de esa índole, oficiales, privadas o mixtas y para otorgar poderes judiciales o extrajudiciales, a la persona o personas, al objeto y con la extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o quien lo reemplace en su caso, con cuyas firmas se obligará a la sociedad. El directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije será por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea. — Décimo Sexto: Las funciones de los directores serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea y en la medida en que aquella misma lo disponga. — Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico titular que designará la Asamblea anual juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades otorgadas por el artículo 340 del Código de Comercio y leyes complementarias y concordantes y la remuneración que determine la Asamblea con Imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Será condición indispensable para ser síndico, el ser profesional en ciencias económicas. — Título V — De las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Décimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndicos y tratará cualquier otro tema determinado en la convocatoria respectiva. — Décimo Noveno: El Directorio fijará la orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del Capital Suscripto. Esos puntos quedarán incorporados al Orden del Día. — Vigésimo: Los accionistas se reunirán en Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — Vigésimo Primero: Las convocatorias para las Asambleas se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante 5 días y con 10 días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — En segunda convocatoria la Asamblea se citará con publicaciones en el mismo órgano informativo por tres días y con una anticipación de 8 días a la fecha fijada de reunión. — Vigésimo Segundo: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un banco o establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a las Asambleas. Los titulares de acciones nominativas podrán asistir a las Asambleas sin necesidad de previo depósito de sus certificados. — Vigésimo Tercero: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas cada acción ordinaria del tipo "A" dará derecho a 5 votos; las Ordinarias del tipo "B" a un voto, salvo el caso de votación de síndico en que todas tendrán derecho a un voto. — Vigésimo Quinto: El presidente del Directorio o quien lo reemplace en su caso, presidirá la Asamblea con voz y voto. Las resoluciones de las Asamblea serán inscriptas en el libro de actas habilitado a tal fin y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto por la misma. — Título VI — Balance, Utilidades y Reservas. — Vigésimo Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. El primer ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de 1970. La fecha de cierre del ejercicio social podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, inscribiéndola en el Juzgado de Registro y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Vigésimo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: 1) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; 2) remuneración a los Directores y Síndicos; 3) el saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendo deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puesto a disposición de los accionistas. — Título VII. — De la Disolución y Liquidación. — Vigésimo Octavo: Resuelta la disolución de la sociedad, la misma será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Vigésimo Noveno: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones del Código de Comercio, sus concordantes y leyes complementarias. — Pedro A. Alvarez. — S. Dal Din. — C. Blasco. — N. Conti. — M. Baraldo. — Angel Baraldo. — Lucía Zo de Ródano. — R. Ródano. — Julio Baraldo. — Carlos Baraldo. — Como escribano titular del Registro 102 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Pedro Antonio Alvarez, don Sergio Dal Din, don César Blasco, doña Norma Adalgisa Conti de Dal Din, don Maffeo Baraldo, don Angel Baraldo, doña Lucía Zo de Ródano, don Rodolfo Ródano y don Julio Baraldo y don Carlos Baraldo, personas de mi conocimiento y que las han estampado en mi presencia en Buenos Aires, el 5 de diciembre de 1969. — Entre líneas "y don Carlos Baraldo": Vale. — Alberto Moine Vidal. — Alberto Moine Vidal Escribano Nacional. — Planilla de aportes correspondientes a la Sociedad Anónima Plastidal Industrial y Comercial. — Accionistas. — Capital Suscripto — Integrado. — Sergio Dal Din 110.000. 110.000. — Norma Adalgisa Conti de Dal Din 5.000 5.000. — César Blasco 5.000. 5.000. — Pedro Alvarez 20.000. 20.000. — Angel Baraldo 10.000. 10.000. — Carlos Baraldo 10.000. 10.000. — Julio Baraldo 10.000. 10.000. — Maffeo Baraldo 10.000. 10.000. — Lucía Zo de Ródano 5.000. 5.000. — Rodolfo Ródano 5.000. 5.000. — 90.000 — 190.000. Capital totalmente integrado conforme a los valores del Balance de constitución al 1º de diciembre de 1969. — R. Ródano. Rodolfo Ródano. Contador Público Nacional C. P. C. E. Cap. Fed. Tº XXIV - Fº 196. — C. P. C. E. Prov. Bs As. Tº XI Fº 189. — Balance General de constitución de la firma "Sociedad Anónima Plastidal Industrial y Comercial". — Al 1º de diciembre de 1969. En pesos ley 18.188. Activo. Disponibilidades No existen. — Créditos: Por ventas: Deudores Cta. Cte. 47.833.70. 47.833.70. — Bienes de Cambio: Materias Primas 47.917.50 47.917.50. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso. Matrices: 13.050. Inst. Muebles y Utiles: 6.215 — Máquinas y Herramientas 103.763 123.028. — Bienes inmateriales. — No existen. —.— —.— Cargos diferidos. No existen —.— —.— Total del Activo... 218.779.20 — Pasivo. — Deudas comerciales: Proveedores 28.779.20 28.779.20 — Provisiones. No existen —.— —.— Previsiones. No existen —.— —.— 28.779.20 Capital reservas y resultados. Capital suscripto: 190.000 — 218.779.20 — S. Dal Din. — Sergio Dal Din N. Conti. — Norma Conti de Daldin. — Angel Baraldo. — Angel Baraldo. — Carlos Baraldo. — Carlos Baraldo. — Julio Baraldo. — Julio Baraldo. — M. Baraldo. — Maffeo Baraldo. — C. Blasco. — César Blasco. — Pedro A. Alvarez. — Pedro Antonio Alvarez. — Lucía Zo de Ródano. — Lucía Mariana Zó de Ródano. — R. Ródano. — Rodolfo Ródano. — En mi calidad de escribano de Registro 102, certifico que las firmas que anteceden y pertenecen a don Sergio Dal Din, doña Norma Adalgisa Conti de Dal Din, don Angel Baraldo, don Carlos Baraldo, don Julio Baraldo, don Maffeo Baraldo, don César Blasco, don Pedro Antonio Alvarez, doña Lucía Mariana Zó de Ródano y don Rodolfo Ródano, han sido puestas en mi presencia así como de que son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — A. Longhi. — Arturo Longhi, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Ago. 1970. — Visto: el Expediente A. 35.692, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Plastidal, Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Anónima Plastidal Industrial y Comercial, constituida el 5 de diciembre de 1969, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas veintitrés (23) y la de oficio indicada en la parte final del primer párrafo de fojas treinta y ocho (38). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro (34) y la planilla de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.389. — Jaime Perrieaux. — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. Es copia fiel de sus originales, doy fe, los que he tenido a la vista y los comparecientes, agregan que de acuerdo al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan por la presente, constituida definitivamente la "Sociedad Anónima Plastidal Industrial y Comercial", formada por ellos, y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. El autorizante deja constancia de que con la presente, se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital suscripto. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Raspado: la — Junta — Celia — Rodolfo — setenta — nupcias — 11.000 — los — Fiscalización — que — Ejecutivo — necesarios — Estatuto — 1º — Cuarto — las — reconociendo — atrasadas — suscriptor — tomadas — accionista — facultado — remplazantes — buen — cargo — remplazará — terminación — cesarión — al primero — Imputación — fijará — la fijada — convocatoria — Asambleas — Din — Plastidal — Inversiones". — Vale. — Raspado: "Rodolfo — Síndico — designa — establecer — duración — artículos — Juzgado". — Vale. — Angel Baraldo. — Carlos Baraldo. — Julio Baraldo. — M. Baraldo. — C. Blasco. — S. Dal Din. — N. Conti. — Lucía Z. de Ródano. — R. Ródano. — Pedro A. Alvarez. — Ante mí: E. C. Ponzio. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz de protocolización de estatutos, que pasó ante mí, el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, al folio ciento trece del Registro trescientos veintiséis de mi adscripción, doy fe. Para la interesada expido primer testimonio en doce hojas habilitadas con estampillas notariales numeradas correlativamente del un millón ciento tres mil treinta y cuatro, al presente, un millón ciento tres mil cuarenta y cinco, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. C. Ponzio. — Enrique Carlos Ponzio. Escribano: La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 106.996 que se agrega. La Plata, de 22 Set. 1970 de 19... Colegio de Escribanos Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Carlos Ponzio, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 1.103.045. — La Plata, de 22 Set. 1970 de... Rosa Angélica Insúa. — Rosa Angélica Insúa, Escribana, Delegación La Plata. — Colegio de Escribanos Delegación La Plata.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 787,50 e.3|11 Nº 174 v.3|11|70

Sitial

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Sitial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número: Novecientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Roberto Oscar Aballay; Osvaldo Norberto López; Norberto Juan Díaz; Rufino Ruben Gallardo; Salvador Sebastián Pisasale; Raúl Grigido Benítez; Domingo Roberto Gigante; Norberto Angel Boggio; José Carlos Flores y Julio Armando Ramos todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada ante mí al folio mil novecientos cuarenta y tres, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido renovado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Sitial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Roberto Oscar Avallay; Osvaldo Norberto López; Norberto Juan Díaz; Rufino Ruben Gallardo; Salvador Sebastián Pisasale; Raúl Grigido Benítez, Domingo Roberto Gigante; Norberto Angel Boggio; José Carlos Flores; Julio Armando Ramos y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SITIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica; química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituir y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera

el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones,, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000, Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Roberto O. Aballay 500 — A — 500; Osvaldo N. López 500 — A — 500; Norberto J. Díaz 200 — A — 200; Rufino R. Gallardo 200 — A — 200; Salvador S. Pisasale 200 — A — 200; Raúl Grigido Benítez 100 — A — 100; Domingo Roberto Gigante 100 — A — 100; Norberto Angel Boggio 80 — A — 80; José Carlos Flores 80 — A — 80; Julio Armando Ramos 40 — A — 40 — 2.000 — 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Oscar Aballay; Vicepresidente a Osvaldo Norberto López; Síndico titular a Norberto Juan Díaz y Síndico suplente a Rufino Rubén Gallardo. — Cuarto: Autorizar a Roberto Oscar Aballay y Osvaldo Norberto López a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caráácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Roberto O. Aballay. Osvaldo N. López. Norberto J. Díaz. Rufino R. Gallardo. Salvador S. Pisasale. Raúl Grigido Benítez. Domingo R. Gigante. Norberto Angel Boggio. José Carlos Flores. Julio Armando Ramos". — "Expediente Nº 38.129. — Buenos Aires, 3 Set. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sitial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 10 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 25 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 17.232. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. Alberto Ricardo Amado, escribano. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183 e.3|11-Nº 311-v.3|11|70

Cinal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROP5CUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Ochocientos Veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante comparecen: don José Citrinblum, boliviano, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos veintisiete, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y un mil trescientos ochenta y cuatro, casado con doña Gloria Stragelevich, domiciliado en la calle José Hernández mil seiscientos cincuenta y cuatro, séptimo piso, departamento B, de esta ciudad; don Pinkus Aspis, boliviano, nacido el ocho de febrero de mil novecientos diecisiete, comerciante, con cédula de identidad número siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos ocho, casado con doña Carla Halstuch, domiciliado en la calle Virrey Loreto mil setecientos cuarenta y uno, séptimo piso, de esta ciudad; doña Carla Halstuch de Aspis, boliviana, nacida el dieciocho de setiembre de mil novecientos treinta, ama de casa, con cédula de identidad número siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos siete, casada con don Pinkus Aspis, domiciliada en la calle Virrey Loreto mil setecientos cuarenta y uno, séptimo piso de esta ciudad; doña Gloria Stragelevich de Citrinblum, argentina, nacida el ocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro, ama de casa, con libreta cívica número tres millones doscientos veintiséis mil ciento cincuenta y uno, casada con don José Cintrinblum, domiciliada en la calle José Hernández mil seiscientos cincuenta y cuatro, séptimo piso, departamento B, de esta ciudad; don Julio Strajelevich, argentino, nacido el primero de enero de mil ochocietos noventa y ocho, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones quinientos diecinueve mil novecientos cuatro, casado, con doña Raquel Lipnik, domiciliado en la calle Mansilla dos mil seiscientos cuatro, sexto piso, departamento D, de esta ciudad; don Alfredo Strajelevich, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos veintisiete, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos noventa y siete, casado con doña Sara Schevaj, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil ciento noventa, tercer piso, departamento dieciocho de esta ciudad; doña Raquel Lipnik de Strajelevich, rusa, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos seis, ama de casa, con cédula de identidad número novecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve, casada con don Julio Strajelevich, domiciliada en la calle Mansilla dos mil seiscientos cuatro, sexto piso, departamento D, de esta ciudad; don Angel Amara, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos veintiséis, empleado, con cédula de identidad número dos millones quinientos dos mil novecientos ochenta y nueve, casado con doña Elsa Raquel Narcisa López, domiciliado en la calle Olleros tres mil ochocientos setenta y siete de esta ciudad; doña Estela Carmen La Duca, argentina, nacida el cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, empleada, con libreta cívica número dos millones novecientos treinta y un mil setecientos treinta y cinco, soltera, domiciliada en la calle Cerrito dos mil veinticinco de la ciudad de Témperley, partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Ester Franchini, argentina, nacida el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, empleada, con libreta cívica número cuatro millones doscientos nueve mil novecientos cuarenta y nueve, casada con don José María Oliva, domiciliada en la calle Paunero mil ochocientos veintisiete de Lanús Este, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por acta privada de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta, constituyeron en esta ciudad, provisoriamente una sociedad anónima que se regirá por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres denominada "Cinal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuyo objeto, capital y demás pormenores se expresan en la mencionada acta, y aprobaron sus estatutos. — Que fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente número treinta y siete mil ochocientos sesenta y dos, a efectos de obtener personería jurídica, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe, del que resulta: Que a fojas uno y dos corre el acta constitutiva. Que a fojas tres y cuatro corren los estatutos. Que a fojas cinco corre la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta, por la suma de cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y que a fojas nuee corre la Resolución número diecisiete mil treinta, de fecha catorce de agosto próximo pasado, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la referida sociedad. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Cinal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", pidiéndome a mí, el escribano autorizante, transcriba a continuación el acta constitutiva, los estatutos con su redacción aprobada y la mencionada Resolución, todo lo cual, copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1 - José Citrinblum; 2 - Pinkus Aspis; 3 - Carla Halstuch de Aspis; 4 - Gloria Stragelevich de Citrinblum; 5 - Julio Strajelevich; 6 - Alfredo Strajelevich; 7 - Raquel Lipnik de Strajelevich; 8 - Angel Amara; 9 - Estela Carmen La Duca; 10 - Ester Franchini; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CINAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Fabricación y transformación de productos y subproductos, materias primas y mercaderías de las industrias textil, plástica, metalúrgica y química industrial; c) Contratación de préstamos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles, su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra, venta y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; e) Explotación de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— representado por 20.000 acciones de pesos 10.— valor nominal cada una, dividido en 20 series de $ 10.000.— cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cutro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A", todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — José Citrinblum. — 1.000. — Ord. Port. 5 votos. — $ 1.000. — Pinkus Aspis. — 1.000. — Ord. Port. 5 votos. — $ 1.000. — Carla Halstuch de Aspis. — 1.000. — Or. Port. 5 voto. — $ 1.000.— Gloria Stragelevich de Citriblum. — 500. — Or. Port. 5 votos. — $ 500. — Julio Strajelevich. — 200. Ord. Port. 5 votos. — $ 200. — Alfredo Strajelevich. — 200. — Ord. Port. 5 votos. — $ 200. — Raquel Lipnik de Strajelevich. — 50 — Ord. Port. 5 votos. — $ 50. — Angel Amara. — 30. — Ord. Port. 5 votos. — $ 30. — Estela Carmen La Duca. — 10. — Ord. Port. 5 votos. — $ 10. — Ester Franchini. — 10. — Ord. Port. 5 votos. — $ 10. — 4.000 — $ 4.000. — La integración se efectúa en efectivo en su diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a José Citrinblum; Vicepresidente a Pinkus Aspis; Vocales a Gloria Stragelevich de Citrinblum; Suplentes a ...; Síndico Titular a Carla Halstuch de Aspis y Síndico Suplente a Alfredo Strajelevich. — Cuarto: Autorizar al señor José Citrinblum y al Contador Juan Oklander a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para acetpar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Citrinblum. — P. Aspis. — Carla Aspis. — Gloria S. Citrinblum. — Julio Strajelevich. — Alfredo Strajelevich. — Raquel L. de Strajelevich. — Angel Amara. — E. La Duca. — E. Franchini" — Buenos Aires, a 28 de julio de 1970. — Hay un sello. — C. Astoul Bonorino. — "Es copia fiel, doy fe. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.862. — Buenos Aires, 14 Agos. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cinal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 28 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 30 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.030". — Carlos Astoul Bonorino (Escribano).

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 295. e. 3|11 Nº 314 v. 3|11|70

Tecnoprint

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Salvador Salem, argentino casado en primeras nupcias con Celia María Freue, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos dos mil cuatrocientos uno; Celia María Freue de Salem, argentina, casada en primeras nupcias con Salvador Salem, con libreta cívica número un millón doscientos sesenta y siete mil cincuenta y siete; Alberto Salem, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Salem, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco; Paulina Salem de Salem, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Salem. con libreta cívica número tres millones cuatrocientos noventa y siete mil ochenta y siete; José Salem, argentino, casado en primeras nupcias con Dorliza Coronel, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres; Dorliza Coronel de Salem, argentina, casada en primeras nupcias con José Salem, con libreta cívica número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento setenta y dos; David José Salem, sirio casado en primeras nupcias con Rosa Adel Salem con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos veintidós mil ochocientos veinte; Rosa Abel Salem de Salem, siria, casada en primeras nupcias con David José Salem, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cinco mil setecientos cuarenta y siete; Sara Salem, argentina, soltera, titular de la libreta cívica número dos millones ciento treinta y un mil seiscientos setenta y tres, todos domicilados en Sargento Cabral quinientos cincuenta y dos, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y Noemí Salem de Calderón, argentina, casada en primeras nupcias con Salomón Calderón, con libreta cívica número cero ciento cuarenta y un mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Cuenca setecientos ochenta y siete de esta Ciudad; personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida por escritura pública la sociedad Tecnoprint, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera. Inmobiliaria y Mandataria, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, según así resulta del Acta Constitutiva, Estatutos y Resoluciones de la Inspección General de Justicia número diecisiete mil trescientos sesenta y uno, que surgen del Expediente número A. treinta y ocho mil ciento diecisiete. que transcriptas íntegramente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Salvador Salem; Celia María Freue de Salem: Alberto Salem; Paulina Salem de Salem; José Salem; Dorliza Coronel de Salem; David José Salem; Rosa Adel Salem de Salem: Noemí Salem de Calderón y Sara Salem, y resuelven:

Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECNOPRINT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y tod tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales así como también lo relacionado con la estampería y tintorería, blanqueo, apresto y terminación de tejidos del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido, por cuenta propia o de terceros. Comerciales: mediante la compraventa y/o permuta de frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas, muebles, útiles, maquinarias, rodados, herramientas y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación. Financieras: por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda que requiera concurso público. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados. Mandatarias: mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen los reglamentos vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil representado por cuarenta mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de diez mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Salvador Salem: mil quinientas, A, pesos un mil quinientos; Alberto Salem: mil quinientas, A, pesos un mil quinientos; José Salem: un mil quinientas, A, pesos un mil quinientos; David José Salem: mil quinientas, A, pesos un mil quinientos; Sara Salem: mil quinientas, A, pesos un mil quinientos; Celia M. Freue de Salem: cien, A, pesos cien; Paulina Salem de Salem: cien, A, pesos cien; Dorliza Coronel de Salem: cien, A, pesos cien; Rosa Salem de Salem: cien, A, pesos cien; Noemí Salem de Calderón: cien, A, pesos cien. — Totales: ocho mil, pesos ocho mil. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento de las suscripciones respectivas. Se deja constancia que el aporte de las accionistas Celia M. Freue de Salem; Paulina Salem de Salem; Dorliza Coronel de Salem; Rosa A. Salem de Salem; Noemí Salem de Calderón y Sara Salem lo efectúan con carácter propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Alberto Salem; vicepresidente, a Salvador Salem; vocales, a José Salem, David José Salem y Sara Salem; suplente, a ...; síndico titular, a Roberto Milch y síndico suplente, a Noemí Salem de Calderón. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Osvaldo Fiocca y/o Alfredo Luis Fiocca a fin de que en forma conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Salem. — Celia M. F. de Salem. — Alberto Salem. — Paulina S. de Salem. — José Salem. — Dorliza C. de Salem. — Rosa A. S. de Salem. — Noemí S. de Calderón. — Sara Salem. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.117. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Tecnoprint, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad, el cinco de agosto de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General, el veinticuatro de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno (uno) a dos vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres a cuatro. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de mil novecientos veintitrés). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.361 Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de los originales de su referencia que he tenido a la vista. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cincuenta y tres de mi adscripción. — Luis N. Pampliega, escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 232,50 e.3|11 Nº 471 v.3|11|70

Serum

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Serum Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número novecientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Julio Armando Ramos; Roberto Oscar Aballay; Osvaldo Norberto López; Norberto Juan Díaz; Rufino Rubén Gallardo; Salvador Sebastián Pisasale; Raúl Grigido Benítez; Domingo Roberto Gigante; Norberto Angel Boggio y José Carlos Flores, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada ante mí al Folio Mil novecientos cuarenta y tres de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Serum Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Norberto Juan Díaz; Rufino Rubén Gallardo; Salvador Sebastián Pisasale; Raúl Grigido Benítez; Domingo Roberto Gigante; Norberto Angel Boggio; José Carlos Flores; Julio Armando Ramos; Roberto Oscar Aballay; Osvaldo Norberto López y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERUM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Norberto Juan Díaz 400 A — 400. — Rufino R. Gallardo 400 A — 400. — Salvador S. Pisasale 300 A — 300. — Raúl Grigido Benítez 300 A — 300. — Domingo R. Gigante 200 A — 200. — Norberto A Boggio 200 A — 200. — José C. Flores 50 A — 50. — Julio A. Ramos 50 A — 50. — Roberto O. Aballay 50 A 50. — Osvaldo N. López 50 A 50. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Juan Díaz. Vicepresidente a Rufino Rubén Gallardo. — Síndico titular a Salvador Sebastián Pisasale y Síndico suplente a Raúl Grigido Benítez. — Cuarto: Autorizar a Norberto Juan Díaz y Rufino Rubén Gallardo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligenicas necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norberto J. Díaz. — Rufino R. Gallardo. — Salvador S. Pisasale. — Raúl G. Benítez. — Domingo R. Gigante. — Norberto A Boggio. — José C. Flores. — Julio A. Ramos. — Roberto O. Aballay. — Osvaldo N. López" — "Expediente Nº 38.157. — Buenos Aires, 8 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Serum Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 12 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 26 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 17.290". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 180 e.3|11 Nº 307 v.3|11|70

Disfaco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil seiscientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Moisés Aljadeff y David Capeluto, ambos casados, domiciliados legalmente en la calle San Juan número dos mil doscientos ochenta y uno de esta ciudad, donde también lo constituyen los representados que se citarán, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diecisiete de julio último, se constituyó la sociedad anónima, que lleva la denominación de "Disfaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuyos estatutos han sido aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha nueve del corriente. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad sus estatutos sociales con nómina de los accionistas y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, manifestando, desde ya, que se ratifican de todos los documentos cuya protocolización solicitan y tengo a la vista para dicho acto, de que certifico, los que se hallan glosados al expediente número A, treinta y ocho mil cuarenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, año corriente, así como de que los comparecientes se hallan debidamente autorizados para este otorgamiento, según surge del poder especial, con facultades bastantes, que le confirieron los constituyentes de la sociedad, el diecisiete de julio último, al folio cuatro mil diez de este Protocolo corriente, que en testimonio, también tengo a la vista, exponiendo los señores Aljadeff y Capeluto, que el mismo se halla en plena vigencia. El acta de fundación de la sociedad, sus estatutos definitivos, según constancias de dicho expediente, nómina de accionistas y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes, que procedo a transcribir literalmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 17 (diecisiete) días del mes de julio de mil novecientos setenta se reúnen los señores Juan Bautista Chiramberro, argentino, mayor de edad, comerciante, C.I. Nº 3.792.500, domiciliado en la calle Don Bosco 3535, Capital, casado con Neily Olga Puig; Aníbal Rodríguez, uruguayo, mayor de edad, comerciante, C.I. Nº 3.992.978, casado con Clelia Comerón, domiciliado en la calle Quintana 3748, Olivos, Prov. Bs. As.; León Albagli, argentino, mayor de edad, comerciante, C.I. Nº 3.889.051, casado con Perla Saks, domiciliado en la calle San Martín 181, José Ingenieros, Prov. Bs. As.; Gabriel Musalen, argentino, mayor de edad, comerciante, C.I. Nº 783.543, casado con María Isabel Matteo, domiciliado en Comodoro Rivadavia 4530, Villa Dominico, Prov. Bs. As.; Abner Capeluto, argentino, mayor de edad, comerciante, C.I. Nº 1.724.553, casado con Matilde Aljadeff, domiciliado en la calle Pueyrredón 1035, Capital; Jorge Teso, argentino, mayor de edad, industrial, C.I. Nº 6.984.942, casado con Emilia Seijas, domiciliado en Esmeralda 1571, Sáenz Peña, Prov. Bs. As.; Moisés Aljadeff, argentino, industrial, mayor de edad, C.I. Nº 842.049, casado con Perla

Aljadeff, domiciliado en J. M. Gutiérrez 2611, Capital; David Capeluto, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, C.I. Nº 1.978.755, domiciliado en Conesa 447, Capital; Miguel Angel Sieiro, argentino, mayor de edad, comerciante, C.I. Nº 4.729.972, casado con Ester F. Osry y Vicente Oscar Díaz, argentino, mayor de edad, industrial, C.I. número 2.761.952, casado con María del Carmen Sieiro, ambos domiciliados en Lavalle 1171, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISFACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de productos y subproductos textiles, de fibra sintética e hilados de todo tipo, plásticos, petroquímicos y de la construcción en general. Podrá asimismo ejercer toda actividad relacionada con transportes, fletes y depósitos de toda clase de mercaderías; Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de hilado de polietileno y sus derivados, textiles, químicos, plásticos, fibras sintéticas e hilados de cualquier tipo y título; Financieras: Inversiones a aportes de capitales, préstamos a interés o financiaciones en general a personas físicas o sociedades, creadas o a crearse, garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantías, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, permutas, urbanización, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, construir bajo el régimen de la Ley Nº 13.512, de propiedad horizontal y en general efectuar toda obra de ingeniería vial. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por doscientas mil (200.000) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, Clase "A" de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Juan B. Chiramberro, 4.800 "A", $ 480. — Aníbal Rodríguez, 4.800 ", 480. — León Albagli, 4.000 ", 400. — Gabriel Musalen, 4.000 ", 400. — Abner Capeluto, 4.000 ", 400. — Jorge Teso, 4.000 ", 400. — Moisés Aljaleff, 4.000 ", 400. — David Capeluto, 4.000 ", 400. — Miguel Angel Sieiro, 3.200 ", 320. — Vicente Oscar Díaz, 3.200 ", 320. — 40.000. — $ 4.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Bautista Chiramberro. Vicepresidente, a Aníbal Rodríguez. Vocales, a León Albagli, Gabriel Musalen. Suplentes a: Abner Capeluto, Jorge Teso. Síndico titular, a Miguel Angel Sieiro y Síndico suplente, a Vicente Oscar Díaz. Cuarto: Autorizar al Dr. Vicente Oscar Díaz y Sr. Miguel Angel Sieiro, a fin de que indistinta, alternativa o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan B. Chiramberro. — A. Rodríguez. — León Albagli. — G. Musalen. — Abner Capeluto. — J. Teso. — Moisés Aljadeff. — D. Capeluto. — M. A. Sieiro. — V. O. Díaz. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 58 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Juan Bautista Chiramberro, Abner Capeluto, Moisés Aljadeff, David Capeluto, Miguel Angel Sieiro, Vicente Oscar Díaz, Aníbal Herminio Rodríguez, León Albagli, Gabriel Musalen, Jorge Eduardo Teso, por haber estampado las mismas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 17 de julio de 1970. Martín A. Detry. Hay un sello que dice: Martín A. Detry — Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.048. Buenos Aires, 9 Set. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Disfaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 17 de julio de 1970 y presentada ante este Organismo el 18 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 y vta. (ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripcion en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.310. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel del acta de fundación de la sociedad "Disfaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", sus estatutos sociales y la resolución correspondiente, autorizándola a funcionar como sociedad anónima. El autorizante hace constar que se oblará la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil doscientos, en concepto de impuesto fiscal correspondiente al acto. Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. En este estado, los recurrentes manifiestan que la sociedad tiene su domicilio legal en la calle San Juan número dos mil doscientos ochenta y uno, de esta Capital. Leída y ratificada nuevamente, la firman por ante mí, doy fe. Martín A. Detry (Escribano).

Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 249 e.3|11 Nº 486 v.3|11|70

Lapepa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número Mil ochocientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: Doña Carmen Luz Hopfenblatt, chilena, nacida el 12 de diciembre de 1944, soltera, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.066.466, domiciliada en la Avenida Las Heras número 1895; doña María Gabriela Romani de Pfingsthorn, chilena, nacida el 24 de julio de 1918, casada en segundas nupcias con Carlos Fernando Pfingsthorn, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.094.056, domiciliada en la calle San Martín número 663, piso noveno; don Carlos Fernando Pfingsthorn Schmidt, chileno, nacido el 28 de abril de 1919, casado en primeras nupcias con María Gabriela Romani, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.626.369, domiciliado en la calle San Martín número 663, piso noveno; don Edelmiro Pérez, argentino, nacido el 3 de julio de 1933, casado en primeras nupcias con aurora Constanza Mazás, Contador Público, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.229.686, domiciliado en la calle San Martín número 663, piso noveno; don Jorge o Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, argentino, nacido el 26 de marzo de 1937, casado en primeras nupcias con Ana Luisa Radaelli, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.522.234, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número 596, piso décimo; don Carlos Wettig Fischer, chileno, nacido el 23 de octubre de 1905, soltero, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.032.667, domiciliado en la calle Arroyo número 932; don Vicente o Vicente Ramón Ortiz, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1925, casado en primeras nupcias con Olga Salguero, doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.309.361, domiciliado en la calle San Martín número 663, piso noveno; don Enrique José Ferreiro, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1897, casado en primeras nupcias con Matilde Goldstein, jubilado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 240.062, domiciliado en la calle San Martín número 663, piso segundo; don Jesús Hernández, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1922, casado en primeras nupcias con Dora Ana Spaccesi, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.180.673, domiciliado en la calle San Martín número 663, piso noveno, y doña Nilda Estela Gardey y Bahurlet, argentina, nacida el 25 de diciembre de 1926, soltera, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.026.581, domiciliada en la calle San Martín número 663, piso noveno, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Acta privada de fecha primero de marzo del corriente año, constituyeron la sociedad "Lapepa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y redactaron sus Estatutos. Que iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Justicia de la Nación según expediente número A treinta y siete mil cuarenta y uno, a los efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad, ésta fue concedida por Resolución número diecisiete mil ciento treinta y dos de fecha 25 de agosto del corriente año. Que en consecuencia por esta escritura vienen a cumplir con las disposiciones legales en vigor y a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de aprobación para el funcionamiento como Sociedad Anónima de la entidad "Lapepa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", que copiados por su orden son del siguiente tenor "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero día del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carmen Luz Hopfenblatt, María Gabriela Romani de Pfingsthorn, Carlos Fernando Pfingsthorn Schmidt, Edelmiro Pérez, Jorge Guevara Zaefferer, Carlos Wettig Fischer, Vicente Ortiz, Enrique José Ferreiro, Jesús Hernández y Nilda Estela Gardey y Bahurlet y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAPEPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes operaciones: Actividades Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, distribución y toda otra forma de actividad comercial de cualquier bien mueble, rodados, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos, productos y subproductos en general y explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales; Actividades Industriales: mediante fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles, minerales y madereros; Actividades Financieras: mediante el aporte de Capitales a firmas, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y garantías, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, todo ello con excepción de las operaciones previstas en la Ley 13.061 y toda otra que requiera el concurso púlbico; Actividades Inmobiliarias: mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $a. 100.000 (Ley 18.188: Cien mil), representado por diez mil acciones ordinarias al portador de $a. 10, (Pesos Ley 18.188 diez), valor nominal cada una dividido en cinco series de 2.000 acciones cada serie, con derecho a un voto por acción. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones o sea dos mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Carmen L. Hopfenblatt: 465. ord., 1 voto, 465. — María G. Romani de Pfingsthorn: 500 ord., 1 voto, 500. — Carlos F. Pfingsthorn: 1.000 ord., 1 voto, 1.000. — Edelmiro Pérez: 5 ord., 1 voto, 5. — Jorge Guevara Zaefferer: 5 ord., 1 voto, 5; Carlos Wettig Fischer: 5 ord., 1 voto, 5. — Vicente Ortiz: 5 ord., 1 voto, 5. — Enrique J. Ferreiro: 5 ord., 1 voto, 5. — Jesús Hernández: 5 ord., 1 voto, 5. — Nilda E. Gardey y Bahurlet: 5 ord., 1 voto, 5. — Totales: 2.000 acciones, $a. 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmen Luz Hopfenblatt; Vicepresidente a Edelmiro Pérez; Vocales a María Gabriela Romani de Pfingsthorn; Síndico Titular a Jorge Guevara Zaefferer y Síndico Suplente a Carlos Wettig Fischer. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Fernando Pfingsthorn y Edelmiro Pérez a fin de que indistintamente realicen todas las gesiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carmen L. Hopfenblatt, C. Pfingsthorn, Jorge Guevara, V. Ortiz, J. Hernández, Gabriela R. de Pfingsthorn, Edelmiro Pérez, C. Wettig, E. J. Ferreiro, Nilda Gardey. — En mi carácter de Escribano Público Titular interino del Regisro 244 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Carmen Luz Hopfenblatt, María Gabriela Romani de Pfingshorn, Carlos Fernando Pfingsthorn, Edelmiro Pérez, Jorge Guevara Zaefferer o Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, Carlos Wettig Fischer Vicente Ramón Ortiz, Enrique José Ferreiro, Jesús Hernández y Nilda Estela Gardey Bahurlet. — Buenos Aires, marzo primero de 1970. — Conste; hay un sello: Julio A. Kraus, Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Lapepa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. en la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes operaciones: Actividades Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, distribución y toda otra forma de actividad comercial de cualquier bien mueble, rodados, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos, productos y subproductos en general y explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales; Actividades Industriales: Mediante fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles, minerales y madereros; Actividades Financieras: mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas, constituídas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y garantías, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, todo ello con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Actividades Inmobiliarias: mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $a. 100.000 (Pesos Ley 18.188: cien mil) representado por acciones $a. 10. (Pesos Ley 18.188: diez) valor nominal cada una y dividido en series ... Carmen L. Hopfenblatt. C. Pfingsthorn, Jorge Guevara, V. Ortiz, J. Hernández, Gabriela R. de Pfingsthorn, Edelmiro Pérez, C. Wettig, E. J. Ferreiro, Nilda Gardey. — En mi carácter de Escribano Público titular interino del Registro 244 de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Carmen Luz Hopfenblatt, María Gabriela Romani de Pfingsthorn. Carlos Fernando Pfingsthorn, Edelmiro Pérez, Jorgue Guevara Zaefferer o Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, Carlos Wettig

Fischer, Vicente Ramón Ortiz, Enrique José Ferreiro, Jesús Hernández y Nilda Estela Gardey y Bahurlet. — Buenos Aires, marzo primero de 1970. — Hay un sello: Julio A. Kraus, Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.041. — Buenos Aires, 25 ago 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lapepa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 1º de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 21 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.132. - Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de lo relacionado al comienzo, los cuales obran en el expediente ya citado, el cual tengo a la vista para este acto. — Y los comparecientes solicitan que expida testimonios de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior presentación ante la Inspección General de Justicia. — Hace constar el autorizante que el impuesto de sellos que corresponde a la primera serie de acciones y que alcanza a la suma de pesos ley 18.188: ciento veinte, será ingresado en la declaración jurada del mes de setiembre del año en curso. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspado: Hopfenblatt. — 5066466 — número: 509.405 — Nilda — Hopfenblatt — Nilda — Inmobiliario — Colonización — contrato— o alguno de sus miembros — los — Realizada — incluidos — 1970 — citado — Leída, todo vale. — C. L. Hopfenblatt. — C. Pfingsthorn. — V. Ortiz. — Jorgue Guevara — J. Hernández. — Gabriela R. de Pfingsthorn. — Edelmiro Pérez. — C. Wettig. — E. J. Ferreiro. — Nilda Gardey. — Ante mí: Julio A. Kraus. — Hay un sello: Julio A. Kraus, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil ochocientos veinte, pasó ante mí al folio dos mil setecientos uno, del Registro doscientos cuarenta y cuatro, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas y la presente actuación notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de octubre de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Jualio A. Kraus, escribano." — Sobrerraspado: entidad — 1000 — Guevara — Inspección — Inmobiliario Gardey: Todo Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 423 e. 3|11 Nº 373 v. 3|11|70.

Givot y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil ochocientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta ante mí, escribano autorizante, comparecen: Ricardo Osvaldo Givot, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1929, comerciante, casado en primeras nupcias con Angélica Rosalía Leguizamón, domiciliado en la calle Sarandí número 1358, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.751.872; Angélica Rosalía Leguizamón de Givot, argentina, nacida el 21 de marzo de 1928, comerciante, casada en primeras nupcias con Ricardo Osvaldo Givot, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.344.911, domiciliada en la calle Sarandí número 1358; Jorge Gutiérrez, argentino, nacido el 19 de setiembre de 1930, comerciante, casado en primeras nupcias con Lidia Renée Pérez, domiciliado en la calle Tacuarí número 269, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 1.756.266; Luis Colombo, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1911, comerciante, casado en primeras nupcias con Iluminación Arrufat, domiciliado en la calle Quirno 614, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.227.006; Jorge Alberto Colombo, argentino, nacido el 26 de octubre de 1941, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 4.396.488; Luis Engelhard, argentino, nacido el 19 de abril de 1942, domiciliado en la calle Salguero 818 de la localidad de Villa Ballester, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Stella Maris Pérez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 5.044.879; Héctor Eduardo Audisio, argentino, nacido el 23 de febrero de 1936, empleado, casado en primeras nupcias con Lucía Idiarte, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.733.919, domiciliado en la calle Coronel Rojas número 3173 de la localidad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Huberto Cea Bermejo, español, nacido el 18 de abril de 1924, comerciante, casado en primeras nupcias con Fany Esther Ramella, domiciliado en la calle Moreno 923, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el numero 2.545.518; Carlos José Castro Rey, argentino, nacido el 31 de julio de 1944, empleado, soltero, domiciliado en la calle Venezuela número 3518, titular de la Cédula de Identidad Expedida por la Policía Federal bajo el número 5.610.165; José Francisco Souto, argentino, nacido el 19 de marzo de 1921, empleado, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el numero 1.761.321, domiciliado en la calle Filiberto número 1725, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, y todos de este vecindario, a excepción de los señores Luis Engelhadr, Héctor Eduardo Audisio, que están de tránsito en esta Capital, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que conjuntamente por instrumento privado celebrado el 2 de junio de 1970, constituyeron una sociedad anónima denominada "Givot y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobando en dicha fecha los estatutos, que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y siete mil seiscientos cuarenta y siete, la que los aprobó por resolución de fecha 26 de agosto de 1970.

— Que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y elevan a escritura pública el acta constitutiva obrantes a fojas una y dos vuelta, con las modificaciones de fojas nueve y vuelta y sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro con las modificaciones de fojas nueve vuelta y la de oficio de fojas once, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrantes a fojas once, todo del expediente número treintisiete mil seiscientos cuarenta y siete, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: Acta de Constitucion. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ricardo Osvaldo Givot, Héctor Eduardo Audisio, Luis Colombo, Jorge Alberto Colombo, Angélica Rosalía Luegizamón de Givot, Luis Engelhard, Jorge Gutiérrez, Huberto Cea Bermejo, Carlos José Castro Rey y José Francisco Souto. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: y resuelven: a) La sociedad se denominará "GIVOT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales, mediante la fabricación, elaboración, envasamiento, armado o fraccionamiento de máquinas de oficina, comercio, etc., sus repuestos y/o implementos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de máquinas, bienes muebles, mercaderías en general y productos de todas clases, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ciento cincuenta mil, Ley 18.188, representado por mil quinientas acciones de $ cien valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Ricardo O. Givot: 120, ordinarias, 1.260; A. R. Leguizamón de Givot: 70, 700; Jorge Gutiérrez: 40, 400; Luis Colombo: 40, 400; J. A. Colombo: 5, 50; L. Engelhard: 5, 50; Héctor E. Audisio: 5, 50; H. Cea Bermejo: 5, 50; C. J. Castro Rey: 5, 50; J. F. Souto: 5, 50. 300, 3.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Osvaldo Givot, Vicepresidente a Angélica Rosalía Leguizamón de Givot, Vocales a Jorge Gutiérrez, Suplentes... Síndico titular a Luis Colombo y Síndico suplente a José Francisco Souto. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Osvaldo Givot y José Francisco Souto a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con la facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. O. Givot. — A. R. L. de Givot. — H. E. Audisio. — L. Engelhard. — Luis Colombo. — J. Gutiérrez. — J. A. Colombo. — Huberto Cea. — J. Souto. — C. J. Castro Rey. — En mi carácter de Escribana Titular del Registro 424, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Ricardo Osvaldo Givot, C. I. 2.751.872; doña Angélica Rosalía Leguizamón de Givot, C. I. Nº 3.344.911; Jorge Gutiérrez, C. I. Nº 4.556.488; don Luis Colombo, C. I. Nº 1.227.006; don Jorge Alberto Colombo, C. I. Nº 4.395.488; don Luis Engelhard, C. I. Nº 5.044.679; don Héctor Eduardo Audisio, C. I. Nº 3.733.919, don Huberto Cea Bermejo, C. I. Nº 2.545.518; don Carlos José Castro Rey, C. I. número 5.616.165 y don José Francisco Souto, C. I. Nº 1.761.321. Buenos Aires, 2 de julio de mil novecientos setenta. Hay una firma y un sello; F. Ana Larrumbide. — Escribana. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.647. — Buenos Aires, 26 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Givot y Compañía Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1970, y presentada ante este organismo el 13 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vuelta (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) y la de oficio de fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.163. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, del instrumento de la referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída que les fue, la presente a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, la autorizante, doy fe. — F. Ana Larrumbide, Escribana.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 255.— e.3|11-Nº 445-v.3|11|70

Agropecuaria La Emilia

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1524. — TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: don Helmut Karl, austríaco, casado, con cédula de identidad número un millón ochocientos veintitrés mil novecientos cuarenta y nueve expedida por la Policía Federal; doña Graciela Karla, argentina, soltera, con libreta cívica número cinco millones ciento setenta mil cien, ambos dimiciliados en la calle Salguero número quinientos ochenta; don José Horacio Averbuj, argentino, soltero, libreta de enrolamiento: cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos diez; don Abraham Averbuj, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cero trescientos veintidós mil novecientos cuarenta y nueve, ambos domiciliados en la Avenida Libertador número mil ciento diez, segundo piso; y doña Susana Karl, argentina, soltera, con libreta cívica número cinco millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Arroyo número ochocientos noventa y dos; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo asimismo doña Graciela Karl, en nombre y representación de don Blas Ignacio Zufiaur, doña Nilda Felisa Mastrogiovanni de Zufiaur, doña Martha Alcira Cañete de Sabor, don Héctor Hugo Girardi y don Roberto José Sabor, a mérito del poder especial con facultades suficientes para este otorgamiento que éstos le otorgaron por escritura de fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta, por ante el escribano de la Ciudad de La Carlota, Departamento Juárez Celman, de la Provincia de Córdoba de esta República, don Jorge M. Iracl, al folio doscientos cincuenta y dos del registro número ciento doce a su cargo, la que en testimonio debidamente legalizado he tenido a la vista para este acto y agrego a la presente, doy fe. — Y don Helmut Karl, don José Horacio Averbuj, don Abraham Averbuj y doña Susana Karl por sus propios derechos y doña Graciela Karl, por sí y además en el carácter invocado y que ha justificado, dijeron: que con fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta, juntamente con los señores Blas Ignacio Zufiaur, Nilda Felisa Mastrogiovanni de Zufiaur, Martha Alcira Cañete de Sabor, Héctor Hugo Girardi y Roberto José Sabor, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Agropecuaria La Emilia, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta y en consecuencia vienen por este acto a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva conjuntamente con los estatutos sociales y la resolución número diecisiete mil trescientos ochenta y seis, que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número A. treinta y ocho mil doscientos setenta y nueve de la Inspección General de Justicia, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: José Horacio Averbuj, Abraham Averbuj, Helmut Karl, Graciela Karla, Blas Ignacio Sufiaur, Nilda Felisa Mastrogiovanni de Zufiaur, Susana Karl, Martha Alcira Cañete de Sabor, Héctor Hugo Girardi, y Robert José Sabor, todos con domicilio a estos efectos en la calle Florida Nº 336, piso 5º, oficina 503 de la Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA LA EMILIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales y campos, propios o de terceros, por la cría de ganado de toda clase y especie. — Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, combustibles, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejerciendo representaciones, comisiones y consignaciones, la explotación de patentes de invención y marcas de comercio ya sean de procedencias nacional o extranjeras, su comercialización directa o indirectamente, como agente o representante de firmas radicadas en el país o extranjero. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, aportes de capitales, avales o garantías a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones realizadas o a realizarse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil, representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en diez series iguales de mil acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordi-

narias al portador con derecho a cinco votos por acción de la clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Acciones. — Integración Monto. — José H. Averbuj, $ 2.000 "A", 5 votos, 200, $ 200,—. — Abraham Averbuj, $ 2.000 "A", 5 votos, 200 $ 200,—. — Helmut Karl, $ 2.000 "A", 5 votos, 200, $ 200,—. Graciela Karl, $ 2.000 "A", 5 votos 200 $ 200,—. — Blas I. Zufiaur, $ 2.000 "A", 5 votos, 200, $ 200,—. — Nilda F. M. de Zufiaur, 2.000 "A", 5 votos, 200, $ 200,—. Susana Karl, $ 2.000 "A", 5 votos, 200, $ 200,—. — Martha A. C. de Sabor, Pesos 2.000 "A", 5 votos, 200, $ 200,—. — Héctor Hugo Girardi, $ 2.000 "A", 5 votos, 200, $ 200,—. — Roberto José Sabor, $ 2.000, "A" 5 votos, 200 $ 200,—. $ 20 000. — 2.000 — $ 2.000,—. La integración se efectúa en dinero en efectivo La integración efectuada por Graciela Karl Nilda Felisa Mastrogiovanni de Sufiaur, Susana Karl y Martha Alcira Cañete de Sabor se efectúa con bienes y fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativos y el fiscalizador: Presidente a Graciela Karl; Vicepresidente a Helmut A. Karl; vocales a Susana Karl; suplentes a... síndico titular a Martha Alcira Cañete de Sabor y síndico suplente a Héctor Hugo Girardi. — Cuarto: Autorizar a Graciela Karl,, Helmut A. Karl, Susana Karl y Blas Ignacio Zufiaur a fin de que en forma conjunta, individual, simultánea o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. I. Zufiaur. H. H. Girardi. — Nilda M. de Zufiaur. — Martha Alcira C. de Sabor. — J. H. Averbuj. — A. Averbuj. — R. J. Sabor. — Helmut Karl. — Graciela Karl. — Susana Karl. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55 de la Capital Federal, que la (s) firma (s) que antecede (n) ha (n) ha sido puesta (s) en mi presencia y pertenece (n) a José Horacio Averbuj, Abraham Averbuj, Helmut Karl, Graciela Karl, Blas Ignacio Zufiaur, Nilda Felisa Mastrogiovanni de Zufiaur, Susana Karl, Martha Cañete de Sabor, Héctor Hugo Girardi y Roberto José Sabor. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Hay un sello notarial. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Buenos Aires, 14 de set. 1970. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Agropecuaria La Emilia Sociedad Anónima Comercial y Financiera" constituida en esta Ciudad, el 20 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.386. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Hugo Gutiérrez De Simone. — E|l.: ha sido puesta (s) en mi presencia y pertenece.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 219 e.3|11 Nº 198 v.3|11|70

Magu

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Isabel Delucchi, comerciante, argentina, que manifiesta ser de estado civil divorciada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos tres mil cuatrocientos veintiocho, domiciliada en la calle Paraná número mil ciento cuarenta y cinco, decimoquinto piso, Departamento "B"; don Guillermo Carlos Delucchi, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento dos mil doscientos catorce, que manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento noventa y seis, octavo piso; don Jorge Delucchi, argentino, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Concepción Esther Jannello, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millon cuatrocientos tres mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento noventa y seis, octavo piso; don Carlos Lionel Abel Giulfo, argentino, jubilado, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lea Delia Giulfo, con Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle García del Río número tres mil setecientos sesenta y seis, departamento primero; doña Concepción Esther Jannello de Delucchi, ama de casa, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Jorge Delucchi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos veintinueve mil seiscientos, domiciliada en la calle Larrea número mil ciento noventa y seis, octavo piso; don Emilio Joaquín Tablado, francés, empleado, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Norma Susana Camacho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil quinientos quince, octavo piso, Departamento "F"; don Rodolfo Jorge De Lorenzo, argentino, abogado, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana Elsa Mauro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Bulnes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco; doña Beatriz Luisa García de Uzal, argentina, empleada, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Norberto José Uzal, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cuatro mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Guayra Nro. mil novecientos veintidós; don Héctor Osvaldo Mosca. argentino, empleado, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ilda Rosa Ana Langoni, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos dos, domiciliado en la calle Querandíes número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, Planta Baja, Departamento "B"; todos vecinos de esta Ciudad, y don Raúl Lecuona Lacunza, argentino, empleado, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Elena González, domiciliado en la calle Borges número dos mil setecientos doce, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Delucchi, Concepción Esther Jannello de Delucchi, Guillermo Carlos Delucchi, Raúl Lecuona Lacunza, Emilio Joaquín Tablado, Rodolfo Jorge De Lorenzo, Carlos Lionel Abel Giulfo, Beatriz Luisa García de Uzal, Isabel Delucchi y Héctor Osvaldo Mosca, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAGU, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Financieras: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, y especialmente actividades financieras no bancarias como la administración y negociación de créditos, títulos, acciones, debentures, toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en general, acordando préstamo de dinero con o sin garantía hipotecaria o prendaria y otros derechos reales y financiaciones de cualquier naturaleza, modalidad y denominación mediante el uso de fondos propios, sometiéndose para ello a la legislación vigente con exclusión de todas las operaciones comprendidas por la ley 18.061. — Inmobiliaria y Construcciones Civiles y de Obras Públicas: Mediante la compra, venta, construcción, explotación, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentación, sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Por la realización de importación, exportación, compra, venta o truenque de materias primas, frutos del país semielaborados, productos terminados, productos en curso de fabricación o mercaderías, pudiendo asimismo actuar como representante, distribuidora, comisionista o consignataria de empresas, personas o entidades comerciales del país o del extranjero. — Asimismo la compra venta, alquiler, permuta, importación, exportación, distribución, exhibición y transporte de bienes muebles de toda naturaleza u origen, y la organización de las actividades turísticas nacionales e internacionales como agencia especializada pudiendo actuar con poderes de las empresas ferroviarias, marítimas, aéreas y terrestres para la expedición y adquisición de pasajes. — Industriales: La fabricación, transformación, elaboración y producción en todas sus formas de todos los artículos, objetos, máquinas, enseres, útiles y todo bien relacionado con la actividad cinematográfica, radiotelefónica, teatral y de televisión, ya sea para los procesos de producción o de irradiación o para los procesos de recepción y exhibición de cualquier naturaleza. — Agropecuarias: Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales o de terceros o en participación, especialmente a los de granja para la cría y comercialización de la producción avícola, porcina, y los productos directos y derivados de la apicultura. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — De promoción del desarrollo económico social mediante la organización y realización de sistemas de cooperación comunitaria, queda expresamente excluido del objeto social la realización de todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta mil (50.000), representado por 50.000 acciones de $ uno (1.—), valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos ley 18.188, 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Monto pesos ley 18.188. — Isabel Delucchi, 9.000, 5, 9.000; Jorge Delucchi, 200 5, 200; Raúl Lecuona Lacunza, 100, 5, 100; Emilio Joaquín Tablado, 100, 5, 100; Concepción Esther Jannello de Delucci, 100, 5, 100; Guillermo Carlos Delucchi, 100, 5, 100; Guillermo Carlos De-Lorenzo, 100, 5, 100; Beatriz Luisa García de Uzal, 100, 5, 100; Carlos Lionel Abel Giulfo, 100, 5, 100; Héctor Osvaldo Mosca, 100, 5, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportando cada accionista el 10 o|o de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Lecuona Lacunza; Vicepresidente a Carlos Lionel Abel Giulfo; Vocales a Emilio Joaquín Tablado; Suplentes a Beatriz Luisa García de Uzal, Héctor Osvaldo Mosca; Síndico Titular a Rodolfo Jorge De Lorenzo, y Síndico suplente a Guillermo Carlos Delucchi. — Cuarto: Autorizan a los doctores Rodolfo Jorge De Lorenzo y Osvaldo Juan Silvetti, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Delucchi. — C. L. Giulfo. — Raúl Lecuona Lacunza. — E. Tablado — R. J. De Lorenzo. — J. Delucchi. — Beatriz L. García de Uzal. — G. De Lucchi. — H. O. Mosca. — Concepción E. J. de Delucchi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.055. — Buenos Aires, 25 agosto 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decerto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Magu, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 14 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 18 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.145. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Honorio Carlos Martínez Ruiz, Escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.138 261 e.3|11 Nº 96 v.3|11|70

Coralina Textil

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.061. — Primer Testimonio. — Número novecientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor Arnaldo Rabinsky que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Sara Malvina Deitsch, comerciante, nacido el nueve de julio de mil novecientos veinticinco, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos sesenta mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle General Martín de Gainza número setenta y uno, departamento "C" de esta Capital, hábil, de mi conocimiento doy fe; quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Manuel Kornitz, Osvaldo Clauso, María Teresa Florentín, Víctor Orestes Murolo, Abraham Kapustiansky, Roberto Koifman, Alberto Juan Radatti, Omar Lucio Radatti y Carlos Volujewicz, a mérito del Poder Especial que los nombrados le otorgaron por escritura de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta, pasado al folio mil quinientos ochenta de este registro, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente por la representación acreditada dice: Que viene por este acto a Protocolizar el Acta Constitutiva de "CORALINA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que aprobó tales instrumentos, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y ocho mil trescientos dieciséis y copiados literalmente dice: "Número setecientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Manuel Kornitz, que dice sar argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Clara Cratzmar, nacido el primero de abril de mil novecientos trece, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil doscientos ocho, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil trescientos doce, décimo piso, oficina ochenta y cinco de esta Capital; don Arnaldo Rabinsky que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Sara Malvina Deitsch, nacido el nueve de julio de mil novecientos veinticinco, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos sesenta mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle General Martín de Gainza número setenta y uno, departamento "C" de esta Capital; don Osvaldo Clauso, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Angela Florencia Manco, nacido el doce de diciembre de mil novecientos veintidós, con Lib. de Enrol. número un millón ochocientos trece mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Galicia número mil novecientos noventa y siete de esta Capital; doña María Teresa Florentín, que dice ser paraguaya, soltera, ama de casa, nacida el quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número siete millones doscientos treinta y seis mil ochocientos ocho, domiciliada en la calle Loria número mil novecientos veintisiete de esta Capital Federal; don Víctor Orestes Murolo, que dice ser argentino, dibujante, casado en primeras nupcias con Clelia Dora Mercado, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Crámer número setecientos veinticuatro de Ramos Mejía, provincia de Buenos

Aires, de tránsito en ésta; don Abraham Kapustiansky, que dice ser argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Ana Averbuj, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y dos, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal Nº tres mil cuatrocientos veinte, cuarto piso de esta Capital; don Roberto Koifman, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Gentil Venezia, nacido el tres de febrero de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín número trescientos sesenta y uno, departamento "B" de esta Capital Federal; don Alberto Juan Radatti, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Cora Rizzo, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós, quinto piso de esta Capital; don Omar Lucio Radatti, que dice ser argentino, soltero, empleado, nacido el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos tres, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número dos mil doscientos treinta y cinco de esta Capital y don Carlos Volujewicz que dice ser argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Raquel Susana Bregman, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos treinia y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y ocho mil setenta y siete, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós, tercer piso de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Coralina Textil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo segundo. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la manufactura, transformación y confección de la industria textil. — Comerciales: En general, la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de diez mil pesos cada serie. — (Artículo Cuarto). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo quinto). — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase "A" los que suscriben e integran de la siguiente forma; el señor Manuel Kornitz suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. — El señor Arnaldo Rabinsky suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. — El señor Osvaldo Clauso suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. — La señorita María Teresa Florentín suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. — El señor Víctos Orestes Murolo suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. — El señor Abraham Kapustiansky suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. — El señor Roberto Koifman suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. — El señor Alberto Juan Radatti suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. — El señor Omar Lucio Radatti suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. — Y el doctor Carlos Volujewicz suscribe dos mil pesos e integra, doscientos pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Arnaldo Rabinsky. — Vicepresidente: Osvaldo Clauso. — Síndico titular: Manuel Kornitz. — Síndico suplente: María Teresa Florentín. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Manuel Kornitz y|o Arnaldo Rabinsky y|o Osvaldo Clauso a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo Nº trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.316. — Buenos Aires, 28 setp. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coralina Textil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 3 de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 8 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.558. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Miguel A. Yaya, escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 231 e.3|11 Nº 172 v.3|11|70

Jonar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Jonar S.A.C.I. y F.". — Escritura número mil noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor José Natalio Rosenstein, argentino, contador público, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones doscientos ocho mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado legalmente en esta ciudad, en la calle Castelli número treinta y seis, tercer piso, departamento G., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Jonar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el acta de cons[illegible]ón y la Resolución del Inspector General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima que en sus originales en el expediente número treinta y siete mil ochocientos setenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente, dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizado, comparecen los señores Mario Novak, argentino, contador publico, casado en primeras nupcias con doña Teresa Zulema Seoane, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número 4.254.271, domiciliado en la calle Paraná número mil setecientos cuarenta y cinco, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don José Natalio Rosenstein, argentino, contador público, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número 4.208.369, domiciliado en esta ciudad, en la calle Castelli número treinta y seis, tercer piso, departamento G.; don Emilio Raúl Seoane, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Adela Marta Ziade, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.882.235, domiciliado en la calle Caseros número cincuenta y ocho, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, don Rafael Aurelio Diamanti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Graciela Cecilia Pereyra, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.611.184, domiciliado en esta ciudad, en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce, segundo piso, oficina doscientos trece; don Ricardo Manuel Kigelman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Norma Blanca Tori, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número 4.530.284, domiciliado en esta ciudad en la calle Conesa número tres mil setecientos cincuenta y uno, departamento cuatro; don Roberto Carlos Manteiga, argentino, empleado, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.313.494, domiciliado en esta ciudad, en la calle Oro número dos mil ciento sesenta y nueve; don Eduardo Felipe Martín, argentino, comerciante, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.567.323, domiciliado en la ciudad, en la calle Conde número cuatrocientos cincuenta y cinco; don Francisco Saverio Ferrarese, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Regina Manes, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.406.250, domiciliado en esta ciudad, en la calle José María Moreno número mil seiscientos treinta y nueve, departamento uno; doña Hilda Artensztein, argentina, contadora pública, soltera, titular de la Libreta Cívica expedida bajo el número 4.517.892, domiciliada en la calle Libertador General San Martín número doscientos sesenta, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; y doña Regina Kigelman, argentina, obstétrica, soltera, titular de la Libreta Cívica número 3.233.854, domiciliada en esta ciudad, en la calle Conesa número tres mil setecientos cincuenta y uno, departamento cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "JONAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, permuta; importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y|o distribución de los mismos, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones y|o representaciones y|o mandatos sin limitación alguna. — Industriales: elaboración, transformación, fraccionamiento y|o integración de productos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos o materiales de construcción. — Financieras: Dar y recibir dinero en préstamos y efectuar inversiones en bienes inmuebles urbanos y rurales, y en acciones, títulos, bonos y letras y cualquier otro título de crédito o valor mobiliario y aportes a sociedades, no pudiendo realizar las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, ni otras que requeran el concurso publico. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte mil pesos, representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una dividido en diez series de dos mil pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, todo ello de acuerdo al siguientes detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Mario Novak: cuatrocientas — ordinarias — cinco votos — cuarenta; José Notalio Rosenstein: cuatrocientas — ordinarias — cinco votos — cuarenta; Emilio Raúl Seoane: cuatrocientas — ordinarias — cinco votos — cuarenta; Rafael Aurelio Diamanti: cuatrocientas — ordinarias — cinco votos — cuarenta; Ricardo Manuel Kigelman: cuatrocientas — ordinarias — cinco votos — cuarenta; Roberto Carlos Manteiga: cuatrocientas — ordinarias — cinco votos — cuarenta; Francisco Saverio Ferrarese: cuatrocientas — ordinarias — cinco votos — Cuarenta; Hilda Artensztein: cuatrocientas — ordinarias — cinco votos — cuarenta; Regina Kigelman: cuatrocientas — ordinarias — cinco votos — cuarenta; Eduardo Felipe Martín: cuatrocientas — ordinarias — cinco votos — cuarenta; Totales: cuatro mil — ordinarias — cinco votos — cuatrocientos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Mario Novak; Vicepresidente a don Emilio Raúl Seoane; Vocal a don Eduardo Felipe Martín; Suplente a don Roberto Carlos Manteiga; Síndico Titular a don José Natalio Rosenstein y Síndico Suplente a don Francisco Saverio Ferrarese. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Novak, José Natalio Rosenstein y Roberto Carlos Manteiga, a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada a dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en forma indistinta o conjunta. — Previa lectura que de la presente di a los comparecientes éstos se ratifican en su contenido y la firman de conformidad, por ante mi, de todo lo que doy fe. — M. Novak. — N. Rosenstein. — E. Seoane. — Rafael Diamanti. — Ricardo Kigelman. — R. C. Manteiga. — E. Martín. — F. Ferrarese. — H. Artensztein. — Regina Kigelman. — Hay un sello: Julio J. R. Figueroa. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.871. — Buenos Aires, 25 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a los dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriazda para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jonar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1970, y presentada ante ese organismo el 31 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y la inclusión en el artículo 3º, del párrafo final de fs. 4. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argetnina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.126. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Julio J. R. Figueroa, escribano. — Entre líneas: Natalio. Vale.

Buenos Aires octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 225. e. 3|11 Nº 374 v. 3|11|70

Emil

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 1º de setiembre de 1970, la sociedad "EMIL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", por Asamblea de fecha 27 de abril de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1460, de fecha 18 de agosto de 1970, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — El capital social autorizado se fija en 500.000 mil pesos Ley 18.188 (quinientos mil) representado por acciones de diez pesos Ley 18.188 (10) valor nominal cada una, dividido en series de diez mil pesos Ley 18.188 (10.000) cada serie. — Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.3|11-Nº 130 v.3|11|70

Lago Argentino

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 15.732, pasa al Folio 16.175, de fecha 29 de Julio de 1970, y Escritura Ampliatoria número 17.763, pasada al Folio 18.309 de fecha 2 de setiembre de 1970, ambas por ante el Registro Nº 107 a cargo del Escribano Carlos E. Cinti, se elevó a escritura pública la reforma del Artículo 4º de las Estatutos de "LAGO ARGENTINO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de diciembre de 1969, conforme al siguiente texto: "Artículo 4º): El Capital Social Autorizado se fija en 500.000 Pesos Ley 18.188, representado por 50.000 acciones de 10 $ ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en 50 series". La reforma precedente es aprobada por resolución de la S. E. Ministro de Estado de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. Nº 1.173, de fecha 8 de julio de 1970. — E líneas: Ley 18.188, Ley 18.188 Enmendado: señor Ministro. — Todo vale. — Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.3|11-Nº 116 v.3|11|70

Termas Villavicencio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de setiembre de 1970 ante el escribano Jorge M. Lanzón, "TERMAS VILLAVICENCIO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" procedió a protocolizar el Acta número 46 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 31 de octubre del año 1969, la que reformó el artículo 7º del Estatuto que en adelante rige así: Artículo 7º: El capital social autorizado suscripto y realizado es de pesos 600.000, y está representado por 600.000 acciones de un valor nominal de pesos 1 cada una, emitidas en series de 2.500 acciones numeradas del 1 al 240, según a continuación se expone: 240.088 acciones ordinarias clase "A" (un voto); 329.912 acciones ordinarias clase "B" (un voto cada cinco acciones) y 30.000 acciones preferidas. Las acciones preferidas rescatadas en las condiciones previstas por el Art. 343 del Código de Comercio, pueden ser puestas nuevamente en circulación mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas". Esta reforma fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia número 1489, de fecha 19 de agosto del corriente año. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. S|r.: "19", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 33 e. 3|11 Nº 298 v. 3|11|70

Enrique G. Aisiks Consultores Técnicos

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos cuatro. — Constitución definitiva de la sociedad "Enrique G. Aisiks, Consultores Técnicos", Sociedad Anónima de Servicios. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen los señores don Enrique Gregorio Aisiks, soltero, argentino, ingeniero civil, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos noventa y cinco, Policía Federal; doña Janine Puget, francesa, divorciada, médica, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve, Policía Federal; don Marcelo Bianchedi, soltero, italiano, médico, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro, Policía Federal; don Mariano David Dunayevich, casado, argentino, médico, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y siete, Policía Federal; doña Isabel Tabak, soltera, naturalizada argentina, médica, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos sesenta y dos, Policía Federal; doña Julia Braun, casada, argentina, médica, con Cédula de Identidad Nº tres millones trescientos treinta y siete mil setecientos dos, Policía Federal; doña Dora Lidia Salandín, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones setenta y siete mil ochocientos tres, Policía Federal; don Osvaldo Rubén García, casado, argentino, tenedor de libros, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintidós mil quinientos sesenta y nueve, Policía Federal; doña Graciela Rago, casada, argentina, maestra, con Cédula de Identidad número seis millones ciento treinta y nueve mil quinientos cuatro, Policía Federal; y don Eduardo Schmilovich casado, argentino, contador Público con Cédula de Identidad número dos millones trescientos diez mil trescientos setenta y dos, Policía Federal, domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Pueyrredón número mil ciento noventa y cuatro, noveno piso, departamento treinta y uno. — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad denominada "Enrique G. Aisik Consultores técnicos. Sociedad Anónima de Servicios", la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número diecisiete mil quinientos tres, dictada por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y ocho mil trescientos cincuenta y dos, que se tiene de manifiesto y dice textualmente así: Expediente número 38.352. — Buenos Aires, 21 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Enrique G. Aisiks, Consultores Tecnicos, Sociedad Anónima de Servicios", constituida en esta ciudad el 14 de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 10 de septiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada.

— La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.503. — (Hay un sello. — —Firmado): Enrique Zaldívar". — Los respectivos textos del Acta Constitutiva y de los Estatutos, son copiados íntegramente y por su orden del, siguiente tenor: 'Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Enrique Gregorio Aisiks, Janine Puget, Marcelo Bianchedi, Mariano David Dunayevich, Isabel Tabak, Julia Braun, Dora Lidia Salandín, Osvaldo Rubén García, Graciela Rago y Eduardo Schmilovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENRIQUE G. AISIKS CONSULTORES TECNICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceceros y|o asociada con terceros, tanto en el país como en el exterior toda clase de asesoramientos, estudios, valuaciones, informes, peritajes y arbitrajes, con exclusión de cualquier asesoramiento que por razón de la materia sea reservada a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por cinco mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejericicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Dicha serie es de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Enrique Gregorio Aisiks, 100 Or. Port. 5 votos, $ 100. — Jaime Puget, 100 Or. Port. 5 votos, $ 100 — Marcelo Bianchedi 100 Ord. Port. 5 votos, $ 100. — Mariano David Dunayevich, 100 Ord. Port. 5 votos, $ 100 — Isabel Tabak, 100 Ord. Port. 5 votos, $ 100. — Julia Braun, 100 Ord. Port. 5 votos, $ 100. — Dora Lidia Salandin, 100 Ord. Port. 5 votos, $ 100. — Osvaldo Rubén García, 100 Ord. Port. 5 votos, $ 100. — Graciela Rago, 100 Ord. Port. 5 votos, $ 100. — Eduardo Schmilovich, 100 Ord. Port. 5 votos, $ 100 — 1.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Gregorio Aisiks; Vicepresidente a Janine Puget; Síndico titular a Eduardo Schmilovich y Síndico supiente a Osvaldo Rubén García — Cuarto: Autorizar a Enrique Gregorio Aisiks, Eduardo Schmilovich y Francisco Joaquín Balsells, a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusiev a la denominación. Quinto: Las señoras Julia Braun, Dora Lidia Salandin y Graciela Rago declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. (Firmado): E. G. Aisiks. — J. Puget. — M. Bianchedi. — M. Dunayevich. — Isabel Tabak. — Julia Braun. Dora S. de Menotti. — Osvaldo R. García. — Graciela Rago. — E. Schmilovich". — Como Escribano autorizante, dejo constancia de que por Impuesto de Sellos se abonará la suma de sesenta pesos equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera serie (diez mil pesos). — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — E. G. Aisiks. — J. Puget. — M. Bianchedi. — M. Dunayevich. — Isabel Tabak. — Julia Braun. — Dora S. de Menotti. — Osvaldo R. García. — Graciela Rago. — E. Schmilovich. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 1922 del Registro Nº 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello y un afirma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque - Escribano. — S|r.: consultores — Gregorio. Vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 216.— e.3|11 Nº 36 v.3|11|70

El Cuy

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Carlos Luis Râmos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe: Como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Alejandro Felipe Camagni, casado, Alfonso Enrique Ramos, casado; Vicente Octavio Silipo, casado; Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Gloria Cristina Pardo, soltera; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada; Héctor Federico Santos, soltero; y Delfina Laurentina Pereira, soltera, en mérito al poder especial que estos les otorgaron por ante mí, el tres de agosto de este año, al folio quinientos setenta y uno, protocolo corriente. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por acta privada del diez y nueve de agosto del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "El Cuy Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 38.124, en el que por resolución del señor Inspector General de Justicia número 17340 del 11 de setiembre de 1970, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "El Cuy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" que elevan a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Elena Isabel Pardo de Ramos; Gloria Cristina Pardo; Carlos Luis Ramos; Alfonso Enrique Ramos; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo; Elba Marta Barrera de Silipo; Delfina Laurentina Pereira; Alejandro Felipe Camagni; Vicente Octavio Silipo y Héctor Federico Santos, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 628 piso 1º oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara EL CUY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras. Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 50 series de $ 2.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripto — Integrado. — Elena Isabel Pardo de Ramos 400 ord. 4.000 400. — Gloria Cristina Pardo 400 ord. 4.000 400. — Carlos Luis Ramos 500 ord. 5.000 500. — Alfonso Enrique Ramos 100 ord. 1.000 100. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo 100 ord. 1.000 100. — Elba Marta Barrera de Silipo 100 ord. 1.000 100. — Delfina Laurentina Pereira 100 ord. 1.000 100. — Alejandro Felipe Camagni 100 ord. 1.000 100. — Vicente Octavio Silipo 100 ord. 1.000 100. — Héctor Federico Santos 100 ord. 1.000 100 — 2.000 — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos; vicepresidente a Gloria Cristina Pardo; síndico titular a Carlos Luis Ramos y síndico suplente a Alfonso Enrique Ramos. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Elena Isabel Pardo de Ramos y a la Srta. Gloria Cristina Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Delfina L. Pereira. — Elba M. B. de Silipo. — Gloria Pardo. — Alejandro Camagni. — C. L. Ramos. — Vicente Silipo. — Elena Pardo. — Héctor Fco. Santos. — A. E. Ramos. — Nieves Avelina Sarmiento. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, expediente Nº 38.124. — Buenos Aires, 11 de set. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima,

previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "El Cuy Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 19 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 24 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17340. — Enrique Zaldívar. — Inspector Gral. de Justicia. — Lucrecia Gras Goyena, escribana.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 190,50 e.3|11 Nº 189 v.3|11|70

R.A.M.S.A.

Recuperos y Asesoramientos Marítimos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA,
SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos setenta; ante mí, el escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias: Zulema Haydée Turdera de Ferratti, argentina, ama de casa, libreta cívica número 1.304.591, y Emilio Víctor Ferratti, uruguayo, jubilado, cédula de identidad número 3.641.683, domiciliados en la calle Donado número 3547, piso segundo, departamento 11; Ermelinda Martha Di Ricco de Ferratti, argentina, ama de casa, libreta cívica número 3.308.913, y Amílcar Víctor Ferratti, uruguayo, comerciante, cédula de identidad número 3.888.226, con domicilio en la calle Bolivia número 517, piso tercero, departamento C; Iris Doreen Bruzzone de Ferratti, argentina, ama de casa, libreta cívica número 3.633.214, y Jorge Wáshington Ferratti, argentino naturalizado, empleado, libreta de enrolamiento número 4.193.200, domiciliados en la calle Navarro número 4111; Renne Yolanda Di Rocco de Randucci, argentina, casada, empleada, libreta cívica número 3.308.817, con domicilio en la calle Bertres número 321, piso décimo primero, departamento dos; Domingo Lagana, argentino naturalizado, casado, docente, libreta de enrolamiento número 4.253.854, domiciliado en la calle Lavalle número 1537, piso décimo, departamento F; Jaime Viguri, argentino, casado, ingeniero civil, libreta de enrolamiento número 4.121.054, con domicilio en la calle Bulnes número 290, piso tercero, departamento B, todos los domicilios de esta Capital Federal, y Tadeo Jackevicius, lituano, casado, empleado, cédula de identidad número 4.033.481, expedida como todas las anteriores pòr la Policía Federal, domiciliado en la calle Erezcano número 1968, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, personas capaces, de mi conocimiento doy, fe, y dicen: — Primero: Que son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "R. A. M. S. A."; Recuperos y Asesoramientos Marítimos Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Servicios y Mandatos, con sede en esta ciudad, la que por resolución recaída en el expediente número 37.603, de la Inspección General de Justicia de fecha 26 de agosto de 1970, se la tiene por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963, y autorizada a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Segundo: Que a tal fin solicitan al autorizante proceda a elevar a escritura pública las piezas del expediente mencionado y expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Cumpliendo el requerimiento efectuado, yo, el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente de referencia, hago constar: a) Que de fojas 1 a 3 obra el acta constitutiva de la sociedad. b) Que de fojas 4 a 5 vuelta, los estatutos que han de regir su funcionamiento. Y c) Que a fojas 16, la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que transcripto literalmente, con las modificaciones de fojas catorce a quince, y por su orden dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Zulema Haydée Turdera de Ferratti; Emilio Víctor Ferratti; Ermelinda Martha Di Rocco de Ferratti; Amílcar Víctor Ferratti, Renne Yolanda Di Rocco de Randucci, Iris Doreen Bruzzone de Ferratti; Jorge Wáshington Ferratti; Domingo Lagana; Jaime Viguri y Tadeo Jackevicius y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "R. A. M. S. A." RECUPEROS Y ASESORAMIENTOS MARITIMOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, SERVICIOS Y MANDATOS. b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. b) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización, o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos de inversión colocando en este caso en depósito sus valores en Bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza, conforme lo dispongan las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. c) Servicios y Mandatos: Ejercer mandatos en general, así como prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico en general, quedando excluido el asesoramiento reservado a profesionales reglamentados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, dejándose aclarado al solo efecto enunciativo y no limitativo, que la sociedad, en el ejercicio de representaciones y mandatos podrá realizar gestiones de cobranzas y para ciertos actos reservados a profesionales con títulos reglamentados, deberá delegar o sustituir esas representaciones o mandatos a esos profesionales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, 10.000 representado por 10.000 acciones de $ Ley 18.188, 1, valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de 500 acciones cada serie. c) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, una serie de la clase A, y de 1 voto, tres series de la clase B. Se integra el 15 por ciento de la suscripción y el saldo cuando lo disponga el directorio. Todo ello de acuerdo al siuiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Amílcar V. Ferratti 500 ord. — 5 votos — $ L. 75; Zulema F. T. de Ferratti 100 — " — B. 1 — " — " " — 15 — Emilio Ferratti 700 — " — " — " — " — " " — 105; Ermelinda M. Di R. de Ferratti 100 — " — " — " — " — " " — 15; Renne Y. Dir. de Randucci 100 — " — " — " — " — " " — 15; Iris D. B. de Ferratti 100 — " — " — " — " — " " — 15; Jorge W. Ferratti 100 — " — " — " — " — " " — 15; Domingo Lagana 100 — " — " — " — " — " " — 15; Jaime Viguri 100 — " — " — " — " — " " — 15; Tadeo Jackevicius 100 — " — " — " — " — " " — 15. La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Víctor Ferratti; Vicepresidente a Ingeniero Jaime Viguri; Vocales a Amílcar V. Ferratti, Renne Yolanda Di Rocco de Ferratti; Síndico titular a Tadeo Jackevicius y Síndico suplente a Zulema Haydée Turdera de Ferratti. — Cuarto: Autorizar a Félix Oliverio Hagis Coni, Carlos Brugnoli y Ana María Aguado a fin de que actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. V. Ferratti. Marta de Ferratti. Jorge W. Ferratti. D. Lagana. R. Randucci. Zulema H. T. de Ferratti. E. M. Ferratti. J. Viguri. Iris D. B. de Ferratti. T. Jackevicius. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial 437, Capital Federal, que las firmas que anteceden y las que obran en las fojas anteriores, han sido estampadas en mi presencia por Zulema Haydée Turdera de Ferratti, Emilio Víctor Ferratti, Ermelinda Martha Di Rocco de Ferratti, Amílcar Víctor Ferratti, Renné Yolanda Di Rocco de Randucci, Iris Doreen Bruzzone de Ferratti, Jorge Washington Ferratti, Domingo Lagana, Jaime Viguri y Tadeo Jackevicius. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Conste. — Hay un sello. — J. M. R. O. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.603. — Buenos Aires, 26 de Ago. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en ordn a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "R. A. M. S. A." Recuperos y Asesoramientos Marítimos, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Servicios y Mandatos, constituida en esta Ciudad el 24 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 15 (quince). 2º — Regístrese, diríjasenota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Desglósese y hágase entrega de la boleta de fs. 13. — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — 17.155. — Es copia fiel de sus respectivos originales, doy fe, quedando así definitivamente constituida "R. A. M. S. A." Recuperos y Asesoramientos Marítimos, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Servicios y Mandatos. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y firman, doy fe. — Zulema H. T. de Ferratti. — E. V. Ferratti. — Marta Ferratti. — A. Ferratti. — Iris D. B. de Ferratti. — Jorge W. Ferratti. — Randucci. — D. Lagana. — Jaime Viguri. — T. Jackevicius. — Hay un sello ante mí, J. M. R. O. — José María Rodolfo Orelle, escribano.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 297 e. 3|11 Nº 8 v. 3|11|70

Huadir

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Huadir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" Escritura número: novecientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el Sr. Jorge Vicente Mayor, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Salvador Sebastian Pissale; Raúl Grigido Benítez: Domingo Roberto Gigante; Norberto Angel Boggio; José Carlos Flores; Julio Armando Ramos; Roberto Oscar Aballay; Osvaldo Norberto López; Norberto Juan Díaz; y Rufino Rubén Gallardo; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada ante mí al folio mil novecientos cuarenta y tres, de este mismo Registro, que según manifiesta que no lo ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Huadir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nacin, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Salvador Sebastian Pisasale; Raúl Grigido Benitez; Domingo Roberto Gigante; Norberto Angel Boggio; José Carlos Flores; Julio Armando Ramos; Roberto Oscar Aballay; Osvaldo Norberto López; Norberto Juan Díaz, Rufino Rubén Gallardo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominar: "HUADIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación,, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, harramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plásticas, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: or la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — f) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas a a edificios, barrios, caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de pesos 10 valor nominal ada una divido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Salvador S. Pisasale, 200, A, 200. — Raúl C. Benítez, 200,

A, 200. — Domingo R. Gigante, 200, A, 200. — Norberto A. Boggio, 200, A, 200. — José C. Flores, 200, A, 200. — Julio A. Ramos, 200, A, 200. — Roberto O. Aballay, 200, A, 200. — Osvaldo H. López, 200, A, 200. — Norberto J. Díaz, 200, A, 200. — Rufino R. Gallardo, 200, A, 200 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Salvador Sebastian Pisasale. — Vicepresidente a: Raúl Grigido Benítez. — Síndico titular a: Domingo Roberto Gigante y Síndico suplente a: Norberto Angel Boggio. — Cuarto: Autorizar a: Salvador Sebastian Pisasale y Raúl Grigido Benítez, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Salvador S. Pisasale. — Raúl G. Benítez — Domingo R. Gigante — Norberto A. Boggio — José C. Flores — Julio A. Ramos — Roberto O. Aballay — Osvaldo N. López — Norberto J. Díaz — Rufino R. Gallardo. — Expediente Nº 38.170. — Buenos Aires, 15 Set. 1970. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decerto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decerto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Huadir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 18 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 27 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar, J Hay un sello. — Relución Nº 17.418". — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183 e.3|11 Nº 308 v. 3|11|70

Juan Guiga

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE S. A.: "Juan Guiga, S. A. C. I. F. I. A. y M." — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, regente del registro 575, comparecen los señores: Juan Guiga, argentino, nacido el 28 de febrero de 1932, casado, comerciante, con matrícula individual número 4.507.409, domiciliado en Fructuoso Rivera 6665; Alicia Angela Filotti de Guiga, argentina, nacida el 15 de julio de 1933, casada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.174.590 domiciliada en Fructuoso Rivera 6666; Amparo Gimeno, argentina, nacida el 2 de octubre de 1923, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 1.651.354, domiciliada en Zabala 1526; María Micaela Flamet, argentina, nacida el 30 de julio de 1912, casada, obstétrica, con Libreta Cívica número 1.349.959, domiciliada en Fonrouge 2956; Hugo Roberto Moreyra, argentino, nacido el 14 de julio de 1931, casado, contador público nacional; con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.323.485 domiciliado en Uruguay 467, piso tercero, departamento "A"; Vicente Michienzi, argentino, nacido el 1º de febrero de 1933, casado, contador público nacional, con matrícula individual número 4.050.708, domiciliado en Uruguay 467, piso tercero, departamento "A": Luis Alberto Carnaghi, argentino, nacido el 15 de abril de 1942, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.770.746, domiciliado en Uruguay 467, piso tercero, departamento "A"; Santiago José Lopresti, argentino, nacido el 5 de octubre de 1941, casado, contador público nacional, con matrícula individual número 4.393.094, domiciliado en Uruguay 467, piso tercero, departamento "A"; Nicolás Julio Miquienzo, argentino, nacido el 9 de julio de 1936, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.397.788, domiciliado en García del Río 3031; y Josefina Fernández, española, nacida el 3 de abril de 1947, soltera, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 5.718.988, domiciliada en Córdoba 1635. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad; personas hábiles y de mi conocimiento. — Doy fe. — Así como de que dicen: Que han constituido la sociedad "Juan Guiga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", según Acta Constitutiva —que transcribiré con las modificaciones dispuestas— del 3 de enero de 1970, en el que redactaron su estatuto, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — Para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes, por Expediente número Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos. — En el que dicho estatuto ha sido aprobado, por Resolución de fecha 13 de julio de 1970. — Los comparecientes me exhiben el correspondiente expediente, solicitándome —a efecto de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— la Protocolización, en este registro, del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto y de la resolución referida. — Documentos que —en orden citado— dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reunen los señores: Juan Guiga, Alicia Angela Filotti de Guiga, Amparo Gimeno, María Micaela Flamet, Hugo Roberto Moreyra, Vicente Michienzi, Luis Alberto Carnaghi, Santiago José Lopresti, Nicolás Julio Miquienzo, y Josefina Fernández; en el local de la calle Fructuoso Rivera 6665 de esta Capital y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará JUAN GUIGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas y elaboradas, productos y mercaderías en general; 2) Industriales: Transformación de toda clase de materias primas relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, frigoríficos, bebidas, automotriz, electricidad, petroquímica, gráficas y papeleras; 3) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y pepeles de crédito creados o a crearse. Queda expresamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otros que requieran el concurso público; 4) Inmobiliaria: Para la adjudicación y enajenación de lotes de tierra, construcción de edificios de todo tipo y régimen; 5) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; 6) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y préstamos, gestiones y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Ley 18.188 500.000 (Quinientos mil) representado por 500.000 (Quinientas Mil) acciones de m$n. Ley 18.188 1 (Un peso) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de $ Ley 18.188 10.000 (Diez Mil) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un valor de $ Ley 18.188: 100.000 (Cien mil). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) Juan Guiga 91.000 5 votos $ 9.100. — 2) Alicia A. Filotti 5.000 5 votos $ 500. — 3) Amparo Gimeno 500 5 votos $ 50. — 4) María M. Flamet 500 5 votos $ 50. — 5) Hugo R. Moreyra 500 5 votos $ 50. — 6) Vicente Michienzi 500 5 votos $ 50. — 7) Luis Alberto Carnaghi 500 5 votos $ 50. — 8) Santiago J. Lopresti 500 5 votos $ 50. — 9) Nicolás J. Miquienzo 500 5 votos $ 50. — 10) Josefina Fernández 500 5 votos $ 50. — La integración se efectúa en dinero en efectivo para su depósito de $ Ley 18.188: 10.000 (Diez mil). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Guiga, Vicepresidente a Alicia A. Filotti Vocales a Amparo Gimeno, María M. Flamet, Hugo R. Moreyra. Suplentes a: Vicente Michienzi Nicolás J. Miquienzo, Josefina Fernández; Síndico titular a Santiago José Lopresti y Síndico suplente a Luis A. Carnaghi. Autorizar: Luis Alberto Carnaghi a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente; inclusive a la denominación". — Hay diez firmas. — "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Guiga, Alicia Angela Filotti de Guiga, Amparo Gimeno, María Micaela Flamet, Hugo Roberto Moreyra, Vicente Michienzi, Luis Alberto Carnaghi, Santiago José Lopresti, Nicolás Julio Miquienzo y Josefina Fernández y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Vcte. López, a los 17 días de junio de 1970". — Hay una firma y un sello que dice: "Beatriz P. Warschavsky, Escribana Pública". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia - Expediente Nº 36.462. — Buenos Aires, 13 Jul. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Juan Guiga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 3 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y el agregado de oficio indicado a fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.654". — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. El que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida a "Juan Guiga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria". En este mismo acto, dejan emitidas las diez primeras series de acciones ordinarias, al portador, de Un peso cada acción de valor nominal — con derecho a cinco votos por acción — o sea un total de diez mil pesos cada serie. Valor total de esta emisión: Cien mil pesos. Los otorgantes solicitan que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo, la autorizante, hago constar: Que en este acto, retengo para su pago en la declaración jurada mensual, el impuesto fiscal correspondiente sobre la totalidad del capital autorizado. Previa lectura, los comparecientes ratifican lo expuesto y firman - como acostumbran hacerlo — ante mí. Doy fe. — J. M. H. de Mirat Gamboa (Escribana).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 270 e.3|11 Nº 362 v.3|11|70

The London Assurance

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 852, del 28 de setiembre de 1970, pasada ante el escribano Horacio O. Manso, se protocolizó la reforma de los estatutos sociales de la sociedad que gira bajo la denominación de THE LONDON ASSURANCE, conforme lo dispuesto en los arts. 287 y 295 del Código de Comercio. — La modificación fue aprobada en asamblea general extraordinaria de accionistas en la ciudad de Londres el 18 de setiembre de 1968, y que aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el 15 de julio de 1970. — Resolución I. G. J. Nº 1252. — La modificación dice así: The London Assurance. — Resolución especial (sancionada el dieciocho de setiembre de mil novecientos sesentiocho). — En asamblea general extraordinaria de los accionistas de la ante mencionada sociedad debidamente convocada y celebrada en la sede central de la misma, en Bartholomew Lane, en la ciudad de Londres, el miércoles día dieciocho de setiembre de mil novecientos sesentiocho, la siguiente resolución especial quedó debidamente aprobada: Resuélvese modificar el reglamento de la sociedad conforme se consigna a continuación: a) Mediante supresión del artículo siete, substituyendo en su lugar: Sujeto a lo dispuesto a continuación, el número de directores no será menos de diez ni más de cuarenta. — La sociedad podrá mediante acuerdo ordinario reducir o aumentar en lo sucesivo el número de directores. — b) Mediante supresión en los renglones dos y tres del artículo once, de las palabras desde "o mediante cualquier modificación" hasta "o de otra forma". — T. Lloyd Davies, secretario. — Es copia fiel (firmado): H. Silver, subsecretario. — Sigue la certificación notarial en idioma nacional, a saber: Don John Venn, notario público del Ilustre Colegio de la ciudad de Londres, doy fe de que las certificaciones al pié de los adjuntos extractos en inglés y castellano de las actas de la junta general extraordinaria de la corporación establecida en esta ciudad, denominada "The London Assurance", fueron firmadas el día de hoy ante mí, en nombre y representación de dicha "The London Assurance", por don Henry Silver, secretario auxiliar de dicha corporación y debidamente autorizado al efecto. — Y para que conste, donde y como convenga y fuere necesario, doy la presente que firmo, rubrico y sello en dicha ciudad de Londres, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: John Venn, escribano público, Londres. (Está el sello notarial, estampado en relieve sobre oblea azul y siguen en idioma nacional, la visación de la firma que antecede por el Consulado General Argentino en Londres y la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República, con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesentiocho y dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, respectivamente). — Es traducción fiel de su original en idioma inglés a que me remito, en Buenos Aires, a dieciocho días de marzo en el año mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello: Inglés — Francés. — Matr. Nacional Tomo II Fº 12. — Matr. Prov. Bs. As. Tomo II Fº 102. — Hay un sello: Traductora Pública Margarita O'Farrell. Tomo 2 Folio 12.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 85,50 e.3|11 Nº 194 v.3|11|70

Empresa Constructora Mepu

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 17 de setiembre de 1970, pasada por ante el escribano José Luis Puiggari, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1970 de "EMPRESA CONSTRUCTORA MEPU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA" modificándose los artículos 4º y 8º de sus estatutos sociales los que en difinitiva quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 1.250.000 (pesos ley 18.188 un millon doscientos cincuenta mil), representado por acciones de $ 10. ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en series. Del Capital Autorizado quedan emitidas, suscriptas e integradas las veinticinco primeras series de acciones que representan pesos ley 18.188 doscientos cincuenta mil siendo estas 25.000 acciones; 5.000 ordinarias de la clase "A" y 20.000 ordinarias de la clase "B". — Artículo 8º: E. Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bie-

nes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gavar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esá índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida en forma indistinta ya sea por el Presidente, el vicepresidente o cualquier director o por uno o más apoderados en forma individual o conjunta que tengan al efecto un poder especial. El uso de la firma social se efectuará en identica forma al ejercicio de la representación legal. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquellas. Estas modificaciones fueron aprobadas por Resolución I. G. J. Nº 1485 del 19 de agosto de 1970.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970.

Lucio R. Melendez, secretario.

$ L. 18.188 72 e 3|11 Nº 234 v.3|11|70

Giacobbe y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

ESCRITURA NUMERO Mil Ochocientos Cincuentidós. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mario Miguel Giacobbe hijo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.605.526, domiciliado en Bacacay tres mil ochocientos treinta, departamento A, de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Mario Miguel Giacobbe, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 0.248.255; doña Rafaela Zinno de Giacobbe, argentina, casada, con libreta cívica número 2.132.885; doña Lilia Cristina Giacobbe, argentina, soltera, con libreta cívica número 4.729.387, domiciliados en Yapeyú trescientos cincuenta y dos, Villa Sarmiento, Haedo, provincia de Buenos Aires, todos comerciantes doña Angela Cernicchiaro de Juarros, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número 0.044.278, domiciliada en Goffins trescientos cincuenta y siete, de Morón, provincia de Buenos Aires don Ricardo Oscar García, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 7.736.634, domiciliado en Tres de Febrero ochocientos treinta y ocho, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Miguel Angel Lanzarotti, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.838.405, domiciliado en Avenida de Mayo seiscientos nueve, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta; don Angel Matías García, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 171.049, domiciliado en Córdoba dos mil veinticinco, segundo piso, departamento "B", Capital; doña Hebe Noemí Juarros, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número 4.258.372, domiciliada en Bacacay tres mil ochocientos treinta, Capital; y don Leonardo Raúl del Corazón de Jesús Lemme, argentino, casado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.752.074, domiciliado en Bolivia quinientos diecisiete, cuarto piso, departamento "D", Capital; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por escritura otorgada ante este Registro, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta, al folio tres mil ciento cincuenta y dos del protocolo corriente, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y el compareciente dice: Que por la escritura citada juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Giacobbe y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose los estatutos que debían regirla. Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previos los trámites de estilo, resolución número dieciséis mil seiscientos siete, con fecha siete de julio de mil novecientos setenta, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dice así: "...Escritura número mil seiscientos cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mario Miguel Giacobbe hijo... Angel Matías García... doña Hebe Noemí Juarros de Giaccobe... don Leonardo Raúl del Corazón de Jesús Lemme... don Mario Miguel Giacobbe... doña Rafaela Zinno de Giacobbe... doña Lilia Cristina Giacobbe... doña Angela Cernicchiaro de Jaurros... don Ricardo Oscar García... y don Miguel Angel Lanzarotti... y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veinte y nueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GIACOBBE Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamientos, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en planta industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Inmobiliarios: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, compraventa de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cincuenta Mil, representados por Cinco Mil acciones de pesos Ley 18.188 Diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez mil pesos cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Mario Miguel Giacobbe (hijo) 800 Ord. 8.000. — Mario Miguel Giacobbe, 40 Ord. 400. — Angel Matías García, 30 Ord. 300. — Hebe Noemí Juarros de Giacobbe, 40 Ord. 400. — Rafaela Zinno de Giacobbe 20 Ord. 200. — Angélica Cernicchiaro de Juarros, 20 Ord. 200. — Lilia Cristina Giacobbe, 20 Ord. 200. — Leonardo R. C. J. Lemme, 10 Ord. 100. — Ricardo Oscar García, 10 Ord. 100. — Miguel Angel Lanzarotti, 10 Ord. 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Miguel Giacobbe (hijo), Vicepresidente a Hebe Noemí Juarros. Vocales a Lilia Cristina Giacobbe, Rafaela Zinno de Giacobbe, Angela Cernicchiaro de Juarros. Suplentes a... Síndico titular a Mario Miguel Giacobbe y Síndico suplente a Angel Matías García. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Miguel Giacobbe (hijo) y José Domingo Urturi con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado las comparecientes señoras Hebe Noemí Juarros de Giacobbe, Rafaela Zinno de Giacobbe y Angela Cernicchiaro de Juarros, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido, y en prueba de conformidad firman por ante mí, doy fe. Mario Miguel Giacobbe. Angel Matías García. Hebe N. Juarros de Giacobbe. L. R. Lemme. Mario M. Giacobbe. R. Z. de Giacobbe. Lilia C. Giacobbe. Angela C. de Juarros. Ricardo O. García. Miguel A. Lanzarotti. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya... Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Giacobbe y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188, Cincuenta Mil, representado por acciones de $ Ley 18.188 Diez, valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de doce, en mandato por un año(s), siendo reelegibles. ... 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año... Ministerio del Interior, Secretaría de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.465. Buenos Aires, 7 jul. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Giacobbe y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 26 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.607. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel del acta de constitución en sus partes pertinentes, estatutos y Resolución obrantes en el expediente número treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. M. M. Giacobbe. Hay un sello. Ante mí: Marta I. Farhi. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número tres mil seiscientos uno del registro número treinta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del número doce millones ciento sesenta y tres mil ocho al presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. Hay un sello. Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 324.— e.3|11-Nº 399-v.3|11|70

Gaisa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Número quinientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante comparecen los cónyuges de primeras nupcias doña Martha Susana Huberman, profesora de piano, con libreta cívica número 4.153.809 y don Jorge Fernando Alvarez, médico, con libreta de enrolamiento número 4.281.216, ambos domiciliados en la calle Bolívar esquina S. Maqueda, de la localidad de Del Viso, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los cónyuges de primeras nupcias don Néstor Santucho, médico, con libreta de enrolamiento número 4.281.432 y doña Berta Sara Huberman, profesora de piano, con libreta cívica número 4.277.246, ambos domiciliados en la calle Saavedra número 1160, de la localidad de Muñiz, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los cónyuges de primeras nupcias don Naum Enrique Granica, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.301.328 y doña Chana Pendziuch, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.624.610, ambos domiciliados en la calle Montevideo número 451, de esta Capital; los cónyuges de primeras nupcias don Marcelo David Cukier, contador, con cédula de identitidad expedida por la Policía Federal número 4.718.055 y doña Zulema Feiert, maestra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.781.518, ambos domiciliados en la calle Díaz Vélez número 3505, de esta Capital; Doña Cristina Clara Roveda, comerciante, casada en primeras nupcias con don Pedro Antonio Carrillo, con C. de I. expedida por la Policía Federal número 5.875.952, domiciliada en la calle Baradero número 5470, de la localidad de Wilde, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Alberto Domingo Roldán, casado en primeras nupcias con doña María Angela Sánchez, con libreta de enrolamiento Nº 7.731.056 comerciante, domiciliado en la calle Vedoya Nº 3470, de la localidad de Remedios de Escalada de la Prov. de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio me solicitan eleve a escritura pública el acta de constitución provisoria de "Gaisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" obrante de fojas una a dos, sus estatutos de fojas tres a cuatro y la resolución de fojas once por la que se autorizó su funcionamiento, todo lo cual obra en el expediente número 35.915 de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe, todo lo que copiado dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Martha Susana Huberman, Jorge Fernando Alvarez, Berta Sara Huberman, Néstor Santucho, Naum Enrique Granica, Chana Pendziuch, Marcelo David Cukier, Zulema Feiert, Cristina Clara Roveda y Alberto Domingo Roldán y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GAISA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas y|o a elaborar, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Financiera: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o hipotecas o cualquie-

ra de las otras formas permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requieran concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las reglamentaciones de la ley de propiedad horizontal y compra de tierras para subdivisión y su venta al contado o por mensualidades, o períodos de pago distintos. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.- (cien mil pesos ley 18.188) representado por cien mil (100.000) acciones de $ 1.— (un peso ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 10.000.— (diez mil pesos ley 18.188) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, de clase A de cinco votos por acción, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Huberman, Martha S. 2.000, A, 200,00. — Alvarez, Fernando J. 2.000, A, 200.00. — Huberman Berta S. 2.000, A. 200,00 — Santucho, Néstor, 2.000, A, 200,00. — Granica, N. Enrique, 2.000, A, 200,00. — Pendziuch, Chana, 2.000, A, 200,00 — Cukier, Zulema F. de, 2.000, A, 200,00. — Roveda Cristina C., 2.000, A, 200,00. — Roldán, Alberto D., 2.000, A, 200,00 — Cukier, Marcelo D. 2.000, A, 200,— Total 2.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Granica. — Vicepresidente a Martha Susana Huberman. — Vocales a Berta Sara Huberman. — Suplentes a... síndico titular a Marcelo David Cukier y síndico suplente a Jorge Fernando Alvarez. — Cuarto: Autorizar a Marcelo David Cukier a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. S. H. de Alvarez. — J. F. A. — B. H. de Santucho — N. Santucho. — Naum Granica. — Ana Granica. — Marcelo Cukier. Z. F. de Cukier. — Cristina Roveda. — Alberto Roldán. — En mi carácter de escribano adscripto al registro 409, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Martha Susana Huberman de Alvarez, Jorge Fernando Alvarez, Berta Sara Huberman de Santucho, Néstor Santucho, Naum Enrique Granica, Chana Pendziuch de Granica, Marcelo David Cukier. — Zulema Feiert de Cukier. — Cristina Clara Roveda y Alberto Domingo Roldán, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento y firmaron en mi presencia, doy fe. — Bs. Aires, 3 de diciembre de 1969 — Emilio C. Perasso. — Esta su sello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.915. — Buenos Aires, 11 jun. 1970. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gaisa Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria"; constituida en esta ciudad el 3 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 23 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo dispuesto en la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.332. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Emilio P. Bardi, escribano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 237 e.3|11 Nº 99.980 v.3|11|70

Wamel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 1.818. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de octubre de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. número 2.979.939 Pol. C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Enriqueta Margarita Garolini, Beaucheff Nº 1744, C. F.; Ricardo León Brodsky, J. M. Gutiérrez Nº 2529, C. F.; Lydia Esther Cué, México Nº 1320, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Esperanza Gloria Casabé, Helguera número 161, C. F.; Fernando Boschiazzo, Luis Ma. Campos Nº 1250, C. F.; Raquel Sitt, San Luis Nº 3175, C. F.; Norberto Ricardo Goldstein, Vera Nº 41, C. F.; Blanca Rosa Hinojo de Verna, Guido Nº 1982, C. F.; Pablo Pérez, Cuba Nº 2480, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron el 24 de agosto de 1970, por escritura pasada ante mí, al Fº 4.486 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 23 de agosto de 1970, en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro "Wamel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución número 17.388 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 14 de setiembre de 1970 y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A 38.291, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de agosto de 1970 se reúnen los señores: Enriqueta Margarita Garolini, Ricardo León Brodsky, Lydia Esther Cué, Eduardo Alfredo Heller, Esperanza Gloria Casabé, Fernando Boschiazzo, Raquel Sitt, Norberto Ricardo Golstein, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Pablo Pérez y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WAMEL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto, Actividades Comerciales: Compra, venta, importación exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderas, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 1 v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 ley 18 188 c|u. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. — Valor $. — Integración $. — Enriqueta Margarita Garolini: 1.000. 1.000. 100. — Ricardo León Brodsky: 1.000. 1.000. 100. — Lydia Esther Cué: 1.000. 1.000. 100 — Eduardo Alfredo Heller: 1.000. 1.000. 100. — Esperanza Gloria Casabé: 1.000. 1.000. 100. — Fernando Boschiazzo: 1.000 1.000. 100. — Raquel Sitt: 1.000. 1.000 100 — Norberto Ricardo Goldstein: 1.000. 1.000. 100. — Blanca Rosa Hinojo de Verna: 1.000. 1.000. 100 — Pablo Pérez: 1.000. 1.000. 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora Blanca Rosa Hinojo de Verna se verifica con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Lydia Esther Cué. Vicepresidente: Eduardo Alfredo Heller. Síndico Titular: Enriqueta Margarita Garolini y Síndico Suplente: Ricardo León Brodsky. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. M. Garolini. — R. L. Brodsky. — Lydia Esther Cué. — E. Heller. — G. Casabé. — F. Boschiazzo. — Raquel Sitt. — N. Ricardo Goldstein. — Blanca R. H. de Verna. — P. Pérez — En Buenos Aires, a 23 de agosto de 1970. — A. Levin, Escribano Titular del Registro Nº 485. La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Wamel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 23 de agosto de 1970, presentada en esta Inspección General el 4 de Setiembre de 1970, cuya nota de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia Resolución Nº 17.388. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en preba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 5.167 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$L. 18.188 168 e. 3|11 Nº 99.965 v.3|11|70

Nator

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Salomón Sirota y Víctor Enrique Sirota, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, en calidad de únicos socios de "Vicsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida el siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil diez y nueve, Folio trescientos treinta, Libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, domiciliados en la calle Córdoba cuatro mil trescientos treinta y cuatro de la Capital Federal, por una parte y la Sra. Marta Jackson en el carácter de presidenta en ejercicio de "Nator, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis según Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento noventa y cuatro, Folio trescientos ochenta y nueve, Libro sesenta y uno, Tomo "A" constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle tres mil novecientos seis de la Capital Federal por la otra, convienen en celebrar un contrato de cesión de cuotas de Vicsa S. R. L., sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: NATOR, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por intermedio de su Presidenta Sra. Marta Jackson debidamente autorizada a celebrar el acto según acta de Directorio Nº diez y seis, celebrada el día cinco de enero de mil novecientos setenta y transcripta al libro de actas de Directorio de fojas veintiséis, veintisiete y veintiocho que en copia certificada por escribano Sr. Miguel Angel Funes se acompaña al presente contrato, conviene con los únicos socios de Vicsa S. R. L., señores Salomón Sirota y Víctor Enrique Sirota en adquirir para Nator S. A. C. I. C. I., el ochenta por ciento de las cuotas, o sea la suma de dos mil cuotas sociales representativas de un capital de v$n. veinte mil (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil). — Segunda: Los señores Salomón Sirota y Víctor Enrique Sirota en el carácter arriba invocado de conformidad, venden, ceden y transfieren por intermedio de este contrato a favor de Nator S. A., el ochenta por ciento de las cuotas sociales que les pertenecen o sea la cantidad de un mil cuotas cada uno, representativas de v$n. diez mil (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil) por cada cedente. — Tercera: Nator S. A. C. I. C. I., por intermedio de su presidente acepta la transferencia de las cuotas indicadas en la cláusula anterior que hacen un total de v$n. veinte mil (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil) declarando que son adquiridas a su valor nominal y es de v$n. diez (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez) cada cuota totalizando las dos mil cuotas el importe de v$n. veinte mil (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil). — Cuarta: Los señores Salomón Sirota y Víctor Enrique Sirota declaran que han recibido antes de ahora de conformidad por parte de Nator S. A., la suma de v$n. diez mil (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil) cada nua, importe equivalente a la cesión de diez mil cuotas que les pertenecen. — Quinta: Los señores Salomón Sirota y Víctor Enrique Sirota declaran que se encuentran en libre propiedad de las cuotas cedidas, las que no padecen embargo o inhibición total o parcial, de ninguna naturaleza. — Sexta: Como consecuencia de la cesión pactada por medio de este contrato queda modificada la cláusula séptima del contrato social en lo atinente a las utilidades o pérdidas eventuales que arrojen los respectivos ejercicios comerciales, los que serán gozados o soportados por cada uno de los socios en proporción a las respectivas tenencias del capital social. — Séptima: Como consecuencia de este contrato, las partes declaran subsistentes el resto de las cláusulas del contrato social destacando que esta cesión se pacta con retroactividad al primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Bajo las siete cláusulas precitadas las partes declaran modificado el contrato social de Vicsa S. R. L., sometiéndose al imperio de éste en los aspectos contractuales no modificados; y del presente contrato social firmando, todos de conformidad el presente convenio que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta. — M. Jackson. — Víctor Sirota. — S. Sirota. — Acto seguido, la señora Rebeka Kohan argentina, Cédula de Identidad número un millón cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno, Libreta Cívica número doscientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho, cónyuge del señor Salomón Sirota, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. mil doscientos setenta y siete del Código Civil, presta su consentimiento, para la cesión arriba detallada, da conformidad a la forma de pago y conforma la recepción de los fondos recibidos por el señor Salomón Sirota. — M. Jackson — Víctor Sirota. — S. Sirota. — R. K. de Sirota. — En mi carácter de Escribano

titular del Registro Contratos Públicos número cuatrocientos de la Capital. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Salomón Sirota; Víctor Enrique Sirota; Marta Jackson y Rebeka Kohan de Sirota y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, trece de julio de mil novecientos setenta. — Miguel Angel Funes, Escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 135. e.3|11 Nº 99.953 v.3|11|70

Atpea

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F· 1.000. PRIMER TESTIMONIO número cuatrocientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público, comparece don Horacio Osvaldo Díaz casado, domiciliado en la calle Florida número ciento cuarenta y dos de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por el mandato otorgado con fecha veinte y dos de junio de mil novecientos setenta, por escritura pasada ante mí al folio 651, de este registro, protocolo corriente; de los señores Liselotte Weiss de Röske, quien lo hizo en representación de su esposo Arnoldo Röske, a mérito del mandato que éste le otorgó el 15 de mayo del corriente año, por escritura pasada ante mí al folio 436, de este registro y protocolo, del señor Norberto Juan Bartolotto, don Juan Carlos Poggi, don Gerardo Gustavo Thybusch, don Marcelo Fernando Beltrán de la Peña, don Melitón José Digrandi, don Julio Oscar Wegner, doña Lidia Norma Palmieri, doña Alicia Kyriazis, y don Anastacio García, todos domiciliados en la calle Florida número ciento cuarenta y dos, cuarto piso de esta Capital y en tal carácter dice: Que sus representados han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, la sociedad "Atpea, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera", por acta privada celebrada en esta Capital el treinta de mayo de mil novecientos setenta, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y siete mil quinientos ochenta y tres. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número diez y seis mil novecientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta de constitución mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Liselotte Ursuna Martha Weiss de Röske, en representación de Arnoldo Röske, Norberto Juan Bartolotto, Juan Carlos Poggi, Gerardo Gustavo Thybusch Marcelo Fernando Beltrán de la Peña Melitón José Digrandi, Julio Oscar Arturo Werner, Lidia Norma Palmieri de Menghini, Alicia Kyriazis y Anastacio García, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ATPEA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras y construcciones, instalaciones y colocación de equipos para tratamientos de aguas y otros fluidos, análisis e ingeniería sanitaria. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, máquinas de todo tipo, equipos, herramientas, repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos industriales, y su negociación en el país o fuera de él. — c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: de la construcción, metalúrgica, maderera, plástica, eléctrica y química. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital se fija en la suma de m$n. Pesos Ley 18.188, veinte mil, representado por veinte mil acciones de Pesos Ley 18.188, uno valor nominal cada una dividido en cinco series de cuatro mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase B. de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Arnoldo Röske, 850 — B — de un voto, 85; Norberto Juan Bartolotto, 850 — B — de 1 voto, 85; Juan Carlos Poggi, 850 — B — de 1 voto, 85; Gerardo Gustavo Thybusch, 850 — B — de 1 voto, 85; Marcelo F. Beltrán de la Peña, 100 — B — de 1 voto, 10; Melitón José Digrandi, 100 — B — de 1 voto, 10; Julio Oscar Arturo Werner, 100 — B — de 1 voto, 10; Lidia Norma Palmieri de Menghini, 100 — B — de 1 voto, 10; Alicia Kyriazis, 100 — B — de 1 voto, 10; Anastacio García, 100 — B — de 1 voto, 10. — 4.000. — 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Poggi; vicepresidente a Gerardo Gustavo Thybuch; vocales a Arnoldo Röske, Norberto Juan Bartolotto; Síndico titular a Melitón José Digrandi y Síndico suplente a Marcelo Fernando Beltrán de la Peña. — Cuarto: Autorizar al señor Melitón José Digrandi y al señor Horacio Osvaldo Díaz, a fin de que individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. W. de Röske. — Norberto Bartolotto. — Juan C. Poggi. — G. G. Thybusch — M. Fdo. Beltrán. — M. J. Digrandi. — Julio Werner — L. P. de Menghini. — A. Kyriazis. — A. García". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.583. — Buenos Aires, 10 Ago. 1970. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Atpea Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 30 de mayo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 6 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.953. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Carlos A. Blousson, Escribano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 192.- e.3|11 Nº 99.959 v.3|11|70

Inducivil

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, MINERA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil setecientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen los siguientes señores: don Eduardo Santiago Bartolomé Pedemonte, argentino, casado con Estela Georgina Stetson, con libreta de enrolamiento número 4.776.506, nacido el 2 de marzo de 1927, ingeniero civil, domiciliado en la calle Esmeralda 1371, Capital Federal; don Antonio López Casanegra, argentino, casado con doña Mariana Räth, con libreta de enrolamiento número 4.764.798, nacido el 24 de julio de 1925, ingeniero civil, domiciliado en la calle Fray Justo Santa María de Oro número 3050, Capital Federal; don Antonio Lavolpe, argentino, casado con doña Sara María Rey, con libreta de enrolamiento número 4.354.896, nacido el 30 de mayo de 1932, contador público nacional, domiciliado en la calle Monteagudo número 1811, Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Haydée Dora Altieri de Pieretti, argentina, casada con don Marcelo José Emilio María Pieretti, con libreta cívica número 0.829.253, nacida el 11 de setiembre de 1912, docente, domiciliada en la calle Arcos Nº 1745, piso 2º "A", Capital Federal; don José Lorenzo Calcagno, argentino, casado con doña Ana Albertina Bellino, con libreta de enrolamiento número 4.485.801, nacido el 19 de diciembre de 1928, ingeniero civil, domiciliado en la calle Pringles número 784, piso 6º, departamento 15, Capital Federal; don Edgardo Juan Calcagno, argentino, casado con doña María Inés Tassara, con libreta de enrolamiento número 4.504.049, nacido el 23 de abril de 1931, médico, domiciliado en la calle Ayacucho número 1389, piso 4º, departamento "A", Capital Federal; don Marcelo Emilio María Pieretti, argentino, casado con doña Haydée Dora Altieri, con libreta de enrolamiento Nº 78.136, nacido el 19 de marzo de 1906, asesor comercial, domiciliado en la calle Arcos número 1745, piso 2º "A", Capital Federal; don Enrique Guillermo Mabromata, argentino, casado con doña Amanda Emilia Lucero, con libreta de enrolamiento Nº 4.527.389, abogado, domiciliado en la calle Vicente López número 2663, piso 2º "E", Capital Federal; don Jorge Oscar Pieretti, argentino, casado con doña Gisela Luisa Schartf, con libreta de enrolamiento número 4.507.868, nacido el 6 de mayo de 1932, domiciliado en la calle Mauré número 1540, piso 2º "A", Capital Federal, y don Arturo Juan Bignoli, argentino, casado con doña Beatriz Mercedes Collazo, con libreta de enrolamiento número 0.415.992, nacido el 21 de agosto de 1920, ingeniero civil, domiciliado en la calle Suipacha número 245, piso 4º, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha 26 de junio de 1970, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Inducivil, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Minera y Financiera", y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número 37.568 de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número 16.877, dictada el 31 de julio de 1970, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos y modificaciones, por lo que los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos proyectados y el texto de la mencionada resolución aprobatoria, a lo que accedo y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Lorenzo Calcagno, Arturo Juan Bignoli, Marcelo José Emilio María Pieretti, Haydée Dora Altieri de Pieretti, Antonio López Casanegra, Enrique Guillermo Mabromata, Eduardo Santiago Bartolomé Pedemonte, Edgardo Juan Calcagno, Antonio Lavolpe y Jorge Oscar Pieretti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUCIVIL, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, MINERA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Constructora: Dedicándose por cuenta propia o de terceros a la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, acueductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; 2) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras para su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; 3) Minera. Mediante la exploración, explotación y comercialización de minerales propios o de terceros, en un todo de acuerdo con el Código de Minería; 4) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas y a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Quedan excluidas las operaciones financieras comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; e) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 1.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 10.000 cada serie; f) El directorio estará compuesto: De tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, denominadas clase "A", totalmente suscriptas en este acto, quedando integrado el 10 o/o de las mismas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. José Lorenzo Calcagno, 30 "A", 3.000. — Marcelo José Emilio María Pieretti, 10 "A", 1.000. — Eduardo Santiago Bartolomé Pedemonte, 30 "A", 3.000. — Edgardo Juan Calcagno, 15 "A", 1.500. — Haydée Dora Altieri de Pieretti, 5 "A", 500. — Enrique Guillermo Mabromata, 15 "A", 1.500. — Arturo Juan Bignoli, 30 "A", 3.000. — Antonio López Casanegra, 30 "A", 3.000. — Antonio Lavolpe, 30 "A", 3.000. — Jorge Oscar Pieretti, 5 "A", 500. 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. La señora Haydée Dora Altieri de Pieretti lo hace con bienes propios, producto de su trabajo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Eduardo Santiago Bartolomé Pedemonte; vicepresidente, a Antonio López Casanagra; Vocales: Arturo Juan Bignoli y José Lorenzo Calcagno; síndico titular, a Antonio Lavolpe; síndico suplente, a Marcelo José Emilio María Pieretti. Cuarto: Autorizar a Antonio López Casanegra y Marcelo José Emilio María Pieretti a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 366 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Lorenzo Calcagno, don Arturo Juan Bignoli, don Marcelo José Emilio María Pieretti, doña Haydée Dora Altieri de Pieretti, don Antonio López Casanegra, don Enrique Guillermo Mabromata, don Eduardo Santiago Bartolomé Pedemonte, don Edgardo Juan Calcagno, don Antonio Lavolpe y don Jorge Oscar Pieretti, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a 26 de junio de 1970. — Conste. — Augusto Mario Craviotto. — Hay un sello: Augusto Mario Craviotto, Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Inducivil, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Minera y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.568. — Buenos Aires, 31 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inducivil, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Minera y Financiera", constituida en esta Ciudad, el 26 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.877. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Concuerda con su escritura

matriz que pasó ante mí y queda al folio 4.705 del Registro 368 de mi adscripción, doy fe. — Augusto Mario Craviotto, Escribano. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 246 e.3|11-Nº 99.990 v.3|11|70

Geotécnica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha dos de Octubre de mil novecientos setenta, pasada al folio dos mil cuatrocientos veinticuatro del Registro trescientos setenta y cinco a cargo del Escribano Carlos Jorge Sala, se reformó por Asamblea del 30|4|70, el artículo tercero de los Estatutos de "GEOTECNICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", según resolución de fecha siete de Setiembre del corriente año, recaída en el Expediente N-cinco mil cuarenta|A-ciento quince mil novecientos dieciocho número mil seiscientos ochenta y cinco; dicho artículo quedará redactado para lo futuro de la siguiente forma: "Artículo Tercero: El Capital Autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, Diez millones ($ 10.000.000), dividido en diez mil series de mil acciones, ordinarias o preferidas, cada una, siendo cada acción del valor nominal de Pesos Ley 18.188, uno. Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo de hasta un 8 o|o (ocho por ciento), básico acumulativo o no; en el caso de que las acciones ordinarias devenguen dividendos superiores al 10 o|o (diez por ciento) las acciones preferidas podrán tener un dividendo adicional en las condiciones y límites que establecerán las condiciones de emisión. — Sólo tendrán derecho a un voto por acción durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos fijados que se hubiesen pactado al colocarlas. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Pesos Ley 18.188 Veinticinco Millones ($ 25.000.000), por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, mediante emisiones de acciones ordinarias y|o preferidas y de conformidad con las normas del Decreto 852|55. — Los impuestos correspondientes a cada emisión de acciones serán pagados en el momento de elevarse a escritura pública la resolución correspondiente que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emiten, debiendo ejercerlo en el plazo de quince días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se dejará sin efecto en aquellos casos en que el Directorio considere oportuno conceder acciones en pago de préstamos acordados por entidades financieras para la adquisición de bienes de uso y otros elementos de producción o bien abonar deudas. — En tales casos, el Directorio queda facultado para disponer las emisiones respectivas, debiendo informar sobre ellas en forma expresa en la primera Asamblea Ordinaria que se convoque. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá resolver que las acciones serán de valor nominal de Pesos Ley 18.188 Diez, cada una, efectuándose el canje de los nuevos títulos por los viejos mediante llamado a los accionistas con aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Entre líneas: por Asamblea del 30|4|70. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 72 e.3|11-Nº 106 v.3|11|70

Bycla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA del 10 de setiembre de 1970, pasada por ante el escribano Emilio P. Bardi la sociedad "BYCLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Asamblea General Extraordinaria del 20 de marzo de 1970 y Resolución Ministerial número 1.171, del 8 de julio de 1970, resolvió la modificación de los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 31, 34, 35, 36, 37 y 38, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres directores titulares con los títulos de Presidente, Primer Director y Segundo Director. Se nombrarán, además, tres directores suplentes con los títulos de Presidente Suplente, Primer Director Suplente y Segundo Director Suplente. El Directorio podrá nombrar a uno o más gerentes con las facultades ejecutivas y en las condiciones que considere conveniente establecer. — Artículo Decimosegundo: El Directorio funcionará en quórum legal con la asistencia personal o representada de dos directores titulares. Los directores titulares podrán hacerse representar por otro director titular o por un director suplente, mediante comunicación escrita al Directorio, pero manteniendo las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Decimotercero: Los directores titulares se reemplazan para todos los efectos en la siguiente forma: el Presidente por el Presidente suplente, el Primer Director por el Primer Director suplente y el Segundo Director por el Segundo Director suplente. — Artículo Decimocuarto: En caso de renuncia, fallecimiento o imposibilidad permanente de un director titular, será reemplazado hasta la próxima asamblea ordinaria que se celebre, en la forma establecida en el artículo anterior. — Artículo Decimoquinto: En caso de que se produjera la vacante de un director titular y de su respectivo director suplente, se convocará inmediatamente a asamblea para cubrir ambas vacantes. — Artículo Decimosexto: La asamblea designa los directores titulares y suplentes. Cada director deberá depositar en garantía del mandato diez acciones o el equivalente en efectivo de su valor nominal. La remuneración de los directores será determinada por la Asamblea Ordinaria con imputación a gastos generales y|o utilidades, sin sujeción a porcentuales prefijados. — Artículo Decimoctavo: Los tres directores suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, entendiéndose por año el lapso transcurrido entre las correspondientes asambleas ordinarias celebradas con sujeción al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La asamblea cuando elija directores suplentes deberá indicar el título que les corresponda, conforme al artículo undécimo. — Artículo Decimonoveno: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, siendo el voto del Presidente decisivo en caso de empate. Como excepción a esta norma se requerirá el voto favorable de la totalidad de los miembros que componen el Directorio para resolver cualquier acto de disposición o gravamen, solicitud de préstamo u operación comercial que pudiera disminuir o perjudicar el patrimonio de la sociedad y el consiguiente valor de las acciones, emitir nuevas acciones, delegación de atribuciones, otorgamiento de poderes generales, las atribuciones conferidas en los artículos vigesimoprimero y vigesimosegundo, inciso a) de los estatutos están subordinadas, en su caso, al previo cumplimiento de lo que dispone el presente apartado. A pesar de ello si dos directores insisten en que se realice determinada operación comercial, objetada por el tercero, la misma debe votarse favorablemente por éste, siempre que los demás otorguen garantías suficientes para cubrir cualquier eventual perjuicio que invocase para objetar tal resolución. Las resoluciones del Directorio se harán constar en acta, en el libro respectivo, que deberán firmar los que asistan a cada sesión. — Artículo Vigesimoprimero: Son atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o reemplazante legal. Con relación a terceros podrán representar indistintamente a la sociedad y hacer uso de la firma social el Presidente solo o su reemplazante, o bien el primero y segundo director titulares obrando conjuntamente. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá comprar y vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real, emitir, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco, nacional, provincial, municipal, particular o extranjero, dar o recibir dinero en préstamo, emitir debentures conforme a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco en el país o en el extranjero, celebrar contratos de locación, sociedad, fianzas, comisiones, consignaciones, transportes, depósito, etcétera, por el precio, plazo y condiciones que determine, emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros, hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por entregas de bienes, autorizar a los empleados de la sociedad a usar de la firma social para determinados actos, como suscribir la correspondencia ordinaria, cartas de porte, facturas, etcétera, conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que se requieran, nombrar mandatarios, revocarlos y designar otros, y ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación, aunque no esté comprendido en la enumeración que antecede, que no es limitativa. c) Nombrar los empleados de la sociedad y fijarles su remuneración. d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. e) Presentar a la asamblea anualmente una memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance general de las operaciones de la misma, que comprenderá el período del primero de noviembre al treinta y uno de octubre del siguiente año. f) Los directores podrán desempeñar además de sus funciones como tales, otros cargos en la dirección y administración con remuneración especial imputable a gastos generales, independientemente de la que a los directores corresponde en virtud del artículo decimosexto. Esta remuneración será fijada por el Directorio ad referéndum de la asamblea. g) Designar a uno de sus miembros por turnos periódicos para que asista diariamente a las oficinas de la sociedad a efectos de imponerse de las operaciones y resolver en unión de la gerencia las operaciones de cierta importancia y urgencia. — Artículo Vigesimotercero: El Presidente es reemplazado por el Presidente suplente, sin perjuicio del uso de la firma que conjuntamente tendrá el Primer y Segundo Director, de acuerdo con el artículo vigesimoprimero, inciso a). — Artículo Vigesimocuarto: La asamblea general nombrará anualmente para cada ejercicio un síndico y un síndico suplente, quienes podrán ser reelectos. Los derechos y deberes del síndico son los establecidos en el Código de Comercio, y estos estatutos, su remuneración será determinada por la asamblea ordinaria, con imputación a gastos generales y|o utilidades, sin sujeción a porcentajes prefijados. — Artículo Vigesimoquinto: La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio anual. La asamblea ordinaria se pronunciará sobre el Inventario, Balance, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y proyecto de Distribución de Utilidades, procederá a la designación de los directores titulares y suplente y síndico titular y suplente, determinará la remuneración del Directorio y Organo de Fiscalización, y tratará cualquier otro asunto incluido en el orden del día. — Artículo Trigésimo Primero: Las asambleas se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, no concurriendo este número de accionistas se citará por segunda vez para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes, y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado, las resoluciones de las asambleas constituidas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes. Las precedentes disposiciones sobre quórum o resoluciones no regirán cuando las asambleas fueren convocadas para resolver cualquiera de los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso se requerirá siempre la presencia y el voto favorable de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, por lo menos. — Artículo Trigésimo Cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones que la asamblea considere conveniente, se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que en su caso se fijare a los directores y síndico, imputable a utilidades; c) El remanente a los accionistas. La asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, resolverá si este remanente será íntegramente distribuido en forma de dividendo, en dinero o en especie, o se le dará total o parcialmente otra aplicación o destino. El Directorio podrá acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, siempre que su distribución y demás formalidades se ajusten a las pertinentes disposiciones del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Quinto: Llegado el caso de liquidación ésta se efectuará con intervención del síndico por el Directorio, quien podrá delegar el cargo en uno de sus miembros con todas las facultades que el Código de Comercio acuerda a los liquidadores, o encomendar a un tercero la parte ejecutiva a las operaciones de la liquidación. — Artículo Trigésimo Sexto: Suprimirlo. — Artículo Trigésimo Séptimo: Suprimirlo. — Artículo Trigésimo Octavo: Suprimirlo. E|l.: "mente". Vale. —

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 282.— e.3|11-Nº 99.986-v.3|11|70

Vía Anchorena

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
INDUSTRIAL GASTRONOMICA
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil setecientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí escribano público autorizante, comparecen los señores: don Norberto Pedro Salazar, argentino, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, con cédula de identidad número cinco millones trescientos cuatro mil novecientos noventa y seis, soltero, domiciliado en la Avenida Corrientes cinco mil ochocientos veintiséis de esta ciudad; don José Fidalgo, español, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta y dos con cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y siete, casado, comerciante, domiciliado en la calle Derqui cinco mil seiscientos uno de la localidad de Carapachay, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Mattei, argentino, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veintidós mil ciento diecinueve, casado, domiciliado en la calle Estomba dos mil doscientos cincuenta de esta ciudad; don Pascual Sonatore, argentino, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, casado, domiciliado en la avenida Dorrego quinientos catorce de esta ciudad; doña Lidia Alpini de Mattei, argentina, nacida el veinticuatro de marzo de mil novecientos veintitrés, ama de casa, con libreta cívica número tres millones noventa y ocho mil ochocientos setenta y tres, casada, domiciliada en la calle Nueve de Julio setecientos veintiséis de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Violeta Estevez de Mattei, argentina, nacida el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones novecientos nueve mil ciento sesenta y ocho, casada, domiciliada en la calle Estomba dos mil doscientos cincuenta de esta ciudad; don Alberto Andres Sket, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, estudiante, con cédula de identidad número cinco millones novecientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos, soltero, domiciliado en la calle Holmberg mil ciento uno de esta ciudad; don Arturo González, argentino, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos veinticinco, empleado, con cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y seis, casado, domiciliado en la avenida Belgrano mil quinientos setenta y dos de esta ciudad; don Pedro Salazar, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos dieciséis, empleado, con cédula de identidad número un millón novecientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y nueve, casado, domiciliado en la avenida Corrientes cinco mil ochocientos veintiséis de esta ciudad; y don Héctor Arturo Venegas, argentino, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno, empleado, con cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos diecisiete, casado, domiciliado en el pasaje Alemania dos mil setecientos cincuenta y dos de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por acta privada de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta constituyeron en esta ciudad, provisoriamente, una sociedad anónima que se regirá por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, denominada "Vía Anchorena Sociedad Anónima Comercial Industrial Gastronómica Inmobiliaria", cuyo objeto, capital y demás pormenores se expresan en la mencionada acta, y aprobaron sus estatutos — Que fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número treinta y siete mil seiscientos setenta y cuatro a efectos de obtener personería jurídica, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe, del que resulta: Que a fojas uno y dos corre el acta constitutiva. — Que a fojas tres y cuatro corren los estatutos. — Que a fojas seis corre la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, con fecha catorce de julio de mil novecientos setenta, por la suma de dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochen-

ta y ocho; y que a fojas once corre la Resolución número diecisiete mil seis, de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha trece de agosto próximo pasado, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la referida sociedad. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Vía Anchorena Sociedad Anónima Comercial Industrial Gastronómica Inmobiliaria', pidiéndome a mí, el escribano autorizante, transcriba a continuación el acta constitutiva, los estatutos con su redacción aprobada y la mencionada Resolución, todo lo cual, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1. Norberto Salazar; 2. José Fidaldo; 3. Juan Carlos Mattei; 4. Pascual Sonatore; 5. Lidia Alpini de Mattei; 6. Violeta Estevez de Mattei; 7. Alberto Andrés Sket; 8. Arturo González; 9. Pedro Salazar; 10. Héctor Arturo Venegas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIA ANCHORENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL GASTRONOMICA INMOBILIARIA'; — b) Su término de duración será de 99 años; — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Importación, exportación, distribución y compraventa de materias primas y productos alimenticios y bebidas, representaciones y consignaciones de tales bienes, ya sean de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero; — b) Transformación, fabricación o elaboración de productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a la alimentación; — c) Elaboración de comidas y prestación de servicios de alojamiento, inclusive la explotación de restaurantes, comedores, bares, hoteles y servicios gastronómicos en general; — d) Administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 10 series de pesos 10.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones Clase. — Integración Monto. Norberto Salazar: 200, ord. portador, 5 votos, $ 200,00. — José Fidalgo: 200, ord. port. 5 votos, $ 200,00. — Juan Carlos Mattei: 200, ord. port. 5 votos, $ 200,00. — Pascual Sonatore: 200, ord. port. 5 votos, $ 200,00. — Lidia Alpini de Mattei: 200, ord. port. 5 votos, $ 200,00. — Violeta Estevez de Mattei: 200, ord. port. 5 votos, $ 200,00. — Alberto Andrés Sket: 200, ord. port. 5 votos, $ 200,00. — Arturo González: 200, ord. port., 5 votos, pesos 200,00. — Pedro Salazar: 200, ord. port. 5 votos, $ 200,00. — Héctor Arturo Venegas: 200, ord. port. 5 votos, $ 200,00. — 2.000. — $ 2.000,00. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Salazar. — Vicepresidente a Lidia Alpini de Mattei. — Vocales a... — Suplentes a:... — Síndico titular a Alberto Andrés Sket y Síndico Suplente a Violeta Estévez de Mattei. — Cuarto: Autorizar al señor Norberto Salazar y al Contador Juan Oklander a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Alpini — garantías — Alpini — Estévez de Mattei: Vale. — N. Salazar. — José Fidalgo. — J. C. Mattei. — P. Sonatore. — L A. de Mattei. — Violeta E. de Mattei. — Alberto Andrés Sket. — Arturo González. — Pedro Salazar. — Héctor Venegas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.674. — Buenos Aires, 13 ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Vía Anchorena Sociedad Anónima Comercial, Industrial Gostronómica Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 18 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17006. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Carlos Astoul Bonorino (escribano).

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 276 e. 3|11 Nº 319 v. 3|11|70

Metsu

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — Metsu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número novecientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Julio Armando Ramos; Roberto Oscar Aballay; Osvaldo Norberto López; Norberto Juan Díaz; Rufino Rubén Gallardo; Salvador Sebastián Pisasale; Raúl Grigido Benítez; Domingo Roberto Gigante; Norberto Angel Boggio y José Carlos Flores, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada ante mí al Folio mil novecientos cuarenta y tres de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Metsu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Julio Armando Ramos; Roberto Oscar Aballay; Osvaldo Norberto López; Norberto Juan Díaz; Rufino Rubén Gallardo; Salvador Sebastián Pisasale; Raúl Grigido Benítez; Domingo Roberto Gigante; Norberto Angel Boggio; José Carlos Flores y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: METSU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación.— c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e interesas y finaciaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — f) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal, cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A., totalmente suscripta e integrada en su 10 oo|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Julio A. Ramos: 200, A, 200. — Roberto O. Aballay: 200, A 200. — Osvaldo Norberto López: 200, A, 200. — Norberto Juan Díaz: 200, A, 200. — Rufino Rubén Gallardo: 200, A, 200. — Salvador S. Pisasale: 200, A, 200. — Raúl G. Benítez: 200, A, 200. — Domingo R. Gigante: 200, A, 200. — Norberto A. Boggio: 200, A, 200. — José C. Flores: 200. A, 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Armando Ramos, Vicepresidente a Roberto Oscar Aballay, Síndico titular a Osvaldo Norberto López y Síndico suplente a Norberto Juan Díaz. — Cuarto: Autorizar a Julio Armando Ramos y Roberto Oscar Aballay a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio A. Ramos; Roberto O. Aballay; Osvaldo N. López; Norberto J. Díaz; Rufino R. Gallardo; Salvador S. Pisasale; Raúl G. Benítez; Domingo R. Gigante; Norberto A. Boggio; José C. Flores". — "Expediente Nº 38.128, Buenos Aires, 11 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329 |63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metsu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 21 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 25 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase no ta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archíve se. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.357". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado Escribano —

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 180 e.3|11 Nº 303 v.3|11|70

Semel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 1821. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de octubre de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, Pol. C. F., domiciliado en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Luis Muscia, Mercedes Nº 581, C. F.; Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Luis Ma. Campos Nº 1220, C. F.; Ricardo Otero, Gavilán Nº 1856, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Eduardo José Gastón Bertola, Luis Ma. Campos Nº 1270, C. F.; Esperanza Gloria Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Armando Francisco Bonfietti, Mercedes Nº 578, C. F.; Matilde Michanie de Salama, Cuba Nº 2480, C. F.; Manuel Vodovosoff, Santa Fe Nº 3353, C. F.; María Nicolasa Argañaraz, Cuba Nº 2480, C. F., a mérito del poder especial, que éstos le otorgaron el 24 de agosto de 1970 por escritura pasada ante mí, al Fº 4483 de este mismo Registro a mi cargo protocolo de ese año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 23 de agosto de 1970, en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro "Semel", Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 17.459 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 18 de setiembre de 1970 y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A 38.341 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 7 vuelta y 10, consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de agosto de 1970, se reúnen los señores: Luis Muscia, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Ricardo Otero, Fanny Celia Pipman de Heller, Eduardo José Gastón Bertola, Esperanza Gloria Casabé, Armando Francisco Bonfietti, Matilde Michanie de Salama, Manuel Vodovosoff, María Nicolasa Argarañaz y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3329 del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEMEL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requieran el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 V/N c/u. dividido en 10 series de $ 10.000 c/u.; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato

durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: Acciones. Valor $ — Integración $. — Luis Muscia: 2.000. — 2.000. — 200. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao: 2.000. — 2.000. 200. — Ricardo Otero: 2.000. — 2.000. — 200. — Fanny Celia Pipman de Heller: 2.000. — 2.000. — 200. — Eduardo José Gastón Bertola: 2.000. — 2.000. — 200. — Esperanza Gloria Casabé: 2.000. — 2.000. — 200. — Armando Francisco Bonfietti: 2.000. — 2.000. — 200. — Matilde Michanie de Salama: 2.000. — 2.000. — 200. — Manuel Vodovosoff: 2.000. — 2.000. — 200. — María Nicolasa Argañaraz: 2.000. — 2.000. — 200. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Fanny Celia Pipman de Heller, Matilde Michanie de Salama se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Esperanza Gloria Casabé; Vicepresidente: Fanny Celia Pipman de Heller; Síndico titular: Ricardo Otero y Síndico suplente: Eduardo José Gastón Bertola. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman, y/o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Luis Muscia. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao. — R. Otero. — F. Pipman de Heller. — Eduardo Bertola. — G. Casabé. — A. Bonfietti. — Matilde M. de Salama. — M. Vodovosoff. — María N. Argañaraz. En Buenos Aires, a 23 de agosto de 1970. A. Levín. Escribano titular del Registro Nº 485. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: "Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. Visto: Lo solicitado. Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Semel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 23 de agosto de 1970, presentada en esta Inspección General el 9 de setiembre de 1970, cuya nota de constitución provisional obra a fs. 1 (una) fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 17.459. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 5.104 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levín. Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 171 e.3|11 Nº 355 v.3|11|70

Haras Don Yayo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 834. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Eduardo Carlos Bernardo Solveyra Tomkinson, quien lo hace por sí y en nombre y representación de Manuel José Gambin, Isabel María Vedoya de Solveyra Tomkinson, Eduardo Alfredo Solveyra Vedoya, Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito, Alberto Juan Augusto Soubrie, Mónica María Solveyra Vedoya de Ramírez Gaito, Dolores María Solveyra Vedoya de Soubrié, Luis Pío Díaz Valdez, César Eduardo Jorge, Ignacio Correas, César Guillermo Enrique Solveyra Tomkinson, Marcelo Juan Vedoya, Susana Tomkinson de Solveyra Casares, lo que acredita en forma bastante, según se relacionará al final de esta escritura. — Y expresa: Que por la presente, viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, respecto de la Sociedad constituida provisoriamente entre ellos el día 22 de mayo de 1970, bajo la denominación de "Haras Don Yayo Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola y Ganadera". — A tales efectos, el compareciente me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número A. 37.564, del que resultan el Acta Constitutiva, los estatutos sociales y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores 1. - Manuel José Gambín. — 2. — Eduardo Carlos Bernardo Solveyra Tomkinson. — 3. — Isabel María Vedoya de Solveyra Tomkinson. — — 4. — Eduardo Alfredo Solveyra Vedoya. — 5. — Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito. — 6. — Alberto Juan Augusto Soubrié. — 7. — Mónica María Solveyra Vedoya de Ramírez Gaito. — 8. — Dolores María Solveyra Vedoya de Soubrie. — 9. — Luis Pío Díaz Valdez. — 10. — César Eduardo Jorge. — 11. — Ignacio Correas. — 12. — César Guillermo Enrique Solveyra Tomkinson. — 13. — Marcelo Juan Vedoya. — 14. — Susana Tomkinson de Solveyra Casares, todos mayores de edad, quienes constituyen domicilio especial en la calle Veinticinco de Mayo Nº 168, 7º piso, de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HARAS DON YAYO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA'. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial, la compra y venta, importación y exportación de yeguarizos de sangre pura de carrera. — Agropecuarias: Mediante la explotación de estancias, cabañas, haras, granjas y establecimientos agrícola-ganaderos en general, en campos propios o ajenos y particularmente dedicarse a la crianza de yeguarizos sangre pura de carrera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta mil pesos ley número 18.188, representado por tres mil acciones de diez pesos ley número 18.188 valor nominal cada una dividido en cinco series de 600 acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de 1 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador y un voto cada acción, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto (10 o|o) Ley número 18.188. — Eduardo C. B. Solveyra Tomkinson, 400 A $ 400,00. — Manuel J. Gambin, 20 — A — $ 20.00. — Marcelo J. Vedoya, 20 — A — pesos 20,00. — Isabel M. Vedoya de Solveyra, 20 — A — $ 20,00. — Susana Tomkinson de Solveyra Casares, — 20 — A — $ 20,00 — Eduardo A. Solveyra Vedoya, 10 — A — $ 10,00. — César E. Jorge, 10 — A — $ 10,00. — Julio Ramírez Gaito, 10 — A — $ 10,00. — Luis P. Díaz Valdez, 10 — A — pesos 10,00. — Alberto J. A. Soubrie, 10 — A — $ 10,00. — Ignacio Correas, 5 — A — $ 5,00. — César Solveyra Tomkinson, 15 — A — $ 15,00. — Dolores Solveyra de Soubrie, 25 — A — pesos 25,00. — Mónica M. Solveyra Vedoya de Ramírez Gaito, 25 — A — $ 25,00. — Total: 600 acciones. — $ 600.00. — Ley número 18.183. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, y corresponde al 10 o|o del capital suscripto. — Cada una de las señoras: Isabel María Vedoya de Solveyra Tomkinson, Mónica María Solveyra Vedoya de Ramírez Gaito, Dolores María Solveyra Vedoya de Soubrie y Susana Tomkinson de Solveyra Casares, efectúan sus respectivos aportes en dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel José Gambin, Vicepresidente a Eduardo Carlos Bernardo Solveyra Tomkinson. — Vocales a Isabel María Vedoya de Solveyra Tomkinson, Eduardo Alfredo Solveyra Vedoya, Julio Ramírez Gaito, Alberto Juan Augusto Soubrie, Luis Pío Díaz Valdez, Susana Tomkinson de Solveyra Casares y César Guillermo Enrique Solveyra Tomkinson. — Suplentes a Ignacio Correas y Juan José Herbin. — Síndico titular a Alberto José Fernández Calvo y Síndico suplente a César Eduardo Jorge. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Carlos Bernardo Solveyra Tomkinson, Alberto José Fernández Calvo, Escribano Wenceslao Bunge y Francisco Leandro Osés, a fin de que en forma indistinta, alternada o separada cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.564. — Buenos Aires, 14 jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Director General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Haras Don Yayo Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera", constituida en esta ciudad el 22 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.656. — Hay una firma y un sello que dicen respectivamente: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Domicilio de los accionistas: Eduardo Carlos Bernardo Solveyra Tomkynson: Obligado 1748, piso 3º, Capital. — Manuel José Gambin: 25 de Mayo 356, 4º piso, Capital. — Isabel María Vedoya de Solveyra Tomkinson: Obligado 1748, piso 3º, Capital. — Eduardo Alfredo Solveyra Vedoya: Obligado 1967, Capital. — Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito: Avda. Santa Fe 3373, piso 3º "E", Capital. — Alberto Juan Augusto Soubrié: Avda. Pueyrredón 1895, Capital. — Mónica María Solveyra Vedoya de Ramírez Gaito: Avda. Santa Fe 3373, piso 3º, "E", Capital. — Dolores María Solveyra Vedoya de Soubrié: Avenida Pueyrredón 1895, Capital. — Luis Pío Díaz Valdez: Corrientes 938, Olivos, provincia de Bs. As. — César Eduardo Jorge: Tapiales 1420, piso 12º, Vicente López, prov. de Bs. As. — Ignacio Correas: 25 de Mayo 168, 7º piso, Capital. — César Guillermo Enrique Solveyra Tomkinson: José Evaristo Uriburu 1689, piso 1º, Capital. — Marcelo Juan Vedoya: José Hernández 2536, piso 1º, Dpto "B", Capital. — Susana Tomkinson de Solveyra Casares: Avda. Pueyrredón 2394, 7º piso "B", Capital. — Wenceslao Bunge (escribano).

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 219 e. 3|11 Nº 280 v. 3|11|70.

Giessen

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 646. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº doscientos dos. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece doña Carmen Norma González, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña número 640, séptimo piso, departamento D, de la Capital Federal, de ex profeso aquí, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: Elena Nolberta Mena, soltera, argentina, nacida el 6 de junio de 1920, hija de don José Celedonio Mena y de doña Pascuala González, empleada, Libreta Cívica 5.833.327, domiciliada en la calle Arenales 1960, Capital Federal; Carlos Shverdfinger, soltero, argentino, comerciante, nacido el 7 de agosto de 1926, hijo de don Jorge Shverdfinger y de doña Rosa Gronetti, Libreta de Enrolamiento 4.025.931, domiciliado en la calle Arenales 1960, Capital Federal; Mabel Alicia Campas, soltera, argentina, nacida el 21 de marzo de 1931, hija de don Juan Benito Campas y de doña Orlanda Margarita Puppio, empleada, Cédula de Identidad 3.024.998, domiciliada en la calle Estados Unidos 1548, 2º C, Capital Federal; María Teresa Morán, soltera, argentina, nacida el 20 de abril de 1946, hija de don Juan Paulino Morán y de doña Leticia María Estini, empleada, Cédula de Identidad 5.596.241, domiciliada en la calle Juez Magnaud 1480, Capital Federal; Héctor Jorge Gelay, soltero, argentino, nacido el 1º de setiembre de 1912, hijo de Felipe Gelay y de María Justina Zapata, profesor, Cédula de Identidad número 2.445.520, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 1325, Capital Federal; Carmen Arranz, soltera, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1941, hija de don Juan Bautista Arranz y de doña Carmen López, empleada, Cédula de Identidad número 3.347.018, domiciliada en la calle A. Magariños Cervantes 503, Capital Federal; Celia Beatriz Mena, soltera, argentina, nacida el 21 de febrero de 1939, ama de casa, hija de don José Celedonio Mena y de doña Pascuala González, Libreta Cívica número 1.431.098, domiciliada en la calle Arenales 1960, Capital Federal; Laura Luisa Degiovanni, soltera, argentina, nacida el 25 de agosto de 1912, hija de don Francisco Manuel Degiovanni y de doña Dolores Caballero, empleada, Libreta Cívica número 194.000, domiciliada en la calle Coronel Pringles 950, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Olga Miguel, viuda de don Juan Vázquez, argentina, nacida el 27 de junio de 1924, hija de don Alfredo Miguel y de doña María Fortunato, empleada, Cédula de Identidad número 2.753.508, domiciliada en la calle Monteagudo 164, 7º piso C, Capital Federal; y Julia Pontrelli, viuda de don Lázaro Gabriel Perazzo, argentina, nacida el 4 de abril de 1928, hija de don Fernando Pontrelli y de doña María Muzzupappa, empleada, Cédula de Identidad número 3.136.118, domiciliada en la calle Directorio 4213, piso 6º, departamento 75, Capital Federal; personería que acredita con el poder que, con suficientes facultades para este otorgamiento y cuya plena vigencia me asegura, le fue conferido por escritura número 77 de fecha 22 de abril de 1970, pasada ante mí, al folio 252 del protocolo de dicho año, de este mismo registro a mi cargo, al que me remito. — Y la compareciente dice: Que por instrumento privado de fecha 2 de abril de 1970 sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad "Giessen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo, el señor Inspector mencionado en base al decreto aludido que lleva el número 3329 del año 1963, por resolución de fecha 2 de junio de 1970, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. — Que, en consecuencia, y a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente número 36.999 de la Inspección General de Justicia de la Nación, y obran en el orden indicado, de fojas uno a fojas dos, de fojas tres a cuatro, y a fojas nueve, todas del referido expediente, documentación que transcripta textualmente y en el mismo orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Elena Nolberta Mena; Carlos Shverdfinger; Mabel Alicia Campas; María Teresa Moran; Héctor Jorge Gelay; Carmen Arranz; Celia Beatriz Mena; Laura Luisa Degiovanni; Olga Miguel y Julia Pontrelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará GIESSEN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: A) Operaciones industriales Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — B) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — C) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso

todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — D) Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos bosques, su cultivo y la explotacion por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — E) Operaciones financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y ortos valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188), representado por cincuenta mil acciones de 1 peso ley 18.188 (1 peso ley 18.188), valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — E. N. Mena 1.000 ord. 1 voto 100. — C. Shverdfinger 1.000 ord. 1 voto 100. — M. A Campas 1.000 ord. 1 voto 100. — M. T. Morán 1.000 ord. 1 voto 100. — H. J. Gelay 1.000 ord. 1 voto 100. — C. Arranz 1.000 ord. 1 voto 100. — C. B. Mena 1.000 ord. 1 voto 100. — L. L. Degiovanni 1.000 ord. 1 voto 100. — O. Miguel 1.000 ord. 1 voto 100. — J. Pontrelli 1.000 ord. 1 voto 100. — 10.000 ord. 1 voto 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la Srta. Elena Nolberta Mena; vicepresidente al Sr. Carlos Shverdfinger, vocales a la Srta. Carmen Arranz; suplentes al señor Héctor Jorge Gelay síndico titular a la Srta. Celia Beatriz Mena y síndico suplente a Olga Miguel. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana Domenech y Carmen Norma González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Elena N. Mena. — C. Shverdfinger. — Mabel A. Campas. — M T. Morán. — N. J. Gelay. — C. Arranz. — Celia B. Mena. — Laura Degiovanni. — Olga de Vázquez. — J. Pontrelli. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.999. — Buenos Aires, 2 jun 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Giessen Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" constituida en esta ciudad, el 2 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 19 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). al Banco de la Nación Argentina y no- — 2º Regístrese, dirijase nota acordada tifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16202. — Firmado Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Sobre raspado: Elena — elementos. — Vale. — Entre líneas: Inspector General de Justicia. — Vale. — Fdo.: Noemí A. Marquestau de Lacambra, escribana.

Buenos Aires, octubre 14 de 1970.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 276 e.3|11 Nº 203 v.3|11|70

Wilder

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número doscientos tres. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparece doña Carmen Norma González, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña número 840, séptimo piso, departamento D, de la Capital Federal de ex profeso aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de Héctor Jorge Gelay, soltero, argentino nacido el 1º de setiembre de 1912, hijo de Felipe Gelay y de María Justina Zapata, profesor, cédula de identidad número 2.445.520, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 1325, Capital Federal. — Carlos Shverdfinger, soltero, argentino, comerciante, nacido el 7 de agosto de 1926, hijo de don Jorge Shverdfiger y de doña Rosa Gronetti, libreta de enrolamiento número 4.025.931, domiciliado en la calle Arenales 1960, Capital Federal. — Elena Nolberta Mena, soltera, argentina, nacida el 6 de junio de 1920, hija de don José Celedonio Mena y de doña Pascuala González, empleada, libreta cívica número 5.833.327, domiciliada en la calle Arenales 1960, Capital Federal; Celia Beatriz Mena, soltera, argentina, nacida el 21 de febrero de 1939, quehaceres domésticos, hija de don José Celedonio Mena y de doña Pascuala González, libreta cívica número 1.431.098, domiciliada en la calle Arenales 1960, Capital Federal; Carmen Arranz, soltera, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1941, hija de don Juan Bautista Arranz y de doña Carmen López, empleada, cédula de identidad número 3.347.018, domiciliada en la calle A. Magariños Cervantes 503, Capital Federal; Olga Miguel, viuda de don Juan Vázquez, argentina, nacida el 27 de junio de 1924, hija de don Alfredo Miguel y de doña María Fortunato, empleada, cédula de identidad número 2.753.508 domiciliada en la calle Monteagudo 164, 7º piso C, Capital Federal; Mabel Alicia Campas, soltera, arentina, nacida e 21 de marzo de 1931, hijo de don Juan Benito Campas y de doña Orlanda Margarita Puppio, empleada cédula de identidad número 3.024.998, domiciliada en la calle Estados Unidos 1548 2do. C, Capital Federal; Julia Pontrelli, viuda de don Lázaro Gabriel Perazzo, argentina, nacida el 4 de abril de 1928, hija de don Fernando Pontrelli y de doña María Muzzupappa, empleada, cédula de identidad número 3.136.118, domiciliada en la calle Directorio 4213, piso 6º, depatramento 75, Capital Federal; Laura Luisa Degiovanni, soltera, argentina, nacida el 25 de agosto de 1912, hija de don Francisco Manuel Degiovanni y de doña Dolores Caballero, empleada, libreta cívica número 194.000, domiciliada en la calle Coronel Pringles 950, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y María Teresa Morán, soltera, argentina, nacida el 20 de abril de 1946, hija de don JuanPaulino Morán y de doña Leticia María Estini, empleada, cédula de identidad número 5.590.241, domiciliada en la calle Juez Magnaud 1480, Capital Federal; personería que acredita con el poder que, con suficientes facultades para este otorgamiento y cuya plena vigencia me asegura, le fue conferido por escritura número 78 de fecha 22 de abril de 1970 pasada ante mí, al folio 254 del Protocolo de dicho año, de este mismo Registro a mi cargo, al que me remito. — Y la compareciente dice: Que por instrumento privado de fecha 31 de marzo de 1970 sus representados constitución provisoriamente la sociedad "Wilder, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del año 1963, por resolución de fecha 22 de julio de 1970 autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319, del Código de Comercio. — Que, en consecuencia, y a sus efectos, la compareciente dá por definivamente constituida la aludida sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente número 36.980 de la Inspección General de Justicia de la Nación, y obran en el orden indicado de fojas una a fojas tres de fojas cuatro a fojas cinco y a fojas trece, todas del referido expediente documentación que transcripta textualmente y en el mismo orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Héctor Jorge Gelay; Carlos Shverdfinger, Elena Nolberta Mena, Celia Beatriz Mena, Carmen Arranz, Olga Miguel, Mabel Alicia Campas, Julia Pontrelli, Laura Luisa Degiovanni, María Teresa Morán, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "WILDER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: A) Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — B) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — C) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — D) Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — E) Operaciones financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aporte requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188), representado por cincuenta mil aciones de 1,00 peso ley 18.188 (1,00 peso ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones Acciones — Clase — Integración Monto. — H. J. Gelay — 1000 — Ord. 1 voto — 100,00. — C. Shverdfinger — 1000 — Ord. 1 voto — 100.00. — E. N. Mena 1000 — Ord. 1 voto — 100,00. — C. B. Mena — 1000 — Ord. 1 voto — 100.00. — C. Arranz — 1000 — Ord. 1 voto — 100,00. — O. Miguel 1000 — Ord. 1 voto — 100.00 — M. A. Campas — 1000 — Ord. 1 voto — 100,00. — J Pontrelli — 1000 — Ord. 1 voto — 100,00. — L. L. Degiovanni — 1000 — Ord. 1 voto — 100.00. — M. T. Morán — 1000 — Ord. 1 voto — 100,00 — 10.000 — Ord. 1 voto — 1.000.00. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Carlos Shverdfinger. — Vicepresidente a la Srta. Elena Nolberto Mena — Vocales a la Srta. Celia Beatriz Mena. — Suplentes a la Srta. Carmen Arranz — Síndico titular a la Srta. Mabel Alicia Campas y Síndico suplente al señor Héctor Jorge Gelay. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todos las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modifcaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. J. Gelay. — C. Shverdfinger. — Elena N. Mena. — Celia B. Mena. — C Arranz. — Olga M. de Vázquez. — Mabel A. Campas — J Pontrelli. — Laura Degiovanni. — M T. Morán. — Inspección General de Justicia — Expediente número 36.980. — Buenos Aires 22 Jul 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wilder, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Finaciera", constituida en esta ciudad el 31 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 13 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 tres) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.775. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Noemí A. Marquestau de Cambra, Escribana.

Buenos Aires, octubre 14 de 1970. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 273.— e.3|11-Nº 200 v.3|11|70

Compañía Impresora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROSPECTO DE EMISION de debentures. COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A. Domicilo: Alsina Nº 2049. — Capital Federal. — 1. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Eecutivo Nacional, 17 de junio de 1927. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 8 de noviembre de 1927, bajo el número 207, folio 32, libro 43, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Fechas de inscripciones en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 21 de noviembre de 1933, bajo el Nº 265, folio 178, libro 44, tomo A., de Estatutos Nacionales; 4 de julio de 1955, bajo el Nº 1.200 al folio 189, libro 50, tomo A., de Estatutos Nacionales; 31 de julio de 1959 bajo el Nº 2.002, folio 29 libro 52, tomo A., de Estatutos Nacionales y 10 de diciembre de 1969, bajo el Nº 5.844, folio 242, libro 70, tomo A., de Estatutos Nacionales. — II. Objeto y ramo principal: Taller de imprenta, principalmente dedicado a la fabricación y encuadernación de libros y folletos — III. Capital: El capital social autorizado es de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil) pesos Ley 18.188 representado por 750 (setecientos cincuenta) series de 1.000 (mil) acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende a $ 280.900 (doscientos ochenta mil novecientos) pesos Ley 18.188 dividido en 280.900 (doscientas ochenta mil novecientas) acciones de $ 1 (uno) pesos Ley 18.188, cada acción, ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos. — IV. Directorio: El directorio está constituido asi: Presidente: Enrique J. Molina Mascias; Vicepresidente: Bonifacio del Carril; Directores titulares: Mauricio Braun Menéndez, Antonio López Llausás, Ricardo Grüneisen, Teodoro Bickel, Juan Francisco Vivot, Marcos Italo Fantín; Síndico titular: Arturo Méndez Goncalves; Síndico suplente: Jorge Oscar Naveiro. — V. Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Felipe Alba y fideicomisario suplente al señor Pedro Natalio Egidio Dellacanónica. — Con fecha 6 de agosto de 1970 y ante el escribano de la Capital Federal don Ernesto Olivera a cargo del Registro de Contratos Públicos número 156 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Enrique Juan Molina Mascias, presidente del directorio de "Compañía Impresora Argentina S. A." y el señor Felipe Alba como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha 4 de setiembre de 1970, bajo el número 33, folio 350, libro 2 de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — VI. Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión. — Se emiten 210.000 (doscientos diez mil) pesos Ley 18.188, representados por doscientos diez mil debentures al portador de un valor nominal de un peso Ley 18.188 cada uno. — La emisión se divide en series de cien mil pesos Ley 18.188, cada una. — Interés: 14 por ciento (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general. la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cin-

so años y se amortizará así: 30 por ciento el día del vencimiento del tercer año; 30 por ciento el día del vencimiento del cuarto año y 40 por ciento del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por el contrato, la Sociedad grava con garantía especial de hipoteca en primer grado de privilegio el inmueble de su propiedad, situado en la Zona Sur de esta Capital, calle Alsina números dos mil cuarenta y uno al dos mil sesenta y uno, entre las de Sarandí y Rincón, edificado en terreno compuesto según su título: de veinticuatro metros treinta y un milímetros de frente al Sur, lindando con la calle Alsina; quince metros, trescientos setenta y un milímetros al Norte, lindando con Alejandro Sívori; cuarenta y dos metros ochocientos sesenta y siete milímetros en el lado Este, lindando con don Santos Sosa y cincuenta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros al Oeste, lindando con el concurso de Bontine, siendo estas medidas, con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros. — VII. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. — Deudas de privilegio general a un año de plazo: Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, actividades lucrativas 1970, cuotas facilidades no vencidas: $ 11.000. — Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Caja Periodistas y Gráficos) cuotas moratorias no vencidas: Ley 18.556; $ 13.759,06 y Ley 17.122; $ 12.724,44. — Total pesos 26.483,50. — Cuentas a pagar: Jornales 1a. quincena de agosto, gratificaciones previstas y aportes a depositar $ 55.258,60. A más de un año de plazo: Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Caja Periodistas y Gráficos) 20 cuotas restantes moratorias Ley 17.122 o sea $ 21.207,40. — VIII. Debentures emitidas con anterioridad: Monto $ 90.000. Contrato 9|1.1968. — Inscripción del contrato: El 9 de febrero de 1968. — Fecha de inscripción del prospecto de emisión: 26 de abril de 1968. — Prospecto de emisión de debentures publicado en Boletín Oficial 1 día 25|4|68. — IV. Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al cierre del último ejercicio comercial: 30 de abril de 1970 son los siguientes: Edificio ubicado en Alsina 2041 61, Capital Federal; superficie del terreno totalmente edificado: 1.207 m2. destinado a talleres y oficinas de administración: valor de libros $ 105.155,25; Maquinarias y motores eléctricos $ 510.695,75; Metal de fundición, accesorios, herramientas y muebles y útiles $ 180.722,99. — X. Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los últimos dos ejercicios al 30 de abril de 1969: Ingresos: $ 1.729.795,70. — Egresos: $ 1.632.298,71. — Ganancia: $ 97.496,99; al 30 de abril de 1970: Ingresos: $ 2.412.224,52. — Egresos: peso 2.153.023,49. — Ganancia: $ 259.210,03. — Buenos Aires, siete de setiembre de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: Folio — de — Síndico Suplente Jorge — Olivera — Molina — cada — cie.i — anticipadamente — metros — don — 17.122 y — son. Todo vale. — Testado: "con el ". No vale. — F. Alba, fideicomisario. — M. I. Fantín, director. E. J. Molina Mascias, presidente. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 156 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Felipe Alba, don Enrique J. Molina Mascias y don Marcos Italo Fantín, de mi conocimiento, doy fe, Buenos Aires, siete de setiembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Firmado: Ernesto Olivera, escribano.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 198 e.3|11 Nº 112 v.3|11|70

Luciérnaga

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.314. — PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta. ante mí, escribano autorizante, comparece don Manuel Muchnik, casado en primeras nupcias con Flora Vinogradisky, odontólogo, nacido el once de junio de mil ochocientos noventa y cinco, libreta de enrolamiento número 424.395, argentino, domiciliado en Julián Alvarez dos mil seiscientos veintiuno. capital, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Clara Judith Muchnik de Amar, casada y separada de hecho sin voluntad de unirse de don Carlos Pedro Amar, desde hace cinco años, argentina, nacida el tres de diciembre de mil novecientos veintiséis, cédula de identidad Policía Federal número 2.199.399, domiciliada en Julián Alvarez dos mil seiscientos veintiuno, Capital, profesora, doña Flora Vinogradski de Muchnik, casada en primeras nupcias con Manuel Muchnik, nacida el nueve de diciembre de mil novecientos, libreta cívica 3.482.444, domiciliada en Julián Alvarez dos mil seiscientos veintiuno, argentina, quehaceres del hogar; don Armando Oscar Bonel, viudo, argentino, nacido el trece de diciembre de mil novecientos once, libreta de enrolamiento número 1.462.637, domiciliado en Tucumán tres mil trescientos cincuenta y seis, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, odontólogo; doña Beatriz Muchnik, divorciada por sentencia judicial de sus primeras nupcias con Mario César Hojman, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en Güemes tres mil trescientos dos, Capital, argentino, libreta cívica número 0.298.423, empleado; don José Horacio Guillermón, de profesión militar, soltero, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos veinte, libreta de enrolamiento número 3.989.215, domiciliado en Luis María Campos trescientos sesenta, Capital, argentino; don Eduardo Alberto Silberman, soltero, comerciante, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y ocho, argentino, domiciliado en French tres mil quinientos cuarenta y siete, Capital, cédula de identidad número 2.739.380; Enrique Breyter, viudo, cédula de identidad número 1.176.106, nacido el treinta de enero de mil novecientos veintidós, domiciliado en José E. Uriburu mil ochenta y nueve, Capital, médico, argentino, don Mario Melij Schnir, casado en primeras nupcias con Olga Vinogradski, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos treinta, cédula de identidad Policía Federal número 2.741.116, domiciliada en Coronel Díaz mil setecientos treinta y siete, Capital, contador, y don Francisco José Orue Beláustegui, casado en primeras nupcias con Laura O' Brien, profesor, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres, libreta de enrolamiento 4.101.765, argentino, domiciliado en San Martín doscientos uno, Capital Federal, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro, con fecha seis de abril de mil novecientos setenta, al folio mil ochocientos veinticinco, protocolo de dicho año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y el compareciente dice: Que por la escritura citada juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Luciérnaga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobándose los estautos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse previos los tramites de estilo, resolución número diecisiete mil ciento cincuenta y siete, con fecha veintiséis de agosto del corriente año por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número novecientos setenta y uno — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: los señores Manuel Muchnik — Clara Judith Muchnik de Amar — Flora Vinogradsky de Muchnik — Armando Oscar Bonel — Beatriz Muchnik — José Horacio Guillerson — Eduardo Alberto Silberman — Enrique Breyter — Mario Melij Schnir — José Orué Beláustegui, todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUCIERNAGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas y semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas; b) Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de: plásticos, química y metalúrgica; c) Financieras: Mediante la financiación de negocio en general por aportes de capitales nacionales o extranjeras y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse o en préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requieran el concurso público. — d) Inmobiliarios: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces y por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rulares, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda oepración relacionada con la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fijan en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil, representado por acciones de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal cada una y dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos mil acciones, ordinarias, al portador de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento, en la siguiente forma: don Manuel Muchnik mil acciones; señora Clara Judith Muchnik de Amar, doscientas acciones, y cada uno de los ocho restantes comparecientes, cien acciones cada uno, obteniéndose así un capital suscripto de pesos Ley 18.188 veinte mil; e integrado de pesos Ley 18.188 dos mil. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Manuel Muchnik; Vicepresidente: Clara Judith Muchnik de Amar; Director: Flora Vinogradski de Muchnik; Director suplente: Beatriz Muchnik; Síndico titular: Mario Melij Schnir; Síndico suplente: Armando Oscar Bonel. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a favor del doctor Manuel Muchnik, doña Clara Judith Muchnik de Amar y del señor José Domingo Urturi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado las comparecientes señoras Clara Judith Muchnik de Amar, Flora Vinogradsky de Muchnik, Beatriz Muchnik, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Clara J. M. de Amar — Flora V. de Muchnik — Manuel Muchnik — A. O. Bonel — Beatriz Muchnik — J. Guillermon — E. Silberman — E. Breyter — Mario M. Schnir — Francisco Orué Beláustegui. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Luciérnaga Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188, 100.000, representado por acciones de pesos Ley 18.188, 10 valor nominal cada una dividido en series. La dirección y administración de la sociedada está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — (s). — siendo reelegibles. — El ejercicio sosial cerrara el treinta de julio de cada año. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.322. — Buenos Aires, 26 Ago. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luciérnaga Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de abril de 1970, y presentada ante este organismo el 19 de junio de 1970, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.157". — Es copia fiel, del acta de constitución en sus partes pertinentes, estatutos y resolución obrantes en el expediente número treinta y siete mil trescientos veintidós, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Manuel Muchnik. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que paso al folio número cuatro mil quinientos cincuenta y seis, del registro número treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del número doce millones doscientos diez mil novecientos treinta y uno al presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los primeros días de octubre de mil novecientos setenta. — Hay un sello. Alejandro I. Abrevaya.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 282 e.3|11 Nº 397 v.3|11|70

Fernblick

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 5.656. — Escritura número cuatro mil once. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Moron, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Rafael Ernesto Longo, argentino, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Isabel Ladislada Reilly, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1762, de la Capital Federal, quien pose Cédula de Identidad número 534.697 y de profesión Doctor en Química; Emilio Raúl Delbene, argentino, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con Angla María Devoto, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín número 894, de la Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 4.375.501 y de profesión comerciante; Angela María Devoto de Delbene, argentina, de 30 años de edad, casada en primeras nupcias con Emilio Raúl Delbene, domiciliada en la calle Avenida del Libertador General San Martín número 894, de la Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 4.529.076 y de profesión educadora; Isabel Ladislada Reilly de Longo, argentina, de 55 años de edad, casada en primeras nupcias con Rafael Ernesto Longo, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 1762, de la Capital Federal, quien posee Libreta Cívica número 2.233.111 y de profesión ama de casa; Juan Angel Ratto, argentino de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos número 1590, de le Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 2.317.382 y de profesión Contador Público Nacional; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 37 años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle Sarmiento número 329, 7º piso, de la Capital Federal; quien posee Cédula de Identidad número 3.148.949 y de profesión Contadora Pública Nacional; Guillermo Gomila, argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Elena Gil, domiciliado en la calle Ventura Bustos número 2980, Castelar, Provincia de Buenos Aires, quien posee Libreta de Enrolamiento número 3.023.792 y de profesión Ingeniero Agrónomo; Elena Gil de Gomila, argentina, de 41 años de edad, casada en primeras nupcias con Guillermo Gomila domiciliada en la calle Ventura Bustos número 2980, Castelar, Provincia de Buenos Aires, quien posee Libreta Cívica número 8.075.906 y de profesión ama de casa; María Esther Fernández de Emiliani argentina, de 54 años de edad, casada en primeras nupcias con Domingo Emiliani,

domiciliado en la calle Montiel número 2125, de la Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 3.374.710 y de profesión quehaceres domésticos y Rubén Domingo Emiliani, argentino, de 35 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Montiel número 2125, de la Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 3.352.191 y de profesión comerciante, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, para este acto, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución defintiva de la Sociedad "Fernblick, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria", a cuyo efecto me exhiben el Expediente número 37.474, de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación: Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERNBLICK, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de vivendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, Nacionales, Provinciales y particulares, Institutos u otros organismos de financiación estatales autárquicos o privados, Agrícola Ganadera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a operaciones agropecuarias, mediante explotaciones agrícolas y forestales en general, explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de razas en sus diversas calidades, explotación de tambos, compra y venta de hacienda, cereales oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos, explotación de establecimientos rurales, propios o de terceros, explotación de establecimientos fruticolos, cultivos forestales, vitivinícolos, olivícolos y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 ochenta y cinco mil, representado por ochenta y cinco mil acciones de pesos ley 18.188, uno valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrara el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Integración — monto: 1) Rafael Ernesto Longo 1218 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.218.— $ 121.80. — 2) Emilio Raúl Delbene 2474 "A" Ordinarias 5 votos pesos 2.474. — $ 247.40, — 3) Angela M. D. de Delbene 2373 "A" Ordinarias 5 votos 2.373.— $ 237.30. — 4) Isabel Reilly de Longo 1218 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.218.— $ 121.80. — 5) Juan Angel Ratto 2174 "A" Ordinarias 5 votos pesos 2.174.— $ 217.40. — 6) Martha A. Goñi de López Gracia 2173 "A" Ordinarias 5 votos $ 2.173.— $ 217.30. — 7) Guillermo Gomila 1013 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.013.— $ 101.30. — 8) Elena Gil de Gomila 1013 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.013.— $ 101.30. — 9) María E. F. de Emiliani 1622 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.622.— $ 162.20. — 10) Rubén Domingo Emiliani 1622 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.622.— $ 162.20. — Totales 17.000. — 17.000. — $ 1.700. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en el 10 o|o. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Juan Angel Ratto; Vicepresidente a Rafael Ernesto Longo. — Vocales a: Rubén Domingo Emiliani. — Síndico Titular a: Guillermo Gomila y Síndico Suplente a: Emilio Raúl Delbene. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Josefina Nunes de Rozkoszka y la Srta. Ana María Telle a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte realizado por las Sras. accionistas ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.474. — Buenos Aires, 3 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Fernblick, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 19 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 26 de Junio de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.561. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Bartolomé Hugo Natal, Escribano.

Buenos Aires, octubre 5 de 1970.— E|líneas: De Delbene. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 201.— e.3|11-Nº 126 v.3|11|70

Oklahoma

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, FINANCIERA, INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE LA Escritura de: Constitución Definitiva de la Sociedad: "Oklahoma", Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Edmundo Constantino Di Cocco, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil trescientos treinta, piso once, de esta Ciudad, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos veinticuatro, comerciante; don Armando Dionisio Boccardo, argentino soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil ciento cinco, nacido el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Warnes número diecinueve, planta baja, de esta Ciudad; doña Hilda Haydée Muñiz, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y cuatro, nacida el nueve de junio de mil novecientos veintinueve, domiciliada en la calle Avenida del Libertador General San Martín número dos mil trescientos treinta, piso once, de esta Ciudad, comerciante; don Omar Norberto Muñiz, argentino, casado, comerciante, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en Godoy Cruz número dos mil setecientos treinta, de esta Ciudad; don Hugo Osvaldo Muñiz, argentino, casado, comerciante, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y tres mil setecientos diecinueve, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil setecientos dieciocho, sexto piso, de esta Ciudad; doña Elva Lidia Reguera, argentina, soltera, comerciante, nacida el siete de junio de mil novecientos veintiséis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos once mil trescientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, segundo piso departamento doscientos quince, de esta Ciudad; doña Nelly Lidia Katz de Palatnik, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y tres mil trescientos setenta y dos, nacida el veintitrés de marzo de mil novecientos veinticuatro, comerciante, domiciliada en la calle Montes de Oca número setecientos treinta y cinco, departamento dos, de esta Ciudad; doña Susana Clelia Katbz, argentina, soltera, nacida el diecisiete de Enero de mil novecientos veintiocho, comerciante, Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Cangallo mil ochocientos setenta y cinco, quinto piso, de esta Ciudad, nacida el dieciocho de enero de mil novecientos veintiocho; doña Dora Isabel Lescano, argentina, soltera, comerciante nacida el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, Libreta Cívica número cinco millones doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y uno, domiciliada en la calle Salta número dos mil doscientos cincuenta y cinco, planta baja, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y doña María Cristina Ruitti, argentina, soltera, comerciante. Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y cinco, nacida el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Lavalle mil seiscientos veinticinco, décimo piso oficina ciento cuatro, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los Estatutos de la Sociedad constituida en esta Ciudad bajo la denominación de 'Oklahoma, Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora", conforme las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, aprobado en función de dichas disposiciones por Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número diecisiete mil cuarenta y tres, del año mil novecientos setenta del que procedo a transcribir el Acta Constitutiva de la Sociedad corriente a fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones a fojas diez a fojas doce, los Estatutos aprobados corrientes a fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas diez a fojas once y la indicada Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación obrante a fojas catorce. Todas cuyas piezas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta se reúnen los señores Edmundo Constantino Di Cocco, argentino, casado, C. I. 2.894.145, Avda. del Libertador 2330, 11 piso, Capital nacido el 18 de Mayo de 1924, comerciante; Armando Dionisio Boccardo, argentino, soltero, C. I. 4.779.105, Warnes 19, planta baja, Capital, nacido el 31 de Agosto de 1942, comerciante; Hilda Haydée Muñiz, argentina, casada C. I. 2.795 784, Avda. del Libertador 2330, 11 piso, Capital, nacida el 9 de Junio de 1929, comerciante; Omar Norberto Muñiz argentino, casado, C. I. 5.737.966, Godoy Cruz 2730, Capital, nacido el 22 de Octubre de 1931, comerciante; Hugo Osvaldo Muñiz, argentino, casado, C. I. 4.573.719, Güemes 4718, 6º piso, Capital, nacido el 26 de abril de 1939, comerciante; Elva Lidia Reguera, argentina soltera, C. I. 4 911.363, Bmé. Mitre 2452, 2º Piso, Dto. 215, Capital, nacida el 7 d Junio de 1926, comerciante; Susana Clelia Katz, argentina, soltera, L. C. 1.659.595, Cangallo 1875, 5º Piso, Dto. E., Capital, nacida el 17 de Enero de 1928, comerciante; Nelly K. de Palatnik, argentina, casada, C. Ident. 3.093.372, Montes de Oca 735, Dpto. 2, Capital, nacida el 23 de Marzo de 1924, comerciante; Dora Isabel Lescano, argentina, soltera, L. C. 5.241.539, Salta 2255, P. B., San Justo, Provincia de Buenos Aires, nacida el 9 de Noviembre de 1945, comerciante; María Cristina Ruitti, argentina, soltera, C. de I. 6.688.935, Lavalle 1625, 10 piso, oficina 104, Capital, nacida el 10 de Marzo de 1944, comerciante y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OKLAHOMA" SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, FINANCIERA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99) años — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: 1) Ganadera: Mediante la explotación directa e indirecta de establecimientos ganaderos, propios o de terceros, así como de mataderos y frigoríficos, el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne así como también en la ejecución de toda clase de negocios relacionados con la ganadería, incluso la instalación de cabañas, tambos y criaderos. — Financiera: Mediante el aporte de capitales o comercios, industrias o explotación constituidas o a constituirse, por préstamos de dinero con o sin garantía prendaria y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compra y venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones que se hallan comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno, ni a otras por la que se requiera el concurso público. — Industrial: Mediante la extracción, elaboración, transformación de elementos y materiales utilizados en la construcción, así como también productos textiles, metalúrgicos y sustancias plásticas. — Comercial: Importadora y exportadora: Mediante la importación, exportación, compra y venta, distribución y comercialización de mercaderías en general y del ejercicio de representación, comisiones y mandatos, realización de ferias y remates de ganado. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industrial y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley número trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley número 18.188, cien mil, representado por cien mil acciones de pesos ley uno, valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de pesos ley Nº 18.188, veinte mil cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un ( ) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripciones — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Edmundo C. Di Cocco 5.000 — Ord. 5 votos. — 500. — Armando D. Boccardo, 5.000 — " — " — 500. — Hilda Haydée Muñiz, 2.000 " — " — 200. — Omar N. Muñiz, 2.000 — " — " — 200. — Hugo O. Muñiz, 1.000 — " — " — 100. — Elva Lidia Regueral, 1.000 — " — " — 100. — Susana Clelia Katz, 1.000 — " — " — 100. — Nelly K. de Palatnik, 1.000 — " — " — 100. — Dora I. Lescano, 1.000 — " — " — 100. — María Cristina Ruitti 1.000 — " — " — 100 — 20.000 — 2.000. — La integración se efectua en dinero efectivo. — Tercero: Designación para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Edmundo Constantino Di Cocco. — Vicepresidente: Armando Dionisio Boccardo. — Vocales a Hilda Haydée Muñiz. — Suplentes a... Síndico titular a Hugo Muñiz. — Y Síndico suplente a Elva Lidia Reguera. — Cuarto: Autorizar a los señores Edmundo Constantino Di Cocco, Elva Lidia Reguera y Armando Dionisio Boccardo a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. C. Di Cocco — A. Boccardo — Hilda H. Muñiz — O. N. Muñiz — H. O. Muñiz — E. L. Reguera — Susana Katz — N. Palatnik — D. I. Lescano — M. C. Ruitti. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro número 433, de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia, pertenecen a: Edmundo Constantino Di Cocco, Cédula de Identidad Pol. Fed. número 2.894.145; Armando Dionisio Boccardo, Cédula de Identidad Policía Fed. Nº 4.779.105; Hilda Haydée Muñiz, Céd. Ident. Pol. Fed. 2.795.784; Omar Norberto Muñiz, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.737.966; Elva Lidia Reguera, Cédula de Identidad Nº 4.911.363; Hugo Osvaldo Muñiz, Cédula de Identidad Policía Federal número 4.573.719; Susana Clelia Katz, Libreta Cívica Nro. 1.659.595; Nelly Lidia Katz de Palatnik, Cédula de Identidad Policía Federal número 3.093.372; dora Isabel Lescano, Libreta Cívica Nº 5.241.539; María Cristina Ruitti, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 6.688.935. — Conste. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — M. C. Aristizábal de Doldán. — Está mi sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.757. — Buenos Aires, 14 agosto 1970, visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63,

el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Oklahoma Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Financiera Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora, constituida en esta ciudad el 17 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (10) a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.043. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de las piezas de referencia que en sus originales he tenido a la vista para este acto en el expediente referido doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida a la sociedad anónima "Oklahoma, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliria, Importadora y Exportadora". Yo la autorizante dejo constancia: Que en concepto de impuesto de sellos se abonará en la oportunidad y forma que reglamentan las disposiciones vigentes, un corresponde de seiscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea el seis por mil de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que constituye el capital autorizado por este acto. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — E. Constantino Di Cocco. — Hilda H. Muñiz. — A. D. Boccardo. — O. N. Muñiz. — H. O. Múñiz. — Elva Reguera. — N. Palatnik. — Susana Katz. — D. I. Lascano. — M. C. Ruitti. — Ante mí: Aristizábal de Doldán. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos noventa y cuatro del Registro cuatrocientos treinta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones ciento cuarenta y tres mil tres hasta la número cero doce millones ciento cuarenta y tres mil siete, y de la número cero doce millones ciento cuarenta y tres mil nueve hasta la cero doce millones ciento cuarenta y tres mil once y en la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: María Cristina Aristizábal de Doldán. escribana.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 342 e.3|11-Nº 513 v.3|11|70

Rodby

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 1.81. — En la ciudad de Buenos Aires, Capiaal de la República Argentina, a 1º de octubre de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee Cédula de Identidad número 2.979.989, Policía Federal, domiciliada en Arenales número 3825, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Ricardo Pascual Cretari, Cuba número 2525, Capital Federal; Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, Capital Federal; Fernando Boschiazzo, Luis M. Campos Nº 1250, Capital Federal; Alberto Cohen, Bogotá Nº 3209, Capital Federal; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Cánning Nº 2458, Cap. Federal; Armando Francisco Bonfietti, Mercedes número 578, Capital Federal; Ruth Nahum, Cabildo Nº 3722, Capital Federal; Juan Carlos Liberatore. Arenales Nº 3825, Capital Federal: Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Luis Ma. Campos Nº 1220, Capital Federal; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron el 27 de agosto del corriente año, por escritura pasada ante mí, al Folio número 4.583 en este mismo Registro a mi cargo, protocolo correspondiente al corriente año, doy fe y la compareciente dice: Que ella y sus mandantes han constituido el 26 de agosto ppdo. en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Rodby" Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue atuorizada a funcionar como tal mediante Resolución número 17.430 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 15 de septiembre de 1970 y que en consecuencia viene a este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A 38.342 en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 10 consta la citada documentación que integramente transcripta dice asi: "Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de agosto de 1970, se reúnen los señores Ricardo Pascual Cretari, Adela Michanie de Casabé, Fernando Boschiazzo, Matilde Berta Kors de Pipman, Alberto Aramando Francisco Bonfietti, Ruth Nahum, Juan Carlos Liberatore, Estela Argentina Ceruti de Bilbao y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODBY" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. ya sean urbanas o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agricola-ganadero, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie ,explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.—, representado por 100.000 acciones de $ 1.— valor nacional c|u., divididas en 10 series de 10.000 pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. — Valor $. — Integración: Ricardo Pascual Cretari: 2.000. — 2.000. — 200. — Adela Michanie de Casabé: 2.000. — 2.000. — 200. — Fernando Boschiazzo: 2.000. — 2.000. — 200. — Matilde Berta Kors de Pipman: 2.000. — 2.000. — 200. — Alberto Cohen: 2.000. — 2.000. — 200. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman: 2.000. — 2.000. — 200. — Armando Francisco Bonfietti: 2.000. — 2.000. — 200. — Ruth Nahum: 2.000. — 2.000. — 200. — Juan Carlos Liberatore: 2.000. — 2.000. — 200. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao: 2.000. — 2.000. — 200. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Adela Michanie de Casabé. Matilde Berta Kors de Pipman, Sofía Lea Vodovsooff de Epelman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sofía Lea Vodovosoff de Epelman. — Vicepresidente: Matilde Berta Kors de Pipman. — Síndico titular Juan Carlos Liberatore. — Síndico suplente: Fernando Boschiazzo. — 4º) Autorizar al De. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. P. Cretari. — Adela M. de Casabé. — F. Boschiazzo. — M. B. K. de Pipman. — Alberto Cohen. — S. V. Epelman. — A. F. Bonfietti. — R. Nahum. — J. C. Liberatore. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — A. Levin, Escribano Titular del Registro número 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 15 de septiembre de 1970. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rodby" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida el 26 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General 9 de septiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obrante de fs .1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 17.430. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 5.176 del Registro número 485. doy fe. — A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 171 e.3|11 Nº 99.962 v.3|11|70

Lyreka

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Setiembre de mil novecientos setenta. comparece ante mí, Escribano Pblico Autorizante. el señor Mordoqueo, o Mardoqueo o Marcos Kaczka, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número 4.137.740. casado. industrial, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano número 1963, de esta Ciudad. mayor de edad. de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto, por sí y además en nombre y representación de los señores don Luis Caczka, doña Faigla Rembigouski, o Rembichovsky de Caczka; don Jaime Caczka; don Benjamín Natalio Kaczka; don Jacobo Tatarsky; doña Paulina Schatan de Tatarsky; doña Simona Snaidman de Tousinsky; doña Teresa Snaidman; don Pedro Antonio Arena; y de doña Jacinta Esusinsky. en mérito del mandato conferido en la escritura otorgada ante el escribano autorizante. que se transcribirá más adelante y de la que resultan los datos personales de dichas personas, doy fe. — Y el compareciente por sí y por la representación que ostenta, continúa diciendo: Que viene por este acto, a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima denominada: "Lyreka". Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. a cuyo efecto me exhibe el Expediente número A.38.108, de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Interior. Secretaría de Estado de Justicia, que tengo a la vista, y del que resulta la aprobación del Acto Constitutivo de la nombrada sociedad anónima de su Estatuto y Resolución aprobatoria del Señor Inspector General de Justicia, todo lo cual transcripto en su texto definitivo copiado dice así: "Primer Testimonio — Escritura número mil trescientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Agosto de mil novecientos setenta, comparecen ante mi, Escribano Público autorizante, los señores don Mordoqueo o Mardoqueo, o Marcos Kaczka, nacido el diez y ocho de julio de 1909, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 4.137.740, casado con doña Faigla Rembichovsky, industrial, domiciliado en Alfredo R. Bufano 1963, de esta Ciudad; don Luis Kaczka, nacido el veinticinco de mayo de 1937, argentino, soltero, industrial. con Cédula de Identidad Federal 3.415.863, domiciliado en Alfredo R. Bufano 1963; doña Faigla Rembigouski o Rembichovsky de Kaczka, nacida el quince de julio de 1909, argentina naturalizada, con libreta cívica número 5.143.372, casada con don Marcos Kaczka, ama de casa, domicialada en Alfredo Bufano 1963, de esta Ciudad; don Jaime Kaczka, nacido el diez y siete de enero de 1936, argentino, casado con doña Jacinta Esusinsky, comerciante, con Cédula de Identidad Federal número 3.415.862, domiciliado en la calle Güemes 3016 de esta Ciudad; don Benjamín Natalio Kaczka, argentino, nacido el primero de julio de 1949, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 7.851.802, domiciliado en Alfredo R. Bufano 1963; don Jacobo Tatarsky, argentino, casado, con doña Paulina Schatan, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento 0.419.645, nacido el veintiocho de noviembre 1919, domiciliado en la calle Moreno 582, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Paulina Schatan de Tatarsky, argentina, nacida el veintiuno de febrero de 1926, ama de casa, casada con don Jaime Tatarsky, con Libreta Cívica 1.893.095, domiciliada en la calle Moreno 582, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí. doña Simona Snaidman de Tousinsky, argentina, nacida el veintinueve de noviembre de 1913, casada y separada según declara, ama de casa, con Libreta Cívica 2.968.809, domiciliada en la calle Ensenada 307, de esta Ciudad; doña Teresa Snaidman, argentina, nacida el veintitrés de septiembre 1910, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica 0.166.587, domiciliada en la calle Varela 709, de esta Ciudad; don Pedro Antonio Arena, argentino, nacido el veintiuno de julio de 1936, casado con doña Juana Esther Correa, carpintero, con libreta d eenrolamiento 6.878.448, domiciliado en la calle Mendoza 1047, de la localidad de Mármol, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y doña Jacinta Esusinsky, argentina, nacida el doce de noviembre de 1939, casada con don Jaime Kaczka, comerciante, con libreta cívica 3.862.554, domiciliada en la calle Alfredo R. Bufanó 1963, de esta Ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad. hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LYREKA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Industriales: Por la explotación de la industria del mueble, fabricación de muebles para el hogar y oficinas, de toda clase y estilo, de artículos del cuero, plásticos y metalúrgicos; B) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una, y dividido en diez series de diez mil pesos, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de Septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a la seis inclusive de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Marcos Kaczka: 5.400 — A — pesos 54.000. — Luis Kaczka: 300 — A — 300. — Faigla Rembouski o Rembichovsky de Kaczka: 140 — A — 140. — Jaime Kaczka: 20 — A — 20. — Benjamín Natalio Kaczka 20 — A — 20. — Jacobo Tatarsky: 20 — A — 20. — Paulina Schatan de Tatarsky: 20 — A — 20. — Simona Snaidman de Tousinsky: 20 — A — 20. — Teresa Snaidman: 20 — A — 20. — Pedro Antonio Arena: 20 — A — 20. y Jacinta Esusinsky: 20 — A — 20. — Totales: 6.000. — $ 54.600. — La integración se efectúa de la siguiente manera: don Marcos Kaczka, integra totalmente su suscripción con el crédito que es titular en el Balance General de aporte al primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve del negocio unipersonal que gira en esta plaza bajo el

rubro de "Fábrica de Muebles M. Kaczka", y que firmado por todos los presentes y por el Contador Público de la matrícula, se tiene formando parte integrante de esta acta. El negocio referido del cual declara ser único titular el accionista aportante, se dedica a la fabricación de muebles de estilos modernos, con talleres y administración en esta Ciudad en la calle Alfredo R. Bufano números 1963|67, siendo la sociedad anónima que se constituye continuadora de esos negocios, y haciéndose cargo de su activo y pasivo y de las operaciones sociales, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Los restantes accionistas integran en este acto, y en efectivo el Diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Las señoras accionistas casadas, declaran que las suscripciones que realizan lo efectuan con dinero propio. Por su parte, la esposa de don Marcos Kaczka, doña Faigla Rembigouski, o Rembichovsky de Kaczka, también aquí presente, como se expresa más arriba, presta el asentimiento que prescribe el artículo 1277 del Código Civil, por la transferencia que efectúa su nombrado esposo, del fondo de comercio de que se hizo mérito, a título de aporte social. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente: don Marcos Kaczka, Vicepresidente: Simona Snaidman de Tousinsky; Director titular: Jacinta Esusinsky. Síndico titular: Jacobo Tatarsky y Síndico suplente: Luis Kaczka. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable, aún para surtir efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, a favor de los señores Marcos Kaczka, y Simona Snaidman de Tousinsky, y éstos se lo confieren recíprocamente, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí, el Escribano Público autorizante doy fe. — M. Kaczka. — Luis Kaczka — Faigla Rembichovsky. — Jaime Kaczka. — Benjamín N. Kaczka. — J. Tatarsky. — Paulina S. de Tatarsky. — Simona S. de Tousinsky. — Teresa Snaidman — P. A. Arena. — Jacinta E. Kaczka. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 2666 del Registro número 251 a mi cargo doy fe para la Sociedad interesada, expido el presente, en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 012022977 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. M. Vengerow Hay un sello: "Moisés Vengerow. Escribano". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.108. Buenos Aires, 2 de setiembre 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Lyreka" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 3 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 24 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y suministrar la información requerida a fs. 10. Resolución Nº 17.213. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel doy fe Finalmente el compareciente por sí y por sus representados, en la forma expuesta da por formalizada definitivamente la constitución de "Lyreka" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con designación de su primer Organo Administrativo y Fiscalizador, y emitidas las primeras seis series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos cada acción por un total de Sesenta mil pesos en un todo de acuerdo a las actuaciones producidas, y solicita del Escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos legales Previa lectura y ratificación así la otorga y firma ante mí, Escribano autorizante, doy fe. M. Kaczka. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 294. —e.3|11 Nº 273 v.3|11|70

Italmont

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Sergio Vaccher, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.416.784, domiciliado en la calle San Martín Nº 545 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Angel Jesús García Cobián, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.963.227, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña Nº 1786, Capital Federal; Domingo Victorio Al, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.759.105, domiciliado en la calle Ocampos Nº 661 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Luis Galeazzi, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.677.494, domiciliado en la calle Virrey Liniers Nº 1055, Capital Federal; Galliano Miotto, italiano, soltero, con Cédula de Identidad de la Provinca de Buenos Aires Nº 1.667.742, domiciliado en la calle Liniers Nº 329 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Teobaldo Marotta, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.334.024, domiciliado en la calle Moreno Nº 497 de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Guido Bacchetto, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.196.437, domiciliado en la calle Insúa Nº 251 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Leonardo José Díaz, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.627.671, domiciliado en la calle Esteban Echeverría Nº 271 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Francisco Angel Ionno, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 453.140, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 215, 2º piso, departamento 6 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Raúl David Fontana, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.094.362, domiciliado en la calle Arana Nº 329 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan Carlos Zunini, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.853.298, domiciliado en la calle General Rodríguez Nº 519 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Angel Gottardo, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.456.840, domiciliado en la calle Enrique Santamarina Nº 1090 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Corrado Nadalin, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.343.724, domiciliado en la calle Mariano Alegre Nº 677 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Leopoldo Juan Hitters, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.801.521, domiciliado en la calle General Rodríguez número 763 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Alejandro Lisotto, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento Nº 4.880.725, domiciliado en la calle Alvear Nº 869 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Marcos Bavutti, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.113.506, domiciliado en la calle Nicolás Avellaneda Nº 424 de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ismael Batista, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.801.595, domiciliado en la calle P. Robertson Nº 536 de Monte Grande, Provincia de Buenons Aires, de tránsito en ésta; Eduardo Gualberto Escamilla, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.272.583, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 153 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ernesto Hilario Meandri, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.891.086, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 118 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Angel Oscar Arellano, argentino, casado, con miciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 66 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Vicente Fanello, italiano, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.055.486, domiciliado en la calle Dorrego Nº 436 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Raúl Montala Fernández, español, soltero, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.116.568, domiciliado en la calle Pedro Reta Nº 1271 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Basilio Pérez Navas, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.050.006, domiciliado en la calle Bernardino Rivadavia Nº 424 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Armando Ganduglia, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.194.578, domiciliado en la calle Dorrego Nº 673 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y Juan Eugenio Bruno Farina, argentino, casado, con Librea de Enrolamiento Nº 4.837.649, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 390 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 19 de junio de 1970 convinieron en la cosntitución de una sociedad anónima que se denominará "Italmont, Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria", la que se regiría por el estatuto que al efecto habían aprobado. — Que solicitada a la Inspección General de Justicia la personería jurídica correspondiente, por estar encuadrada en el Decreto Nº 3.329 del año 1963, el señor Inspector General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó con fecha 8 de setiembre último la Resolución número 17.302 que obra a fojas 11 del Expediente Nº 38.151. Por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Cóodigo de Comercio declaran definitivamente constituida a "Italmont Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", y protocolizado el Acta Constitutiva de la sociedad, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autorizó el funcionamiento de la misma, los que obran: a) El Acta Constitutiva de fojas 1 a fojas 2 inclusive; b) Los Estatutos de fojas 3 a fojas 4 inclusive y c) La Resolución de la Inspección General de Justicia a fojas 11 del expediente ya mencionado, y que por su orden transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Sergio Vaccher, Angel Jesús García Cobián, Domingo Victorio Al, Luis Galeazzi, Galliano Miotto, Teobaldo Marotta, Guido Bacchetto, Leonardo José Díaz, Francisco Angel Ionno, Raúl David Fontana, Juan Carlos Zunini, Angel Gottardo, Corrado Nadalín, Leopoldo Juan Hitters, Alejandro Lisotto, Marcos Bavutti, Ismael Batista, Eduardo Gualberto Escamilla, Ernesto Hilario Meandri, Angel Oscar Arellano, Vicente Fanello, Raúl Montala Fernández, Basilio Pérez Navas, Armando Ganduglia y Juan Eugenio Bruno Farina y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ITALMONT SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentación, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; b) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil representado por doscientas acciones de $ un mil valor nominal cada una dividido en cuatro series; e) El Directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Integración monto. — Sergio Vaccher, 2.— $ 200; Angel Jesús García Cobian, 2.— $ 200; Domingo Victorio Al, 2.— $ 200; Luis Galeazzi, 2.— $ 200; Galliano Miotto, 2.— $ 200; Teobaldo Marotta, 2.— $ 200; Guido Bachetto, 2.— $ 200; Leonardo José Díaz, 2.— $ 200; Francisco Angel Ionno, 2.— $ 200; Raúl David Fontana, 2.— pesos 200; Juan Carlos Zunini, 2.— $ 200; Angel Gottardo, 2.— $ 200; Corrado Nadalín, 2.— $ 200; Leopoldo Juan Hitters, 2.— $ 200; Alejandro Lisotto, 2.— $ 200; Marcos Bavutti, 2.— $ 200; Ismael Batista, 2.— $ 200; Eduardo Gualberto Escamilla, 2.— $ 200; Ernesto Hilario Meandri, 2.— $ 200; Angel Oscar Arellano, 2.— $ 200; Vicente Fanello, 2.— $ 200; Raúl Montala Fernández, 2.— $ 200.— Basilio Pérez Navas, 2.— $ 200; Armando Ganduglia, 2.— $ 200; Juan Eugenio Bruno Farina, 2.— $ 200. (Total): 50.— pesos 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Corrado Nadalín; vicepresidente a Raúl David Fontana; vocales a Angel Gottardo, Guido Bacchetto, Juan Carlos Zunini, Sergio Vaccher, Vicente Fanello; Síndico titular a Juan Eugenio Bruno Farina y Síndico suplente a Francisco Angel Ionno. — Cuarto: Autorizar al doctor Adolfo Manuel Mealla y|o al señor Juan Eugenio Bruno Farina a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las 25 firmas de los socios constituyentes y la certificación de las mismas realizada por el escribano autorizante, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.151. — Buenos Aires, 8 de setiembre 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Italmont Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 19 de junio de 1970 y presentada ante este Organismo el 25 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º: Regístrese, diríjase nota a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.302. — Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel, de las actuaciones obrantes en el expediente referido, que tengo a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones precedentes, dejan definitivamente constituida la sociedad "Italmont Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", que se regirá por los Estatutos preinsertos, dejando asimismo emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que asciende a la suma de $ 50.000. Por último los comparecientes manifiestan que la sociedad ha establecido el domicilio de sus oficinas en la calle Combate de los Pozos Nº 1632, de esta ciudad. Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — S. Vaccher. — Angel J. García Cobián. — Domingo Victorio Al. — Luis Galeazzi. — Galliano Niotto. — T. Marotta. — Guido Bacchetto. — L. J. Díaz — F. A. Ionno. — Raúl D. Fontana. — Juan C. Zunini. — A. Gottardo. — C. Nadalín. — L. J. Hitters. — Alejandro Lisotto. — Marcos Bavutti. — Ismael Batista. — E. G. Escamilla. — E. H. Meandri. — A. O. Arellano. — V. Fanello — Raúl Montala Fernández. — Basilio Pérez Navas. — A. Ganduglia. — J. E. Farina. — Hay un sello. — Ante mí: Ad. M. Mealla. (Escribano).

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 318.— e.3|11 Nº 363 v.3|11|70

Pecarí

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen: Víctor Miguel Olivelli, argentino, productor de seguros, casado con Irma Rosa Wilson, Cédula de Identidad 138.581, domiciliado en Teodoro García 1817, de Capital Federal; María del Carmen Romero de Olivelli, argentina, quehaceres domésticos, viuda de don Carlos Félix Olivelli, L. C. 3.220.940, domiciliada en Bolívar 440, de Capital Federal; Agustín Esteban Nistal, argentino, ingeniero industrial, casado con María Adela Igarzábal, C. I. 1.104.192, domiciliado en Ingeniero Bergaglio 72, de Capital Federal; César Octavio José Fran-

ceschini, italiano, comerciante, casado con Carmen Irene Meo, C. I. 951.907, domiciliado en Australia 1972, de Capital Federal; Irma Rosa Wilson de Olivelli, argentina, Productora de Seguros, casada con Víctor Miguel Olivelli, L. C. 4.246.308, domiciliada en Teodoro García 1817, de Capital Federal; María Adela Igarzábal de Nistal, argentina, arquitecta, casada con Agustín Esteban Nistal, C. I. 2.906.275, domiciliada en Ingeniero Bergaglio 72, Capital Federal; Teresa Olivelli de Chiumo, argentina, empleada, casada con Jorge Osvaldo Chiumo, C. I. 4.904.915, domiciliada en Cazadores 1839, Capital Federal; Alicia Ana María Pasino de Olivelli, argentina, quehaceres domésticos, viuda de don José Francisco Olivelli, L. C. 0.379.646, domiciliada en Bolívar 440, de Capital Federal; Catalina Campomar de Olivelli, argentina, quehaceres domésticos, viuda de José Luis Olivelli, C. I. 5.979.486, domiciliada en Ruta 3, kilómetro 24 1|2, Parque Juan Grande Laferrere, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Víctor Romero, argentino, jubilado, casado con Josefa Rodas, C. I. 1.515.938, domiciliado en Bolívar 440, Capital Federal, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Pecarí", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 3 de agosto del año en curso, por lo que solicitan de mí, la autorizante la transcripción en este Registro a mi cargo de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y ocho mil ochenta y tres, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Víctor Miguel Olivelli, argentino, productor seguros, casado con Irma Rosa Wilson, C. I. 138.581, domiciliado en Teodoro García 1817, de Capital Federal; María del Carmen Romero de Olivelli, argentina, quehaceres domésticos, Vda. de Carlos Félix Olivelli, L. C. 3.220.940, Bolívar 440, Cap. Fed.; Agustín Esteban Nistal, argentino, Ing. Industrial, casado con María Adela Igarzábal, C. I. 1.104.192, Ingeniero Bergaglio 72, Cap. Fed.; César Octavio José Franceschini, italiano, comerciante, casado con Carmen Irene Meo, C. I. 951.907, Australia 1972, Cap. Fed.; Irma Rosa Wilson de Olivelli, argentina, Productora de Seguros, casada con Víctor Miguel Olivelli, L. C. 4.246.308; Teodoro García 1817, Cap. Fed.; María Adela Igarzábal de Nistal, argentina, arquitecta, casada con Agustín Esteban Nistal, C. I. 2.906.275, Ingeniero Bergaglio 72, Cap Fed.; Teresa Olivelli de Chiumo, argentina, empleada, casada con Jorge Osvaldo Chiumo, C. I. 4.904.915, Cazadores 1839, Cap. Fed.; Alicia Ana María Pasino de Olivelli, argentina, quehaceres domésticos, Vda. de José Francisco Olivelli, L. C. 0.379.646, Bolívar 440 Cap Fed.; Catalina Campomar de Olivelli, argentina, quehaceres domésticos, Vda. de José Luis Olivelli, C. I. 5.979.486, Ruta 3, Km. 24 1|2, Parque Juan Grande Laferrere, Pcia. de Bs. As.; Víctor Romero, argentino, jubilado, casado con Josefa Rodas, C. I. 515.938, Bolívar 440, Cap. Fed., todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará " PECARI, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años (art. 2º); c) Tiene por objeto: Operaciones agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, y|o frutícolas, de predios rurales, propios o arrendados en todos sus aspectos, ramos, anexos y derivados. — Operaciones Comerciales: de compra venta de mercaderías, productos terminados o semielaborados, maquinarias de todas clases, importación y exportación, así como también ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y administraciones. — Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Operaciones Financieras: Ya sea mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, compraventa de títulos, recibir y otorgar préstamos con o sin garantía y toda otra operación financiera, excluidas las operaciones comprendidas por la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, representado por diez mil acciones de $ diez, valor nominal cada una, dividido en diez series de $ diez mil cada una (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Víctor M. Olivelli, 0001|0500, ord. "A", 5 votos, 500. — María del Carmen Romero de Olivelli, 0501|0750, ord. "A", 5 votos, 250. Agustín E. Nistal, 0751|1000, ord. "A", 5 votos, 250. — César O. J. Franceschini, 1001|1250, ord. "A", 5 votos, 250. — Irma R. Wilson de Olivelli, 1251|1450, ord. "A", 5 votos, 200. — María A. Igarzábal de Nistal 1451|1650 Ord. — "A" — 5 votos 200. — Transporte... 1650. — Transporte... 1650. — Teresa Olivelli de Chiumo 1651|1750 — Ord. — "A" — 5 votos 100. — Catalina Campomar de Olivelli 1851|1950 Ord. — "A" — 5 votos 100. — Víctor Romero 1951|2000 Ord. — "A" — 5 votos 50. — Total... 2.000. — La integración se efectúa en el diez por ciento del capital suscripto, lo que cada uno hace en este acto en dinero en efectivo y en sus respectivas proporciones, lo que arroja un total de pesos dos mil y que deberán ser depositados de acuerdo con las disposiciones vigentes del Código de Comercio. — Las accionistas casadas dejan expresa constancia que integran el capital con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente: al señor Víctor Miguel Olivelli. — Vicepresidente a la señora Irma Rosa Wilson de Olivelli. — Vocales a la señora María del Carmen Romero de Olivelli. — Suplentes a Síndico titular al señor César Octavio José Franceschini y Síndico suplente a la señora Teresa Olivelli de Chiumo. — Cuarto: Autorizar al señor Víctor M. Olivelli y a la señora Teresa Olivelli de Chiumo, a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Víctor M. Olivelli. — M. R. de Olivelli. — A. E. Nistal. — C. Franceschini. — Irma R. W. de Olivelli. — M. A. Nistal. — Teresa O. de Chiumo. — A. P. de Olivelli. — Catalina C. de Olivelli. — Víctor Romero... Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.083. — Buenos Aires, 31 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pecarí Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 3 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y suministrar la información requerida a fs. 7 (siete). — Resolución Nº 17.194. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes agregan: Que dejan formalizada la constitución definitiva de la sociedad que ha de girar en esta capital bajo la denominación de "Pecarí, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Aurora F. Vallejos, (Escribana Pública).

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 201 e.3|11 Nº 543 v.3|11|70

Franimar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: Escritura Número Mil Noventa y Nueve. — "Franimar" S.A.C.I. y F. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante, comparece el señor don José Natalio Rosenstein, argentino, contador público, soltero, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ocho mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Castelli número treinta y seis, tercer piso, departamento G., persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Franimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" el acta de constitución y la resolución del Inspector General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en el expediente número treinta y siete mil ochocientos setenta de la Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don José Natalio Rosenstein, argentino, contador público, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.208.369, domiciliado en esta ciudad en la calle Castelli número treinta y seis, tercer piso, departamento G., don Roberto Carlos Manteiga, argentino, empleado, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número 4.313.494, domiciliado en esta ciudad en la calle Oro número dos mil ciento sesenta; don Mario Novak, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Teresa Zulema Seoane, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número 4.254.271, domiciliado en la calle Paraná número mil setecientos cuarenta y cinco, de Martínez, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, don Emilio Raúl Seoane, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Adela Marta Ziade, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número 4.383.758, domiciliado en la calle Caseros número cincuenta y ocho, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Rafael Aurelio Diamanti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Graciela Cecilia Pereyra, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.611.184, domiciliado en esta ciudad en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce, segundo piso, oficina doscientos trece, don Ricardo Manuel Kigelman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Norma Blanca Tori, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número 4.530.284, domiciliado en esta Ciudad en la calle Conesa número tres mil setecientos cincuenta y uno, departamento cuatro: don Eduardo Felipe Martín, argentino, comerciante, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.367.323, domiciliado en esta ciudad en la calle Conde número cuatrocientos cincuenta y cinco; don Francisco Saverio Ferrarese, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña María Regina Manes, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.706.250, domiciliado en esta ciudad en la calle José María Moreno número mil seiscientos treinta y nueve, departamento uno; doña Hilda Artensztein, argentina, contadora, pública, soltera, titular de la Libreta Cívica número 4.517.892, domiciliada en la calle Libertador General San Martín número doscientos sesenta, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Regina Kigelman, argentina, obstétrica, soltera, titular de la Libreta Cívica expedida bajo el número 3.233.854, domiciliada en esta ciudad en la calle Conesa número tres mil setecientos cincuenta y uno, departamento cuatro; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRANIMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y|o distribución de los mismos, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones y|o representaciones y|o mandatos sin limitación alguna. — Industriales: Elaboración, transformación, fraccionamiento, y|o integración de productos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos, o amteriales de construcción. — Financieras: Dar y recibir dinero en préstamos y efectuar inversiones en bienes inmuebles urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras y cualquier otro título de crédito o valor mobiliario y aportes a sociedades, no pudiendo realizar las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, ni otras que requieran el concurso publico. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte mil pesos, representado por veinte mil acciones de un peso, valor nominal cada una dividido en diez series de dos mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del captial autorizado se emiten dos series de acciones al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Natalio Rosenstein: cuatrocientas ordinarias cinco votos — cuarenta; Roberto Carlos Manteiga: cuatrocientas ordinarias cinco votos — cuarenta; Mario Novak: cuatrocientas ordinarias cinco votos — cuarenta; Emilio Raúl Seoane: cuatrocientas ordinarias cinco votos — cuarenta; Rafael Aurelio Diamanti: cuatrocientas ordinarias cinco votos — cuarenta; Ricardo Manuel Kigelman: cuatrocientas ordinarias cinco votos — cuarenta; Eduardo Felipe Martín: cuatrocientas ordinarias cinco votos — cuarenta; Francisco Saverio Ferrarese: cuatrocientas ordinarias cinco votos — cuarenta; Hilda Artensztein: cuatrocientas ordinarias cinco votos — cuarenta; Regina Kigelman: cuatrocientas ordinarias cinco votos — cuarenta. — Totales: cuatro mil ordinarias cinco votos — cuatrocientos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a don José Natalio Rosenstein; Vicepresidente a don Roberto Carlos Manteiga; Vocales a don Emilio Raúl Seoane; suplente a don Eduardo Felipe Martín; Síndico Titular: a don Mario Novak y Síndico Suplente a don Francisco Saverio Ferrarese. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Novak, José Natalio Rosenstein y Roberto Carlos Manteiga a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en forma indistinta o conjunta. — Previa lectura que la presente da a los comparecientes éstos se ratifican con su contenido y la firman de conformidad, por ante mi, de todo lo que doy fe. — N. Rosenstein. — R. C. Manteiga. — M. Novak. — E. Seoane. — Rafael Diamanti. — Ricardo M. Kigelman. — E. Martín. — F. Ferrarese. — H. Artensztein. — Regina Kigelman. — Hay un sello: J. Figueroa". — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia — Expediente Nº 37.870. — Buenos Aires, 25 ago. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en órden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Franimar Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 31 de Julio de 1970, cuya acta constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta (tres vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y la inclusión de oficio en el art 3º del párrafo final de fs. 4. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17125. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Julio J. R. Figueroa, escribano.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225 e.3|11 Nº 372 v.3|11|70

Audiovisual Interamericana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO — Escritura Número Mil Ochocientos Ochenta y Seis. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen don Arlindo Sandri, casado en 1ras. nupcias, domiciliado en Solís 788, primer piso C; doña María Luisa Ruffini, soltera, domiciliada en Rivadavia Nº 4977, 4º piso "A"; don Roberto Alfonso Cupolo, casado en 2das. nupcias, domiciliado en Quintino Bocayuva 1417; don Mario D'Agostino, casado en 1ras. nupcias, domiciliado en Bulnes 1956, 5º piso "B"; don Lorenzo Parise, casado en 1ras. nupcias, domiciliado en Quesada 3549; don Juan Carlos Laviero, casado en 1ras. nupcias, domiciliado en Campichuelo 674, quinto piso; don Rodolfo Lenardis, casado en 1ras. nupcias, domiciliado en Gualeguaychú 2845; don Héctor Benito Heredia, casado en 1ras. nupcias, domiciliado en Rodríguez Peña 409, de Martínez; don Miguel Angel Elli, soltero, domiciliado en San Martín 963, de Luján y don César Alberto López, casado en 1ras. nupcias, domiciliado en Carlos Tejedor 164, de Lanús, los siete primeros de esta jurisdicción y los tres últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y los comparecientes dicen: Que de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por los dicentes, se constituyó una sociedad anónima, bajo la denominación de "Audiovisual Interamericana" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta Capital y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. — Que, a ese efecto, se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer Directorio con un capital autorizado de treinta mil pesos Ley 18.188, que podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de asamblea. — Que el capital estará representado por tres mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en cinco series de seis mil pesos Ley 18.188 cada serie. — Que del capital autorizado se declara emitida una serie de acciones ordinarias al portador por valor de seis mil pesos Ley 18.188, que los accionistas constituyentes suscriben en la proporción de sesenta acciones cada una e integran en efectivo en un diez por ciento. — Que, a los fines indicados, se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia y por intermedio de la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y ocho mil cuatrocientos veintinueve y previos los trámites de estilo, se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad por resolución número diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, de fojas diez que, juntamente con el acta constitutiva y estatutos de fojas uno a dos y cuatro a cinco, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Arlindo Sandri, María Luisa Ruffini Héctor Benito Heredia, Roberto Alfonso Cupolo, Mario D'Agostino, Miguel Angel Elli, Lorenzo Parise, Juan Carlos Laviero, Rodolfo Lenardis y César Alberto López, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a: La sociedad se denominará "AUDIOVISUAL INTERAMERICANA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años). — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, edición, distribución y cualquier forma de comercialización de toda clase publicaciones, libros, discos fonográficos, cintas magnetofónicas, películas cinematográficas, fílmicas, dispositivas, revistas, cuadernos, folletos y en general toda clase de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo educacional o de divulgación cultural. — Podrá ejercer toda clase de mandatos y realizar la prestación de servicios de organización y asesoramiento dentro de las actividades específicas detalladas precedentemente, así como la de comisiones, representaciones y consignaciones. — b) Industriales: Producción de ediciones en general por cuenta propia o de terceros, como ser libros, revistas, cuadernos, folletos, combinados con diapositivas y|o grabaciones fonográficas, películas, discos; construcción de aparatos para la reprodución del sonido fonográfico de cualquier forma; c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y la compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agricolá-ganaderos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos Ley 18.188) representado por 3.000 (tres mil) acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de $ 6.000 (seis mil pesos Ley 18.188) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos, por valor de $ 6.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Arlindo Sandri 60 — A — 600. — María Luisa Ruffini 60 — A — 600. — Héctor Benito Heredia 60 — A — 600. — Roberto Alfonso Cupolo 60 — A — 600. — Mario D'Agostino 60 — A — 600. — Miguel Angel Elli 60 — A — 600. — Lorenzo Parise 60 — A — 600. — Transporte 420 — 4.200. — Transporte 420 — 4.200. — Juan Carlos Laviero 60 — A — 600. — Rodolfo Lenardis 60 — A 600. — César Alberto López 60 — A — 600 — 600 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento (10 o|o) del valor de las acciones suscriptas, comprometiéndose los accionistas a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al S Arlindo Sandri. Vicepresidente al Sr. Miguel Angel Elli. Vocales al Sr. Héctor Benito Heredia. Suplentes a: Síndico titular al Sr. Roberto Alfonso Cupolo y Síndico suplente al Sr. Mario D'Agostino. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Alfonso Cupolo y|o Miguel Angel Elli a fin de que actuando indistintamente cualquiera de los dos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Sandri, M. L. Ruffini, H. B. Heredia, Roberto Cupolo, M. DAgostino, Miguel A. Elli, Parise, J. C. Laviero, Rodolfo Lenardis, César Alberto López.. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.429. Buenos Aires 25 setiembre 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Audiovisual Interamericana" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en esta ciudad el 10 de setiembre de 1970 y presentada ante este Organismo el 17 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 17.554.., Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. A. Sandri M. L. Ruffini. Roberto Cupolo. M. D'Agostino. Parise. J. C. Laviero. Rodolfo Lenardis. H. B. Heredia Miguel A. Elli. César Alberto López. — Hay un sello. — José A. Beruti. — Buenos Aires. 20 de octubre de mil novecientos setenta. — S|R.: Audiovisual, Secretaría, setenta, detalladas, cuadernos, cada 6.000. Heredia, Lenardis. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 189 e.3|11 Nº 382 v.3|11|70

Waeter

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece doña Carmen Norman González, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña número 640, séptimo piso, departamento D, de la Capital Federal, de exprofeso aquí, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: Celia Beatriz Mena, soltera, argentina, nacida el 21 de febrero de 1939, [illegible] haceres domésticos, hijo de don José [illegible]ledonio Mena y de doña Pascuala González, libreta cívica número 1.431.098, domiciliada en la calle Arenales 1960, Capital Federal; Carmen Arranz, soltera, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1941, hija de don Juan Bautista Arranz y de doña Carmen López, empleada, cédula de identidad número 3.347.018, domiciliada en la calle A. Magariños Cervantes 503, Capital Federal; María Teresa Morán, soltera, argentina, nacida el 20 de abril de 1946, hija de don Juan Paulino Morán y de doña Leticia María Estini, empleada, cédula de identidad numero 5.590.241, domiciliada en la calle Juez Magnaud 1480, Capital Federal; Laura Luisa Degiovanni, soltera, argentina, nacida el 25 de agosto de 1912, hija de don Francisco Manuel Degiovanni y de doña Dolores Caballero, empleada, libreta cívica número 194.000, domiciliada en la calle Coronel Pringles 950, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Héctor Jorge Gelay, soltero, argentino, nacido el 1º de setiembre de 1912, hijo de Felipe Gelay y de doña María Justina Zapata, profesor, cédula de identidad número 2.445.520, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 1325, Capital Federal; Elena Nolberta Mena, soltera, argentina, nacida el 6 de junio de 1920, hija de don José Celedonio Mena y de doña Pascuala González, empleada, libreta cívica número 5.833.327, domiciliada en la calle Arenales 1960, Capital Federal; Olga Miguel viuda de don Juan Vázquez, argentina nacida el 27 de junio de 1924, hija de don Alfredo Miguel y de doña María Fortunato, empleada, cédula de identidad número 2.753.508, domiciliada en la calle Monteagudo 164, 7º piso, departamento C, Capital Federal; Carlos Shverdfinger, soltero, argentino, nacido el 7 de agosto de 1926, hijo de don Jorge Shverdfinger y de doña Rosa Gronetti, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.025.931 domiciliado en la calle Arenales 1960, Capital Federal; Mabel Alicia Campas, soltera, argentina, nacida el 21 de marzo de 1931, hija de don Juan Benito Campas y de doña Orlanda Margarita Puppio, empleada, cédula de identidad número 3.024.998, domiciliada en la calle Estados Unidos 1548, 2º C, Capital Federal, y Julia Pontrelli, viuda de don Lázaro Gabriel Perazzo, argentina, nacida el 4 de abril de 1928, hija de don Fernando Pontrelli y de doña María Muzzu[illegible], empleada, cédula de identidad núm[illegible] 3.136.118, domiciliada en la calle Directorio 4213, piso 6º, departamento 75, Capital Federal: personería que acredita con el poder que, con suficientes facultades para este otorgamiento y cuya plena vigencia me asegura, le fue conferido por escritura número 79, de fecha 22 de abril del corriente año, pasada ante mí, al folio 256 del protocolo de dicho año, de este mismo Registro a mi cargo, al que me remito. Y la compareciente dice: Que por instrumento privado de fecha 9 de abril de 1970, sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad "Waeter Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del año 1963, por resolución de fecha 22 de junio de 1970, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319, del Código de Comercio. Que, en consecuencia, y a sus efectos, la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto en el Expediente número 36.968 de la Inspección General de Justicia de la Nación, y obran en el orden indicado, de fojas uno a fojas tres, once, todas del referido expediente, documentación que transcripta textualmente y en el mismo orden, dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Celia Beatriz Mena, Carmen Arranz, María Teresa Morán, Laura Luisa Degiovanni, Héctor Jorge Gelay, Elena Nolberta Mena, Olga Miguel, Carlos Shverdfinger, Mabel Alicia Campas y Julia Pontrelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WAETER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: A) Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas; B) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; C) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas; D) Operaciones agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos; E) Operaciones financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 50.000.— (cincuenta mil pesos ley 18.188), representado por cincuenta mil acciones de 1.— peso ley 18.188 (un peso ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en diez series; e) directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración monto. — C. B. Mena, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100. — C. Arranz, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100. — M. T. Morán, 1.000 - Ord. - 1 voto - 100. - L. L. Degiovanni, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100. - H. J. Gelay 1.000 — Ord. — 1 voto — 100. — E. N. Mena, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100. — O. Miguel, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100. — C. Shverdfinger, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100. — M. A. Campas, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100. — J. Pontrelli, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100. — 10.000. — Ord. — 1 voto — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a la señorita Celia Beatriz Mena; vicepresidente, a la señorita Elena Nolberta Mena; vocales, al señor Carlos Shverdfinger; suplentes, al señor Héctor Jorge Gelay; síndico titular, a la señorita Mabel Alicia Campas, y síndico suplente, a la señorita Luisa Degiovanni. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Celia B. Mena. — C. Arranz. — M. T. Morán. — Laura Degiovanni. — H. J. Gelay. — Elena N Mena. — Olga M. de Vázquez — C Shverdfinger. — Mabel A. Campas. — Julia Pontrelli. — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 36.968 — Buenos Aires. 22 Junio 1970 — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se

han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Waeter, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 9 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 15 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.417. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Noemí A. Marquestau de Cambra, escribana.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.138 273 e. 3|11 Nº 201 v. 3|11|70

Vermilion

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 657. — Primer Testimonio. — número doscientos uno. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparece doña Carmen Norma González, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña número 640, séptimo piso, departamento D, de la Capital Federal, de expresó aquí, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: María Teresa Morán, soltera, argentina, nacida el 20 de abril de 1945, hija de don Juan Paulino Morán y de doña Leticia María Estini, empleada, cédula de identidad número 5.590.241, domiciliada en la calle Juez Magnaud 1480, Capital Federal; Carmen Arranz, soltera, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1941, hija de don Juan Bautista Arranz y de doña Carmen López, empleada, cédula de identidad Nº 3.347.018, domiciliada en la calle A. Magariños Cervantes 505, Capital Federal; Celia Beatriz Mena, soltera, argentina, nacida el 21 de febrero de 1939, ama de casa, hija de don José Celedonio Mena y de doña Pascuala González, libreta cívica número 1.431.098, domiciliada en la calle Arenales 1960, Capital Federal; Julia Pontrelli, viuda de don Lázaro Gabriel Perazzo, argentina, nacida el 4 de abril de 1928, hija de don Fernando Pontrelli y de doña María Muzzupappa, empleada, cédula de identidad número 3.136.118, domiciliada en la calle Directorio 4213, piso 6º departamento 75, Capital Federal; Mabel Alicia Campas, soltera, argentina, nacida el 21 de marzo de 1931, hija de don Juan Benito Campas y de doña Orlanda Margarita Puppio, empleada, cédula de identidad número 3.024.998, domiciliada en la calle Estados Unidos número 1543, segundo C, Capital Federal; Carlos Shverdfinger, soltero, argentino, nacido el 7 de agosto de 1926, hijo de don Jorge Shverdifinger y de doña Rosa Gronetti, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.025.931, domiciliado en la calle Arenales 1960, Cap. Fed.; Olga Miguel; viuda de don Juan Vázquez, argentina, nacida el 27 de junio de 1924, hija de don Alfredo Miguel y de doña María Fortunato, empleada, cédula de identidad número 2.753.508, domiciliada en la calle Monteagudo número 164, piso 7º, departamento C, Capital Federal; Elena Nolberta Mena, soltera, argentina, nacida el 6 de junio de 1920, hijo de don José Celedonio Mena y de doña Pascuala González, empleada, libreta cívica número 5.833.327, domiciliada en la calle Arenales 1960, Capital Federal; Laura Luis Degiovanni, soltera, argentina, nacida el 25 de agosto de 1912, hija de don Francisco Manuel Degiovanni y de doña Dolores Caballero, empleada, Libreta Cívica número 194.000, domicilada en la calle Coronel Príngles número 950, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y Héctor Jorge Gelay, soltero, argentino, nacido el 1º de setiembre de 1912, hijo de Felipe Gelay y de María Justina Zapata, profesor, cédula de identidad número 2.445.520, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número 1325, Capital Federal; personería que acredita con el poder que, con suficientes facultades para este otorgamiento y cuya plena vigencia me asegura, le fue conferido por escritura número 76 de fecha 22 de abril de 1970, pasada ante mí, al folio 250, Protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo, al que me remito. — Y la compareciente dice: Que por instrumento privado de fecha 8 de abril de 1970, sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad "Vermilion Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del año 1963, por resolución de fecha 8 de junio de 1970 autorizo a la expresada sociedad a funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319, del Código de Comercio. — Que en consecuencia, y a sus efectos, la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente Nº 37.006 de la Inspección General de Justicia de la Nación, y obran en el orden indicado, de fojas uno a fojas dos, de fojas tres a fojas cuatro, y a fojas nueve, todas del referido expediente, documentación que transcripta textualmente y en el mismo orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Teresa Morán, Carmen Arranz, Celia Beatriz Mena, Julia Pontrelli, Mabel Alicia Campas, Carlos Shverdfinger, Olga Miguel, Elena Nolberta Mena, Laura Luis Degiovanni y Héctor Jorge Gelay. — Y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VERMILION SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término ed duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. —b. Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — c) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, pública o privadas. — d) Operaciones Agropecuaria: Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — e) Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituida o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 (cincuenta mil pesos Ley número 18.188), representado por cincuenta mil acciones de $ 1.00.— (un peso ley Nº 18.188), valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — M. T. Morán — 1.000 — ord. 1 voto — 100. — Carmen Arranz — 1.000 — Ord. 1 voto — 100. — C. B. Mena — 1.000 — Ord 1 voto — 100. — J. Pontrelli — 1.000 — Ord. 1 voto — 100. — M. A. Campas — 1.000 — Ord. 1 voto — 100. — C. Shverdfinger — 1.000 — Ord. 1 voto — 100. — Olga Miguel — 1.000 — Ord. 1 voto — 100. — E. N. Mena — 1.000 — Ord. 1 voto — 100. — L. L. Degiovanni — 1.000 — Ord. 1 voto — 100. — H. J. Gelay — 1.000 — Ord. 1 voto — 100. — 10.000 — Ord. 1 voto — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Carlos Shverdfinger. — Vicepresidente a la señorita Celia Beatriz Mena. — Vocales a la señorita Elena Nolberta Mena. — Suplentes a la señorita Olga Miguel. — Síndico titular a la señorita Mabel Alicia Campas; y Síndico suplente a la señorita Julia Pontrelli. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana Domenech y Carmen Norma González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. T. Morán. — C. Arranz. — Celia B. Mena. — J. Pontrelli. — Mabel A. Campos. — C. Shverdfinger. — Olga M. de Vázquez. — Elena N. Mena. — Laura Degiovanni. — H. J. Gelay. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.006. — Buenos Aires, 8 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Vermilión Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 8 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 19 de mayo de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.265. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Noemí A. Marquestau de Cambra, Escribana.

Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 273 e.3|11 Nº 202 v.3|11|70

Optec - Jena

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.013. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores: Erico Olm, técnico, alemán, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 430, Bernal, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.048.484; Rodolfo Federico Olm, técnico, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda 430, Bernal, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.354.111, quien lo hace por sí y en nombre y representación del señor Werner Gollhardt, comerciante, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero 243, Martínez, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.599.113, a mérito del poder que éste le otorgara en fecha 4 de setiembre del corriente año. pasado al folio 913 de este Registro 73 a cargo del escribano Enrique Buchbinder, que tengo a la vista para este acto, doy fe, doña Eugenia Schwitzky de Olm, casada, brasilera, domiciliada en la calle Avellaneda 430, Bernal, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.089.064; don Jaime Oliver, comerciante, casado, argentino, domiciliado en la Avenida La Plata 174, 4º piso, departamento A, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.958.181; don Alberto Morán, comerciante, casado, argentino, domiciliado en la calle Olazábal 1854|56, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.325.033; don Héctor Rubén Rautto, comerciante, casado, argentino, domiciliado en calle Pueyrredón 1450, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 5.129.696; don Héctor Rubens Reciniello, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle 67 número 648, La Plata, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento Nº 5.137.627; don Eduardo Sánchez, casado, argentino, técnico domiciliado en calle Florida 118, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.507.424; y don Carlos Alberto Abossio, argentino, soltero, abogado, domiciliado en calle Chacabuco 523, Bernal, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.882.756, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi personal conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que vienen por este acto a dejar protocolizado en este protocolo corriente, el acta de constitución, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autorizó para funcionar como sociedad anónima de "Optec-Jena Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que copiada íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 28 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores 1º) Erico Olm. — 2º) Rodolfo Federico Olm. — 3º) Werner Gollhardt. — 4º) Eugenia Schwitzky de Olm. — 5º) Jaime Oliver. — 6º) Alberto Morán. — 7º) Héctor Rubén Rautto. — 8º) Héctor Rubens Reciniello. — 9º) Eduardo Sánchez y 10) Carlos Alberto Abossio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decrecho Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OPTEC-JENA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: Comerciales: Para la importación, exportación, compra y venta y distribución de aparatos científicos, bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y de mandatos. — Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, toda clase de aparatos científicos para la industria química, eléctrica, metalúrgica y en sí todo lo relacionado con la mecánica dental, óptica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 35.000 representado por 350 (trescientos cincuenta) acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en 35 (treinta y cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará al 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — 1º) Erico Olm — 4.400 — Ordinarias 5 votos — 440. — 2º) Rodolfo F. Olm 1.200 — Ordinarias — 5 votos — 120. — 3º) Werner Gollhardt 700 — Ordinarias 5 votos — 70 .— 4º) E. S. de Olm — 100 — Ordinarias 5 votos. — 10. — 5º) Jaime Oliver — 100 — Ordinarias 5 votos — 10. — 6º) Alberto Morán 100 — Ordinarias 5 votos — 10. — 7º) H. R. Rautto 100 — Ordinarias 5 votos 10. 8º) H. Raciniello 100 Ordinarias, 5 votos — 10. — 9º) Eduardo Sánchez 100 — Ordinarias 5 votos — 10 — 10) C. A. Abossio 100 — Ordinarias 5 votos 10 — 7.000 — 700. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplemento; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, co-

forme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Insp Gral de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. Olm, R. Olm, W. Gollhardt, Eugenia Schwitzky de Olm, J. Oliver, Alberto Morán, H. R. Rautto, H. R. Recaniello, E. Sánchez, C. A. Abossio. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.394. — Buenos Aires, 22 setiembre 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la costitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Optec-Jena Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 28 de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 15 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro, archívese. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 17.515. — Y así dejan protocolizados los comparecientes la presente escritura de constitución y resolución de la Inspección General de Justicia. — Leída, firman de conformidad, doy fe. Erico Olm, R. Olm, Eugenia Schwitzky de Olm, J. Oliver, Alberto Morán, H. Rautto, H. Recinietto, E Sánchez, C. A Abossio. Marta E. Stutman. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio mil tres del Registro setenta y tres interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de ley, que llevan los siguientes números correlativos: del doce millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos once al presente inclusive número doce millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos diez y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de octubre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Marta E Stutman, Escribana. — Buenos Aires 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 279 e.3|11 Nº 48 v.3|11|70

Constructora Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Constructora Sudamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la ciudad de Buenos Ailres, a veinte de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparece don Francisco Guillermo González, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal 1656, noveno piso de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Antonio Salvador Picariello; don Carlos Antonio Raimondi, don Aurelio Cid, don Héctor Carlos Mc Ewan, don Manuel Martín, don Eduardo Tomás Cormack, doña Sara Rebeca Siniak, doña Franca Clara Brovia y don Rubén Darío Marchioni, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 21 de septiembre del corriente año pasada ante mí, al folio número 5.609 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto número 3.329, del año 1963, una Sociedad Anónima con la denominación de "Constructora Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección del 14 de octubre último, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 38.588, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil cuatrocientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen don Antonio Salvador Picariello, casado con Luz Bernardita de Lourdes Alemany, norteamericano, comerciante, con Cédula de Identidad número 8.123.886, domiciliado en la calle Don Oriolo número 589, Punta Chica, San Fernando, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Antonio Raimondi, casado con Inés Mercedes Sosa, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 1.309.616, domiciliado en la calle Solís número 343, décimo piso "A" de esta ciudad; don Francisco Guillermo González, casado con Dolores Martín, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número 1.689.471, domiciliado en la calle Juncal 1556, noveno piso de esta ciudad; don Aurelio Cid, casado con Elsa Avola Muiño, argentino, contador público, con Cédula de Identidad Nº 2.461.569, domiciliado en la calle Terrada número 4980 de esta ciudad; don Héctor Carlos Mc Ewan, casado con María Teresa Genlot, argentino, contador, con Cédula de Identidad número 4.695.494, domiciliado en la calle Pringles número 1327, tercer piso "A" de esta ciudad; don Manuel Martín, casado con Nélida E. Grinner, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.556.379, domiciliado en la Avenida Las Heras número 4081, séptimo piso "A" de esta ciudad; don Eduardo Tomás Cormack, casado con Josefa Martínez Rial, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 2.476.863, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento número 2387 de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Sara Rebeca Siniak, soltera, argentina, contadora pública nacional, con Cédula de Identidad número 4.717.924, domiciliada en la calle Uriburu número 484, tercer piso "A" de esta ciudad; doña Franca Clara Brovia, soltera, argentina naturalizada, empleada, con Cédula de Identidad número 5.626.452, domiciliada en la calle Florida número 550 de esta ciudad; y don Rubén Dario Marchioni, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad Nº 5.899.954, domiciliado en la calle Prudán número 768 de Sarandí, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que las cédulas mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (artículo uno). — b) Su término de duración sera de 99 años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industriales: La producción, elaboración y transformación de elementos para la construcción y para la realización de obras de ingeniería y arquitectura. — Financieras: La toma de participación e intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier manera. — La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías reales o personales. — Otorgamiento de avales y garantías. — — El ejercicio de representaciones y mandatos en materia financiera, comercial y civil de toda clase de sociedades o empresas nacionales o extranjeras. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — En general, cualquier tipo de operaciones financieras o de inversión. — Exclúyense las operaciones a que se refiere la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — Agropecuarias Adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícola ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar e invernar; sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188 representado por cuarenta mil acciones de diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en cinco series de ochenta mil pesos cada serie (artículo cuatro). — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares y cuyo mandato durara un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (artículo once). — Segundo: Se emite la primera serie de capital autorizado de ochenta mil pesos ley 18.188 en acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción y se suscribe esa primera serie de ochenta mil pesos ley 18.188 en la siguiente proporción: Francisco Guillermo González y Antonio Salvador Picariello 3.800 acciones o sean treinta y ocho mil pesos cada uno de ellos; Carlos Antonio Raimondi, Aurelio Cid, Héctor Carlos Mc Ewan, Manuel Martín, Eduardo Tomás Cormac, Sara Rebeca Siniak, Franca Clara Brovia y Rubén Darío Marchioni 50 acciones o sean quinientos pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Eduardo Tomás Cormack; Vicepresidente: Antonio Salvador Picariello; Directora: Franca Clara Brovia, Síndico Titular: Francisco Guillermo González; Síndico Suplente: Alberto Tomás López. Cuarto: Conferir poder especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. Ante mí: José Clemente Alonso Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.588. — Buenos Aires, 14 octubre 1970. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Sudamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 21 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de octubre de dicho año, cuya constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 8 (ocho) y sus estatutos de fs 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.24. — Enrique Zaldívar. Está su sello. — José Clemente Alonso, Escribano. E|L. la. Vale. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ L. 18.188 276 e.3|11 Nº 257 v.3|11|70

Van Waveren e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERRCIAL, INMOBILIARIA
DE MANDATOS
Y REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:..

CONSTITUCION definitiva: Van Waveren e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria de Mandatos y Representaciones. — Escritura número cuatrocientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don German Enrique van Waveren, casado en primeras nupcias, holandés, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y seis mil ochenta y nueve con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve de este vecindario; doña Gisela Lieselotte Robert de van Waveren, casada en primeras nupcias, argentina, de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos quince, domiciliada en la calle Billinghurst número ciento setenta y siete, de la localidad de San Isidro de la provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Pedro Gerrit Biezepol, viudo de sus primeras nupcias, holandés, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y tres mil novecientos diecinueve, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, de este vecindario; don Francisco Angel José Russo, casado en primeras nupcias, argentino, de sesenta y dos años de edad, comerciante, con cedula de identidad de la Policía Federal número trescientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Warnes número mil treinta y cinco de la localidad de Florida, de la provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Ernesto Ricardo Saborido, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y ocho mil doscientos once, domiciliado en la calle Doblas número ciento diez de este vecindario, don Francisco de Paula Santamaria, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y nueve años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos siete mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Echegoyen número seiscientos setenta y ocho de la localidad de Burzaco, de la provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; don Manuel Ardura, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y seis mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Bolívar número mil seiscientos setenta y dos de este vecindario; don Juan Luongo, casado en primeras nupcias, argentino, de sesenta y seis años de edad, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil setecientos noventa, cuarto piso, de este vecindario; don Jesús Roberto López, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta, domiciliado en la avenida Hipólito Yrigoyen número ocho mil quinientos cuarenta y uno, de la localidad de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí y don Pedro Felipe Cambiaggi, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos ocho, domiciliado en la calle Ocantos número novecientos uno, de la localidad de Monte Grande de la provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas de mi conoci-

miento, doy fe y exponen: Que vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el Estatuto, ambos en forma definitiva que han quedado redactados y la resolución del Inspector General de Justicia que la autorizó a funcionar como Sociedad Anónima de Sociedad Van Waveren e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria de Mandatos y Representaciones, a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia número A. treinta y siete mil ciento ochenta y tres del que copio de fojas uno el acta constitutiva en la forma definitiva que ha quedado redactada con las modificaciones introducidas a fojas trece y veinte; de fojas tres el estatuto igualmente en la forma definitiva que ha quedado redactado con la modificación introducida a fojas quince y de fojas veintidós la resolución del Inspector General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, los que copiados son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Germán Enrique van Waveren; doña Gisela Lieselotte Robert de van Waveren; don Pedro Gerrit Biezepol; don Francisco Angel José Russo; don Ernesto Ricardo Saborido; don Francisco de Paula Santamaría; don Manuel Ardura; don Pedro Felipe Cambiaggi; don Juan Luongo y don Jesús Roberto López y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará VAN WAVEREN E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires; b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Uno: En general: importación, exportación, compraventa y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; la compravento, explotación y administración de bienes mobiliarios e inmobiliarios por cuenta propia o ajena y el ejercicio de representaciones y mandatos. — Dos: En especial: IImportación, distribución y venta de papel para diarios y otros papeles especiales, celulosa, madera y maquinarias para artes gráficas. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, ocntratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; d) El capital social autorizado se fija en al suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil, representado por acciones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil, cada serie; e) El Directorio estará compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco directores titulares, con mandato por un año, siendo reelegibles. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. En este acto los comparecientes suscriben una serie que representa el veinte por ciento del Capital Social. Todo de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. Clase. Integración. Monto. — German E. van Waveren, 100 acciones, 1 voto, Monto 1.000. — Gisela L. R. de van Waveren, 20 acciones, 1 voto. Monto 200. — Pedro Gerrit Biezepol, 10 Acciones, 1 voto, Monto 100. — Francisco A. J. Russo, 10 Acciones, 1 voto, Monto 100. — Ernesto R. Saborido, 10 Acciones, 1 voto, Monto 100. — Francisco de Paula Santamaría, 10 Acciones, 1 voto, Monto, 100. — Manuel Ardura 10 Acciones, 1 voto, Monto 100. — Pedro F. Cambiaggi, 10 Acciones, 1 voto, Monto 100. — Juan Luongo, 10 Acciones, 1 voto, Monto 100. — Jesús Roberto López, 10 Acciones 1 voto,, Monto 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo en el 10 o|o del capital suscripto por cada uno de los señores accionistas. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Germán Enrique van Waveren. Vicepresidente: Francisco Angel José Russo. Vocal Titular: Manuel Ardura. Vocal Suplente: Ernesto Ricardo Saborido. Síndico Titular Francisco de Paula Santamaría. Síndico Suplente: Pedro Gerrit Biezepol. — Cuarto: Autorizar al Presidente don Germán Enrique van Waveren y al Vicepresidente don Francisco Angel José Russo, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. R. de van Waveren. — H. H. van Waveren. — P. G. Biezepul. — E. Russo. — Santamaría. — M. Ardura. — E. R. Saborido. — J. R. López. — Pedro Gambiaggi. — Juan Luongo. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos N 526 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Germán Enrique van Waveren, señora Gisela Lieselotte Robert de van Waveren, Pedro Gerrit Biezepol, Francisco Angel José Russo, Ernesto Ricardo Saborido, Francisco de Paula Santamaría, Manuel Ardura, Juan Luengo, Jesús Roberto López y Pedro Felipe Gambiaggi, doy fe. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Sobre raspado: firmas, Gisela, Gerrit. Vale. — Hay un sello, Daniel Ferrari." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.183. Buenos Aires, 11 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Van Waveren e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones", constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1970, bajo la denominación de "Van Waveren e Hijos Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Representaciones" y presentada en esta Inspección General el 5 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y de fs. 20 (veinte) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. "La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.971. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue la presente escritura, ratifica su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — H. H. van Waveren. — G. R. de van Waveren. — P. G. Biezepol. — F. Russo. — E. R. Saborido. — Santamaría. — M. Ardura. — Juan Luongo. — J. R. López. — Pedro Gambiaggi. — Hay un sello. — Ante mí, Daniel Ferrari. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio número setecientos setenta y dos del Registro quinientos veintiséis a mi cargo, en los sellos de Protocolo Notarial numerados correlativamente del cero catorce millones noventa y siete mil trescientos setenta y dos, al presente cero catorce millones noventa y siete mil trescientos ochenta, doy fe. — Daniel Ferrari, escribano.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 318 e.3|11 Nº 243 v.3|11|70

Sacyp

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil seiscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires ,Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen doña Clara Elena Frumento Bouillet, soltera, abogada, argentina, nacida el 21 de junio de 1938, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.956.463, domiciliada en la calle Simbrón 3040 de esta ciudad. hija de don Luis Jerónimo Frumento y Clara Bouillet de Frumento; don Luis Jerónimo Frumento, abogado, casado en primeras nupcias con Clara Bouillet, argentino, nacido el 14 de junio de 1910, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 568.693, hijo de Luis Jerónimo Frumento y Tomasa Hortencia Costa, domiciliado en la calle Simbrón número 3040 de esta ciudad; don Roberto Nicolás Vaini, casado, abogado, argentino, casado con Beatriz Nydia Frumento, nacido el 3 de septiembre de 1932, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.048.690, hijo de María Campolongo y de Francisco Vaini, domiciliado en la calle Montevideo número 1875, departamento "A" de planta baja; don Juan Carlos Nicolini, soltero, contador público, argentino, nacido el 20 de enero de 1945, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 229.500, hijo de Juan Carlos Nicolini y de Teresa Jukich, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe número 3353, sexto piso, departamento "A"; doña Elsa Lidia Frumento Bouillet, soltera, empleada, argentina, nacida el 23 de abril de 1948, con Cédiua de Identidad de la Policía Federal número 6.011.138, hija de Luis Gerónimo Frumento y de Clara Bouillet de Frumento, domiciliada en la calle Simbrón 3040 de esta ciudad; doña Susana Marcela Frumento Bouillet, soltera, empleada, argentina, nacida el 4de agosto de 1944, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.548.233, hija de Luis Jerónimo Frumento y Clara Bouillet de Frumento, domiciliada en la calle Simbrón número 3040 de esta ciudad; doña Beatriz Nydia Frumento de Vaini, escribana, argentina, casada con don Roberto Nicolás Vaini, nacida el tres de septiembre de 1941, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.956.462, hija de Luis Jerónimo Frumento y Clara Bouillet, domiciliada en la acIle Montevideo número 1875, planta baja, departamento "A" de esta ciudad; don Juan Carlos Bouillet, soltero, empleado, argentina, nacida el 4 de agosto de 1944, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.054.432, hijo de Enrique Bouillet y María Elena Liberata Pelosi de Bouillet, domiciliado en la calle Simbrón 3040 de esta ciudad; doña Clara Bouillet de Frumento, rentista, francesa, casada con don Luis Jerónimo Frumento, nacida el 9 de agosto de 1914, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.054.431, hija de Enrique y María E. L. Pelossi, domiciliada en la calle Simbrón 3040 de esta ciudad y doña María Elena Liberata Pelossi de Bouillet, rentista, argentina, viuda, nacida el 15 de agosto de 1889, con Libreta Cívica numero 3.484.628, hija de Juan Pelossi y Ana Del Sarto de Pelossi, domiciliada en la calle Simbrón 3040 de esta ciudad; todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada, en esta Capital con fecha 8 de julio de 1970, constituyeron una sociedad anónima denominada "Sacyp", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria" (en formación), aprobada en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo s ucapital autorizado de cien mil pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) o su equivalente a diez millones de pesos moneda nacional, habiéndose procedido con todos los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior, formándose el expediente número "A" - 37.737, año 1970, y en el cual el señor Inspector General de Justicia, por Resolución número 16.967 de fecha 11 de agosto de 1970, se concedió la personería jurídica autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, v aprobó el Estatuto. — En consecuencia, los comparecientes de conformidad con lo prescripto en el artículo 318 del Código de Comercio, vienen por medio de la presente escritura, vienen jar definitivamente constituida la nombrada sociedad, a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto, y que por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En al ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Clara Elena Frumento Bouillet, Luis Jerónimo Frumento, Roberto Nicolás Miguel Vaini, Juan Carlos Nicolini, Elsa Lidia Frumento Bouillet, Susana Marcela Bouillet, Beatriz Nydia Frumento de Vaini, Juan Carlos Bouillet, Clara Bouillet de Frumento y María Elena Liberata Pelossi de Bouillet; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.529 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SACYP, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones :a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — b) Inmobiliarias y constructora: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamientos de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de vivienda dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, Institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados; c) Financieras: Mediante aporte de capital a empresas o a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, ya sea con o sin garantías reales y personales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y otras que requieran concurso público; d) Agropecuarias: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícolo-ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar e invernar, sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarias, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, cien mil ($ 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones de $ Ley 18.188, diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos Ley 18.188, veinte mil cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a doce (12) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción y se suscribe la primera serie de 2.000 acciones o sea pesos Ley 18.188, 20.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración Monto. — 1) Clara Elena Frumento Bouillet, 100. — 100; 2) Luis Jerónimo Frumento, 100. — 100; 3) Roberto Nicolás Miguel Vaini, 100. — 100; 4) Juan Carlos Nicolini, 100. — 100; 5) Elsa Lidia Frumento Bouillet, 100. — 100; 6) Susana Marcela Frumento Bouillet, 100. — 100; 7) Beatriz Nydia Frumento de Vaini, 100. — 100; 8) Juan Carlos Bouillet, 400. — 400; 9) Clara Bouillet de Frumento 400. — 400; 10) María Elena Liberata Pelossi de Bouillet, 500. — 500. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Clara Elena Frumento Bouillet; vicepresidente a Luis Jerónimo Frumento; vocales a Roberto Nicolás Miguel Vaini; suplentes a...; Síndico titular a Juan Carlos Nicolini y Síndico suplente a Elsa Lidia Frumento Bouillet. — Cuarto: Autorizar a los señores: Clara Elena Frumento Bouilelt, Juan Nicolini y Franca Clara Brovia a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Clara Elena Frumento Bouillet. — Luis Jerónimo Frumento. — Roberto Nicolás Miguel Vaini. — Juan Carlos Nicolini. — Elsa Lidia Frumento Bouillet. — Susana Marcela Frumento Bouillet. — Beatriz Nydia Frumento de Vaini. — Juan Carlos Bouillet. — Clara Bouillet de Frumento — María Elena Liberata Pelossi de Bouillet. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 87 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Clara Elena Frumento Bouillet Céd. Identidad Nº 3.956.463. Pol Federal; Luis Jerónimo Frumento, Céd. Identidad Nº 568.693, Pol. Federal; Roberto Nicolás Miguel Vaini, Céd. Identidad 3.048.690. Pol. Federal; Juan Carlos Nicolini, Céd. Identidad Nº 5.229.500, Pol. Federal; El-

na Lidia Frumento Bouillet, Céd. Identidad Nº 6.011.138, Pol. Federal; Susana Marcela Frumento Bouillet, Céd. Identidad Nº 5.548.233, Pol. Federal; Beatriz Nydia Frumento de Vaini, Céd. Identidad Nº 3.956.462, Pol. Federal; Juan Carlos Bouillet, Céd. Identidad Nº 1.054.432, Pol. Federal; Clara Bouillet de Frumento, Céd. de Identidad Nº 1.054.431, Pol. Federal, y María Elena Liberata Pelossi de Bouillet, Céd. de Identidad Nº 1.054.430, Pol. Federal y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Hay un sello y hay una firma: Alicia Adot. — Alicia Isabel Adot. Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.737. — Buenos Aires, 11 Ago. 1970. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Sacyp Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 8 de julio de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 21 de julio de dicho año, cuya acta de consitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.967. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obra en el expediente de referencia, al que me remito, que he tenido a la vista, doy fe. Finalmente solicitan los comparecientes de mí, el autorizante la expedición de testimonio y copias necesarias para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos sesenta y cuatro del Registro de Contratos Públicos número ochenta y siete interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas y la presente de actuación notarial las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y sello que dice: Ernesto Alfredo Núñez. Escribano Nacional.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 315.— e.3|11 Nº 237 v.3|11|70

Tuly

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Tuly, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número novecientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Ava María Tuli de Kohn, casada; Pedro Zygmunt Kohn, casado; Adalberto Tuli, casado; Eduardo Jehuda Zysman, casado; Manuel Oscar Daruich, casado; Alfredo Lasarte, soltero; Jaime Enrique Blanklejder, casado; Luis Veiga, casado; Enrique Germán Sánchez Pubill, casado; y Jorge Vicente Mayer, casado; mayores de edad y de este vecindario, todos domiciliados en la calle Rivadavia cinco mil doscientos once, piso primero "A", a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tuly, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eva María Tuli de Kohn; Pedro Zygmunt Kohn; Adalberto Tuli; Eduardo Jehuda Sysman; Manuel Oscar Daruich; Alfredo Lasarte; Jaime Enrique Blanklejder; Luis Veiga, Enrique Germán Sánchez Pubill y Jorge Vicente Mayer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TULY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patente, marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos; fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las layes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 representando por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capita lautorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, clase A, las que son totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto: Eva M. Tuli de Kohn, 200. A, 200. — Pedro Zygmunt Kohn, 200, A, 200. — Adalberto Tuli, 200, A, 220. — Eduardo J. Zysman, 100, A, 100. Manuel O. Daruich, 50, A, 50. — Alfredo Lasarte, 50, A, 50. Jaime E. Blanklejder, 50, A, 50. — Luis Veiga, 50 A, 50. — E. G. Sánchez Pubill, 50, A, 50. — Jorge V. Mayer, 50, A, 50. — 1.000. — 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a la Sra. Eva María Tuli de Kohn; Vicepresidente, al Sr. Pedro Zygmunt Kohn; Síndico titular, al Sr. Adalberto Tuli, y Síndico suplente, al Sr. Eduardo Jehuda Zysman. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Eva María Tuli de Kohn y al Sr. Pedro Zygmunt Kohn, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eva M. Tuli de Kohn .— Pedro Zygmunt Kohn. — Adalberto Tuli. — Eduardo J. Zysman. — Manuel O. Daruich. — Alfredo Lasarte. — Jaime E. Blanklejder. — Luis Veiga. — E. G. Sánchez Pubill. — Jorge V. Mayer. — Expediente Nº 38.235. — Buenos Aires, 8 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tuly Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de junio de 1970 y presentada ante este Organismo el 1º de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 17.304. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 162.- e.3|11 Nº 305 v.3|11|70

Menhir

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de sociedad anónima "Menhir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número novecientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Carlos Flores, Roberto Oscar Aballay, Norberto Juan Díaz, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Julio Armando Ramos, Osvaldo Norberto López, Rufino Rubén Gallardo, Raúl Grigido Benítez y Norberto Angel Boggio, todos con igual domicilio que el compareciente ,según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada ante mí, al folio mil novecientos cuarenta y tres de este mismo Registro; que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Menhir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: José Carlos Flores, Roberto Oscar Aballay, Norberto Juan Díaz, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Julio Armando Ramos, Osvaldo Norberto López, Rufino Rubén Gallardo, Raúl Grigido Benítez, Norberto Angel Boggio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La Sociedad se denominará 'MENHIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — f) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo, entre otros, en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias ,eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por cinto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Intergación. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José C. Flores, 400. 5 votos, 400. — Julio A. Ramos, 400, 5 votos, 400. — Roberto O. Aballay, 300, 5 votos, 300. — Osvaldo N. López, 300, 5 votos, 300. — Norberto J. Díaz, 200, 5 votos, 200. — Rufino R. Gallardo, 200, 5 votos, 200. — Salvador S. Pisasale, 50, 5 votos, 50. — Raúl C. Benítez 50, 5 votos, 50. — Domingo R. Gigante, 50, 5 votos, 50. — Norberto A. Boggio, 50, 5 votos, 50. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Carlos Flores; Vicepresidente a Julio Armando Ramos; Síndico titular a Roberto Oscar Aballay y Síndico suplente a Osvaldo Norberto López. — Cuarto: Autorizar a José Carlos Flores y Julio Armando Ramos a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José C. Flores. — Julio A. Ramos. — Roberto O. Aballay. — Osvaldo N. Lopez. — Norberto J. Díaz. — Rufino R. Gallardo. — Salvador S. Pisasale. — Raúl G. Benítez. — Domingo R. Gigante. — Norberto A. Boggio". — "Expediente número 38.185. — Buenos Aires, 16 Set. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expodiente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la solcedad "Menhir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 15 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 17.435" — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 183 e.3|11 Nº 301 v.3|11|70

Rebus

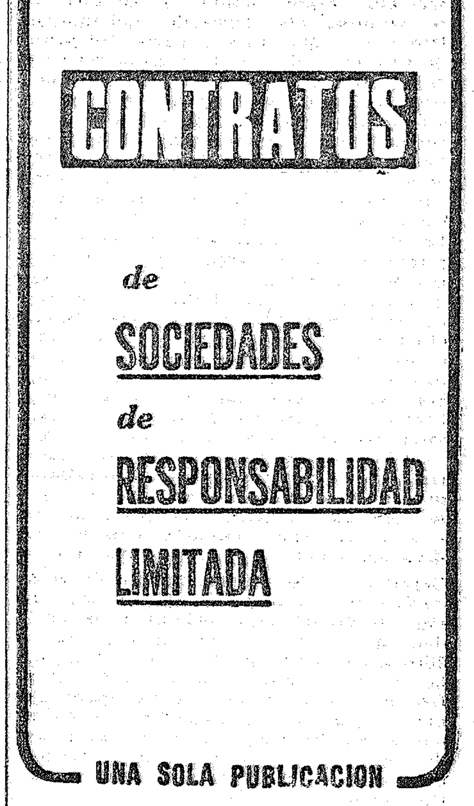
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: don Rodolfo Catelo Ruocco, argentino, que dice ser casado, odontólogo, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 0.337.605, domiciliado en la calle Moussy número 914, de esta ciudad; don Otelo Hugo Pancolini, italiano, que expresa ser casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.078.598, domiciliado en la calle Azara número 522, de esta Capital Federal; doña Laura Califano de Ruocco, argentina, que declara ser casada, rentista, titular de la Libreta Cívica número 0.438.043, domiciliada en la calle Moussy Nº 914, de esta ciudad; doña Elida Ruocco de Pancolini, argentina, que manifiesta ser casada, rentista, con Libreta Cívica número 0.241.795, domiciliada en la calle Azara número 522, de esta ciudad; don Esteban Luis Ruocco, argentino, que dice ser de estado civil soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.103.226, domiciliado en la calle Moussy número 914, de esta Capital Federal; don Manuel Jorge Luques, argentino, quien manifiesta ser casado, contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.171.576, domiciliado en la calle Agrelo número 3764, de esta ciudad; don Hilario Cayetano Filippello, argentino, que expresa ser casado, contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.189.031, domiciliado en la calle Defensa número 1747, octavo piso, departamento B, de esta ciudad; don Pascual Ruocco, italiano, que declara ser de estado civil soltero, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.061.108, domiciliado en la calle Azara número 522, de esta ciudad; doña Angélica Elsa Florido, argentina, que dice ser soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.568.817, domiciliada en la calle Acevedo número 1263, de esta Capital; y doña María Teresa Podestá de Filippello, argentina, que dice ser casada, profesora, titular de la Libreta Cívica número 914.887, domiciliada en la calle Defensa número 1747, octavo piso, departamento B, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que en el carácter de fundadores de la entidad "Rebus", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", vienen por la presente, conforme a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, a constituir definitivamente dicha sociedad, por lo que elevan a escritura pública el estatuto de la misma, que junto con la respectiva Resolución de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizándola a funcionar como anónima, y además actos constitutivos, agregados en el expediente de la citada Secretaría, Inspección General de Justicia número A-38.311/70, tengo a la vista para este otorgamiento, transcribiendo el Autorizante, del mismo, las actuaciones relacionadas con este acto, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rodolfo Catelo Ruocco, Otelo Hugo Pancolini, Laura Califano de Ruocco, Elida Ruocco de Pancolini, Esteban Luis Ruocco, Manuel Jorge Luques, Hilario Cayetano Filippello, Pascual Ruocco, Angélica Elsa Florido y María Teresa Podestá de Filippello, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REBUS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de treinta años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones y consignaciones; comercio marítimo y transportes, compra y venta de acciones y toda clase de valores mobiliarios. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, especialmente todas las operaciones com prendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos de pago. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado, se fija en la suma de $ 50.000.— (pesos ley número 18.188, cincuenta mil), representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100 — (pesos ley número 18.188, cien) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de $ 10.000.— (pesos Ley 18.188, diez mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten 5 series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Rodolfo Catelo Ruocco, 200. — 1 voto — 2.000. — Otelo Hugo Pancolini, 200. — 1 voto. — 2.000. — Laura Califano de Ruocco, 30. — 1 voto. — 300. — Elida R. de Pancolini. — 30. — 1 voto. — 300. — Esteban Luis Ruocco. — 15. — 1 voto. — 150. — Manuel Jorge Luques. — 5. — 1 voto. — 50. — Hilario Cayetano Filippello, 5. — 1 voto. — 50. — Pascual Ruocco, 5. — 1 voto. — 50. — Angélica Elsa Florido, 5. — 1 voto. — 50. — María Teresa Podestá, 5. — 1 voto. — 50 — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Catelo Ruocco. — Vicepresidente a Otelo Hugo Pancolini. — Director: Esteban Luis Ruocco. — Vocales a. — Suplentes a. — Síndico titular a Hilario Cayetano Filippello; y Síndico suplente a Elida Ruocco de Pancolini. — Cuarto: Autorizar a: Rodolfo Catelo Ruocco y Otelo Hugo Pancolini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas. — Aclaración. — Rodolfo C. Ruocco, Rodolfo Catelo Ruocco. — Otelo H. Pancolini, Otelo Hugo Pancolini. — Laura C. de Ruocco, Laura Califano de Ruocco. — Elida Ruocco de Pancolini, Elida Ruocco de Pancolini. — Esteban Luis Ruocco, Esteban Luis Ruocco. — Manuel Jorge Luques, Manuel Jorge Luques. — H. Filippello, Hilario Cayetano Filippello, Pascual Ruocco, Pascual Ruocco. — Florido, Angélica Elsa Florido. — María T. P. de Filippello, María Teresa Podestá. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 97 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por los señores: don Rodolfo Catelo Ruocco; don Otelo Hugo Pancolini; doña Laura Califano de Ruocco; doña Elida Ruocco de Pancolini; don Esteban Luis Ruocco; don Manuel Jorge Luques; don Hilario Cayetano Filippello; don Pascual Ruocco; doña Angélica Elsa Florido y doña María Teresa Podestá. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1970. — Conste. — Hay un sello. — E. López Bancalari. — " — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.331. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dcreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rebus Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", constituida en esta ciudad, el 7 de septiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de septiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (ocho vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 vta (ocho vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.448. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Es copia fiel de sus originales, que obran anexados de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de oficio de fojas ocho vuelta; de fojas tres a fojas cuatro vuelta, con la modificación de oficio de fojas ocho vuelta; y a fojas nueve del expediente mencionado, al cual me remito, doy fe. — Y en tal virtud, los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad "Rebus" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera" la que tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes número trescientos once, séptimo piso, oficina setecientos uno de esta ciudad; y elevado a escritura pública el estatuto que ha de regirla, solicitando el Autorizante, expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, y su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación. — El infrascripto escribano hace constar que retiene para su pago la suma de trescientos pesos Ley número 18.188 para el pago del impuesto de sello del Capital Autorizado. — Previa lectura que les doy a los comparecientes de esta escritura, ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, de que doy fe. — Rodolfo Catelo Ruocco. — Otelo Hugo Pancolini. — Laura Califano de Ruocco. — Elida Ruocco de Pancolini. — Esteban Luis Ruocco. — Manuel Jorge Luques. — Hilario Cayetano Filippello. — Pascual Ruocco. — Angélica Elsa Florido. — María Teresa Podestá de Filippello. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio número 2391 del Registro número 97 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en siete sellos de Actuación Notaria números: A. 012210291 y correlativos del A. 012210293 al A. 012210298, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. López Bancalari, (escribano). — Entre líneas 16 de septiembre de 1970. — Vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 249 e.3/11 Nº 434 v 3/11/70



Los Tres Amigos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Setiembre del año 1970, entre el señor Oscar Luis Guazzetti, C.I. Nº 3.362.567, casado, argentino, con domicilio en Lugones 3218 de Capital Federal; señor Humberto Fanelli, C. I. Nº 4.314.557, casado, italiano, con domicilio en Balboa 312 de Capital Federal y el señor Carmine Di Maio, C. I. Nº 5.025.680, casado, italiano, con domicilio en Chavarría 1665, R. Castillo, Matanza, Pcia. de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de "LOS TRES AMIGOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — Tendrá su domicilio y sede central en esta Capital, en la calle Juan B. Justo Nº 8579, sin perjuicio de poderlo cambiar y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Tercero. — La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día 1º de Setiembre del año 1970, pudiendo ser prorrogada por periodos iguales y consecutivos, siempre que no mediare oposición manifestada en forma fehaciente de alguno cualquiera de los socios, puesta en conocimiento de la sociedad por lo menos con anterioridad a los 180 días de su vencimiento. — De no mediar esta circunstancia, esta sociedad quedará automáticamente renovada por un nuevo período, por el mero silencio de las partes, y así sucesivamente. — Cuarto. — La sociedad tendrá como objeto principal la explotación de todos los ramos relacionados con la compraventa, mantenimiento y reparación de automotores, nuevos o usados, propios o de terceros, taller mecánico, de chapa y pintura, gomería, electricidad, reventa de repuestos y accesorios, engrase, lavado y cualquier otra actividad comercial referida al ramo, ya sea a través de representaciones, concesiones, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no limitativo de su actividad, dado que en forma accesoria podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias, etc., siempre que las mismas sean de carácter lícito y persigan el logro de los fines societarios. — Asimismo todas y cada una de las actividades mencionadas precedentemente, podrá efectuarlas por cuenta propia, de terceros, o integrando sociedades accidentales o permanentes al efecto. Quinto. — El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 Doce mil ($ 12.000 dividido en 1.200 cuotas de pesos Ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, suscriptas e integradas totalmente en

muebles, útiles, instalaciones, herramientas, etc., según detalle en balance que se adjunta por separado, debidamente firmado y que forma parte integrante de este contrato. — El capital social ha sido aportado por los socios y se encuentra integrado de la siguiente manera: señor Oscar Luis Guazzetti, 400 (cuatrocienta) cuotas representativas de pesos Ley 18.188 Cuatro Mil ($ 4.000), señor Humberto Fanelli, 400 (cuatrocientas) cuotas representativas de pesos Ley 18.188 Cuatro Mil ($ 4.000) y el señor Carmine Di Maio, 400 (cuatrocientas) cuotas representativas de pesos Ley 18.188 Cuatro Mil ($ 4.000). — Sexto. — Podrá la sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias ya sea con Bancos oficiales, privados, mixtos, nacionales o extranjeros, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etc., ya sean éstos existentes o a crearse en el futuro. — A tal efecto podrán presentar manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente y|o plazo fijo, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, etc. — Séptimo. — La administracion de la sociedad estará a cargo de los tres socios, bastando para obligar a la sociedad la firma de dos cualesquiera de éllos a continuación del rubro social, con la única limitación de no emplear la firma social en actos u operaciones ajenas al giro de la sociedad y especialmente en fianzas, avales y|o garantías de terceros. — Octava. — Bajo las condiciones expuestas en la cláusula anterior podrán los socios administradores realizar: a las operaciones mencionadas en la cláusula sexta; b) otorgar poderes especiales o generales, revocarlos; c) peticionar ante las autoridades nacionales, municipales o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, de contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas, intervenir en ellas como actores o demandados, pactar acuerdos judiciales o extrajudiciales, consentir o apelar resoluciones administrativas, judiciales o de árbitros. — d) suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la administración. — e) Adquirir bienes muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos y|o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, acusar, promover, querellar, registrar e inscribir patentes y marcas de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos documentos o escrituras públicas fuera menester. — g) Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones de los socios Administradores, salvo mención expresa que se haga a los actos que no estén autorizados en otra cláusula de este contrato. — Novena. — Anualmente al 31 de Diciembre de cada año los Administradores practicarán un Balance General e Inventario de los bienes de la sociedad, acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los cuales serán distribuidos entre los socios en proporción a sus cuotas de capital suscripto e integrado; previa deducción en caso de haber utilidades, del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan efectuar. — Los balances deberán ser puestos a consideración de los socios dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio, debiendo éstos suscribirlo con sus firmas en el Libro Inventario dentro de los 30 días subsiguientes. — La falta de observación a los mismos dentro del plazo establecido significará su aprobación. — Décima. — Cualquiera de los socios a quien se le comprobase dolo, fraude, mala fe para los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado más los intereses, daños y perjuicios que pudieran corresponder, siendo separado de la sociedad por el voto de los socios que representen por lo menos el 60 o|o (sesenta por ciento) del capital restante, reintegrándosele el aporte de capital realizado, con más o menos las utilidades que resulten de efectuar un balance al momento de su retiro, previa deducción de los conceptos indicados al comienzo de este párrafo. — El pago de su cuota así liquidada se efectuará en treinta y seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses, venciendo la primera de ellas a los treinta días de formalizada su desvinculación de la sociedad. — Para este supuesto como para los contemplados en la cláusula siguiente, el socio separado de la sociedad no podrá pedir valorización de llave fondo de comercio, la que quedará congelada en el precio de adquisición originario. — Undécima: Queda establecido que los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades con cargo a su cuenta particular, la suma de hasta novecientos pesos Ley 18.188 ($ 900) cada uno. El importe fijado en la presente cláusula podrá ser variado por resolución del 60 % (sesenta por ciento) del capital social, dejándose constancia en el libro de Actas de la nueva cifra establecida, la cual podrá ser superior, pero no inferior a la indicada en este contrato, salvo resolución por mayoría absoluta, sin que para ello sea necesario modificar el mismo. Duodécima: Juntamente con los libros de ley se llevará un libro de Actas rubricado, donde además de lo indicado precedentemente se dejará constancia de aquellas decisiones que tomen los socios que consideren de importancia, las cuales, para tener vigencia, deberán ser aprobadas por lo menor por la mitad más uno del capital social integrado, salvo disposición en contrario de este contrato. Decimotercera: La sociedad podrá convocar a asamblea de socios cuando los Administradores lo crean conveniente, o cuando lo solicite por lo menor el 60 % del capital social integrado, debiendo efectuarse la convocatoria en forma fehaciente con diez días de anticipación, tomando las resoluciones y dejándose constancia de las mismas, según lo establece el artículo anterior. Decimocuarta: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan sus socios por unanimidad, aun antes del plazo de su vencimiento. En tal caso se practicará un Balance General e Inventario que servirán de base para la liquidación. No se reembolsará suma alguna por capital a los socios si previamente no se abonaron las deudas sociales, si las hubiere, cualquiera fuera su origen. La liquidación podrá ser efectuada por todos los socios o por terceros que éstos designen de común acuerdo. Decimoquinta: Si un socio optare por retirarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, deberá comunicar dicha decisión en forma fehaciente a la sociedad por lo menor con 180 días de anticipación. No podrá transferir, ceder ni vender a terceros su parte en el capital social, sin la autorización unánime de los demás socios. En caso de que la sociedad continuare su actividad con los socios restantes, se practicará un Balance General e Inventario a la fecha en que se formalice el retiro del socio saliente a los efectos de determinar el valor de sus cuotas de capital, el cual deberá ser reembolsado el 10 % (diez por ciento) al contado y el saldo en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses. Decimosexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cuaquiera de los socios, la sociedad con el voto de la mitad más uno del capital social restante, decidirá si los herederos o representantes legales continuarán o no en la sociedad, quienes en caso de aceptación, deberán unificar representación. En caso de que no sean aceptados, la parte del socio fallecido o incapaz será abonada de acuerdo con su valor llave al momento del fallecimiento o de su declaración de incapacidad. La devolución de la suma que resulte a favor del socio saliente será reintegrado el 20 % al contado y el saldo a 12 meses con interés bancario corriente al momento de la liquidación. El primer pago deberá efectuarse dentro de los noventa días de ocurridos los supuestos de esta cláusula, a más tardar. Decimoséptima: En caso de enfermedad debidamente justificada de cualquiera de los socios, percibirá sus retiros en la forma establecida en la cláusula undécima durante el término de 360 días a partir de la primera inasistencia por dicha causa. Pasado dicho plazo y no reintegrándose el socio a sus tareas dentro de la sociedad, podrá ésta comprarle su parte en la forma establecida en la cláusula decimosexta. Decimoctava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación, serán resueltas en asambleas que se convocarán a tales efectos y que se regularán de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimatercera, y en última instancia serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes previamente, y para el caso de que no llegaren a un acuerdo, designarán un tercero, cuyo laudo será inapelable, renunciando los socios, desde ya, a toda intervención judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, fijándose a todos los efectos que correspondan los domicilios indicados precedentemente por cada uno. Previa lectura y ratificación de todo lo expuesto lo firman en el lugar y fecha indicados ut supra. Entre líneas: "dentro". Vale. Fdos.: O. L. Guazzetti. C. Di Maio y H. Fanelli.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 252 e.3|11 Nº 395 v.3|11|70

Modas Catherine

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LAS SEÑORAS Catalina Paulina Aman de Chernitsky, argentina, viuda, domiciliada en Montevideo 1196, 4º P., Cap. Fed., y Beatriz Aman de Jolodovsky, argentina, casada, domiciliada en Montevideo 1196, 4º P., Cap. Fed., hábiles para contratar, convienen: 1º) Entre las otorgantes queda formalizada una sociedad que se denominará "MODAS CATHERINE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo 1196, 4º P., pudiendo trasladarlo y/o establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — 2º) El término de duración se fija en 10 años, con efectos a partir del 1º de agosto de 1970, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Su vencimiento podrá ser anticipado o prorrogado por resolución de la Asamblea. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de las socias podrá decidir su retiro al vencimiento de cada ejercicio, siempre y cuando lo haga saber al restante, por telegrama colacionado con 90 días de anticipación a dicho vencimiento. — 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de boutique y casa de modas. — Sin perjuicio de ello y para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá celebrar todos cuantros actos jurídicos, contratos y demás que considere necesarios, inclusive la adquisición de bienes muebles, inmuebles y rodados en general, con o sin garantías reales, personales, prendarias o hipotecas, actuando en esa extensión inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República argentina y todo otro ente oficial, provincial, particular o mixto, creado o|a crearse. — 4º) El capital social se fija en la suma de 3.000 pesos ley 18.188, dividido en 300 cuotas de $ 10 cada una, y suscriptas por partes iguales. — Todas las cuotas quedan totalmente integradas en este acto con el igual haber que a cada otorgante le corresponda en bienes y mercaderías a que se refiere el Balance firmado por separado y que forma parte integrante del presente. — 5º) La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social queda reservada en forma exclusiva a Beatriz Aman de Jolodvsky a quien se designa en este acto en calidad de gerente, pudiendo hacer uso de la misma con las más amplias facultades previstas en el art. 16 de la ley 11.645 y autorizada por las disposiciones legales. 6º) El ejercicio social será cerrado el 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará el Inventario y Balance General. — Las Utilidades Líquidas y Realizadas luego de destinar el 5% para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10% del capital, así como en su caso, las pérdidas serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Las Utilidades disponibles sólo podrán retirarse dentro de las posibilidades económico-financieras de la empresa. — 7º) Se establece, deberá celebrarse como mínimo una asamblea anual dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio, para consideración y aprobación del Balance General, que a este efecto, bajo constancia, será entregado un ejemplar del mismo por lo menos 10 días antes de la fecha respectiva de la asamblea. — Para funcionar válidamente, en todos los casos se requerirá la presencia de los socios, indicándose siempre el Orden del Día de las Asambleas. Para su validez, todas las resoluciones deberán aprobarse por simple mayoría de capital suscripto. — 8º) Toda duda, desacuerdo o disconformidad así como en los casos en que no pudiera lograrse quórum o el mínimo de votos necesarios para adoptar decisiones válidas, será sometida al arbitraje de la cláusula decimotercera. — 9º) En caso de producirse pérdidas, si éstas alcanzaran el 25 por ciento del capital social se convocará a una reunión extraordinaria para resolver la continuación o liquidación. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: Sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivas sin interés, venciendo la primera de ellas a los 6 meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. — 11º) Siendo que el presente se celebra, teniendo en cuenta el entendimiento, capacidad y afinidades recíprocas de los socios, éstos bajo ningún concepto podrán parcial ni totalmente ceder, transferir, gravar ni afectar sus cuotas sociales, salvo acuerdo de todos los socios. Por consiguiente, no podrán incorporarse ni será reconocido ni aceptado el ingreso de toda otra persona, por ningún título que fuere. — Las cuotas sociales sólo podrán ser ofrecidas al otro socio y sólo en caso negativo podrán ser ofrecidas a terceros extraños, siempre y cuando el socio restante no acordara en ese momento decidir la liquidación social. — 12º) La presente podrá transformarse en cualquier momento en otra sociedad, sea anónima, en comandita por acciones, o de cualquier otra naturaleza, con el mismo, mayor o menor capital. — 13º) Toda duda, desacuerdo, divergencia o dificultad entre los socios y|o sus herederos y|o gerentes, durante o después de la vigencia o de su separación de la presente, se vincule o no a la interpretación o aplicación de este contrato, y cualesquiera aspectos derivados del mismo, de la liquidación, disolución, separación, sanción, exclusión de socios, decisiones de las asambleas respecto de las cuales exista disconformidad o imposibilidad de adoptarlas por falta de quórum o voto favorable, balances, sueldos y toda otra situación proveniente de un modo directo o indirecto de este contrato, los otorgantes por sí y sus herederos, renuncian irrevocablemente a recurrir a la vía judicial, y se obligan y comprometen a resolver única y exclusivamente sometiéndola al arbitraje único del Contador Mario Adolfo Fridman. — Quien se alce contra el mismo, deberá pagar a la otra parte en concepto de multas y cláusulas penal la suma de 10.000 pesos ley Nº 18.188. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia así lo firman y otorgan en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 1970. — S|r.: domiciliada — económico — celebrarse — podrán — capacidad — vincule — por — todo Vale. Siguen dos firmas.

Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 147 e.3|11 Nº 114 v.3|11|70

Sugui

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Guillermo Osvaldo Tomasone, argentino, casado y Susana Cristina Fiore, argentina, soltera, ambos mayores de edad y domiciliados en Chivilcoy 2531, de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad en lo dispuesto por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SUGUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Warnes 1325, de la Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo dentro de los límites de la Ciudad y establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa, comercialización de repuestos y accesorios para vehículos automotores y todo acto lícito afín al objeto mencionado. — Tercera: El plazo de duración de este contrato se establece por el término de tres años a contar del primero de abril de mil novecientos setenta, término durante el cual la sociedad no podrá disolverse sino por acuerdo de todos los socios o por causa legal. Llegado el vencimiento del presente contrato las partes podrán de común acuerdo convenir la prórroga de la sociedad. Durante el término de duración de la sociedad cada uno de los socios podrá retirarse de la misma preavisando mediante telegrama colacionado con una anticipación minima de sesenta días al cierre de cada balance, fecha con la cual deberá coincidir el retiro solicitado, y el haber que le corresponda por capital y utilidades le será abonado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés y la primera de ellas a los seis meses de producido el retiro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, dividido en cien cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Guillermo Osvaldo Tomasone, diez cuotas; Susana Cristina Fiore, noventa cuotas. El aporte del capital indicado se encuentra totalmente integrado y constituido de conformidad al balance que suscripto por los socios se adjunta al presente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los

señores **Guillermo Osvaldo Tomasone y Susana Cristina Fiore, en forma indistinta, quienes tendrán el carácter de gerentes, a cuyo fin utilizarán su firma personal, bajo la denominación societaria.** — Sexta: El gerente ejercerá todas las facultades establecidas en la Ley Nº 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Arentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, comprar o vender bienes raíces, tomar en arrendamiento lo locales que la sociedad necesite y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales realizando todos los actos que requieran la marcha y desenvolvimiento armónico progresivo de la sociedad. — Séptima: El ejercicio social empieza el primero de abril, anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas que la sociedad arroje serán distribuidas o soportadas en proporción al capital entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Octava. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, practicándose un balance de los negocios sociales a la fecha de acaecido el hecho a fin de determinar la parte que le pudiera corresponder a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes tendrán opción para ingresar a la sociedad unificando su representación. — Novena: Los socios de común acuerdo podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, así como aumentar el capital social, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad escrita del otro socio. — Décima: Se requerirá la unanimidad de los socios para cualquier modificación del presente contrato, o para adoptar una resolución fundamental, para los intereses sociales. — Undécima: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio, quienes designarán previamente un tercero y el fallo que se pronuncie será inapelable. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Firmado: G. O. Tomasone y S. C. Fiore.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 117,— e.3|11 Nº 17 v.3|11|70

La Prensa Médica Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO del 18 de setiembre de 1970, los integrantes de "LA PRENSA MEDICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", decidieron aumentar el capital social —que era de $ 50.000 ley 18.188— a la suma de $ ley 18.188: 600.000. Dicho actual capital de 600.000 pesos ley 18.188 queda aportado y totalmente integrado en las siguientes proporciones: 24.000 cuotas de 10 pesos ley 18.188 cada una, por don Aniceto López —hoy s|Sucesión— y 12.000 cuotas de 10 pesos ley 18.188 cada una, cada uno de los restantes socios Pablo Arsenio López, Alberto Jorge López y Agustina Martín de López.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.3|11-Nº 467 v.3|11|70

Boitano y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE LAS CINCUENTA cuotas valor nominal pesos diez cada una que corresponden al socio fallecido señor Juez Carlos Boitano en "BOITANO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABIDAD LIMITADA" quedan adjudicadas de la siguiente manera: a su esposa Gloria Clementina Ramos de Boitano, diez y seis cuotas y diez y siete cuotas a cada uno de sus hijos Eduardo Luis Boitano y Horacio Carlos Boitano. — Todo según documento de fecha 25 de septiembre de 1970.

Buenos Aires, 19 octubre de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 18.— e.3|11-Nº 429 v.3|11|70

Cogar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha primero de octubre de mil novecientos setenta, se aumentó el capital social de "COGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incorporándose a la misma como socio y con un capital de pesos un mil, el señor Leopoldo Luis Grimaud, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil quinientos veinticinco, domiciliado en General César Díaz 5047, departamento 4, Capital Federal. Queda reformado el artículo quinto del contrato social que quedará redactado de la siguiente manera: "Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diecisiete mil, dividido en diecisiete cuotas de pesos mil cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales".

Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 24,— e.3|11 Nº 31 v.3|11|70

Carlos Piatti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Carlos Piatti, C. I. Nº 1.719.314, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Gilda Oberlin, domiciliado en la calle Pedernera Nº 1260 de Capital Federal; Víctor Roberto Tangorra, C. I. Nº 2.031.613, aregntino, casado en primeras nupcias con Nelly Rosa Rocca, domiciliado en la calle Méndez de Andés Nº 625 de Capital Federal, y Raúl Armando Delfino, C. I. Nº 574.786, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Elisa Marconi, domiciliado en la calle Teodoro García Nº 2041 de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CARLOS PIATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Méndez de Andés Nº 625 de Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compraventa de materiales de laboratorio, cirugía, farmacia o industria y toda otra actividad afín a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales, municipales, cooperadoras e instituciones privadas, así como también su importación y|o exportación. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviere su disolución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ,doce mil ($ 12.000), dividido en mil doscientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, las que están aportadas por los socios en forma igual (cuatrocientas cuotas cada uno). — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario y balance practicado el primero de setiembre de mil novecientos setenta, que firmado por las partes de común acuerdo corre por cuenta separada, formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta, requiriéndose para las actividades sociales la firma de por lo menos dos de los socios, facultándoseles, asimismo, para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos, instituciones de créditos, caja de jubilaciones, dirección general impositiva y, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Anualmente los socios se fijarán sus sueldos de común acuerdo. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En la misma forma responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o, en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas del capital, más las ganancias, o menos las pérdidas resultantes, se abonará en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o la incapacidad declarada. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Cualquier duda o divergencia entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En los demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, los socios desde ya reconocen la exclusiva competencia de los Tribunales de la Capital Federal, para los efectos legales que pudiera dar lugar. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato. — Fdos.: C. Piatti. — U. R. Tangarra y R. A. Delfino.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 56.— e.3|11 Nº 385 v.3|11|70

Suppa - Ragno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissan, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ricardo Alfredo Suppa, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avda. Crovara dos mil cuatrocientos treinta y uno, Provincia de Buenos Aires, y José Ragno, italiano, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal, se conviene por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los firmantes a partir del primero de Enero de mil novecientos setenta, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de SUPPA-RAGNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos veintiocho Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de inmuebles, muebles, campos, semovientes, consignaciones, permutas, arriendos y subarriendos; a la promoción publicitaria, a la del turismo, a importación y exportación sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a partir del primero de Enero de mil novecientos setenta, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo en un todo en ello. — Cuarta: El capital social es de Treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, estando totalmente integrado por los socios de la siguiente manera: el socio Ricardo Alfredo Suppa, toma mil seiscientas cincuenta cuotas o sea dieciséis mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y el socio José Ragno toma mil trescientas cincuenta cuotas o sea trece mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Los socios integran totalmente el capital aportado con los bienes muebles y semovientes que surgen del inventario que forma parte integrante del presente, firmando por todos los socios y por Contador Público Nacional que en su monto hacen al capital social de la sociedad que por el presente se efectúa. — Quinta: La sociedad durante su existencia, podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales, constituir o aceptar toda clase de derechos reales; dar o tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas; aceptar o conferir representaciones o cualesquiera clase de mandatos, civiles y comerciales; formar parte de otras sociedades, contratar locaciones de obras, cosas o servicios, como locadora o locataria; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; registrar, adquirir o ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación; intervenir en asuntos de Marina, Aduanas y de Control de Cambios y ante cualquier clase de oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales; y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo incluso operar libremente con el Banco Central de la República Argentina y el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o privado creado o a crearse, sus sucursales y agencias aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto y estén permitidos por la ley, sin limitación alguna. — Sexta: La sociedad será adminitrada por los socios, a quienes se designa gerentes y los que deberán actuar juntamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, incluso los determinados en la cláusula anterior y los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos setenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, con las amortizaciones deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso dentro de los índices permitidos por la Dirección General Impositiva; deberán quedar cerrados dentro del término de treinta días y una vez asentados en los libros, se harán conocer a los socios, notificándoles a tal efecto, la circunstancia. Si dentro de los treinta días de la fecha de notificación a los socios, los balances no fueron observados por estos, se considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de esa aprobación en el libro de actas. Si existieran observaciones los socios resolverán en definitiva por mayoría de votos que representen a la mayoría del capital, la aprobación o desaprobación del balance y las soluciones a adoptar en el último de los casos. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, una vez aprobados, serán destinadas en el orden de prelación que se expresa a lo siguiente: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; y b) El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital invertido. — Novena: Los socios se reunirán para resolver la marcha de los negocios y asuntos que así lo requieran cuando ello sea necesario a juicio de los gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social y los socios serán citados a las mismas por cualquiera de los gerentes mediante telegrama colacionado, envia-

de cuarenta y ocho horas antes del día de la reunión. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, debiendo cada acta ser suscripta por todos los socios presentes en la reunión a que la misma se refiere, salvo el caso previsto en la cláusula séptima, respecto a la constancia de la aprobación automática de los balances, que será firmada por los presentes. Si alguno de los socios presentes en las reuniones a que se refiere esta cláusula se negare a firmar el acta correspondiente, se hará constar tal circunstancia en el cuerpo de la misma con nota inserta a continuación, con las firmas de los demás socios presentes. — Décima: El quórum para las reuniones a que se refiere el artículo anterior será el de socios que representen la mayoría absoluta del capital y salvo en los casos en que la ley de la materia a estos Estatutos dispongan en otra forma, todas las resoluciones para su validez deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, aplicándose al efecto lo dispuesto en el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Los socios por su trabajo personal tendrán las retribuciones que de común acuerdo entre todos los socios se determina, con constancia en el libro de actas. — Duodécima: La sociedad podrá prorrogarse de conformidad de ambos socios o bien disolverse anticipadamente por voluntad de cualquiera de los mismos. En caso de disolución por cualquier causa que ella fuere, la liquidación de los negocios será realizada por los gerentes o por la persona que en su reemplazo designen los socios oportunamente. Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios desee retirarse se practicará un balance general en el que no se establece valor llave; abonándosele la parte del capital y beneficio que le corresponda en dos cuotas iguales. Una dentro de los treinta días de aprobado el balance y la otra o sea el cincuenta por ciento a un año de plazo. En igual forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, pudiendo los herederos si así lo resolviera la sociedad, continuar en la misma, debiendo unificar su representación en una sola persona. — Décima Cuarta: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales sin expresa conformidad de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirir para sí esas cuotas por el valor nominal de las mismas. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. Bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad, firmando de conformidad los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de agosto del año mil novecientos setenta. — Edo.: Aristóbulo, partir, social, efectúa, existencia, ellos, explotación, Nación, orgánica, numeración, designa, ciento ocho, salvo forma, diecinueve, ley, libro, cualquier aprobado, él, sociedad ;en: Ell.: las, Todo vale. — Edo.: a: No vale. — Hay dos firmas. — Ricardo Alfredo Suppa. — José Ragno.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1970.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 267 e.3|11 Nº 504 v.3|11|70

Alsina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 15 de septiembre de 1970, ha quedado modificado el rubro de la sociedad de "ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el de "Alsina Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedando en consecuencia modificada la cláusula primera del contrato social, en la siguiente forma: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "Alsina Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio actual en la calle Alsina Nº 3243 de esta Capital. sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el exterior" — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires 19 de octubre de 1970 — Lucio R Meléndez secretario

$ L. 18.188, 18.— e.3 11 Nº 435 v.3|11|70

San Agustín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores: Camilo Roberto Gómez, de nacionalidad argentino, nacido el quince de junio de mil novecientos veintiuno, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isolina Lusilda Angelina Rapetti, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la finca calle Rivadavia número dos mil quinientos dieciséis, séptimo piso, departamento "T"; Luisa Beatriz Creo de Paz, viuda de sus primeras nupcias con Francisco Felipe Paz, de nacionalidad argentina, nacida el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos dieciséis mil trescientos treinta y uno, domiciliada en la finca calle Heredia número un mil ciento noventa, de la Capital Federal; José María Sanagustín Franco, de nacionalidad española, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos veintidós, viudo de sus primeras nupcias con María Marcos, de ocupación comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinticinco mil doscientos cuarenta, domiciliado en la finca Avenida San Martín número dos mil novecientos cuarenta y cinco, piso primero, departamento "H"; Jorge Alberto Caula, de nacionalidad argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Otero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y siete mil diez y siete, domiciliado en la finca calle Andrés Lamas número ochocientos veinticinco, de la Capital Federal; Alberico Nicolás Storani, de nacionalidad argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Delia Dora Luzi, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la finca calle Lautaro número cuarenta y seis, piso primero, departamento "A", de la Capital Federal; Emilio Pomponio, de nacionalidad argentina, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Pilar del Carmen Alonso, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos tres mil diez y nueve, domiciliado en la finca calle Lavalle número ochocientos diez y ocho de la ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires; Rosendo Cesáreo Illan, de nacionalidad argentina, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y seis, casado en primeras nupcias con doña Alcira Lucrecia Rapetti, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cinco mil setecientos cuatro, domiciliado en la finca calle Manuel Porcel de Peralta número novecientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal; Jacobo Halpern, casado en primeras nupcias con doña Frida Staraviejsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta mil ochocientos cuarentisiete, mayor de edad, domiciliado en la finca calle Fragata Presidente Sarmiento número un mil novecientos ochenta, séptimo piso, departamento diez y seis, y Eladio González, de nacionalidad española, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Teresa Agustina Bucich, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y un mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la finca calle Rincón número setecientos treinta y uno, piso séptimo, departamento veintidós, de la Capital Federal; todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan y, en general, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "SAN AGUSTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Talcahuano número Cuatrocientos Veinticinco, de Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de hotelería y gastronomía en general. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender muebles, inmuebles y|o semovientes en bienes, y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos oficiales y privados, así como también podrá efectuar todos los actos jurídicos a que diera la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, pudiendo ser prorrogado automáticamente por igual plazo de no mediar manifestación en contrario de alguno de los socios, la que deberá ser comunicada por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad con una anticipación no menor de ciento ochenta días de producirse el vencimiento del contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por nueve mil cuotas totalmente suscriptas e integradas de diez pesos de igual moneda cada una, aportada en bienes físicos conforme al balance e inventario que certificado por el Contador Público Nacional se incorpora a la presente y forma parte integrante de la misma en la siguiente proporción: Camilo Roberto Gómez, dos mil novecientos cincuenta cuotas, o sean Veintinueve mil quinientos pesos; Luisa Beatriz Creo de Paz, dos mil doscientos cincuenta cuotas o sean Veintidós mil Quinientos pesos; José María Sanagustín Franco, novecientas cuotas, o sean Nueve Mil pesos; Jorge Alberto Caula, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean Cuatro Mil Quinientos pesos; Alberico Nicolás Storani, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean Cuatro Mil Quinientos pesos; Emilio Tomponio, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean Cuatro Mil Quinientos pesos; Rosendo Cesáreo Illan, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean Cuatro Mil Quinientos pesos; Jacobo Halpern, doscientas cuotas o sean Dos Mil pesos: y Eladio González, novecientas cuotas o sean Nueve Mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Camilo Roberto Gómez, quien reviste el carácter de socio gerente y tendrá el uso de la firma social. Podrá actuar en todos los actos sociales, excepto para vender y|o gravar bienes inmuebles de la sociedad o actos que importen enajenación del haber social, en cuyo caso se requiere la firma de socios que representen la mayoría del capital. El socio gerente podrá representar a la sociedad ante las instituciones bancarias, Ministerios nacionales y provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o de cualquier otra jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, o cualquier otra de la República Argentina. Podrá firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de negocio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier otra clase de contratos y convenios y rescindirlos, otorgar poderes generales y|o especiales, revocarlos, sustituirlos y realizar todos los actos judiciales y|o extrajudiciales compatibles con el objeto de la sociedad, y que no modifiquen su objeto. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. El socio gerente no podrá hacer uso de la firma social en garantía, fianza, aval o en operaciones extrañas al giro social. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de julio se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de resultado que podrá practicarse en las oportunidades y formas que los socios determinen. De las utilidades que resulte del Balance General, se destinará el cinco por ciento para crear el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las utilidades netas remanentes se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes societarios; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances anuales deberán ser presentados dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio a la asamblea de socios reunidos a este efecto, y se considerarán automáticamente aprobados de no mediar observación mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad dentro de los treinta días siguientes. — Séptima: Las remuneraciones que pudieran asignarse a los socios por las distintas funciones que desempeñen dentro de la sociedad, serán fijadas en la asamblea de socios, debiendo constar en el Libro de Actas, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple de capital. — Octava: Para el nombramiento o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se necesitará la conformidad de socios que representen la mayoría simple de capital, debiendo todas las resoluciones así tomadas asentarse en el Libro de Actas, que se llevará con las formalidades exigidas por el Código de Comercio a los libros comerciales, debiendo estar firmada por lo menos por los socios que integran la mayoría requerida. A los efectos de la votación cada cuota social de diez pesos confiere derecho a un voto. — Novena: En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse antes del vencimiento de este contrato o ceder sus cuotas, tendrá prioridad para la adquisición de las mismas sus integrantes en proporción a sus respectivos aportes. El saldo que arroje la cuenta particular del socio saliente pasará automáticamente a favor o cargo del o de los nuevos socios. Durante el término de los primeros doce meses de la vigencia de este contrato los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad ni ceder sus cuotas a terceros; pasado este plazo el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación como mínimo. Décima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de uno o más de los socios, ésta continuará su giro y proseguirá con los herederos del socio fallecido y|o representantes legales del incapaz, debiendo los primeros unificar la representación dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o causas que motivó la incapacidad. — Decimaprimera: Llegado el caso de liquidación de la sociedad ésta se hará por el gerente o gerentes que se encuentren desempeñando ese cargo en dicha fecha y la participación se hará en proporción al número de cuotas que cada socio tenga en el capital social; Decimasegunda: El socio que cometiera faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, tuviera embargos o medidas precautorias sobre su haber social y|o utilidades, podrá ser separado de la sociedad por la resolución de los socios que representen la mayoría del capital, abonándosele lo que le correspondiera por su haber social, saldo acreedor que arrojare su cuenta particular en la forma y plazos que se determinen en dicha oportunidad. — Decimatercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios entre sí o entre éstos y los gerentes, con motivo de la interpretación de este contrato, o sus efectos y aplicación o liquidación, administración, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, y en caso de que no llegaran a un acuerdo, los mismos designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimacuarta: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — Decimaquinta: Si la sociedad llegare a perder el veinte por ciento del capital debidamente comprobado, se procederá a su disolución y liquidación, y lo que resulte de ésta se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. Conforme a todo lo expuesto los comparecientes dejan constituida la sociedad nombrada en el artículo primero, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Sobre raspado: María Marcos, de ocupación, Jorge Alberto, nacionalidad, detallan, Jorge Alberto, Halpern, Diez pesos, sobre, saldo, duda. Vale. J. M. Sanagustín. — Alberico N. Storani. — J. Halpern. — E. Pomponio. C. R. Gómez. R. Illan. — J. A. Caula. — L. C. de Paz. — Eladio González. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Camilo Roberto Gómez, Luisa Beatriz Creo de Paz, José María Sanagustín Franco, Jorge Alberto Caula, Alberico Nicolás Storani, Emilio Pomponio, Rosendo Cesáreo Illan, Jacobo Halpern y Eladio González, respectivamente. Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta. Conste. Miguel Ernesto Rodulfo. Miguel Ernesto Rodulfo, Escribano. Sobre raspado: Paz, cuales, plazo, remanentes, intereses, interesen, telegrama, Illan, en. Vale. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 345.— e.3|11-Nº 519-v.3|11|70

Lácteos Planeta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Braña, español, C. I. 4.835 171 de P. F. casado con Josefina Fernández, domiciliado en Carlos Calvo 2015, Capital Federal; Enrique Costoya, español, C. I. 4.372.790 de P. F. casado con Amelia Josefa Menéndez domiciliado en Lamadrid Nº 145, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Eulalio Ramos, argentino, C. I. 4.707.504 de P. F. casado con Lelia Rojas domiciliado en Santiago del Estero 1160, Capital Federal; Juan Antonio Leira, español, C. I. 5.295.810 de P. F., soltero, domiciliado en Salta Nº 669 Capital y Manuel Fernández, C. I. 5.506.477 de P. F., divorciado de sus primeras nupcias ante el señor Juez Nacional de

Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borre, Secretaría Nº 50 con fecha 16 de diciembre de 1969, domiciliado en Díaz Vélez Nº 3441, 7º Piso, Dpto. 52 de Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, en concordancia con las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social LACTEOS PLANETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Av. Corrientes 1489, Capital Federal, sin perjuicio de que en el futuro pueda ser trasladado a cualquier otro lugar y|o domiciliado en la República, si lo resolvieran de común acuerdo los integrantes de la sociedad. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en quince años, a partir del día 1º de setiembre de 1970 a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones de la misma. Tercera: El objeto social lo constituye la explotación de negocios del ramo gastronómico tales como Confiterías, Bares, Grill y anexos y|o sus similares y en especial el negocio de Bar, Lácteos y anexos, establecido en la Av. Corrientes Nº 1489 de esta ciudad, pudiendo siempre que convenga a los fines sociales, dedicarse a cualquier otra actividad, ya sea comercial, industrial, financiera y|o inmobiliaria sin limitaciones de ninguna clase o especie. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ochenta mil (pesos 80.000) dividido en ocho mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios de acuerdo al balance de iniciación de actividades adjunto y que debidamente suscripto por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Dichos aportes han sido efectuados por todos los socios en partes iguales o sea la cantidad de un mil seiscientas cuotas cada uno de ellos que representan pesos Ley 18.188 diez y seis mil (pesos 16.000) cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta de dos, designándose en este acto para tales funciones a los Srs. José Braña y Enrique Costoya quienes anteponiendo a sus firmas la denominación de la sociedad y su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada podrán efectuar todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determinan la Ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. — Pueden asimismo efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, etc., en cualquier institución bancaria, oficial mixta o privada, creada o a crearse; solicitar préstamos y|o descuentos de documentos y girar en descubierto hasta las sumas acordadas, otorgar poderes de cualquier naturaleza ya sean generales o especiales y revocarlos. — Cualquiera de los gerentes designados tendrá también amplias facultades para actuar con su sola firma, en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, oficinas y|o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en la venta total o parcial del negocio o de los negocios de la sociedad, de acuerdo a lo que establece la cláusula sexta, así como para resolver cualquier inversión superior a pesos Ley 18.188 trescientos. — A los efectos de las gestiones a efectuarse en sus respectivas oportunidades con relación al contrato de locación se dará ingerencia en dichas tratativas a la totalidad de los socios. Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos cualesquiera de ellos por el voto del cuarenta por ciento del capital social, sin necesidad de expresar el motivo por el cual se toma esta decisión, nombrándose por esta misma mayoría, el nuevo socio gerente quien pasará a sustituirlo y fijando al socio que cesa como tal, el puesto que pasará a desempeñar dentro de la sociedad. — Sexta: Los gerentes resolverán de común acuerdo todas las cuestiones relativas a la marcha normal de los negocios sociales. — Para decidir sobre la venta o transferencia, total o parcial, del negocio mencionado en la cláusula tercera o de otros bienes, muebles y|o inmuebles que la sociedad posea o pueda adquirir en lo futuro, así como para resolver cualquier inversión superior a pesos Ley 18.188 300, se citará expresamente a una asamblea de socios y se procederá de acuerdo a lo que resuelva una mayoría mínima del sesenta por ciento. — Para las cuestiones no previstas expresamente, se resolverá por simple mayoría de capital. — Séptima: Los socios se obligan a prestar a la sociedad toda su actividad personal y conocimientos, en un todo de acuerdo a lo que estimen conveniente y en consecuencia dispongan los gerentes, quienes fijarán sus ocupaciones, horarios, francos etc., pudiendo para el mejor logro de los fines societarios, rotarlos dentro de las tareas y|o horarios que se realicen en la explotación comercial. — El socio que faltare al debido respeto a los demás integrantes de la sociedad o al público que concurre al comercio de la misma, promoviera algún desorden, demostrare negligencia o falta de disciplina en el desempeño de sus tareas, desobedeciera las órdenes de la gerencia, no cuidara su aseo personal o cometiera cualquier otra falta que a juicio de la mayoría pudiere ocasionar perjuicio a los intereses sociales o al buen nombre de la sociedad, será amonestado por la gerencia, y en caso de reincidir se hará pasible a la sanción que se establece en la cláusula decimatercera. — En caso de falta al trabajo de cualquiera de los socios obligados a ello, por cualquier causa que fuere, que no sea enfermedad debidamente comprobada, se le debitará en su cuenta personal, por cada falta, una suma equivalente a dos treinta avas partes del importe que a esa fecha este fijado como mínimo por convenio gastronómico. Octava: El día 30 de setiembre de cada año a partir del año 1970 sin perjuicio de los balances parciales que los socios se sirvan disponer, se practicará un Inventario y Balance General para establecer la marcha de los negocios sociales y las utilidades y pérdidas del ejercicio. Dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio, quedará a disposición de los socios que así lo soliciten a la gerencia una copia del balance para su aprobación o rectificación, el que si dentro de los diez días siguientes no se le hiciera ninguna observación se considerará automáticamente aprobado. En caso de ser observado por alguno de los socios, quienes deberán manifestar fehacientemente y en forma expresa los puntos impugnados, se citará a una reunión de la sociedad, la que por mayoría de capital resolverá su aprobación o rectificación definitiva. — Novena: De las utilidades que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las utilidades o pérdidas que resulten, después de hechas las previsiones legales u otras que por mayoría se acordaran, serán distribuidas o soportadas por todos los socios en proporción al número de cuotas que posea cada uno. En caso de pérdidas mayores de treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la conveniencia de reducir el capital social o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, nombrándose en el último caso por mayoría, tres liquidadores, socios o no, para llevar a cabo tal cometido. Hasta que el negocio, motivo de este contrato se halle libre de pasivo, ningún socio podrá retirar a cuenta de utilidades líquidas y ya realizadas, más sumas que la que en mérito a la buena marcha de los negocios sociales la gerencia acuerde distribuir. — Décima: En las asambleas de socios en que se recurra a la votación para resolver cuestiones referentes a la sociedad, cada socio tendrá el mismo número de votos que cuotas le pertenezcan. Si algunos socios después de ser citados expresamente, no concurrieran a la reunión se tomarán acuerdos prescindiendo de ellos, siempre que los presentes representen la mayoría simple del capital, con lo que se considerará formado quórum. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar, por escrito, por otro socio únicamente. Los acuerdos que se tomen en las reuniones, serán insertados en un libro de actas rubricado, el que firmarán los socios asistentes y su cumplimiento será obligatorio para todos los integrantes de la sociedad hayan estado presentes o no. — Décima Primera: Los gerentes llamarán a reunión de socios por lo menos una vez al año para la entrega del balance anual, la que se celebrará en lugar y hora propicia, informándoles detalladamente de la marcha de los negocios sociales. Podrán asimismo realizarse asambleas de socios en cualquier fecha que la gerencia considere conveniente, o a solicitud de socios que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social, debiendo en estos casos expresarse en la citación las cuestiones a tratarse. — Décima Segunda: Los socios que decidan transferir sus cuotas, deberán notificarlo por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a la gerencia, con treinta días de anticipación, por lo menos, ofreciendo su parte a la sociedad en primer término o a sus integrantes en segundo y fijándoles precio y condiciones de pago, obligándose ésta y|o sus socios dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la comunicación, a resolver si las adquiere o no, para lo cual se citará a una asamblea de socios. En caso de que la sociedad o los integrantes de la misma acordaran no adquirir las cuotas propuestas, el cedente quedará en libertad de transferirlas a quien más convenga, pero respetando siempre en igualdad de condiciones, la preferencia de la sociedad o cualquiera de los integrantes de la misma. La cesión de cuotas a un socio y|o tercero extraño a la sociedad tendrá que ser por la totalidad de las del cedente, salvo que por unanimidad de los integrantes de la sociedad se autorice la cesión parcial. Si se resolviera aumentar el capital social y por consiguiente el número de socios, los socios que formaren la sociedad en dicha oportunidad fijarán por mayoría las condiciones de ingreso y|o aumento de capital. — Décima Tercera: La sociedad por mayoría del ochenta por ciento de capital, podrá en cualquier momento excluir de prestar su trabajo personal en el negocio sin necesidad de expresar los motivos, a los socios que considere su actuación perjudicial para la sociedad y|o por las razones invocadas en la cláusula séptima. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus causahabientes o curador, unificando su representación en una sola persona tendrán, la opción de continuar en la sociedad pero sin prestar servicio activo con trabajo personal en los negocios sociales, ya sea en forma directa o mediante reemplazantes; caso contrario podrán proceder conforme lo señalado en la cláusula décima segunda. El fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de algunos de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — Décima Quinta: En los casos que se transfiera la parte de uno o varios socios a la sociedad, se prorratearán las cuotas entre sus integrantes y en caso de que alguno no las acepte, serán adquiridas por los restantes que lo deseen. — Décima Sexta: El socio que se le comprobare dolo o fraude cualquiera fueran las funciones que el mismo desempeñe, será separado de la sociedad, abonándosele en tal situación a dicho socio, el capital aportado más un veinticinco por ciento de dicho aporte por todo concepto, como ser: saldo de cuentas particulares, utilidades del ejercicio en curso, revaluación del activo fijo, etc., no pudiendo reclamar el mismo ninguna otra suma y|o concepto que el monto resultante de su aporte incrementado en el porcentaje mencionado. Dicha suma le será abonada de la siguiente forma: cincuenta por ciento en efectivo y el saldo en cuotas pagarés mensuales con el 12 por ciento de interés anual sobre saldos, cuyo importe no podrán resentir el normal desenvolvimiento del negocio. — Décima Séptima: Los socios renuncian a pedir la intervención judicial para dirimir asuntos sociales y en caso de duda o divergencias entre ellos o sus representantes legales con respecto a la interpretación de este contrato o de otro motivo imprevisto, durante la existencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, la cuestión será resuelta amigablemente, nombrándose por cada parte en discordia un amigable componedor, los que antes de conocer la cuestión, nombrarán a un tercero para el caso de discrepancia. Los amigables componedores serán nombrados dentro de los quince días de ser solicitados, debiendo expedirse dentro de los treinta días siguientes. Si alguna de las partes no nombrara el amigable componedor que lo represente dentro del término fijado, después de ser invitado a ello, la otra parte podrá recurrir al señor Juez de Comercio de Turno para que haga el nombramiento, siendo los gastos que esto ocasionase por cuenta exclusiva de la parte remisa. Los fallos de los amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley y si alguna de las partes no aceptara este veredicto o iniciara alguna acción judicial contra él, perderá de hecho a favor de los demás socios la suma de pesos Ley 18.188 tres mil, por cada vez que esto ocurra, quedando la sociedad autorizada para retener esta suma de los haberes que a esta parte correspondan en la misma por utilidades y|o capital. Decimaoctava: Se establecen como normas reglamentarias de esta sociedad, las siguientes: a) La administración y control de los negocios sociales será llevada mediante los libros prescriptos por el Código de Comercio y demás auxiliares que la gerencia considere necesarios. — b) Los libros y demas documentos relativos al giro social, podrán ser fiscalizados por todos los socios en la forma propicia que la gerencia designe. — c) Diariamente la gerencia llevará detalle de entradas y salidas con saldo de caja, respaldado por sus respectivos comprobantes. — Decimanovena: Los casos no previstos en este contrato se entienden convenidos de acuerdo a las prácticas comerciales y serán resueltos según las prescripciones de la Ley 11.645 y supletorias de los Códigos de Comercio y Civil, sometiéndose los contratantes al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Conformes con lo contenido en el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho, previa lectura del mismo, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Fdos.: M. Fernández — V. Braña — J. A. Leira — E. Ramos y E. Costoya.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 354 e.3|11 Nº 421 v.3|11|70

Bersal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Jorge Enrique Mauricio Salmón, que firma "J. Salmón" y don Mauricio Luciano Salmón, que firma "M. Salmón", ambos casados, argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta Capital, calle Rivadavia seis mil seis y Cosquín cuatrocientos cuarenta y seis respectivamente, personas hábiles y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad, conforme a los siguientes artículos. — Primero: Queda constituida entre los otorgantes, una sociedad sometida al régimen de la ley onoce mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "BERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual es continuadora de la sociedad de igual carácter y denominación que tenían constituida y cuyo contrato ha vencido con fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta, por mayor de tacos para calzados y afines con plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso o gratuito, gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real por los precios, plazos, formas de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y, especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en cartas, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de tales instituciones; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) Extinguir, transferir, modificar, ceder y cancelar total o parcialmente derechos reales; g) Contratar, aun por más de seis años, locaciones, de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obra como locadora o locataria; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con amplias facultades; i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que le estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio y la administración y el asiento principal de sus negocios en la calle Ingeniero Huergo cuatrocientos cincuenta y nueve, Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, fábricas y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero, cuando los socios así lo resolvieren. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años, a contar desde el veinte y ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha ésta en que se retrotraen sus actividades a los efectos del presente contrato, ratificando las partes, todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Quinto: El capital lo constituye la suma de cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una que los socios han aportado, ya íntegramente, por partes iguales. Dicho capital está constituido por máquinas, muebles, útiles, materias prima, instalaciones, etc., según resulta del inventario y balance que han confeccionado al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, así como la representación de la misma, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, en el carácter de gerentes, con amplitud de facultades necesarias a tales fines, sin limitación alguna, fuera de la que resulte de las prescripciones legales y las disposiciones de este contrato. A tal fin podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los enumerados con carácter enunciativo en el artículo se-

gundo de este contrato y los que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Civil. — Séptimo: En todo acto jurídico que signifique la adquisición o transmisión del dominio de bienes inmuebles o la constitución, transferencia o modificación de derechos reales sobre los mismos, deberán actuar ambos socios. Ambos gerentes gozarán de una asignación mensual con cargo a gastos generales, que oportunamente establecerán, de acuerdo a las posibilidades de la sociedad. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de enero, se practicará un balance e inventario general de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados, quedarán, por quince días a la consideración de los socios, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad con los mismos, al pie de ellos. Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimaren conveniente practicar, en cualquier momento. Previa deducción de las reservas legales, hasta el límite exigido y de las reservas especiales que los socios resolvieren establecer, en cualquier momento, las utilidades o pérdidas que resulten del balance e inventario anual, serán distribuidas o soportadas en su caso, por los socios, por partes iguales. — Noveno: Ninguno de los socios podrán ceder ni transferir su parte, sin el consentimiento del otro. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del causante, podrán continuar en la sociedad, debiendo convenir previamente con el socio no causante, las condiciones para la formalización del nuevo contrato. Si no desearen continuar con la sociedad, el socio no causante, tendrá derecho a continuar con los negocios de la misma, abonando el haber del socio causante, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del seis por ciento anual, que se abonará sobre los respectivos saldos, junto con cada cuota. La primera cuota, se abonará a los seis meses del aviso que deberán dar en forma auténtica los herederos o representantes del socio causante al otro socio, si desean o no continuar en la sociedad. Este aviso deberá ser comunicado dentro de los tres meses del fallecimiento o incapacidad. En caso de que el socio no causante no deseare continuar con los negocios de la sociedad, ésta será liquidada por el socio sobreviviente, con la supervisión de los herederos o representantes del socio causante, quienes en todos los casos y para sus relaciones con la sociedad y el otro socio, deberán unificar su representación. El haber del socio causante se determinará por el resultado que arroje el último balance e inventario general que se hubiere practicado, anterior al día del deceso o de la incapacidad, siempre que no hubiesen transcurrido seis meses. En caso contrario, se estará al resultado del balance e inventario anual que corresponda, posterior a esa fecha. — Decimoprimero: Los socios celebrarán reuniones periódicas, para tratar todas las cuestiones de interés para la sociedad, aprobación de balances, etc., a cuyo efecto se llevará un libro de actas. — Decimosegundo: Los distintos rubros del activo serán amortizados anualmente, con porcentajes no menores a los que se aceptaran para el pago del impuesto a los réditos. — Decimotercero: Los socios podrán resolver de común acuerdo la modificación o ampliación del presente contrato, admitiendo nuevos socios, más capital, fusión con otras sociedades similares o no y transformarlas en otra de régimen legal distinto. Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan, con arreglo a derecho. De plena conformidad firman el presente en Buenos Aires a veinte y dos de setiembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: J. E. M. Salmón y M. L. Salmón. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 195 e.3|11-Nº 516-v.3|11|70

Citromar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CONTRATO DE Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores: Luis Emilio Romano, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.773.797; Juan José Zaldívar, casado, español, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.563.373, e Isabel Elena Romano de Verjano, casada, argentina, con libreta cívica Nº 1.669.846; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Congreso Nº 2774 de esta ciudad, de común acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CITROMAR, SOCIEDAD DE RESRONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Congreso Nº 2774, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: El principal objeto de la sociedad es la explotación del negocio de automotores en lo que respecta a la compra y venta de nuevos y usados, así como también la compra y venta de accesorios y repuestos y servicio. Además de los mencionados negocios, la entidad podrá realizar toda clase de operaciones, como así también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias y prendarias y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la Sociedad el término de diez años, a contar desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos (ley 18.188), dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Juan José Zaldívar, mil cuotas o sean diez mil pesos; señor Luis Emilio Romano, mil cuotas o sean diez mil pesos; y señora Isabel Elena Romano de Verjano, quinientas cuotas o sean cinco mil pesos. Dicho capital se halla totalmente integrado y ha sido aportado en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Juan José Zaldívar y Luis Emilio Romano, quienes actuarán en el carácter de gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternativamente, ante toda clase de autoridades sin reserva alguna. La firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, quienes debajo de un sello que rece "Citromar S. R. L." suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones sociales, ejercitando todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo 13 de la Ley 11.645 para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales; abrir cuentas corrientes, girando contra las mismas o contra las ya existentes; firmar, endosar, descontar, enajenar, ceder, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otros documentos; dar y tomar dinero en préstamo; arrendar bienes inmuebles; hacer y aceptar fianzas y prendas; realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, reparticiones en general y demás oficinas y dependencias; intervenir en licitaciones públicas o privadas; efectuar depósitos de garantía y retirarlos; operar con cualquier banco de esta u otra plaza, ya sea en sus respectivas casas matrices, centrales, agencias o sucursales, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos nacionales, provinciales, particulares o mixtos; asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada; poner y absolver posiciones; cobrar y percibir; dar recibos y cartas de pago; y realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa, con la única limitación de no usarla para negocios en operaciones ajenas al giro social o en garantías o avales de terceras personas. — Sexta: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieren por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) Las reservas que se crean necesarias; y c) El resto se distribuirá entre los socios en función de los capitales. De haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrateo de sus aportes. El balance se considerará aprobado si pasados treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugna en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que mejoren los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por el socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros de ley y que la práctica aconseje. La contabilidad se llevará conforme a la ley y normas técnicas de la materia. Habrá un libro de actas que será rubricado y estará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos, consignándose todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellos que se consideren de importancia la marcha de la misma, con excepción de lo establecido en el artículo 18 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas de capital. — Novena: No obstante el plazo estipulado para la vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con cuatro meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital, utilidades y el valor actualizado del negocio en base a la valuación que a tal fin se practicará, le será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario a la fecha del retiro. — La primer cuota será abonada al contado. — Si al retirarse un socio, los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, podrán ceder sus cuotas a terceros, quienes tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Igualmente, podrá resolverse la disolución anticipada de la sociedad y|o venta del negocio que explota, por decisión mayoritaria. — Aceptada la decisión, los socios gerentes, en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad todos los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, quiebra o interdicción de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que las de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que les correspondieren. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado por capital, utilidades y el valor actualizado del negocio en base a la valuación que a tal fin se practicará, de acuerdo al balance que deberá levantarse a tal efecto le será entregado a los sucesores legales en la misma forma especificada en la cláusula novena. — Si la sociedad o sus socios no aceptan adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — Décimo Primera: Los socios gerentes deberán cumplir en la sociedad en forma obligatoria una función determinada en base a su capacidad, idoneidad y especialidad, y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones debidamente comprobados, podrá ser separado de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava: liquidándosele sus haberes en la forma determinada en la cláusula novena. — Décimo Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte diverente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a aceptarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso como asimismo a toda intervención judicial. — Décimo Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio y la ley 11.645 para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — En fe de lo cual, se firma en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Luis E. Romano. — J. José Zaldívar. — Isabel E. R. de Verjano. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y dos, de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan José Zaldivar, Luis Emilio Romano y doña Isabel Elena Romano de Verjano, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires 5 de octubre de 1970. — Hay un sello. — Carlos A. Maino".

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 267.— e.3|11-Nº 258 v.3|11|70

Quiroga, Oliver y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 17 días del mes de julio de 1970, entre los señores Nelly Esther González de Oliver, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Pacheco 106 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; Martha Susana Krauss de Quiroga, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Sargento Cabral 2144, Martínez, provincia de Buenos Aires; Germán María Oliver, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pacheco 106, Martínez, provincia de Buenos Aires; Carlos Washington Quiroga, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pergamino 599 de la Capital Federal, y Julio Argentino Quiroga, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sargento Cabral 2144, Martínez, provincia e Buenos Aires; todos hábiles para ejercer el comercio; se ha convenido de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "QUIROGA, OLIVER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal en la calle Pergamino 599, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de hotelería y sus anexos, dedicándose asimismo a la construcción de toda clase de obras relacionadas con el rubro de explotación, ya sea por cuenta propia o de terceros y en general, cualquier actividad comercial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Tercero: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Germán María Oliver, Carlos Washington Quiroga y Julio Argentino Quiroga, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes, todos ellos con la amplitud de facultades que especifica el art. 16 de la ley 11.645, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias, cesión de toda clase de derechos y acciones; y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso los legislados por el art. 1881 del Código Civil, en sus incisos, 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 15 y 17, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos; pudiendo actuar en todos los casos en forma indistinta e individualmente cualesquiera de ellos a los fines y efectos del uso de la firma social inclusive la representación legal de la sociedad ante los Tribunales del país, cualquiera fuere el carácter en que actúe la misma. Queda expresamente prohibido, comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y especialmente afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas, quedando por lo demás subordinado a lo dispuesto en los artículos de la ley respectiva. Los gerentes podrán hacerse representar a su costa en su doble carácter de gerentes y socios, mediante apoderados instituidos con mandato especial inscripto en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de tres mil quinientos pesos Ley 18.188, dividido en treinta y cinco cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: seis cuotas, o sea seiscientos pesos, la Sra. Nelly Esther González de Oliver, seis cuotas o sea seiscientos pesos la Sra. Martha Susana Krauss de Quiroga, seis cuotas o sea seiscientos pesos el Sr. Germán María Oliver, once cuotas o sea mil cien pesos el Sr. Carlos Washington Quiroga y seis cuotas o sea seiscientos pesos el Sr. Julio Argentino Quiroga; aportes todos consistentes en el contrato de compraventa del terreno a que hace referencia el respectivo boleto y que debidamente suscripto por los socios transfieren a la sociedad y que forma parte integrante del presente y estimando el valor de dichos derechos en el total del capital aportado, monto que figura como seña en el documento que los referencia. — Quinto: Para la consecusión de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, bienes muebles, inmuebles y semovientes y disponer libremente de los mismos; celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o

entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales argentinos o extranjeros, negociar con todos los bancos del país sin excepción o de otros países, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; constituirse como acreedores y como deudora, dar avales, fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial tomar y dar dinero en hipotecas, prendas civiles y comerciales y anticresis; siendo por otra parte esta especificación simplemente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexto: El Libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En el se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan.—Séptimo: las decisiones importantes que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido por el art. 18 de la ley 11.645; requerirán la mayoría de capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirá una vez por mes, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por carta certificada por el gerente a petición de un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría de capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que ella resuelva. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará el libro de actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán los socios presentes. — Octavo: Los socios podrán traspasar libremente sus cuotas a sus respectivos, padres, hijos, cónyuges y hermanos. — Podrán traspasarlas a los terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por el valor nominal, aun cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. — Si los traspasos precedentemente mencionados fuesen parciales o a variar personas, todos los poseedores de las cuotas que originariamente correspondía a un solo socio, deberán unificar representación en uno de ellos o de un tercero. — El adquirente total o parcial, así como su representante, no inviste la calidad de gerente, salvo que los demás socios, por mayoría se la consediesen. — Las cuotas transferidas dan derecho a los adquirentes a la misma utilidad proporcional de sus respectivos títulos originarios. — La notificación a los consocios para que hagan uso de la opción de compra de las cuotas mencionadas en esta misma cláusula, se efectuará mediante asiento en el Libro de Actas. — La aceptación de dicha opción tendrán lugar también por medio de asiento consignado en el mismo libro por el socio comprador asiento con el cual se considerará automáticamente cumplida la venta, desligando al vendedor de sus relaciones con la sociedad y definitivamente transferidos al adquirente los derechos que le correspondían en la misma, y por contraída por el vendedor la formal obligación de suscribir dentro de los tres días todos los instrumentos y recaudos que fuesen necesarios para la inscripción de la cesión en el Registro Público de Comercio; transcurrido 30 días desde la fecha del asiento consignado por el vendedor, sin que ninguno de los socios hubiere aceptado la opción, se considerará de pleno derecho concedida la autorización para traspasar sus cuotas al tercero. — Si alguno de los socios aceptase la opción, el pago del importe de las cuotas adquiridas, se verificará en tres entregas, la primera del 50 o|o al contado y las dos restantes del 25 o|o cada una a seis y doce meses con interés bancario. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de noventa años, a partir de la fecha del presente contrato. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso fehaciente dirigido a la sociedad, con seis meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — Para el caso de que algunos de los socios quisiera retirarse de la sociedad, el haber que le corresponda le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis doce y dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo balance anual con más el interés bancario anual pagadero en cada cuota, suscribiendo la sociedad al efecto, los respectivos documentos. — Queda expresamente entendido que el haber a que se refiere la presente cláusula, lo es sobre las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, por lo que para el caso de existir obras en ejecución al tiempo del retiro del socio, deberá esperar la completa terminación de las mismas, material y financieramente, a los fines de determinar su participación en las ganacias y pérdidas que arrojaren, y el haber en su favor para el caso, le será abonado en las mismas condiciones consignadas anteriormente a partir de la fecha del balance de terminación de la obra, obligándose en caso de pérdidas a la restitución del importe proporcional, por lo cual queda facultada la sociedad a descontarlo de la suma que debe entregar de conformidad con lo expuesto ut supra. — Décimo: Los ejercicios sociales serán cerrados al 30 de junio de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente inventario de los bienes y balance general de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) los muebles, útiles o implemetos de trabajo y los rodados se valuarán de acuerdo a inventarios y amortización corespondiente; b) los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o de compra, computándose como aumento, todo lo que se invierta en mejoras de los mismos; c) los materiales adquiridos para ser aplicados a obras en ejecución se estimarán por su precio de compra; del mismo modo se procederá con las mercaderías existentes; d) los créditos a favor de la sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como aquello que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de las gestiones judiciales o extrajudiciales que posteriormente se efectúen para su cobro; f) los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole de los socios, gerentes o de los empleados administrativos, serán cargados a gastos generales y utilidades por pérdidas y ganancias; g) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán: el 5 o|o para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, el 25 o|o para mejoras, comisiones o reservas para indemnizaciones o remuneraciones y fondos de garantías, y el remanente, o sea el 70 o|o, para ser distribuidos entre los socios en proporción al número de cuotas. — Confeccionado el inventario y balance general, éstos serán firmados por uno cualesquiera de los socios o su apoderado, quien además consignará en el libro de Actas la nota respectiva. — Si en el término de 30 días los demás socios no formulasen observaciones, aquéllos quedarán automáticamente aprobados. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no huibese manifestado expresamente lo contrario. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del o los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar: por incorporarse a la sociedad, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudiera corresponderles. — En su defecto, considerar participadamente disuelta la sociedad, en cuyo caso, el haber que le corresponda al socio muerto o incapacitado por el capital y utilidades, de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse, le será entregado a sus herederos o causahabientes declarados judicialmente como tales, en las mismas condiciones especificadas en la cláusula 9. — Décimo Segundo: La liquidación que se realice en el caso de la disolución social, que tendrá lugar únicamente con el voto unánime de todos los socios, será verificada conjuntamente con y por todos ellos, si no conviniere otra cosa, mediante decisión asentada en el libro de Actas, firmada conjuntamente; los liquidadores se ajustarán en su actuación a lo dispuesto en el libro II, título 3º, capítulo 10º del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, fijando sus domicilios en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley once mil cuatrocientos setenta y cinco, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados — Fdo.: Nelly Esther González de Oliver; Martha Susana Krauss de Quiroga; Germán María Oliver; Carlos Washington Quiroga y Julio Argentino Quiroga". — E|l.: "Los". Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 382,50 e.3|11 Nº 360 v.3|11|70

Estibajes Scaldis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 25 de agosto de 1970, los componentes de la sociedad ESTIBAJES SCALDIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula tercera del contrato social original en la siguiente manera: Tercera: Duración de la Sociedad: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos setenta y cinco y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución — Enmendado: componentes, Vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 24.— e.3|11 Nº 549 v.3|11|70

Gure

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Eliseo Francisco Guayan, titular de la cédula de identidad número 8.179.026, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Antonia Crosta, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Gallardo s/nº y Ovarrio, Don Torcuato, partido de Tigre; y Ernesto Reina, titular de la cédula de identidad número 1.734.631, ambas cédulas expedidas por la Policía Federal, argentino, casado en primeras nupcias con María Ester Iglesias, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña Nº 734, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a la Ley Comercial Argentina, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "GURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Luis Sáenz Peña Nº 734 de esta Capital, asiento principal y sede de la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de estaciones de servicio dentro del ámbito del Territorio Nacional. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, que se renovará automáticamente por períodos de cinco años, si no se formula oposición fehaciente por alguno de los socios con antelación no menor de seis meses a cada vencimiento. En cuyo caso los restantes podrán optar por liquidarle sus cuotas conforme a la cláusula séptima del presente contrato y continuar el giro social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veintidós mil ochocientos pesos (Ley 18.188), dividido en doscientas ochenta cuotas de cien pesos (Ley 18.188) cada una, las que fueron aportadas por los socios de la siguiente manera: señor Eliseo Francisco Guayan, ciento catorce cuotas y señor Ernesto Reina, ciento catorce cuotas, este capital se encuentra integrado por mercaderías y enseres varios conforme al balance e inventario que se practicó el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Eliseo Francisco Guayan y Ernesto Reina que quedan designados gerentes, quienes actuando conjuntamente podrán representar a la sociedad. En todos los casos en que representen a la sociedad deberán anteponer a su firma particular el rubro social. — Sexta: Previa deducción del Fondo de Reserva Legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en forma proporcional a sus capitales realmente aportados. Se practicará balance general al treinta de diciembre de cada año. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio durante la vigencia del presente contrato, ingresarán a la sociedad sus herederos o curadores legales. Si los mismos decidieran no continuar en la sociedad deberán comunicarlo dentro de los noventa días de producido el fallecimiento, practicándose un balance especial a esta última fecha. Calculándose de esta manera la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. Que será reintegrada a los herederos o curadores en cuatro trimestres iguales y consecutivos, con más el interés que a esa fecha cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias. — Octava: En caso de conducta contraria o perjudicial a los intereses sociales, el socio causante deberá vender sus cuotas sociales de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, teniendo prioridad absoluta a la compra el otro integrante de la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad Gure S.R.L. y previa lectura las partes se ratifican de su contenido y firman el presente de conformidad. — Eliseo Francisco Guayan. — Ernesto Reina.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 111,— e.3|11 Nº 540 v.3|11|70

Viñas y Ossandon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos noventa y tres. — En Villa Martelli, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen los señores Fernando Viñas, argentino, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veintidós, que posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones ciento cinco mil seiscientos trece, casado en primeras nupcias con doña María Nieves Fernández, domiciliado en este Partido, en la calle Venezuela número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho; José Roberto Ossandon, chileno, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Telma Gramatica, domiciliado en este Partido, en la calle Venezuela número cuatro mil ciento treinta y dos, y Ricardo Pedro Viñas, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número seis millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y dos, soltero, hijo de don Fernando Viñas y de doña María Nieves Fernández, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Doctor Pedro Ignacio Rivera número dos mil cuatrocientos noventa, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por la presente convienen formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará VIÑAS Y OSSANDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Miller número cuatro mil seiscientos veintitrés o donde posteriormente determinen sus socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por el término de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de esta escritura. — Tercera: Su objeto principal es la compra y venta de hierros en general y demás metales afines. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el máximo de años. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, tomar dinero en préstamo de particulares y realizar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social y en general ejecutar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta: La dirección y ad-

ministración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán cargos actuando dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta y en esa forma tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social y todas las demás facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y para la conducción de sus negocios, salvo para los casos en que haya que comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles, prendar bienes muebles o tomar decisiones de similar importancia que pongan en peligro la integridad del patrimonio de la Sociedad, casos en los cuales se exigirá la firma conjunta de los tres socios. — La firma social no podrá ser utilizada en provecho propio de los socios o para comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianza a favor de terceros o en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Los gerentes, en la forma indicada, podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nacion con facultades para otorgar poderes especiales o generales y todos los instrumentos públicos, privados y escrituras públicas que fueren menester. — Salvo las limitaciones indicadas, los gerentes tienen las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Quinta: Cada socio que tenga dedicación exclusiva en la Sociedad, podrá retirar para sus gastos particulares, una suma a fijarse de común acuerdo entre ellos, que se imputará a la cuenta particular de cada socio y quedará registrada en el libro de Actas de la Sociedad. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: dieciocho mil, dividido en mil ochocientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, de las cuales el señor Fernando Viñas suscribe ochocientas cuotas o sea ocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y los señores José Roberto Ossandon y Ricardo Pedro Viñas, quinientas cuotas cada uno, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cinco mil pesos cada uno de ellos. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en materias primas, instrumentos de trabajo e instalaciones, de acuerdo al inventario y balance que firmado por las partes y por el contador Público Nacional don Mario Etchemendy se agrega a la presente y forma parte de este contrato. Si el desenvolvimiento de la sociedad lo requiere, los socios podrán por mayoría aceptar nuevos socios e incrementar el capital. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar a la atencion de los negocios sociales el tiempo que se requiera para el normal desarrollo de la misma. — Octava: Todas las resoluciones que deban ser sometidas a los socios, serán tomadas por simple mayoría. — Todas ellas deberán ser registradas en el Libro de Actas. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, que serán sometidos a consideración de los socios sin perjuicios de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulte, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Cubierto el diez por ciento indicado para el fondo de reserva legal se adjudicará el cinco por ciento a los socios, en la misma proporción que se distribuyen las ganancias, siendo soportadas las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Décima: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios, antes de la fecha fijada en la cláusula segunda, éste deberá notificarlo a los otros socios, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. Los otros socios tendrán derecho preferencial para adquirir por partes iguales, sus cuotas de capital, abonándole al socio saliente el veinte por ciento al contado en el momento de su retiro, y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales consecutivas, todas ellas sin interés, debiendo abonarse la primera a los treinta días de la firma del escrito de retiro voluntario y cesión de cuotas.

— El valor de las cuotas de capital a transferir resultará de un inventario y balance con valores reales, que se efectuará a la fecha de la transferencia o se estimará en su oportunidad, de comun acuerdo entre los socios, teniendo en cuenta el aporte social, más o menos el porcentaje de utilidades o pérdidas que le correspondan por el último ejercicio sin distribuir, más o menos la utilidad acumulada del ejercicio en curso, hasta el día de su retiro. — El socio saliente podrá solicitar una garantía real por el saldo que se le adeudare. — Decimoprimera: Si ninguno de los socios quisiera adquirir la parte del socio saliente, éste podrá ofrecerla a un tercero, ajeno a la sociedad. — Decimosegunda: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad legalmente declarada o quiebra de uno o alguno de los socios y continuará hasta el cumplimiento del término fijado en el presente contrato. Si durante la vigencia o al término de la disolucion de la sociedad, falleciera alguno de los socios o alguno de ellos fuera declarado incapaz, los socios restantes comprarán su parte a lo herederos del socio fallecido o incapaz, procediendo en la forma expresada en la cláusula décima. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o durante la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. — Decimocuarta: Para todo lo previsto en este contrato, regirá lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por el Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Viñas y Ossandon, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman ante mí, en prueba de conformidad, doy fe. — Fernando Viñas. — José R. Ossandon. — Ricardo Viñas. — Hay un sello. — Ante mí: Dora E. Salazar Egaña. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil doscientos cuarenta y siete, de este Registro número cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados del doscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro al doscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dora E. Salazar Egaña.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 210 e.3|11-Nº 535 v.3|11|70

Lafarina, Morello y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 31 de agosto de 1970, los componentes de la sociedad "LAFARINA, MORELLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Juan Roberto Morello y Juan José Morello, ceden, venden y transfieren a favor de Jorge Rubén Lafarina, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Melincué Nº 3108, Capital Federal, la totalidad de sus cuotas o sean 150 por la suma total y convenida de $ 150.— Ley 18.188, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970. Se resuelve modificar la cláusula primera del contrato social de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "Lafarina y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Avenida Corrientes 1246, 3º piso, oficina 8 de esta Capital o en el que más adelante se fije, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. El señor Juan Roberto Morello renuncia al cargo de gerente. — S|enmendado: 31. — Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 34,50 e.3|11 Nº 316 v.3|11|70

José Pica y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 31 de agosto de 1970, don Isidro Fernández, cede, vende y transfiere, sus 250 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad a favor de don Benito Gualtieri, italiano, domiciliado en la calle Moreno Nº 2540, Ramos Mejía, mayor de edad, por la suma total y convenida de $ 2.500 Ley 18.188, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. El cedente renuncia al cargo de gerente, la cesión se retrotrae al 31 de mayo de 1970 y corresponde a "JOSE PICA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado: 31. — Vale. — Enmendado: Gualtieri. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 27.— e.3|11 Nº 312 v.3|11|70

Plaza Propiedades

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado suscripto el 16 de julio de 1969, la señora Hilda Dolores González de Fasano, cede, vende y transfiere por partes iguales con efecto retroactivo al 21 de mayo de 1969, a favor de doña Paulina Lempert de Pugliese y doña Augusta Pugliese de Bendinelli, la totalidad de las 100 cuotas que posee en la sociedad "PLAZA PROPIEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su equivalente valor nominal de pesos ley 18.188 un mil.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.3|11 Nº 583 v.3|11|70

Leonardo Furman e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de setiembre de 1970 la sociedad LEONARDO FURMAN E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula 4ª del contrato establecido que en el futuro el socio Julio Alberto Furman deja de ser gerente, pasando a revestir el carácter de socio cuotista únicamente, por lo tanto la sociedad seguirá siendo administrada por el socio Leonardo Furman con todas las facultades que le confieren las cláusulas 4ª y 5ª del referido contrato.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.3|11 Nº 370 v.3|11|70

Fiallo, Brandi, Cavallo Ingenieros Civiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS, renuncia y designación de gerente. — Entre los señores Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, L. E. 1.633.892 Néstor Elías Martínez, L. E. 6.635.942 y Juan Alberto Infante, L. E. 2.287.239, todos con domicilio en Chile 1449, 1º piso, Bs. As., se conviene: Primero: el señor Néstor Elías Martínez, cede y transfiere al señor Juan Alberto Infante dos mil cuotas de diez pesos (dos mil pesos moneda nacional) cada una suscriptas e integradas de la sociedad FIALLO BRANDI CAVALLO INGENIEROS CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de veinte mil pesos, importe que el señor Martínez, recibe en este acto del señor Juan Alberto Infante. — Segundo: La señora Guadalupe Griño de Martínez, cónyuge del cedente, y el Ing. Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero prestan conformidad a la cesión. — Tercero: El señor Néstor Elías Martínez renuncia al cargo de gerente de la sociedad. — Cuarto: Se designa gerente al señor Juan Alberto Infante con las facultades conferidas en la cláusula sexta del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números 2.637, folio 106, libro 23 del 16|10|1952, Nº 2.162, folio 10 libro 25 del 30|9|1953; Nº 3139, folio 37 libro 28 del 10|12|1954; Nº 1.269, folio 389, libro 39 del 6|7|1956; Nº 1.657, folio 407, libro 31 del 8|7|1957 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, sin que dicha designación signifique revocar la del señores Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero que se mantiene en la misma extención y modalidades previstas en la referida cláusula. En tres ejemplares de un solo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintinueve del mes de julio de 1970. — Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, Néstor Elías Martínez, Guadalupe Griño de Martínez y Juan Alberto Infante.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 54 e.3|11 Nº 529 v.3|11|70

Morello y Lafarina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 31 de agosto de 1970, Juan Roberto Morello, cede, vende y transfiere a favor de Roberto Baltasar Rosell, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Melincué Nº 3108, Capital Federal, la totalidad de sus cuotas o sea 150 cuotas por la suma total y convenida de $ 1.500 Ley 18.188, que tiene y le corresponden en la sociedad "MORELLO Y LAFARINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Se resuelve modificar la cláusula tercera del contrato social que se leerá así: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de mil novecientos setenta y a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, fecha en que dieron comienzo las operaciones comerciales, que se ratifican en su totalidad. Se deja constancia que la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. La cesión se retrotrae al 1º enero de 1970 y el cedente renuncia al cargo de gerente.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188, 33.— e.3|11 Nº 310 v.3|11|70

Cincotta Villa del Parque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE SEGUN CONTRATO privado de la sociedad "Cincotta Villa del Parque S. R. L." de fecha 24|11|69, se ha resuelto modificar el siguiente contrato: Primero: El señor Luis Espiñeira es titular de cincuenta y nueve cuotas sociales de CINCOTTA VILLA DEL PARQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto con efecto retroactivo al 1º de abril de 1969, a favor del señor Guillermo Julio Oller, 7 cuotas sociales; y a favor de la señora Susana Norma Nocetti de Franco, argentina, casada, libreta cívica Nº 5.143.246, domiciliada en Chorroarín 1035, Capital Federal, 21 cuotas sociales. — La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales, recibiendo en este acto el señor Luis Espiñeira la cantidad de m$n. 28.000.— en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Segundo: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presente en este acto la totalidad de ellos resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el artículo décimo primero del contrato social respectivo. Tercero: De acuerdo a la cesión antes señalada el capital social queda aportado en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima Comercial, 102 cuotas, o sea m$n. 102.000.—; Guillermo Julio Oller, 46 acciones o sea m$n. 46.000.—; Luis Espiñeira, 31 cuotas o sea m$n. 31.000.— y Susana Norma Nacetti de Franco, 21 cuotas o sea m$n. 21.000.— Cuarto: Asimismo y en virtud de la mencionada cesión de cuotas sociales, la señora Susana Norma Nocetti de Franco asume la calidad de socia y de común acuerdo con sus consocios queda designada gerente de Cincotta Villa del Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada, cargo que desempeñará con las facultades enunciadas en el respectivo contrato social. — Quinto: Se resuelve modificar el inciso b) del artículo séptimo del contrato social en lo referente a la distribución del saldo de utilidades, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: "b) El saldo restante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima Comercial, el 5 o|o, el señor Guillermo Julio Oller el cuarenta y cinco por ciento, el señor Luis Espiñeira el 30 o|o, y la señora Susana Norma Nocetti de Franco, el veinte por ciento". — Firmado: Luis Espiñeira, Manuel Cifuentes, Guillermo J. Oller, Susana Norma Nocetti de Franco.

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 69 e.3|11 Nº 587 v.3|11|70

Carsan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 30 de setiembre de 1970, Doña Adelaida Aurora Schiel, cede, vende y transfiere a favor de don José María Sánchez Herreros, las 3000 cuotas capital de $ 10 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CARSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 30.000, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 19.50 e.3|11-Nº 173 v.3|11|70

Au Grand Palais

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.415. — Primer Testimonio. — Número mil cuatrocientos setenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primer día del mes de Octubre de mil novecientos setenta, por ante mí, el autorizante, Escribano, comparecen los señores Anastasio Salustiano Gómez, casado, argentino, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 853.949, domiciliado en Güemes 4243, 4º "E" y Domingo Mario Pascual Marigliano, casado, argentino, domiciliado en Ramón L. Falcón Nº 2626, primer piso "J" con Cédula de Identidad número 606.502, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad girará bajo el rubro de AU GRAND PALAIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Paraguay 1430. — Segunda. — La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de compraventa de artículos de plata, porcelana, cristalería, y reparaciones de los mismos. — Tercera. — El plazo de la sociedad es de diez años a contar del primero de setiembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto en la proporción de doscientas cincuenta cuotas, o sean dos mil quinientos pesos cada uno, y que integran en este acto de acuerdo al inventario que firmado por los socios se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Quinta. — La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerente, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, pudiendo hacer uso de la firma social en la misma forma con facultad para obrar conforme lo dispuesto el art. 16 de la Ley 11.645, pudiendo realizar todos los actos y gestiones para los que se requieran poderes especiales. — Sexta. — El ejercicio financiero anual cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año, en cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General. — Séptima. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán anualmente de la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El resto se repartirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiera en la misma proporción. — Octava. — Todas las resoluciones inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por unanimidad. — Novena. — Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios referentes a la sociedad durante la vigencia y|o disolución y|o liquidación serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte en divergencia. — Décima. — Para toda notificación, convocatoria y demás efectos los socios constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en el contenido de esta escritura firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — A. S. Gómez. — Domingo Marigliano. — Hay un sello. — Ante mí: C. L. Rossi. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 164 del que es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscriptos los Escribanos Carlos Luis Rossi y Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos notariales numerados A 012130579 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: autorizante, Marigliano, este, Artículos, plazo, forma, arbitradores. Vale. — Miguel Angel O'Farrell, Escribano. — Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 127 e.3|11 Nº 170 v.3|11|70

Medone Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO DE fecha 29|9|1970 los socios Domingo Baldomero Medone, (hoy su sucesión) Emilio Jacinto Medone, Rosa Medone de Merega, María Esther Guerra de Medone, Haydée Elsa Medone de Solari, Angel Juan Isidro Medone; resolvieron el ingreso a la sociedad de los herederos del socio fallecido. Domingo Baldomero Medone, señores: María Mónica Pesce de Medone, Angélica Lilia Medone de Collison, Angel Juan Isidro Medone y Alberto H. Medone, unificando personería en Angel Juan Isidro Medone y como consecuencia de ello modifican la cláusula capital de Medone Hermanos Sociedad de Resp. Limitada, que queda así redactada: Cláusula tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en veinte mil, representación y|o dividido en dos mil cuotas de un valor nominal unitario de diez pesos, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: doña María Mónica Pesce de Medone, doscientas treinta cuotas por un valor nominal de pesos dos mil trescientos; don Angel Juan Isidro Medone, ciento diecisiete cuotas por un valor nominal de un mil ciento setenta pesos; doña Angélica Lilia Medone de Collison, setenta y siete cuotas por un valor nominal de pesos setecientos setenta; don Alberto H. Medone, setenta y seis cuotas por un valor nominal de pesos setecientos sesenta; Emilio Jacinto Medone, quinientas cuotas por un valor nominal conjunto de pesos cinco mil; Rosa Medone de Merega quinientas cuotas por un valor nominal conjunto de pesos cinco mil: María Esther Guerra de Medone, doscientas cincuenta cuotas por un valor nominal de pesos dos mil quinientos; Haydée Medone de Solari, doscientas cincuenta cuotas por un valor nominal de pesos dos mil quinientos. Dicho capital de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil, se encuentra asimismo integrado por los socios, en virtud de: a) Integración de mercaderías, muebles y útiles, fondo de comercio, etc., cumplida en el acto funcional de la sociedad y b) Resultado de la capitalización de los saldos acreedores de los socios al treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, que los mismos efectúan en un todo de conformidad con el Balance General practicado el primero de julio del mismo año, y el que firmado por las partes es considerado integrante del presente contrato. — Cláusula cuarta: La administración será ejercida por los socios Emilio Jacinto Medone y Angel Juan Isidro Medone, quienes desempeñarán el cargo de gerente mientras dure la sociedad. La firma social será ejercida por los dos gerentes conjuntamente. Producida la incapacidad, fallecimiento o renuncia del cualquiera de los gerentes, la Asamblea General de socios que deberá convocarse para dentro de los treinta días, resolverá la adopción de medidas que cree conveniente sobre el particular con el voto de las tres cuartas partes del capital social. Cualquiera de los socios podrá solicitar amplia y detallada información a los gerentes sobre la marcha de la sociedad, y éstos están obligados a poner en conocimiento de todos los miembros la marcha y|o resultados parciales de las actividades que cumple la sociedad. Los gerentes se comprometen a dedicar a la sociedad todo el tiempo, la actividad, etc., que el desarrollo de la entidad exija. Conocen asimismo la prohibición de utilizar la firma social en asuntos y|o negocios ajeno a la sociedad, o finanzas y|o garantía de terceros. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1970. — Entre líneas: por documento de fecha 29|9|1970: Hoy su sucesión: Domingo Baldomero Medone — de Medone — de" Medone Hermanos, Sociedad de Resp. Limitada. — Todo Vale. — Unificando personería en Angel Juan Isidro Medone. — Vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 105.— e.3|11 Nº 346 v.3|11|70

Moentack - Talleres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.489. — PRIMER testimonio. — Número cuatrocientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires a veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen don Jorge A. o Jorge Alberto Moentack, soltero, de nacionalidad belga, domiciliado en la calle Moreno mil setecientos setenta y nueve, de esta Capital, y don Hugo o Hugo Teófilo Miguel José Bijttbier o Byttebier, casado, en primeras nupcias con Anita María Platteau de nacionalidad belga, domiciliado en la calle Sarmiento mil ochocientos treinta y cuatro, primero A., de esta ciudad. — Ambos comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre la sociedad "Jorge A. Moentack y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el señor Paul Decamps. quedó constituida la sociedad "MOENTACK-TALLERES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, por el término de veinte años a contar de la fecha de inscripción y con un capital social de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscribieron e integraron en la siguiente proporción: Trescientas doce cuotas o sean treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional, la sociedad "Jorge A. Moentack y Cía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y ciento ocho cuotas o sean diez mil ochocientos pesos moneda nacional el señor Paul Decamps. — Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos treinta y nueve, al folio ciento ochenta y cinco, del Libro dieciocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por instrumento privado de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta, el señor Paul Decamps, cedió y transfirió a favor de "Jorge A. Moentack y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de los señores Jean Jacques Demeulemeester y Jorge A. Moentack, la totalidad de las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad de referencia, en la proporción de ochenta y ocho cuotas la sociedad "Jorge A. Moentack y Cía., S.R.L.", y diez cuotas cada uno de los Sres. Jean Jacques Demeulemeester y Jorge A. Moentack. — Dicha cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil doscientos setenta y seis, al folio cuarenta, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades Responsabilidad Limitada. — Que con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, también por instrumento privado, "Jorge A. Moentack y Cía. S.R.L." cedió y transfirió a favor del señor Jorge A. Moentack trescientas noventa y nueve cuotas de capital y a favor de la señora Luisa Dutrie de Lobo una cuota de capital, o sea la totalidad de las cuotas de capital que en dicha sociedad tenía y el señor Jean Jacques Demeulemeester cedió y transfirió a favor del señor Jorge A. Moentack, las diez cuotas de capital que tenía y le correspondían en la referida sociedad. — Dichas cesiones se inscribieron en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos cincuenta y dos, al folio cuarenta y dos, del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y finalmente por escritura de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta, pasada al folio cuatrocientos veintidós, protocolo correspondiente, de este mismo Registro, a mi cargo, la señora Luisa Dutrie de Lobo, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Hugo o Hugo Teófilo Miguel José Bijttebier o Byttebier, la cuota de capital que tenía suscripta e integrada en la sociedad de referencia. — Que por ese mismo acto los socios Moentack y Bijttebier o Byttebier, de mutuo acuerdo resolvieron elevar el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, quedando suscripto e integrado el capital social en la siguiente proporción: dos mil novecientas noventa y cinco cuotas o sea la cantidad de doscientos noventa y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Moentack y cinco cuotas o sea la cantidad de quinientos pesos moneda nacional el señor Bijttebier y Byttebier. — La citada escritura, en testimonio, se inscribió en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el tres de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil trescientos sesenta y dos, al folio ciento cuarenta y siete, del libro cuarenta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que en virtud de lo estatuído por el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, vienen por la presente a renovar, con efecto retroactivo al veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad de referencia, la que continuará rigiéndose en base a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Moentack Talleres, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Moreno mil setecientos setenta y nueve. — Segunda: Tendrá por objeto principal proyectar y fabricar máquinas y herramientas industriales, como también dedicarse a la reparación de ellas. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad para efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e industriales que conduzcan al logro del objeto social, pudiendo por lo tanto, armar, desarmar y transportar estructuras metálicas y de otra naturaleza, como también toda clase de usinas inclusive las eléctricas, tomando a su cargo obras de electrificación, prestar servicio de auxilio a maquinarias o plantas industriales en cualquier sitio de la República, o de cualquier otra índole, actuar como representante de firmas extranjeras: Cuarta: Su término de duración se fija en veinte años a partir del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinta. El capital social asciende a la suma de tres mil pesos dividido en tres mil cuotas de un peso cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: dos mil novecientas noventa y cinco cuotas o sea la cantidad de dos mil novecientos noventa y cinco pesos, el señor Jorge A. o Jorge Alberto Moentack, y cinco cuotas o sea la cantidad de cinco pesos, el señor Hugo o Hugo Teófilo Miguel José Bijttebier o Byttebier. — Sexta: Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños a la Sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge A. o Jorge Alberto Moentack, quien actuará con el carácter de Gerente pero careciendo de facultades para comprometer a la sociedad en negocios y operaciones ajenos al giro y objeto de la misma. — Octava: Dentro de las facultades del Gerente se comprenden las de realizar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones bancarias privadas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar toda clase de actos y contratos que reputen convenientes a los fines del objeto de la Sociedad. — Novena. El ejercicio económico de la sociedad se cierra el treinta y uno de mayo de cada año, debiendo en esa fecha practicarse un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas técnicas, practicándose las amortizaciones conforme a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. — Décima: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en el siguiente orden y preferencia: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) seis por ciento preferido y acumulativo sobre el capital integrado por los socios; c) el saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con el sobreviviente y los herederos del fallecido, debiendo estos últimos unificar personería. — Si los herederos del señor Bijttebier o Byttebier no aceptaren la incorporación, la sociedad se disolverá pudiendo continuar el señor Moentack con los negocios sociales a su solo nombre previo pago a dichos herederos de la parte de capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido de acuerdo a balance que se practicará a la fecha del deceso. — Decimasegunda: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por el socio gerente en carácter de liquidador — Decimatercera: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales o sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer el asunto y, en caso de empate, el tercero pronunciará el fallo definitivo. — Lo resuelto por los árbitros o el tercero, será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, solicitando de mí el autorizante expida testimonio para su anotación en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — J. A. Moentack.

— H. Byttebier. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Rezzonico. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos ochenta y nueve, protocolo corriente del Registro trescientos veintitrés a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de actuación notarial numerados, progresivamente del doce millones ciento veintiocho mil veintinueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete de octubre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Carlos A. Rezzonico, Escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 222.— e.3|11-Nº 472-v.3|11|70

Luminton

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizant, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores José Roberto Otero Vázquez, español, casado, cédula de identidtd de la Policía Federal número cinco millores trescientos ocho mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Fonrouge dos mil setecientos noventa y cinco de Capital Federal; Ramón Doradino García Arias, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Constitución tres mil diez y nueve de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; Daniel Pérez, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle América doscientos sesenta de Ciudadela, provincia de Buenos Aires y María Otero, española, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil novecientos veintiocho, domiciliada en la calle Zuviría ochocientos cuarenta y seis de Capital Federal y María Benilde Otero de Fraga, española, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliada en la calle Zuviría ochocientos cuarenta y seis de Capital Federal y Urbano García, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta y seis mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Gaona dos mil setecientos dos de Capital Federal y Fernando Zacarías Pérez, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número ocho millones sesenta y dos mil ciento trece, domiciliado en la calle San Martín seiscientos siete de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "LUMINTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Gaona número dos mil setecientos dos de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día primero de junio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y se prorrogará sucesivamente por períodos de diez años si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios gastronómicos en general y en especial el de café, bar, casa de lunch y venta de helados sito en esta ciudad, calle Avenida Gaona número dos mil setecientos dos esquina a la de Boyacá pudiendo establecer filiales y|o sucursales, ampliar los ramos de explotación, participar en otras sociedades de índole comercial similar, siempre que ello convenga a los intereses sociales y de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cuarenta y cuatro mil, divididido en cuatro mil cuatrocientas cuotas sociales de un valor nominal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez, cada una y suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: José Roberto Otero Vázquez, un mil seiscientas cuotas representativas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez y seis mil; María Benilde Otero de Fraga, ochocientas cuotas representativas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: ocho mil; Ramón Doradino García Arias y Daniel Pérez y María Otero y Urbano García y Fernando Zacarías Pérez, cuatrocientas cuotas cada uno, representativas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cuatro mil, cada uno. — Dicho capital es el resultado del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios. — En todos los casos estos últimos tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto el socio que deseara transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro de los veinte días de la recepción del telegrama manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de diciembre y anualmente, en la misma fecha se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o las pérdidas si existiesen, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance e inventario y el pago de utilidades, y reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes o socios que representen el treinta por ciento del capital social a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad que deben resolverse según se establece en este contrato. — Las citaciones se harán por escrito, personalmente o por telegrama colacionado con diez días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y el que firmarán los presentes. — En las sesiones los socios podran hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la sociedad quienes acreditarán su personería con cartas o poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecen. — Las reuniones se celebrarán puntualmente a la hora indicada con los socios presentes. — Las decisiones para ser válidas deberán ser adoptadas por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Octava: La venta del fondo de comercio y de la propiedad de la sociedad y|o la remoción de los gerentes designados por contrato se decidirá en asamblea de socios reunida a tal efecto. — La decisión deberá ser tomada por los que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, obligándose los restantes socios al cumplimiento o decisión que se adopte en tal sentido y a la firma del respectivo boleto y|o contrato de compraventa sin oposición de ninguna naturaleza. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Roberto Otero Vázquez y Ramón Doradino García Arias, en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social los dos gerentes en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social, especialmente en fianzas y|o garantías y avales a favor de terceros o en provecho de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustándose en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación y sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios el pago de los impuestos o reparaciones. — d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República Argentina ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo en dichas instituciones letras de cambio, giros cheques, títulos de renta, cédula o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter; dar en caución, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles comerciales. — e) Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación, de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por leyes, poderes especiales. — f) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones con su firma particular, precedida de la denominación social. — Podrán en cambio en forma individual, es decir uno cualquiera de los gerentes designados en el presente, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales y reparticiones oficiales, especialmente ante el Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ante los Tribunales y Jueces de cualquier fuero o jurisdicción inclusive ante la Comisión de Conciliación en el fuero laboral. — Décima: El fallecimiento o incapacidad mental de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad con el capital que éstos tuvieran, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios. — Si los herederos y|o representantes del fallecido o incapacitado no desearen ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan. — Décima Primera: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas de acuerdo a lo establecido o por el acuerdo unánime de los socios. — En el caso de disolución de la sociedad los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décima Segunda: Si a alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, cualquiera de los restantes socios podrá exigirse el levantamiento del mismo y si dentro de los veinte días de requerido el socio en tal sentido no fuera levantado el embargo, quedará de hecho separado de la sociedad y se la adquirirán las cuotas abonándosele por ellas las sumas que resulten de capital y utilidades de la siguiente forma: el veinte por ciento al contado; el diez por ciento a los noventa días y el saldo en sesenta cuotas iguales a continuación del último pago y las que llevarán agregados el doce por ciento de interés anual. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios al que se le comprobase dolo, fraude o malversación de fondos, será automáticamente separado de la sociedad y compelido al reintegro de lo mal habido con más las costas y gastos originados, con la única obligación de la sociedad al reintegro del capital aportado indicado al principio del presente contrato con renuncia a cualquier tipo de utilidad. — Dicho reintegro se hará en oportunidad de la venta del o los negocios en explotación totalmente en cuotas de acuerdo a las condiciones que la misma lo permita. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en disolución o liquidación será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Décima Quinta: Los socios que prestan su trabajo a la sociedad desempeñarán las tareas que los gerentes le encomienden, con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimientos, asimismo desempeñarán sus funciones dentro de los horarios que los gerentes les indiquen. — Décima Sexta: El socio que preste su trabajo personalmente a la sociedad, no podrá faltar más de un día por mes a sus tareas y en el caso de que las ausencias fueran mayores y no se acreditase que las mismas obedecen a enfermedad del socio, los gerentes nombrarán un reemplazante a cargo exclusivo del socio ausente y los importes que se abonaren al reemplazante serán deducidos de las utilidades del ausente. — Décima Séptima: En caso de enfermedad debidamente comprobada del socio, la sociedad pondrá un reemplazante a cargo de la misma por el término de tres meses. — Si la ausencia del socio fuera mayor quedará a cargo de los gerentes la actitud a asumir. — Décima Octava: Toda desobediencia o desacato a las órdenes de los gerentes será considerada falta grave y sancionada con la pena de suspensión de un mes y la inhabilitación para la prestación de trabajo en caso de reincidencia. — El socio a quien se inhabilite para prestar su trabajo personal a la sociedad, conservará sus derechos como socio. — Igual procedimiento se seguirá con el socio que se presente a trabajar en estado de beodez o que en el transcurso de sus tareas se embriague. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Firmado: José Roberto Otero. — Ramón Doradino García. — Daniel Pérez. — María Otero. — María Benilde Otero de Fraga. — Urbano García. — Fernando Zacarías Pérez. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro Nº 46 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen: José Roberto Otero Vázquez, Ramón Doradino García Arias, María Otero, María Benilde Otero de Fraga, Daniel Pérez, Urbano García y Fernando Zacarías Pérez. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Chiesa Galy. — Hay un sello que dice: Horacio P. Chiesa Galy, Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 372. e.3|11 Nº 475 v.3|11|70

Casa Mazzino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.134. — NUMERO SEISCIENTOS cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Irma Ebe Argentina Descalzo de Mazzino, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Armando Atilio Mazzino, con Libreta Cívica quinientos cincuentitrés mil setentinueve, domiciliada en Cangallo mil seiscientos ochentiséis, segundo piso, departamento dieciséis, de esta ciudad, mayor de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de sus hijos menores de edad, sobre quienes ejerce la patria potestad, don Alejandro Carlos Mazzino; doña Nidia Estela Mazzino; don Alberto Luis Mazzino y doña María Fernanda Mazzino, argentinos, hijos de la compareciente y de don Armando Atilio Mazzino, y con igual domicilio que aquélla, como lo justifica con la autorización acordada en los autos "Mazzino Armando Atilio s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce, Secretaría número veintitrés, que en testimonio se agrega a la presente, y cuyo auto de autorización dice: Buenos Aires, agosto seis de mil novecientos setenta. — Autos y vistos: Por presentado, parte en el carácter invocado, y por constituido el domicilio legal. — Agréguese, y atento lo pedido y el dictamen favorable del señor asesor de menores, apruébase en cuanto hubiera lugar por derecho el convenio presentado a fojas doscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia, autorízase a la cónyuge supérstite Irma Ebe Argentina Descalzo de Mazzino, para que por sus hijos menores de edad, firme la escritura para hacer efectiva la exclusión de los mismos de la sociedad "Casa Mazzino Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En consecuencia, notifíquese a los compradores, que las sumas correspondientes a los menores deberán depositarse puntualmente, y en el Banco de la Nación Argentina, agencia Tribunales, a la orden del suscripto y como perteneciente a estos autos, bajo apercibimiento de no tenérseles por reconocida toda otra forma de pago. — Dése testimonio de la parte pertinente del escrito de fojas doscientos cuarenta y cinco barra doscientos cuarenta y siete, y de la presente resolución. — Horacio R. Arias. Juez Nacional en lo Civil". — Y la compareciente, por sí y por la representación que ejerce, en virtud de la autorización referida, expone: Que vende, cede y transfiere a favor de "CASA MAZZINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las 1.560 cuotas de capital, por valor de Quince mil seiscientos pesos ley 18.188, que les corresponde de acuerdo a la declaratoria de herederos dictada en los autos arriba mencionados, el 5 agosto 1968, a favor de los hijos legítimos del causante y esposa, sin perjuicio de los derechos que por ley corresponden a ésta sobre los bienes gananciales y que el causante, don Armando Atilio Mazzino, esposo de la compareciente y padre de sus representados, tenía como integrante de dicha sociedad. — Esta cesión se realiza por el precio de Cuarenta y seis mil ochocientos pesos ley 18.188, pagaderos en la siguiente forma: a) La suma de Quince mil seiscientos pesos, el día 30 de setiembre de 1970; b) El saldo de Treinta y un mil doscientos pesos, en tres cuotas semestrales, iguales, de Diez mil cuatrocientos pesos cada una, con vencimientos el 30 de marzo de 1971; el 30 de setiembre de 1971 y el 30 de marzo de 1972, respectivamente, todo ello sin interés y de acuerdo a la autorización antes referida. — En consecuencia los cedentes colocan a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación. — Presente a este acto don Domingo Isasi, casado, vecino, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como que concurre a este acto en el carácter de socio

gerente y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Mazzino Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Rincón 342, de esta Capital, y cuya existencia y vigencia, así como el uso de la firma social y la personería que invoca, justifica con el contrato que fue formalizado por escritura otorgada ante el autorizante con fecha 11 de agosto de 1964, al folio 2051 de este Registro, que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fechas 23 de setiembre y 19 de noviembre de igual año, bajo el número 2516, folio 77, libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado y prorrogado por escritura también otorgada ante el autorizante con fecha 4 de setiembre de 1967, al folio 2105, que en su testimonio se inscribió en dicho Juzgado con fecha 18 de noviembre de ese año, bajo el número 2.848, folio 438, libro 53; con la modificación otorgada por escritura de fecha 12 de diciembre de 1967, ante el autorizante, al folio 3052 de este Registro, inscripta el 21 de febrero de 1968, bajo el número 222, folio 23, libro 58, y con la última modificación también otorgada ante el autorizante con fecha 4 de marzo de 1968, al folio 528 de este Registro, inscripta bajo el número 1106, folio 172, libro 55, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 3 de junio de 1968, y en el carácter invocado, dicho compareciente, expone: Que presta su conformidad y aceptación con la cesión de cuotas efectuada a favor de la sociedad que representa. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Esteban Juan Gerletti.

Buenos Aires, octubre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 148,50 e.3|11 Nº 96.599 v.3|11|70

Silma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 887. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, ante mí Escribana Pública autorizante, comparecen: don Osvaldo Jacinto Mhamed, argentino, nacido el 25 de Mayo de 1937, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Silvia Fernández, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.253.256, domiciliado en la calle Corrientes número 848, piso 6º de la Capital Federal; y doña Elsa Fernández de Pérez, argentina, nacida el 28 de febrero de 1939, que manifiesta ser de estado civil viuda en sus primeras nupcias con don Angel Pérez, Libreta Cívica Nº 2.434.871, domiciliada en la calle Federico Lacroze número 1787, de la Capital Federal; de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley de la materia y las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SILMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Corrientes número 848, piso 6º, oficina 601, de la Capital Federal, o en el que en el futuro fije la sociedad, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en la misma ciudad o en otras ciudades de la República y|o en países extranjeros. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados desde su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto de administrar propiedades y explotar los negocios de la construcción de obras civiles y públicas, como empresa constructora de albañilería y hormigonera. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o de terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, ya sea con particulares, instituciones nacionales o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina e Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que se consideren convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras y|o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidas dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen y aceptando para ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso. — A tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro o fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en todos esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren menester. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones en garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar descontar y negociar cualquier clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, en los Bancos y Bolsas de la República o del exterior o en cualquier persona o entidad. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que corresponden. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social, queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 cinco mil, el que ha quedado totalmente aportado, suscripto e integrado en dinero efectivo en el día de la fecha por los socios, en la siguiente proporción: Don Osvaldo Jacinto Mhamed, pesos ley 18.188 tres mil setecientos cincuenta, y doña Elsa Fernández de Pérez pesos ley 18.188 mil doscientos cincuenta. — El capital social se divide en cien cuotas de pesos ley 18.188 cincuenta cada una, correspondiente a don Osvaldo Jacinto Mhamed setenta y cinco cuotas, y a doña Elsa Fernández de Pérez veinticinco cuotas. Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios quienes la ejercerán con el título de Gerentes, con todas las facultades y obligaciones de ley y ejercerán por sí todas las funciones y actos propios de su cargo que sean necesarios o convenientes para el giro y buen desenvolvimiento de los negocios sociales, salvo para los actos que se especifican seguidamente, los que deberán ser siempre autorizados además con la firma del otro socio o del mandatario de éste, debidamente apoderado con mandatos generales o especiales. — Los actos y negocios sociales que requerirán inexcusablemente la intervención y, en su caso, la firma conjunta de los dos socios, son los siguientes: a) Adquisición o enajenación o participaciones de cuotas sociales o acciones de otras sociedades o haciendas comerciales o civiles; b) Constitución de hipotecas o prendas sobre los bienes sociales; c) Constituir a la sociedad como fiadora o garante de obligaciones de terceros, cualquiera fuere el monto de la obligación, con garantía real o personal. — Sexta: Salvo en los casos en que este contrato reconoce a los socios gerentes la facultad de resolver por sí y aquellos en que el contrato o imperativamente la ley exigen unanimidad de votos, las resoluciones se tomarán por mayoría de la mitad más uno de las cuotas del capital social. — Cada cuota confiere un voto a su titular. — De las resoluciones que los socios deban tomar en forma conjunta, se levantará acta en un libro especial rubricado. — Séptima: El día 31 de enero de cada año, y sin perjuicio de los balances de comprobación, la sociedad practicará un Inventario de los bienes sociales y un balance general de los negocios del año, formulando la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas. — Los inventarios y cuentas mencionadas deberán confeccionarse siguiendo, en lo que fueran aplicables atento a la naturaleza de esta sociedad, las normas del decreto número 9795|54 del Poder Ejecutivo Nacional para las sociedades anónimas. — Las utilidades líquidas, una vez hechas las reservas de ley y las convencionales, se repartirán entre los socios de acuerdo a las cuotas sociales que cada uno tenga a la fecha de clausura del ejercicio comercial respectivo. — En la misma forma soportarán los socios eventuales pérdidas del ejercicio. — Los inventarios se confeccionarán con la necesaria intervención de todos los socios y dichos documentos y cuentas no tendrán validez si no portaran la firma de todos ellos. — Si de cualquier balance resultara una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la inmediata liquidación y disolución de la sociedad. — En tal caso, el otro socio podrá evitar dicha liquidación y disolución ofreciendo hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo las cuotas del socio que hubiera pedido la liquidación y pagando por ellas su valor nominal sin deducción de la parte proporcional de la pérdida del ejercicio que hubiera acusado el balance en cuestión. — El socio saliente no podrá demandar en este caso otros valores en concepto de llave, bienes inmateriales, clientela, derechos de locación o por ningún otro concepto. — El importe resultante deberá abonarse en tres cuotas semestrales. Octava: Si al término del plazo de diez años previsto en la cláusula segunda, ninguno de los socios hubiera comunicado al otro, con sesenta días de anticipación por lo menos, su decisión de dar por terminada la sociedad, la duración de ésta se prorrogará automáticamente por tros diez años; esta prórroga automática podrá repetirse indefinidamente. — Comunicada por un socio su decisión de poner término a la Sociedad, el otro socio podrá evitar su liquidación y disolución ofreciendo la adquisición de las cuotas de aquél, para sí o para un tercero, en las condiciones y forma estipuladas en la cláusula undécima. — En todos los casos de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por los procedimientos contables usuales de acuerdo a las normas legales que rijan la materia, y actuando como gerentes liquidadores los dos socios conjuntamente o la persona que designen de común acuerdo. — Novena: Durante el primer año de duración de la sociedad, ninguno de los socios podrá sin el consentimiento del otro, separarse de la misma, cualquiera fueren las razones o hechos que adujera para fundar su decisión. — A partir del segundo año, si un socio deseara separarse de la sociedad, el otro socio tendrá derecho de preferencia absoluta para adquirir la totalidad de las cuotas sociales y demás derechos del socio saliente, para sí o para terceros, por el precio y en las condiciones y términos estipulados en la cláusula undécima. — Décima: Si falleciera uno de los socios, corresponderá a la decisión irrecurrible del otro socio resolver sobre: a) La incorporación de los herederos de aquél, con representación unificada para el ejercicio de todos los derechos y obligaciones sociales; b) La liquidación y disolución anticipada de la sociedad; c) La no incorporación de los herederos, debiendo en este caso el socio sobreviviente adquirir las cuotas sociales y demás derechos del socio fallecido, por el precio y en las condiciones y términos previstos en la cláusula undécima. — Cualquiera fuera la decisión del socio sobreviviente, ella deberá tomarse y comunicarse a los herederos del socio fallecido dentro del término de sesenta días contados desde la fecha del deceso o desde que el hecho fuera conocido. — El fallecimiento, la incapacidad jurídica o la inhabilidad física para desempeñarse en sus funciones del socio gerente, no dará derecho a los herederos incorporados o al representante legal del incapaz y, en su caso, al socio gerente inhábil, para ejercer ninguna de las funciones y derechos y facultades que la cláusula quinta reconoce al Gerente de la sociedad, las que automáticamente pasarán y serán asumidas por el otro socio, quien podrá también por sí nombrar a un gerente no socio. — Undécima: En todos los casos previstos en este contrato en los que el socio sobreviviente o el que permanece en la sociedad tenga derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o del socio saliente, respectivamente, el valor de las cuotas y demás derechos se calculará en base a un inventario y balance especial realizados a la fecha del fallecimiento del socio o de la opción hecha por el socio adquirente, con más una suma igual al diez por ciento de los beneficios que hubiera arrojado dicho balance especial y el diez por ciento de cada uno de los balances de los ejercicios anuales anteriores hasta un máximo de cinco ejercicios. — Este último valor representará el total del valor llave, del valor clientela y de todo otro valor análogo que pudiera reclamarse en relación a las cuotas que se transfieran. — En todos los casos el pago del importe global de la liquidación de dichos valores deberá abonarse por el socio adquirente en la forma siguiente: Treinta por ciento de dicho importe al contado, y el remanente en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. — La mora en el pago de dichas obligaciones semestrales, determinará automáticamente el curso de un interés punitorio y único del dos por ciento mensual. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios en relación al alcance o la interpretación de las estipulaciones de este contrato o las disposiciones legales pertinentes, durante la vigencia de la sociedad o en los procedimientos de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte; en caso de discordia entre éstos, se pedirá al Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, la desinación de un árbitro tercero, que deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación, tratando de conciliar las oposiciones divergentes de los otros dos árbitros. — El laudo de este árbitro tercero será definitivo e irrecurrible. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, y así la otorgan, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — O. J. Mhamed. — E. F. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Irma Sosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y siete en el Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en seis fojas habilitadas con igual cantidad de estampillas de reposición notarial numeradas correlativamente del un millón ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y dos al un millón ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Irma Sosa, Escribana. — Hay una firma que dice: Irma Sosa. — Hay un sello que dice: "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº 99.471 que se arega. — Lomas de Zamora, 22 de Septiembre de 1970. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Hay un valor de legalización que dice: El Colegio de Escribanos de la Provinica de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facuitad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Irma Sosa, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1.141.297. — Lomas de Zamora 22 de Septiembre de 1970. — Hay un sello que dice: M. Osvaldo Tróccoli, Secretario. — Hay una firma que dice: M. Osvaldo Tróccoli.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 409.50 e.3|11-Nº 331 v.3|11|70

Carlino Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Alberto Carlino, Daniel Carlino y Luce Carlino, únicos socios integrantes de la razón social CARLINO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato figura inscripto con fecha 23 de diciembre de 1960, bajo el Nº 4157 al folio 404, libro 40 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y prórroga inscripta con fecha 21 de septiembre de 1965, bajo el número 2665 al folio 207 del libro 52 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Que vienen a prorrogar por cinco años más la duración de la sociedad y ratifican todas las restantes cláusulas del contrato social originario no expresamente modificadas por el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de 1970. — Alberto Carlino. — Daniel Carlino. — Luce Carlino.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.3|11 Nº 293 v.3|11|70

Auditor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 1º de octubre de 1970 con al efecto retroactivo al 31 de julio de 1970, el señor Hans Ernesto Víctor Stocker argentino, casado, con domicilio en la Avenida del Libertador 2330, cedió a favor de los señores Fernando Pedro Olivan, casado, con domicilio en República de la India 3017; don Hernán Gustavo Bernasconi, con domicilio en Bolivia 746, y don Carlos Lanardonne con domicilio en Juncal 2900. todos argentinos, las 4.500 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una, o sean 10 pesos ley 18.188, que tenía en la sociedad AUDITOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La proporción de la cesión es la siguiente. 2.167 cuotas al señor Bernasconi, 1.167 cuotas al señor Olivan y 1.166 cuotas al señor Lanardone. — La cesión se realiza por el precio total y convenido de cuarenta y cinco mil pesos ley 18.188 — Por el mismo documento se convino modificar los artículos séptimo y décimo del contrato social, quedando redactado del siguiente tenor: Séptimo: Quedan designados gerentes, los señores Fernando Pedro Olivan Hernán Gustavo Bernasconi, y Carlos Lanardone, quienes tendrán en forma indistinta todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así como la administración en general y las relaciones con los clientes y terceros, respecto de los trabajos, entregas, facturación cobranzas, etcétera. — En cuanto a los actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles o muebles registrables la firma deberá ser conjunta de dos cualesquiera de los gerentes y en lo relativo al manejo de los fondos bancarios bastará con la firma indistinta de cualquier socio gerente. — Décimo. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual se distribuirá así: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que corresponda. — Y c) El saldo se distribuirá entre los socios, proporcionalmente a sus capitales. — Presente se encontraba en ese acto la señora Agatina María Denegri de Stocker, domiciliada en la Avenida del Libertador Nº 2330. esposa del cedente quien dio su consentimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1277 del Código Civil. — E|L. con efecto al retroactivo al 31 de julio de 1970. — Vale

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.3|11 Nº 197 v.3|11|70

Valpack

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 10 de setiembre de 1970, y con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año, los socios de la sociedad VALPACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aceptar la cesión de cuotas efectuada por los socios señores Néstor Abel Girón; Blas Luis Girón; Placer Girón y Onésimo Girón a favor de los señores Raúl Alberto Cersosimo y Juan Carlos Fernández, argentinos, casados, domiciliados ambos en la calle San Juan 1268 de esta ciudad, de la totalidad de las mil quinientas cuotas que les correspondían en la sociedad referenciada, y que estos adquieren por partes iguales. — Quedan como únicos integrantes de la sociedad los señores Raúl Alberto Cersosimo con 1.290 cuotas; don Luis Alberto Cerisoli con 360 cuotas; Augusto José Fernández Pinto con 600 cuotas y don Juan Carlos Fernández con 750 cuotas, quedando designados gerentes de la sociedad con uso de la firma social en forma conjunta, Raúl A. Cersosimo y Augusto J. Fernández Pinto, con facultad para sustituir el uso de la firma social en favor de alguno o algunos de los consocios, o terceros, mediante poder especial.

Buenos Aires, octubre 22 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 33 e.3|11 Nº 274 v. 3|11|70

Santiago, González y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 5 de octubre de 1070, se designa gerentes de SANTIAGO, GONZALEZ Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 1.500.000 m|n.) a los señores Bruno Lococo, argentino. casado, domiciliado en la calle San José Nº 20, Capital; y Amadeo Vilar, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. de Mayo 1365, 1º piso, Capital, quienes desempeñarán su mandato conjuntamente con el señor Julio César Selgas, anteriormente designado, y los que desempeñarán su mandato con las atribuciones, limitaciones y uso de firma indicadas en la cláusula quinta del contrato social. — Buenos Aires. octubre 5 de 1970.

Buenos Aires, octubre 16 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 19,50 e.3|11 Nº 47 v.3|11|70

Hierros Joromar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE don Roberto Pedro Vincenti, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Victoria Alcira González, por una parte, don Alfredo Aquiles Francisconi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Strajn, por otra; y don Eduardo Fortunato Francisconi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Catalano, por la otra parte; resuelven constituir una sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, sus normas complementarias y por el presente contrato, de acuerdo con la enunciación siguiente: Primera: Bajo la denominación de "HIERROS JOROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida la entidad que gira con el expresado nombre de fantasía y con la naturaleza jurídica allí enunciada. Su domicilio se fija inicialmente en la calle Av. Vélez Sársfield 1651, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país. Podrá también crear sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero, con o sin asignación de capital, ajustándose en cada caso a las disposiciones locales vigentes. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por un término de cinco años con retroactividad al veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen todos los actos realizados para darle vigencia. Si antes del treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco las partes no denunciaran el presente contrato, el mismo se considerará prorrogado por un período más de cinco años. — Tercera: El objeto de Hierros Joromar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, será la compra, importación, venta, distribución y exportación de hierros en todas sus formas, ya sea en perfiles, chapas o planchas de cualquier espesor o tamaño, al por menor o al por mayor. Para el mejor desempeño de su cometido, podrá operar por sí sola, o asociada a terceros, en comisión, consignación o cualquier otro carácter, ya sea mediante la inversión de capitales propios o confiados por terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye inicialmente la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 valor nominal cada una. Dicho capital se suscribe en su totalidad en las siguientes proporciones: Roberto Pedro Vincenti, 120 cuotas de capital que representan doce mil pesos Ley 18.188, nominales; Alfredo Aquiles Francisconi, 90 cuotas de capital, que representan nueve mil pesos Ley 18.188, nominales; y Eduardo Fortunato Francisconi, las 90 cuotas de capital restantes, que representan también nueve mil pesos Ley 18.188. — La integración se realiza totalmente en mercaderías, de acuerdo con el balance suscripto por separado, las partes declaran que forma un solo cuerpo con el presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes asumen el cargo de Gerentes, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 13, 14, 15 y 16. de la Ley 11.645 y de las normas prescriptas en los Arts. 403 a 418 del Código de Comercio. — Que convenido entre las partes que la designación de Roberto Pedro Vincenti, Alfredo Aquiles Francisconi y Eduardo Fortunato Francisconi, en calidad de Gerentes, lo es sin perjuicio de las funciones que ejercen actualmente en diferentes empresas o de las que emprendan en el futuro. — Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social con su sola firma, y podrán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad: 2º) Administrar los bienes y negocios de la sociedad e intervenir ampliamente en la gestión de los negocios comunes, con todas las facultades inherentes a su cargo; 3º) Comprar, vender, ceder, transferir y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones; 4º) Constituir, aceptar, cancelar y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; 5º) Suscribir, aceptar, endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales; 6º) Dar y recibir préstamos en moneda nacional, oro y papel, y también moneda extranjera; 7º) Celebrar locaciones y hacer contratos de edificaciones o usufructuarlos; 8º) Importar, presentarse a licitaciones públicas y privadas, abrir cuentas corrientes, efectuar descuentos en los Bancos oficiales, mixtos y privados; en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, de conformidad a las Leyes Orgánicas y Nacionales, sus Estatutos o Reglamentos, filiales, agencias o sucursales. 9º) Cobrar y percibir créditos o deudas, sean de la sociedad o de terceros, y constituir seguros de cualquier especie; 10) Ejercer las representaciones judiciales de la sociedad de conformidad a las normas procesales, sea en el fuero civil, comercial y penal, otorgar instrumento público y privado, directamente relacionados con los asuntos y negocios sociales, y en general, celebrar todos los actos, contratos, obligaciones, gestiones de administración y disposición de bienes, en las condiciones y términos que fueran convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales sin limitación de facultades, siempre que tales actos se relacionen estrictamente con el objeto de la sociedad; 11) Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos, de conformidad a las normas del artículo Nº 1.881 del Código Civil; 12) Crear empleos necesarios, fijar su remuneración, nombrar, remover y trasladar el personal y dictar su reglamento interno. La enumeración precedente no es taxativa, ni limitativa de las facultades propias del mandato conferido a los gerentes por este contrato, que no fueran prohibidos por ley. — Sexta: Para subvenir sus necesidades los socios podrán realizar retiros mensuales, cuyos importes se cargarán en sus cuentas particulares, debiendo los mismos ser compensados con los beneficios que se obtengan de su participación en las utilidades sociales. — Séptima: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de lo actuado por la sociedad durante el ejercicio transcurrido. Previa constitución de las reservas legales, previsionales y facultativas, la utilidad o quebranto resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo con su capital suscripto. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, sus herederos, previa notificación de personería reemplazarán al fallecido en igual grado y jerarquía. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Para ello deberá comunicar con noventa días de anticipación a la sede social, por telegrama colacionado su intención. Al cumplirse los noventa días se practicará un balance general en los términos de la cláusula séptima. La misma facultad tendrán los herederos del socio fallecido. — Décima: La sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. b) Por la expiración del término de su duración. c) Por haberse acabado la posibilidad de realizar negocios provechosos para la sociedad. d) Por haberlo decidido cualquiera de los socios en los términos de la cláusula Novena. — Undécima: Convenida que sea que la sociedad entre en liquidación, deberá procederse a pagar las obligaciones de la sociedad, no contraer nuevos compromisos y realizar el patrimonio social. Durante la realización del patrimonio social, cualquiera de los socios podrá adquirirlo al precio y condiciones del mejor comprador. De no disponerse lo contrario en el instrumento que determina la liquidación, la misma estará a cargo de los socios gerentes. — Decimasegunda: Los contratantes declaran conocer y aceptar cada una de las cláusulas que preceden, y se obligan a cumplirlas de acuerdo a derecho y se someten en caso de que surja cualquier cuestión litigiosa respecto de la interpretación y aplicación de la letra o espíritu de este contrato social a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios: Roberto Pedro Vincenti, en Nicasio Oroño 936 Alfredo Aquiles Francisconi, en Juramento 4137 y Eduardo Fortunato Francisconi, en Olleros 3142, todos de la Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones o reconvenciones que se hagan por telegrama colacionado. — Decimotercera: Cualquier convenio que realicen las partes, y que no afecte a terceros, tendrá validez para las mismas si se encuentra debidamente labrada en el Libro de Actas, que rubricado, lleve la sociedad. Bajo las trece cláusulas que preceden, las partes dan por constituida Hierros Joromar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose al cumplimiento de este contrato en letra y espíritu de acuerdo a derecho, en fe de lo cual lo firman en Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos setenta. R. P. Vincenti. A. A. Francisconi. — E. F. Francisconi. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Roberto Pedro Vincenti, Alfredo Aquiles Francisconi y Eduardo Fortunato Francisconi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Extiendo esta certificación en mi carácter de escribano titular del Registro trescientos veintiocho de la Capital Federal, en Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos setenta. — Hernán A. Ordiales, Escribano Nacional. Hay un sello. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 198.- e.3|11 Nº 98.535 v.3|11|70

Acaire

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ramón Edgardo Buján, argentino, casado; Hebe María Rosalinda Giacosa de Buján, argentina, casada, ambos con domicilio en la calle Julián Alvarez 2621, 2º piso, Dto. 5, Capital Federal y Juan Alberto Buján, argentino, casado, con domicilio en la calle Canadá Nº 2880, Lanús, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ACAIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Gavilán Nº 4679, Capital Federal, y comercial en Avda. H. Yrigoyen 7084, Banfield, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el de dedicarse al negocio de Proyectos, ejecución, fabricación, montaje, comercialización por cuenta propia o de terceros de elementos termomecánicos, refrigeración, aire acondicionado, calefacción en todos sus tipos, así como de sus repuestos, accesorios, derivados y afines. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de quince mil pesos Ley 18.188, divididos en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una. — Dicho capital ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Ramón Edgardo Buján, mil cuotas o sea la suma de diez mil pesos, la señora Hebe María Rosalinda Giacosa de Buján, doscientas cuotas o sea la suma de dos mil pesos y el señor Juan Alberto Buján trescientas cuotas o sea la suma de tres mil pesos. — Dichos aportes han sido efectuados con anterioridad a este acto, y se encuentran invertidos de acuerdo al detalle inserto en el Balance adjunto que forma parte de este Contrato. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir del primero de abril de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta de los socios señores Ramón Edgardo Buján y Hebe María Rosalinda Giacosa de Buján, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes, pudiendo realizar para cumplir con su cometido todo tipo de operaciones, actuando con las más amplias facultades para representar y obligar a la Sociedad en todos los órdenes, ya sean administrativos, judiciales, bancarios, comerciales, y de cualquier otro tipo, inclusive comprar y vender en cualquier forma, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni darla en garantía o fianza de ninguna especie. — Sexta: El Inventario y Balance General se practicará al 31 de marzo de cada año, y los resultados que se obtengan se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: En caso de retiro voluntario muerte o incapacidad física o legal de alguno de los so-

cios, los demás tendrán derecho a adquirir del mismo, sus herederos o representantes, las cuotas de capital correspondientes, valorizadas de acuerdo al Balance General, que a tal efecto se practicará en cada caso dentro de los treinta días de producido el hecho que determine el alejamiento. — El importe resultante será reintegrado al socio saliente o a sus herederos, representantes o derecho habientes en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Octava: Las cuotas sociales son libremente cedibles entre los socios, no pudiendo éstos transferirlas a terceros sin conformidad de las demás partes, quienes siempre tendrán preferencia para su adquisición. — Novena: En caso de producirse la disolución y liquidación de la sociedad, ésta será realizada por los socios designados gerentes, actuando en forma conjunta y si quedase remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y la sociedad, o entre los socios sobrevivientes y los herederos de los fallecidos con motivo de la aplicación del presente, será sometida al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en disputa, quienes en caso de no concordar en su decisión, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y exento de todo recurso. — El plazo para el fallo definitivo no podrá exceder de treinta días, a cuyo término, los árbitros o el árbitro, en su caso, deberán hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que corresponden a la parte que no la acatare. — Dado en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Ramón Edgardo Buján, Hebe María Rosalinda Giacosa de Buján, Juan Alberto Buján.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 123.— e.3|11 Nº 28 v.3|11|70

Teroson Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.171. — Primer Testimonio. Escritura número: setecientos once. — En esta ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante comparecen don Edward (Eduardo) Godfrey Hughes, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Serrano número novecientos cincuenta y siete, barrio Parque Atalaya de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires; el doctor Eduardo Otfried Dürnhöfer, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos dieciocho mil quinientos setenta y seis, y los señores don Juan Eberardo Schilling, alemán, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y seis mil noventa y cuatro, domiciliado en la Avenida del Libertador San Martín número dieciséis mil ochocientos cincuenta y cinco de la localidad de San Isidro; y don Gerardo Francisco Lienau, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Monasterio número ochocientos cincuenta y uno de la localidad de Vicente López, ambos de la provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, el primero de los nombrados en su carácter de apoderados de W. R. Grace & Co. Sociedad Anónima de los Estados Unidos de Norteamérica, lo que justifica con el poder otorgado en la ciudad de Nueva York de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta ante el Notario Público doña Adelaide V. Ryan, que en su original con su respectiva traducción agrego a la presente. — El doctor Dürnhöfer concurre en su carácter de Apoderado de "Teroson-Werke GmbH" de Heidelberg, República Federal Alemana, en virtud de la sustitución del poder, otorgada ante el escribano que suscribe el folio Nº ochocientos veinticuatro de este Registro de su adscripción, por la que el doctor Horst Messmann le sustituyó el poder que le confiriera la nombrada sociedad "Teroson Werke GmbH" de Heidelberg con fecha 14 de mayo de mil novecientos setenta ante el Presidente del Tribunal de Heidelberg, doctor Kohnle, que en su original con su respectiva traducción corren agregados al mencionado folio número ochocientos veinticuatro de este Registro y protocolo. — Por su parte los señores Schilling y Lienau concurren a este acto como apoderados generales de la sociedad "Hulytego" Industrias de Hules y Telas Engomadas, Sociedad Anónima en virtud de los poderes otorgados ante el escribano de esta ciudad don C. A. Riarte Ibazeta con fechas veintiuno de diciembre y diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, a los folios mil trescientos veintinueve y doscientos ochenta y seis del Registro número ciento ocho a su cargo, cuyos testimonios tengo a la vista para este acto y en copia autenticada agrego a la presente. Y los comparecientes en las representaciones invocadas dijeron: Que las sociedades que representan, son actualmente las únicas socias componentes de "Teroson Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya personería se justifica con el contrato social que en copia autenticada agrego a la presente que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el doce de abril de mil novecientos sesenta y siete bajo el número seiscientos treinta y nueve, al folio ciento veintiuno, del libro cincuenta y tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el capital de la Sociedad mencionada es de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, o sean doscientos cuarenta mil pesos ley número 18.188, dividido en veinticuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional, es decir diez pesos Ley número 18.188 cada una, según el siguiente detalle: Hulytego, Industrias de Hules y telas Engomadas, Sociedad Anónima, doce mil cuotas, o sean doce millones de pesos moneda nacional, hoy ciento veinte mil pesos Ley 18.188; Teroson-Werke GmbH, siete mil ochocientas cuotas, o sean siete millones ochocientos mil pesos moneda nacional, hoy setenta y ocho mil pesos Ley 18.188; y W. R. Grace & Co., cuatro mil doscientas cuotas, o sean cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, hoy cuarenta y dos mil pesos Ley 18.188. — Que W. R. Grace & Co. Sociedad Anónima, de los Estados Unidos, cede y transfiere por este acto, por su valor nominal, en forma irrevocable, las cuatro mil doscientas cuotas que posee en la referida sociedad, a Teroson-Werke GmbH. — La cedente manifiesta haber recibido antes de ahora, de manos de la cesionaria, la suma de cuarenta y dos mil pesos Ley 18.188, convenida como precio de la cesión. — Con el pago de dicha suma la cedente se desvincula totalmente de la Sociedad, tanto en derechos como en obligaciones, no teniendo nada más que reclamarse las partes por ningún concepto. — En consecuencia, el capital social de veinte y cuatro millones de pesos moneda nacional, o sea doscientos cuarenta mil pesos Ley 18.188, pasa a estar distribuido entre los socios en la siguiente forma y proporción: Hulytego, Industrias de Hules y Telas Engomadas, Sociedad Anónima: doce mil cuotas de mil pesos moneda nacional, es decir, diez pesos Ley 18.188 cada una, o sea ciento veinte mil pesos de igual moneda; y Teroson-Werke GmbH, doce mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, es decir, diez pesos Ley 18.188. — Como consecuencia y a raíz de la transferencia, quedan modificadas las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Octava y Décima del contrato social, el que en definitiva queda redactado de la siguiente manera: Primera: Queda constituida entre "Hulytego" Industrias de Hules y Telas Engomadas, Sociedad Anónima y Teroson - Werke GmbH de Heidelberg, República Federal Alemana, una sociedad que girará bajo el rubro de "TEROSON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene por objeto la fabricación, terminación, compra y venta, importación y exportación de productos químicos en general y en especial de productos adhesivos y afines, materias engomadas, impermeables, plásticos, antirresonantes, artículos para la conservación y cuidado de automotores, pudiendo además realizar por cuenta propia o de terceros cualquier otra clase de operaciones o actividades civiles, industriales o comerciales a excepción de las bancarias, de seguro, capitalización y ahorro. — Se fija el domicilio legal de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en veinticuatro mil cuotas valor nominal cada una de diez pesos de igual moneda, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Hulytego Industrias de Hules y Telas Engomadas, Sociedad Anónima: doce mil cuotas, o sean ciento veinte mil pesos Ley 18.188, y "Teroson-Werke" GmbH, de Heidelberg, República Federal Alemana: doce mil cuotas, o sean ciento veinte mil pesos Ley 18.188. — Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, de los cuales nombrará uno la socia "Hulytego" Industrias de Hules y Telas Engomadas, Sociedad Anónima, y otro "Teroson-Werke GmbH. Tendrán el uso de la firma social, dos gerentes conjuntamente, uno por cada sociedad; igualmente la tendrán dos gerentes conjuntamente, un gerente conjuntamente con apoderado, o dos apoderados actuando conjuntamente. — Se confirma la designación de los señores Juan Eberardo Schilling y Horst Messmann como Gerentes de la Sociedad. — Los apoderados deberán ser designados en todos los casos por dos socios, uno por cada Sociedad, o por los dos Gerentes conjuntamente. — Octava: A los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial: "Hulytego" Industrias de Hules y Telas Engomadas, Sociedad Anónima, en Defensa ciento trece, piso diez, estudio del doctor Meyer, Capital Federal, y "Teroson-Werke GmbH de Heidelberg, República Federal de Alemania ,en la Avenida Corrientes número doscientos veinte y dos, piso décimo octavo, Capital Federal, estudio del doctor Dürnhöfer. — Décima: En caso de divergencia de interpretación entre las partes, someterán dicha divergencia a un tribunal artbitral formado por dos árbitros, que serán designados uno por cada una de las sociedades y cuya decisión unánime, después de efectuadas las consultas, será aceptada por las partes. — Si estos dos árbitros no pueden llegar a un acuerdo o si una de las partes no designa su árbitro dentro del tiempo estipulado, la divergencia será elevada de inmediato al Presidente de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana, cuya decisión hecha de buena fe será definitiva y concluyente. — La parte que deseare elevar una disputa al tribunal arbitral dará un preaviso escrito con sesenta días de anticipación, especificando la naturaleza de la divergencia, mencionando nombre y dirección del árbitro designado y rogando a la otra parte quiera designar su árbitro. — Si dicha divergencia no se soluciona entre las partes antes de expirar dicho período de sesenta días, la parte que recibió dicha notificación designará su áribtro en ese día o con antelación e informará en ese día o con antelación, a la otra parte, el nombre y dirección de su árbitro. — Los árbitros se encontrarán a la mayor brevedad a fin de solucionar la divergencia. — Y los comparecientes continúan diicendo: Que en la expresada forma dejan formalizada esta cesión de cuotas sociales de "W. R. Grace & Co." a favor de "Teroson-Werke GmbH", y reformado el contrato social, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos que hubiere lugar. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — E. G. Hughes. — E. Dürnhöfer. — Juan E. Schilling. — G. F. Lienau. — Hay un sello. — Ante mí, E. Daireaux. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ciento setenta y uno del Registro número doscientos cincuenta y dos de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en seis fojas de actuación notarial, números doce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cinco al doce millones ciento trece mil seiscientos noventa y ocho, doce millones ciento trece mil setecientos tres y el presente, doce millones ciento trece mil setecientos cuatro, todos serie A. — Eduardo Daireaux (Escribano).

Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 285.— e.3|11 Nº 67 v.3|11|70

José María Moreno Construcciones

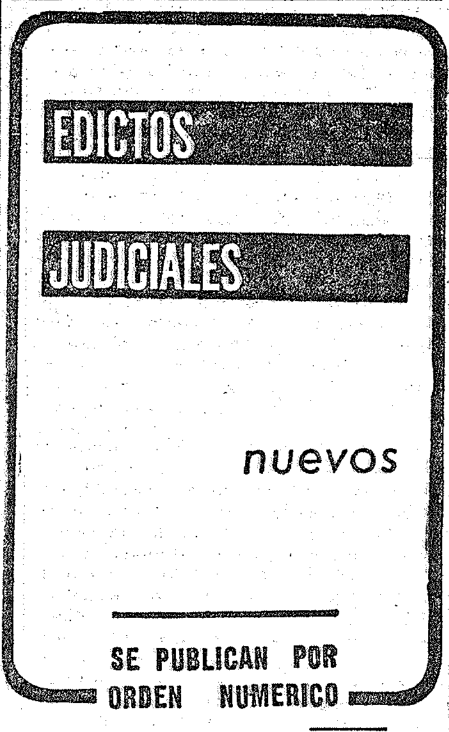
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Fº 818. CONTRATO DE SOCIEDAD "José María Moreno Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Escritura Número Trescientos Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don León Matz, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta, soltero; don José Aronson, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veinte y tres mil novecientos trece, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Glusman; y don Marcos Stulberg, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Felisa Lutzker, todos argentinos, domiciliados en la calle José María Moreno número doscientos cuarenta y cinco, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "JOSE MARIA MORENO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio o asiento principal de los negocios en esta Capital, actualmente en la calle José María Moreno número doscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años a contar desde el día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación en cualquier punto de la República o del extranjero, de las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, exportación e importación de toda clase de bienes muebles o semovientes, ya sean materias primas, mercaderías o productos en general, la adquisición y enajenación de derechos y acciones de cualquier especie, y la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, nacionales o extranjeras u otros objetos de propiedad industrial, y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones de carácter comercial. b) Agropecuarias: La explotación agrícola ganadera en todos sus aspectos, así como también la elaboración de productos derivados de la misma. c) Industriales: La construcción de edificios, caminos, pavimentos, desagües, obras de salubridad y análogas, incluso obras públicas para la administración nacional, provinciales o municipales y la fabricación de toda clase de artículos, maquinarias y herramientas. d) Financieras: Inversiones de capitales propios o de terceros, en negocios realizados o a realizarse de otras empresas, sociedades o particulares y, en especial, para la construcción de obras, compra de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías reales; e) Inmobiliarias: La adquisición, enajenación y administración por cuenta propia o de terceros de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra o cualquier otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar o en cualquier otra forma transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, dar o recibir en locación bienes de toda especie, dar o recibir dinero u otros efectos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal, o sin ellas; administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios, propiedades urbanas o rurales, y ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones lícitas que fueren necesarios o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y dos mil pesos, Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos, Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, por partes iguales; o sea a razón de ciento cuarenta cuotas, equivalentes a catorce mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, para cada uno de ellos. La integración del capital, los socios la efectúan con materiales, muebles, útiles y la inversión efectuada en el inmueble calle José María Moreno número doscientos cuarenta y cinco, cuya transferencia se efectuará oportunamente a la sociedad, todo ello conforme al balance-inventario suscripto por profesional autorizado, que a sus efectos se considera parte del presente y se agrega a esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que por el presente contrato se designan en calidad de gerentes, por todo el término de duración del mismo y el uso de la firma social estará a cargo de todos ellos en forma conjunta. En tal carácter podrán actuar para todos los efectos sociales previstos en el artículo tercero, con facultad de firmar en nombre de la sociedad,

todas las obligaciones inherentes a su giro, y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aún por más de seis años, o por cualquier otro título adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas y señales de hacienda o de comercio, formar parte de otras sociedades comerciales, fundarlas, nombrar mandatarias generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio, para administrar, con tan amplias facultades como fuere menester, y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos, aún cuando no sean los ordinarios de la administración; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas, en cualquiera fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren menester, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas, y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que les fueran necesarias para actuar en nombre de la sociedad, en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Sexta: Los socios gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requieran, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida, respecto de los gerentes, por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Por voluntad de todos los socios, la sociedad podrá aumentar o disminuir el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales, el día en que se resuelva dicho aumento. También se requerirá unanimidad para fusionarse con otras sociedades comerciales, de cualquier clase o ramo de negocio que fueren. — Octava: Los socios se reunirán cuando sean convocados por uno cualquiera de los gerentes, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiéndolo hacer obligatoriamente una vez al año, por lo menos, para la consideración del Balance General. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Novena: Anualmente, y a partir del día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se practicará un balance general, que demuestre el estado de los negocios sociales. Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de diez días hábiles y si dentro de ese plazo éstos no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aún cuando no hubieren sido suscriptos por los socios. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente líquido de los beneficios, previa deducción de otras reservas que pudieran corresponder y se resuelva establecer, serán repartidos entre los socios proporcionalmente al capital social aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Undécima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de uno o más de los socios que representen por lo menos los dos tercios del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por teelgrama colacionado con noventa días de anticipación. Para el caso de rescisión de este contrato, o disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por intermedio de los gerentes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes por unanimidad, podrán aceptar que los herederos formen parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía, el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno sólo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha, a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos en veinte y cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con más un interés del quince por ciento anual, salvo que los socios restantes, por unanimidad, resolvieran abonar un interés mayor. — Decimotercera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad sin la conformidad de los demás socios, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula doce del presente contrato. — Decimacuarta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada entre árbitros, amigables componedores, y en su defecto ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo los catorce artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es se ratifican en el contenido de la presente escritura, y así la otorgan y firman, por ante mí, de lo que doy fe. — León Matz. José Aronson. Marcos Stulberg. Ante mí: Juan C. Percossi. Concuerda con su escritura original la cual pasó ante mí y queda al folio número ochocientos dieciocho del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta y ocho de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. Juan C. Percossi (Escribano). — Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 342.— e.3|11-Nº 108-v.3|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 23 de diciembre de 1968 resuelven sus únicos integrantes señores Luis Pettinari y Damián Silveira, disolver la sociedad de hecho "PETTINARI Y SILVEIRA" con fecha 31 de diciembre de 1968.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — S|r.: "octubre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e.3|11 Nº 129 v. 3|11|70

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chris-

tian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 31 de mayo de 1968, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba majo el rubro de "METALURGICA TUYU" de Lestayo y Lascia al 31 de mayo de 1968, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y continuador de los negocios sociales, el socio Carlos Francisco Lascia.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 15 e.3|11 Nº 1.906 v. v.3|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORAH JOSEFINA CANIGIA DE IRIAHT. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.679 v.5|11|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO MASSIMINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.695 v.5|11|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS BOZZI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.698 v.5|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos de JOSEFA CLARA CORRAL DE DERRUDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.771 v.5|11|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO RAFAEL RISSOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.812 v.5|11|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PATRICIA o MARIA LUISA DE ELIA DE LAMARCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.885 v.5|11|70

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA NEGRO de GENASETTI, publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.846 v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MATEO BERENBROEK. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.654 v.5|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO OTTO THIME. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.781 v.5|11|70

Nº 13

Juzgado Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANA DINER de GRODZIELSKI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.843 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON ISAAC o ISAAC COHEN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de octubre de mil novecientos setenta. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.772 v.5|11|70

Juzgado Civil número 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATAN MILSTEIN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Francisco A. Vocos, Secretario
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.810 v.5|11|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de DORA KACHER de BOKSER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, seis de octubre de 1970. Graciela E González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.824 v.5|11|70

Nº 16

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GREGORIO POLICASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.831 v.5|11|70

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ROMAN GARCIA o GARCIA AZCARATE.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.809 v.5|11|70

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita a estar a derecho a ROBERTO OSVALDO BURGUEÑO en autos "Burgueño, Roberto Osvaldo s| ausencia con presunción de fallecimiento bajo apercibimiento de darse intervención al defensor de ausentes. — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 9 e.3|11 Nº 1.881 v.3|11|70

El doctor Andrés Alberto Carnevale cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO LORENZO MANZORATTE.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.703 v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGO RINCON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Patriico J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.908 v.5|11|70

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita por 10 días a FLORENCIO DANIEL DOMINGUEZ para comparecer en juicio: Bernues, Eusebio y otros c| Domínguez, Florencio D., s| Resolución de Boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 21 e.3|11 Nº 1.758 v.4|11|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BERISCH de STEINMETZ y FEDERICO STEINMETZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.803 v.5|11|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROGELIA MARIA VAGO de BAYON. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.699 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CELMI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 19.188 22,50 e.3|11 Nº 1.700 v.5|11|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEVIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.731 v.5|11|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.783 v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a LORENZO VEGA a estar a derecho en autos "Vega Lorenzo, s|ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes". — Publíquese un día por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 9 e.2|10 Nº 91.011 v.2|10|70
$ L. 18.188 9 e.3|11 Nº 744 v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, a cargo del doctor Roberto Rame, Secretaría Nº 44, a cargo del doctor Enrique Luis Saggese, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ADELA CAIMI, publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 27 e.3|11 Nº 1.723 v.5|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNTA LUPINACHI o ASUNCION DIOSALVI o ASUNCION DIOTISALVE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.895 v.5|11|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA SEVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.811 v.5|11|70

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO LEONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.786 v.5|11|70

Juzgado Nacional Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ALFARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.930 v.5|11|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO SENIN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11-Nº 1.689-v.5|11|70

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11-Nº 1.688-v.5|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LECUONA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.3|11-Nº 1.710-v.5|11|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE LUIS CAYETANO CHAMBARD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11-Nº 1.854-v.5|11|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA DEL CORAZON DE JESUS ESTRADA DE GONZALEZ BALCARCE y|o SUSANA DE ESTRADA DE GONZALEZ BALCARCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11-Nº 1.640-v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SABINO CORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario interino.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11-Nº 1.711-v.5|11|70

Nº 27

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a don HORACIO LUIS PERAGALLO, a fin de que tome intervención en los autos "Peragallo Horacio Luis, s|Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrársele representante al Defensor de Ausentes. Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.3|11-Nº 1.685-v.3|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ISABEL MARIA PALOMAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio tres de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11-Nº 1.655-v.5|11|70

El Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA RACHOULET de FOURQUET. — Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.3|11-Nº 1.727-v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA o MARIA OLGA MOLINAS de COCCARO y OLGA LYDIA COCCARO o COCCARO de CONDE. Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11-Nº 1.934-v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, comunica a HECTOR RAUL DE AMBROSIO, que en los autos "Fernández de De Ambrosio, María Carmen c|De Ambrosio, Héctor Raúl s|divorcio", se ha dictado sentencia cuya parte resolutiva dice: — "Buenos Aires, febrero 6 de 1970. Y visto:... Considerando:... Fallo: I) Haciendo lugar en parte a la acción iniciada por María Carmen Fernández de De Ambrosio contra Héctor Raúl De Ambrosio por divorcio, y en consecuencia, declaro el mismo por culpa del marido y por las causales de injurias graves y abandono voluntario y malicioso del hogar. II) Otorgo la tenencia definitiva de la menor María Carmen a su madre sin perjuicio de que se establezca un régimen de visitas a favor del padre. III) Se decreta asimismo la separación de bienes y por disuelta la sociedad conyugal (art. 1.306 del C. Civil). — IV) Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora, Dr. Alberto E. Cordara, en la suma de quinientos pesos (Ley 18.188). Notifíquese por Secretaría, cópiese, líbrese oficio al Registro Civil y archívese. Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil." — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 90 e.3|11-Nº 1.872-v.5|11|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUSEM y AIDA SIRICMAN de JUSEM. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|11-Nº 1.789-v.5|11|70

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a don ERNESTO MARIÑO para que comparezca a estar a derecho en autos "Mariño Ernesto s|ausencia con presunción de fallecimiento". Publíquese un día por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 9.— e.3|11-Nº 1.735-v.3|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ASCHIERI de COSTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.3|11-Nº 1.717-v.5|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR JUAN DETCHEMENDY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|11-Nº 1.778-v.5|11|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AMEJEIRAS y ANA ROLANDI de AMEJEIRAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.3|11-Nº 1.874-v.5|11|70

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN PONTON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — José M. Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|11-Nº 1.880-v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MONTALTO y JOSEFA VENTURA de MONTALTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.3|11-Nº 1.738-v.5|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, de esta Capital, hace saber a don SANTIAGO JOSE DA FONSECA que en los autos: "Morando, Esteban c|da Fonseca Santiago J. s|cancelación de hipoteca", deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de tres días y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.3|11-Nº 1.684-v.4|11|70

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a partir de la última publicación a HECTOR MIGUEL CRUZ a estar a derecho en autos Sansa S. C. A. c|Cruz, Héctor Miguel subs. y ocups. s| desalojo, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Enzo M. Mazzolo, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.3|11-Nº 1.658-v.4|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a los acreedores de LARKEN INVESTIMENT S. A., para que formulen oposición a la distribución de bienes propuestos a fs. 176, de los autos "Larken Investiment S. A. s|quiebra". De no formularse oposición dentro de los ocho días de la última publicación, se la aprobará sin más trámite. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 24 e.3|11 Nº 1.847 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y empiaza a don DUANE EDWARD BELLMORE para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: Alejo Jorge Benenati cotra Duane Edward Bellmore y Ernesto Lagueruela, sejecutivo, bajo apercibimiento de designársele al defensor oficial que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 septiembre de 1970. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 12 e.3|11 Nº 1.928 v.3|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de 'COMPAÑIA DE HILOS DE LINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s| covocatoria", que la junta de acreedores fijada para el día 3 de noviembre de 1970, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 14 de diciembre de 1970, a las 8 horas.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 60 e.3|11 Nº 1.691 v.10|11|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº7, del doctor Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días a los acreedores de "ASTILLERO GRASSI S. A. C. I. F. I. y de M. S." la convocatoria solicitada, fijándose 25 días a contar de la última publicación, para presentar al síndico, don Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, 6º piso, 22, Capital, los justificativos de sus créditos. El 28 de diciembre de 1970 a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970, Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 60 e.3|11 Nº 1.900 v.9|11|70

Nº 8

El señor Juez Nacionel de Comercio Dr. S. M. Lozada, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días el pedido de rehabilitación formulado por JOSE RODOLFO DI DESIDERIO en "Tele-Vida Integral, S. A., en formación s|quiebra".
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 15 e.3|11 Nº 1.799 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS S. A. su quiebra" Exp. Nº 20.390, se ha presentado estado de distribución de fondos que será aprobado si no hay oposición dentro de ocho días de la última publicación.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 21,20 e.3|11 Nº 1.858 v.4|11|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de FUAD GEORGES Y HNO. SOC. COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinticinco días para presentar al síndico, contador Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º "E", los títulos jsutificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El día 8 de marzo de 1971, a las 8 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 3|11 Nº 1.800 v. 9|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado provisorio de distribución de fondos de la quiebra de "ANTONIO H. DEMARCO S.A. s|quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires. 20 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 28 e.3|11 Nº 1.713 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de MARIO SEGUNDO NUÑEZ, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Oscar M. Rodríguez, Av. Santa Fe Nº 1240, 3º "C", los justificativos de créditos. El 25 de marzo de 1971, a las trece horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, veintiocho de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.3|11 Nº 1.748 v.9|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial de Primera Instancia Nº 15, Secretaría número 29, hace saber por dos días, en los autos caratulados: "KIWIT, WERNER s|liquidación sin quiebra", que se han regulado los honorarios del Dr. Manuel Martín Morales, letrado del síndico en doce mil pesos moneda nacional; los del señor síndico en la suma de cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda; los del Dr. Roberto A. Fernández Mouján, apoderado de la liquidadora en la suma de cuatro mil pesos de igual moneda; los del Dr. Jorge Gorostiaga, apoderado del liquidador a partir de la fs. 589 en dos mil pesos de igual moneda; los del doctor Ricardo E. Aráoz, letrado apoderado de la convocatoria, en la suma de diez mil pesos de igual moneda; los del escribano inventariador, señor Benjamín Raúl Delaico en la suma de diez mil pesos de igual moneda; los del liquidador Cometarsa S.A. en la suma de cuarenta mil pesos de igual moneda; los del letrado patrocinante del liquidador Dr. Raúl Giménez Fauvety en la suma de dieciséis mil pesos de igual moneda; los del Dr. Raúl De las Carreras apoderado del liquidador, en la suma de dos mil pesos moneda nacional, honorarios que se practican sobre la base del activo liquidador de $ 954.864, según constancia de fs. 589 vta..
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 3|11 Nº 1.814 v. 4|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

MERCEDES

Juzgado Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MARTINEZ HIDALGO de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Mercedes, octubre 19 de 1970. — Héctor Luis Latorraga, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|11 Nº 1.683 v. 5|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 4, a cargo del Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 8, del Dr. Omar J. Cancela, en el juicio "CABALLERO ABALIE JAIME su testamentaria contra BERESTEIN MOISES y otro s|ejecución hipotecaria" Expediente 39.816, se comunica por tres días que se ha designado al martillero público don [illegible] Varela para que proceda, en pública subasta, a la venta de la propiedad ubicada en Zona Sur Capital, parroquia de San Carlos, Circunscripción 6ª sobre las calles Thompson Nº 448 y 450, esquina calle Hualfín Nº 786 y 790, con las siguientes medidas: 5 mts. 11 cms. de frente al Sur Oeste, 6 mts. de ochava que mide al Oeste, 14 mts. 26 cms. de frente que mide Nor Oeste, 9 mts. 32 cms. al costado Nor Este y 18 mts. 50 cms. al Sur Este. Con la base de pesos once mil cuatrocientos Ley 18.188 al contado. Las propiedades se encuentran ocupadas. De acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria el deudor se obliga a entregar la finca libre de ocupantes. El remate se efectuará sobre la misma propiedad el domingo 8 de noviembre a las 16 30 hs. Seña, 8 por ciento a cuenta deprecio y el 3 por ciento de comisión en dinero efectivo. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.3|11 Nº 1.653 v.5|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "SCHIEPATTI, AGUSTIN A. y otros c| GRIZUTTI, ROBERTO F. s|ejec. hipotec., Expte. Nº 15.020", que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval (Talcahuano 464, 1º, C. 40-7704), rematará el 6 de noviembre de 1970, a las 14 hs., en el local de Moreno 1441, Capital Federal, el inmueble de 3.148,92 m2. compuesto por los lotes colindantes Nº 6, 7, 8 y 9 de la manzana B del Partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., calle Boulevard de Mayo entre La Pampa y Pezoa sobre Ruta Nacional número 210, en el que hay edificado amplio galpón para industria. Base pesos Ley 18.188 $ 20.200 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 3|11 Nº 2.276 v. 5|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. CRED. LTDA. c|BARRUTI EDUARDO y otros s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 28.015, anunciando por tres días que el martillero don Antonio Cifre, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 15 horas, el día 16 de noviembre de 1970, por el sistema de propiedad horizontal los siguientes bienes: unidad funcional Nº 4, ubicada en el séptimo piso (dpto. "B"), del edificio de la calle Cánning Nº 2949|2953, entre las de French y Las Heras, Capital Federal, la unidad ocupa la mitad longitudinal de la planta en su parte izquierda ,superficie propia cubierta: 148 metros 59 decímetros, porcentual 5,72 o|o. La unidad adeuda por expensas comunes por los meses de junio, julio y agosto de 1970, la suma de $ 300 y por el mes de setiembre de 1970, $ 150. Base de la subasta (pesos Ley 18.188) $ 47.008 al contado, o sea el 80 o|o de su valuación fiscal, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. Unidad funcional Nº 133, ubicada en el piso sép- funcional Nº 133, ubicada en el piso décimo del edificio calle O'Higgins Nros. 2125|27|29|31|33|35|37, entre las de Juramento y Mendoza, Capital Federal, superficie cubierta 56 metros 96 decímetros, porcentual 1,7 o|o. La unidad adeuda por expensas comunes por los meses de mayo junio, julio y agosto de 1970 la suma de $ 233,25 y por el mes de setiembre de 1970 la suma de $ 56,40. Base de la subasta (Pesos Ley 18.188) $ 13.720 al contado, o sea el 80 o|o de su valuación fis-

cal, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo en el acto. El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: C) Los deudores no podrán ejecutar actos ni celebrar contratos que importen disminuir la garantía hipotecaria, ni arrendar total o parcialmente, salvo autorización previa y escrita dada por la acreedora. D) La acreedora designará el Escribano que otorgue la escritura de transferencia respectiva. E) Los deudores se obligan expresamente, siendo ésta condición esencial del presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial de los inmuebles gravados, deberá dejarlos completamente libres, dentro de los treinta días de decretada la subasta. No podrán afectar los inmuebles, como bienes de familia. La unidad de la calle Canning Nº 2949|53 se encuentra ocupada y la unidad de la calle O'Higgins Nº 2125 al 37 la habita el deudor hipotecario. Las unidades que salen a subasta pública se podrán visitar en el horario de 10 a 12 horas de lunes a viernes. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 189 e. 3|11 Nº 2.189 v. 5|11|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días en los autos Nº 18.529 caratulados "COOPERATIVA DE CARNICEROS UNIDOS c| PIZZINI, FRANCISCO s|cobro de pesos", que el martillero Eduardo Facundo Aubone rematará el día 6 de noviembre próximo a las 16 horas en la calle Perú Nº 375 —entre piso—, una heladera comercial eléctrica tipo carnicera marca Berra, de cuatro puertas (dos grandes y dos chicas) con motor acoplado marca Acmarmetic Nº 34.532, funcionando con gabinete de acero; una heladera mostrador de exposición con su motor acoplado marca Berra eléctrica, motor número 40.612; una balanza marca Trebol Nº 13.140 con su correspondiente plato. Se exhiben en la calle Venezuela número 1320 los días hábiles de 15 a 18 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. En dinero efectivo.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 33 e.3|11 Nº 1.829 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "CHIRALT ANTONIO y otros c|POMPONIO ANGEL OSVALDO y otros s|Ej. Hipotecaria", Expte. Nº 18.731, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el sábado 7 de noviembre de 1970, a las 11 hs. en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble lote 11, manzana D, que forma parte de la fracción 4 A. de Hurlingham, partido de Morón, cuartel cuarto, Pcia. de Buenos Aires. Sup. 255,50 m2. Base: Pesos ley 18.188: 45.432,75. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Visitar: 15 a 18 hs. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 54 e.3|11 Nº 1.888 v.5|11|70

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por dos días, en autos: UHALDE DE HURTADO MARIA contra HURTADO ELIAS, expediente Nº 16.287, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el día 5 de noviembre a las 20 horas en el local calle Avenida Montes de Oca 73, donde se exhibe un automotor marca Siam Di Tella, modelo 1500|1965, chapa de la ciudad de Buenos Aires, C.038575, Nº de motor 15AANL|S 2856.5, Serie A. 043060, cuatro puertas, uso particular, en el estado y condiciones en que se encuentra. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 30 e.3|11 Nº 1.672 v.4|11|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretarías Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "DOMPER MANUEL RUBEN y otros c| MARGINET JOSE MARIA RICARDO s|Ejec. Hip." (Exp. 12.836|70), que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el día 9 de noviembre de 1970 a las 13,30 hs., el inmueble sito en José Ingenieros Nº 1230 de Olivos, Ptdo. Vte. López, Prov. Bs. Aires, edificado en terreno de 8,66 x 19,90 mts. Chalet de dos plantas, consta de living-comedor, dos dormitorios, baño, toilette, cocina, pieza de servicio y garaje. Base: $ 39.600 Ley 18.188, al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Actualmente se halla ocupado por la familia del demandado y la cláusula C del mutuo hipotecario dice: "en caso de ejecución, el remate se realizará libre la finca de todo ocupante". Visitas: martes, miércoles y jueves de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L 18.188 54 e.3|11 Nº 1.907 v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CENTARCA SOC. EN COM. POR ACCIONES c|MAIORANO JOSE MARIA s| ejecución hipotecaria (3 reconstrucción), Exp. Nº 21.006", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el viernes 20 de noviembre, a las 16 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal; nueve parcelas de campo, que totalizan 503 hectáreas 72 Areas y 82 dm2., situadas en la Circunscripción IV, de la Sección Rural Inscripción de dominio Nº 516, del año 1962 del Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, aproximadamente a 13 kms. de la localidad de Lima y a 20 Kms. de la ciudad de Zárate, ubicadas entre la carretera que une dichas localidades y las Barrancas del río Paraná de Las Palmas, paraje denominado "Puerto San Antonio", a saber: la fracción, parcela Nº 486 tiene una superficie de 56 Has. 97 As. 81 cs.; la fracción parcela 487 c., se vende la mitad indivisa y tiene una superficie de 65.960 m2. 1150 cm2.; la fracción Parcela Nº 475, con una superficie de 106 Has. 50 As. 93 Cas.; la fracción parcela Nº 479, con una superficie de 43 Has. 22 As. 34 cs. 21 dm2. 67 cm2.; la fracción parcela Nº 474, con una superficie de 10 Has. 60 As. 10 Cs. 77 dm2. 90 cm2.; la fracción parcela Nº 476a, con una superficie de 36 Has. 44 As. 80 cs. 63 dm2.; la fracción parcela Nº 476 b, con una superficie de 68 Has. 82 As. 14 cs. 53 dm2., la fracción parcela Nº 484, con una superficie de 107 Has. 84 As. 22 cs.; la fracción parcela Nº 466 b. que tiene una superficie de 6 Ha. 69 As. 84 cs. 22 dm2. Con todas las construcciones, instalaciones y demás adherido al suelo. Las fracciones se encuentran ocupadas por arrendamiento fechado posteriormente a la constitución de la hipoteca, que lo prohibe en su cláusula 5a. letra b. habiendo la parte actora reservado derecho de accionar por desalojo en la oportunidad prevista en el Art. 590 del Cód. de Proc. Civiles. La base de venta en block: $ 300.000 Ley 18.188, al contado. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Al suscribir el boleto de compra venta el comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Más informes en autos y|o en las oficinas del martillero, Esmeralda 561, piso 11, Of. 153, Of. 153, Teléf. 392-3637. — Buenos Aires, a 29 de octubre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 184,50 e. 3|11 Nº 1.988 v. 5|11|70

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en autos: "NOCERA, FRANCISCO ENRIQUE y otros c|REFIMET S. R. L., s|Ejec. Hipotecaria (Expte. 18.588)", que el martillero Antonio José Bloise rematará el 24 de noviembre próximo a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble desocupado sito en calle Tabaré número 3136|38|40 de esta Capital, que mide diez metros de frente por cuarenta y uno de fondo, con todas sus construcciones. Base pesos Ley 18.188 cuarenta y nueve mil ochocientos. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 54 e.3|11 Nº 1.798 v.5|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "CAJA POPULAR VILLA CRESPO c|GLEIZER, ADOLFO s|ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 6 de noviembre a las 18 horas en Venezuela 1320, donde se exhiben: Un televisor Champion, gabinete de madera, con botoneras al frente Nº 45227 de chasis con una mesa de madera de cuatro patas y ruedas giratorias. — Sin base, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ Ley 18.188, 30 e.3|11 Nº 1.673 v.4|11|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días, en autos: "ZELAZKO Y CIA. S. R. L. c|SALGUEIRO, OSCAR B. s|ejecutivo", (Expte 121.091|481|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el 6 de noviembre de 1970, a las 11 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes objetos: Un televisor marca RCA. Víctor con botoneras frontal; un aparato de radiocombinado gabinete de madera estereofónico marca Nederlan y tocadiscos Winco, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — A. Cristófalo, prosecretario.
$ Ley 18.188, 33 e.3|11 Nº 1.795 v.4|11|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día que en los autos: "CASA DELLEPIANE Y CIA. S. A. C. I. c|DUQUE HNOS. s|ordinario", Expediente 169.339, que el martillero Juan Andrés Mielnik rematará el día 7 de noviembre a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en la calle Valdenegro 2650: Una caja registradora Asler sin número visible, eléctrica, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ Ley 18.188, 12 e.3|11 Nº 1.775 v.3|11|70

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por 1 día en autos: REY JOSE SEGUNDO c|MANCABELLI JULIO s|ejecución, Expte. Nº 170.052, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 5 de noviembre de 1970, a las 9 y 30 hs., en el local de Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., el siguiente bien: Un televisor eléctrico, marca Siam de lujo, modelo pantalla gigante, controles frontales, gabinete de madera, funcionando s|Nº visible con mesa. — Sin base, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565, del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Héctor R. López, secreario.
$ L. 18.188, 18 e.3|11 Nº 2.065 v.3|11|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "YALONETZKY, NAUM c|TRAJTENBERG, RICARDO s|ejecutivo", Expte. Nº 185.250, que el martillero José Manuel Pulido rematará el día 7 de noviembre a las 9 horas en Humberto Iº 2046, los siguientes bienes: Un televisor marca Zam-Bo, sin número visible, gabinete de madera, con controles al frente; un lavarropas marca Kacemaster, cuadrado sin número visible. exhibiéndose en Valdenegro 2658. Al contado. Sin base. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ Ley 18.188, 30 e.3|11 Nº 1.773 v.4|11|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día, en autos DOESTE JOSE MARIA c|CORFIEL REYNALDO ANGEL s|ejecutivo, Expte. 157.027, que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 5 de noviembre a las 12 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Una licuadora "Licuamix", un aparato de cocina colgante y una radio. — Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188, 10,50 e.3|11 Nº 2.096 v.3|11|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 2 días en el juicio: MORENO RAUL H. c|BARRON de SANTANDER ELISA y otro s|Ejecución Prendaria, Expediente 130.138, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 19 de noviembre a la hora 11, en Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben diariamente de 10 a 17, sin base contado y mejor postor, 1 televisor "Zenith" no funciona, con mesita rodante, 1 reloj madera no funciona "Escasany", 1 Televisor "General Electric", s|número visible, extrachato controles costado, 2 Candelabros metal dorado, 3 velas c|uno. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970 — Antonio José Giangrasso secretario.
$ L. 18.188, 30 e.3|11 Nº 2.243 v.4|11|70

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos: "FERNANDEZ, ROBERTO c|RADDI, ERNESTO A. y otra s|ejecutivo", Expte. Nº 128.554, que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el 6 de noviembre de 1970, a las 16 hs., en Venezuela 1320, lugar donde se exhiben: "2 estufas; 1 mesita; un armario metal; 3 escritorios metal; 5 sillas y 1 sillón metal; 1 mesita máq. escribir metal; 1 mesa t|fórmica, 1 televisor Obsson y mesita; 1 sofá y 2 sillones; 1 cenicero pie; 1 macetero y 1 estatuilla yeso". Todo en el estado en que se encuentran. — Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Federico Carrero, oficial 1º.
$ Ley 18.188, 30 e.3|11 Nº 1.915 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos: COULIN DARDO I. c|ROCCA JOSE A. y otra s| Ejec., que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, procederá a rematar el día 6 de noviembre a las 17.30 hs., en Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor Kent, gabinete de madera, pantalla de 50 cm. de alto; Una mesa para TV. de madera, 4 ruedas; Un televisor Royster, gabinete de madera de cinco perillas, un dial al frente, sin Nº visible, funcionando, con su mesa rodante de metal, 4 patas con ruedas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Federico Carrero, Oficial 1º.
$ L. 18.188, 27 e.3|11 Nº 1.955 v.4|11|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por un día, en autos: ORION SAIC c|MARTIN HNOS. s|Ejecutivo, Expediente Nº 138 666, que el martillero Juan Andrés Galíndez, rematará el 4 de noviembre, a las 10 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 20 hs.: 30 pantalones, ambos sexos, de distintos tipos, telas y talles; 40 polleras de distintas telas, colores y talles y 20 sacos de distintas telas, colores y talles, nuevos para la venta. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.3|11 Nº 2.275 v.3|11|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por un día en el juicio: "PUBLICIDAD CALCO c|GONZALEZ, JUAN A. s|sumario", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 6 de noviembre a las 18 horas en Venezuela 1320, donde se exhiben: Una máquina de coser tipo industrial Singer 31K15 Nº S 1832278 con motor eléctrico acoplado Siam M3L Nº 531281. — Sin base, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Arístides L. Cassani, oficial primero.
$ L. 18.188, 13,50 e.3|11 Nº 1.669 v.3|11|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio: GURLET, GUALTERIO, c|GALATI, G. ELSA, C de s|ejecutivo, Expediente Nº 146.771, que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 7 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Bolivia 225, donde se exhibe: Un camión marca Dodge, volcador, modelo 1940, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 801437. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Arístides L. Cassani, Oficial Primero.
$ L. 18.188, 30 e.3|11 Nº 1.947 v.4|11|70

Nº 49

Juzgado de Paz Nº 49, comunica por un día en autos: CIDEC c|ALVAREZ DOFIS KAY s|ejecutivo, que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 5 de noviembre a las 12 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhibe, un televisor "Well Gardner". — Sin base. — Comisión 10 o.o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Federico A. Young, secretario.
$ L. 18.188, 7,50 e.3|11 Nº 2.098 v.3|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "CARIGLINO HNOS., S. R. L. c| MEDINA DEL CARMEN s|ejecución prendaria", Expediente Nº 29 407, que el martillero señor Servando García Carabal rematará el día 26 de noviembre a las 11 horas, en la calle Venezuela 1320, de Capital Federal, una máquina armadora de pan, marca "Cariglino", modelo "Formeles", A. F. 100, Nº 3695, con motor eléctrico acoplado marca Maferrech Nº T 124507, para corriente alternada trifásica

220|380, con motor de 1 CV. El bien se exhibe en la Avda. Independencia 2378, Capital Federal, de 9 a 17 horas, en perfecto estado. Base pesos Ley 18.188 1.226, 70. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Guillermo A. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.5|11-Nº 1.865-v.9|11|70

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F. c|PELLEGRINO JOSE FRANCISCO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.588", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 13 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en J. Salguero 3172|92, Capital, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Renault 4-L, modelo RA-R4L, sedan, 4 puertas, motor Nº 5016906, chasis número 03819, serie Nº 56336-03853, año 1965, patente de la Municipalidad de Vicente López Nº 1198761, con la base de $ 958,80 Ley 18.188, que se exhibe en J. Salguero 3172|92, Capital. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 45.— e.3|11 Nº 2.269 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|AMUD, HORACIO s|prenda (Expte. número 30.025)", que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 14 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia 9857|81, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 18 horas: Un automóvil, marca Renault IKA, modelo 1962, motor Nº 2018937, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 921779. — Base pesos Ley 18.188: Dos mil noventa con dieciséis centavos ($ 2.090,16). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.3|11 Nº 1.952 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "MENDEZ SANTIAGO c|OTERO VICENTE s|ejec., Expte. Nº 30.205", que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 5 de noviembre de 1970, a las 10 y 30 horas, en el local de Avda. Santa Fe Nº 5007, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un piano vertical, marca "Berry London", serie 339, Nº 42.570, lustrado de madera, color aproximado al guinda, en buen estado. Un aparato radio combinado, marca "Stereo Grunding", Nº 50.342, de pie, de madera lustrada, en buen estado y funcionamiento. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 33.— e.3|11 Nº 2.063 v.4|11|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "ROSAN S. C. A. c|SUED JAIME y Otro, s|ejec.", Expdte. 44.067; que el martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día jueves 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas, en el local, sito en la calle Humberto I número 2046, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 218 camisas para hombre, marca "Van Heusen" y "Lavi Listo"; 100 pantalones para mujer, 20 tapados, 36 sacones, 21 vestidos de tela y lana; 47 camisones "Velour"; 9 deshabillés matelassé; registradora marca "Dimo Ultra", con llaves; 2 mostradores de madera 1,50 x 0,50 mts. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 28 octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.3|11-Nº 1.682-v.4|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, comunica por dos días en autos "DUBIN ADOLFO c|BUCCERI IRMA de s|ejec.". Expte. Nº 34.446, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día jueves 12 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en el local sito en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 305 pares de medias para mujer, marca Brital y París; 49 pares de medias Can-Can; 84 pares de medias para niños; 7 vestidos de broderí y encaje; 2 tapados, 2 anorak y sacón; tres trajes sastre; 7 pantalones vaqueros; 8 blazer; 1.500 cierres relámpagos Lynsa, Corona y Talón; 15 paquetes algodón y pañalín; 17 pañuelos Dorya; Tocadisco Rexson; Heladera familiar, funcionando; Máquina de coser Necchi, eléctrica, c|mueble. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario interino.
$ L. 18.188 42.— e.3|11-Nº 1.681-v.4|11|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "OESTE MOTORS CAR S.A.C.I.F. c|LUIS R. ZELWIANSKI s|prenda, Expte. Nº 16.911|1969", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 14466, Ramos Mejía, Prov. Bs. As., donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas: Un automóvil usado, marca Citroen, modelo AZL 1964, industria argentina, motor a nafta, 14 HP, Nº 3024005435 AZ chasis Nº 3002016591, uso particular, sedan, 4 puertas, patente Prov. Bs. As. número 1.158.175. — Base $ 1.718.78 (Ley 18.188) al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra previo pago total, Art. 565 CP. De no haber postores por la base, pasado media hora se subastará sin base, al mejor postor.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 39.— e.3|11 Nº 2.132 v.4|11|70

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 4, Sec. Nº 7, comunica por 1 día en los autos: "OLMO, HERCULES c|ELBIO GONZALEZ SASTRE s|ejec.", Expte. Nº 19.340|70, que el martillero J. J. Caseros de Urquiza rematará el próximo 5 de noviembre a las 17 en el local sito en calle Moreno 1441, Cap.: 1 heladera vitrina mostrador, nueva, con tapa de fórmica y su equipo correspondiente. — Se la exhibe diariamente en Bahía Blanca 1191, Capital de 8 a 13. — Venta al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Alejandro A. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 10,50 e.3|11 Nº 2.210 v.3|11|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día, en autos CACASE MARIO c|SOBRERO ESTHER, s|ejec.", Expdte. 31.601, que el martillero Antonio Rivero (h) rematará el día 6 de noviembre de 1970, a las 11 hs., en el local de la calle Humberto Iº 2046, Cap., lugar donde se exhiben: Un televisor Dayton 55, con 5 perillas, funcionando. Una heladera eléct. Monte Gris, en buen estado. Al contado. Comisión 10 %. En efectivo. Sin base. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 10,50. e.3|11-Nº 1.827-v.3|11|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que el martillero Raúl Antonio D'Uva rematará el día 11 de noviembre de 1970, a las 8.15 horas, en la calle Montes de Oca Nº 665, lugar donde se exhibe: Un automotor, marca NSU, modelo año 1964, patente Nº 1107380 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, serie Nº 1964, tipo sedan, chasis Nº 40-14788, motor número 4125977. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base pesos Ley 18.188 1.209,38. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Venta decretada en los autos caratulados: "PADIN, NORBERTO RAUL c| MATHON PABLO NORBERTO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 1.108". El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 C.P.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.3|11 Nº 2.152 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "D'ANGELO CAYETANO c|BARBIERI-DI PINTO de ALBERTO BARBERO y HUMBERTO DI PINTO y otros s|ejec., Expte. Nº 980", que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 9 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Humberto I 2046, Capital, el inmueble ubicado en la calle Miller 2275 de esta Capital, inscripto al Tº 2645, Fº 172. Deudas Fiscales: Obras Sanitarias $ 239,90. Municipalidad: $ 77,54. — Base $ 6.746,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Dinero en efectivo. Horario de visitas de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 45.— e.3|11 Nº 2.124 v.5|11|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S. A. COM. c|RODRIGUEZ, MARIO s|ejecución prendaria", (Expediente número 23.877), que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 14 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, donde se exhibe. Una camioneta marca Rastrojero, modelo 1957, motor marca Rastrojero Nº 694654, con dos neumáticos delanteros y dos traseros medida 600 x 16, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 672522. Base: pesos ley 18.188, quinientos sesenta y seis con setenta ($ 566,70). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.3|11 Nº 1.949 v.5|11|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "CAJA POPULAR "VILLA MITRE" SOC. COOP. LTDA. c|KULLOK SAMUEL s|ejec.", (Expte. 22.976), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 5 de noviembre a las 12 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: 3 placares de 1,20, 1 y 1,60 mts. de frente respectivamente y de 2,50 mts. de alto cada uno en pino, nuevos para la venta de 2 y 3 puertas y 4 cajones. — Sin base. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.3|11 Nº 2.094 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el Expte. 21.158|69: "SENA, FRANCISCO contra SANCHEZ OROSIMBO, OMAR" sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli rematará el día sábado 14 de noviembre a las 10 horas, en la calle Gualeguaychú Nº 3252, Cap. Federal: "Un automóvil Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor 614052214, serie 26.131-11488, para taximetro y en el estado en que se encuentra. — Base: $ ley 18.188, 3.103,24. — Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo, previo pago total del precio; el bien será entregado en el acto. — Revisar diariamente de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.3|11 Nº 2.097 v.5|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|MARINO, ALEU s|ejecución prendaria", Expediente Nº 26.870, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, el día 13 de noviembre de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Una máquina marca Atlas Nº 103008 de rebajar cortes de calzado con motor eléctrico, marca Mech Nº 173611 de 1|2 CV., monofásico. Base: pesos ley 18.188, 650. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.3|11 Nº 2.227 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CINEBOX ARGENTINA S. R. L. c|GARABEDIAN, CARLOS s| ejec. prendaria", (Expediente Nº 26.197), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 13 de noviembre a las 10 hs., en Independencia 2135, donde se exhibe: Un aparato proyector cinematográfico automático sonoro marca Cinebox Nº 1670 con proyector marca Cinebox Nº 968, en buen estado y en funcionamiento. — Base: $ 6.080. Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — En caso de no haber postores saldrá a la venta media hora después con el 25 o|o menos de la base mencionada y si aún no hubiera postores se rematará media hora después sin base.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.3|11 Nº 2.120 v.5|11|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos "TURMO Y VENESIO S. R. L., s|quiebra", que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Terrada 953, Capital, el día 9 de noviembre, a las 10 horas, los muebles, máquinas y elementos varios que se exhibirán en el mismo lugar los días 5 y 6 de noviembre, de 9 a 13 horas, sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 %, entrega inmediata. Expediente Nº 22.857. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.3|11-Nº 1.807-v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c|IRIS NORMA GARCIA y otro s|ejec. prend. (Expte. Nº 26.774), que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de noviembre de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Pick-Up, año 1969 de 64 C.V. serie 69 motor Nº 672.530, chassis (carrocería autoportante) Nº 6.761.595, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-206.627, en el estado en que se encuentra: Base pesos ley 18.188, pesos 6.419,34. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. — Entrega previo total de precio.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 3|11 Nº 2.074 v. 5|11|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "VAMECO S. C. P. A. c|FERNANDEZ, PRUDENCIO IRINEO s|ejec. prendaria", (Expte. 27206) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 12 de noviembre de 1970 a las 9 horas en República de la India 2845, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Jeep Gladiator modelo 1965, motor marca Gladiator Nº 657003541, serie Nº 54561-00138, patente Nº 774801 de la Pvcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base $ 1.300 (ley 18.188). — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18 188 49,50 e. 3|11 Nº 2.062 v. 5|11|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|OHANIAN PABLO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 34.081, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 13 de noviembre de 1970 a las 16 horas en el local de la calle Vera 1480, donde se exhiben de 11,30 a 15 hs., una máquina de coser marca "Singer" modelo 81-73 Nº A-E 481846; una máquina de coser marca "Juki" modelo M. O. 357 número 357-E.-4784 ambas completamente equipadas; una máquina de cortar telas marca "Wolf" modelo "Pacer" Nº 36261 completamente equipada. — Al contado. — Al mejor postor. — Base: $ 2.625 ley 18.188. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 3|11 Nº 2.035 v. 4|11|70.

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "A. FERIOL Y CIA S. A. c|TERG JUAN CARLOS, s|ejec. prend. Expte. 28891" que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 16 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Méjico 665 donde se exhibe, una rectificadora de pedestal, c|puntas 50 mm marca JDT, Nº AFC. 1079, c|motor de 1 cv., marca Czerwany número 52.619, con motor de 1|2 cv. marca Cyerweny número 52.619 con sus accesorios normales, en buen estado de funcionamiento. — Base pesos ley 18.188: 2.100. Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 3|11 Nº 1.971 v. 5|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "CEREALES EL TREBOL s| quiebra", Expte. Nº 128.672, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 7 de noviembre a las 9 horas, en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 5612, Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As.: Ficheros metálicos, mostrador, pantalla de calefacción, mesas metálicas, sillas y escritorios metálicos; una máquina de escribir Remington 160 espacios; 1 caja de hierro Basch y Cía.; dos estanterías de madera; 1 estufa a gas metálica "Emege"; ventilador Siam; 1 lote de herramientas; 1 cinta escalera transportadora; 3 tolvas eléctricas; 1 báscula 200 Kg. sin pesas; 1 máquina eléctrica para coser bolsas; 1 bascula 500 Kgs.; 2 máquinas de coser sin cabezales; 1 báscula de pesar camiones Arcuri-Creare y demás bienes que figuran en el inventario de autos. — Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.3|11 Nº 1.860 v.5|11|70

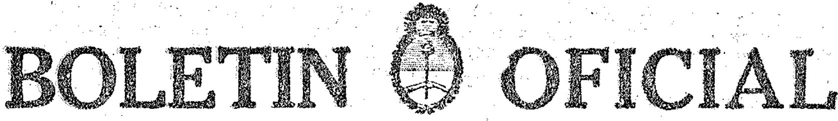
Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "MALACRIDA de PEREZ, GERONIMA y otros c|SVASEMBERG, MAURICIO s| ejec. hipotecaria", Expte. 33.469, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el sábado 6 de noviembre de 1970, a las 10,30 hs., en la misma propiedad, la unidad número dos, planta baja, del inmueble calle Camargo 440|44| 48 e|Aráoz y Canning de la Capital Federal, Sup. propia: 65,83 m2. Porcentual: 15,83 o|o. — Base: pesos ley 18.188, pesos 34.850. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 45 e.3|11 Nº 1.890 v.5|11|70

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.



- Audición Radial Anticipada
- Edición Periódica de Separatas
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 — Número 21.257

IMPORTACION

Se denominará derecho de importación el gravamen creado por el artículo 1º de la Ley 16.690 y se liquidará y percibirá sobre el valor normal en aduanas de las mercaderías que se importen.

Buenos Aires, 18 de julio de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El Ministerio de Economía y Trabajo tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley por el cual se determina con precisión la base imponible del impuesto aduanero a la importación, al mismo tiempo que se regulariza su denominación, ajustándola a la tradicional con que a él se refiere la Constitución Nacional.

El proyecto responde a las circunstancias actuales y a los principios teóricos y técnicos más avanzados que se conocen hoy mundialmente; los que, por otra parte, la Nación ha contraído compromisos internacionales de adoptar e, incluso, en gran medida se encuentran ya en vigor con unas pocas alteraciones.

I — Designación del tributo

El tributo arancelario viene denominándose "recargo" desde la Ley Nº 16.690 que unificó, en uno solo, los gravámenes precedentes que se denominaban "derechos de aduana" y "recargos de importación", respectivamente.

La designación de "recargo" fue criticada en su momento pues era técnicamente impropia y no se ajustaba a la terminología constitucional, observaciones que teóricamente eran correctas. Sin embargo, cabe puntualizar que la designación entonces obedeció a conveniencias circunstanciales del momento, de carácter internacional, es decir a motivos puramente pragmáticos.

En la actualidad, adherido formalmente nuestro país al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en los términos de la Declaración del 18 de noviembre de 1960 por la Ley Nº 16.634 y estando en plenas negociaciones en él la Nación, como asimismo adoptados otros recaudos, nada impide volver a la terminología técnica correcta, de conformidad con lo prescripto en los artículos 4º y 67, inciso 1º, de la Constitución.

Con ello se completará, en materia terminológica, la labor que comenzó con la Ley Nº 17.198, que estableció los "derechos" de exportación y dejó sin efecto las "retenciones" existentes.

II — Determinación de la base imponible

El principio que fundamenta teóricamente la existencia del impuesto es el de "legalidad" o sea, no puede haber impuesto sin ley. Ese principio fundamental ha sido recogido expresamente en la Constitución que lo establece como requisito indispensable para su validez.

El principio de legalidad exige en la teoría que los supuestos y elementos de la relación tributaria estén determinados legalmente. Una

Italiana, en el grado de Comendador que le fuera conferida por el Gobierno de la República de Italia.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaran los países que en cada caso se les especifican:

— General de División D. José Jaime Toscano; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 20 de julio de 1964; Expediente Nº 15.166/67 cde. 39 (EMGE, Cdo. J Ej.);

— General de Brigada D. Guillermo Rubén Sánchez Almeyra; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 8 de febrero de 1967; Expediente Nº 4.000 cde. 1.251 (Jef. I-Pers. EMGE-Cdo. J Ej.);

— General de Brigada (R.E.) D. Manuel Alberto Lapeida; condecoración otorgada por el Gobierno de España con fecha 30 de mayo de 1960; Expediente Nº 15.166/67 cde. 40 (EMGE-Cdo. J Ej.);

— Coronel de Caballería D. Leopoldo Alfredo Schurleim; condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Colombia con fecha 5 de diciembre de 1966; Expediente Nº 15.166/67 cde. 41 (EMGE-Cdo. J Ej.) y

— Coronel de Ingenieros D. Carlos Severino Feroglio, condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Francia con fecha 22 de enero de 1965; Expediente Nº 15.166/67 cde. 27 (EMGE-Cdo. J Ej.).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a V. E.

[illegible] R. [illegible]. — Julio R. Alsogaray.

LEY Nº 17.[illegible] — Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones [illegible]

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "CARIGNANO, HUGO O. contra SMERECZANSKI, RUBEN E. s|ejecutivo", Expte. Nº 34.232, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría rematará en Humberto 1º número 2046, el día 12 de noviembre de 1970, a las 15 horas, donde se encuentran en exhibición de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca Champion, modelo de mesa, gabinete de fórmica, cuatro controles frontales; un combinado de pie Ranser con cambiador de 4 velocidades. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 39 e.3|11 Nº 1.842 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "BERCHOLC, EUGENIO c|PUCCIO, ROBERTO A. s|ejec.", Expte. 35.204, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría rematará en Humberto 1º Nº 2046, el día 12 de noviembre de 1970, a las 15,30 horas, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Una araña de bronce de diez brazos y diez luces con caireles de cristal y veintiocho libros de distintos autores, (obras completas de A. Maurois, Pirandello, Colette, novelas de R. Tagore, Faulkner, Vicki Baum, etc.). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 42 e.3|11 Nº 1.840 v.4|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que en autos: "E.F.E.A. c|JORGE MARENGO s|cobro de pesos", Expediente Nº 3095 bis, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 6 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de calcular eléctrica marca Add-Inder Modes Nº 815183 y dos ventiladores de pie marca IME Nros. 11 B 5743 y 7 B 574. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Jorge Arana Tagle, secretario.

$ L. 18.188, 13,50 e.3|11 Nº 1.830 v.4|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 4, comunica por tres días, en autos "SORIA MODESTO y otros, c|CONFECCIONES JUVENIL de MOLDOVAN Y GRUMBERG S. R. L." (Expediente número 35.638, que el martillero Francisco Grisolia, rematará el día jueves 5 de noviembre próximo a las 9,30 hs. en la calle Humberto 1º 2046, 1 máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, 1 máquina de contabilidad "Olivetti Tetractys" 24, 1 máquina de calcular "Olivetti" Tetractyl" 24, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña 30 por ciento en dinero efectivo.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Enrique Santos, secretario.

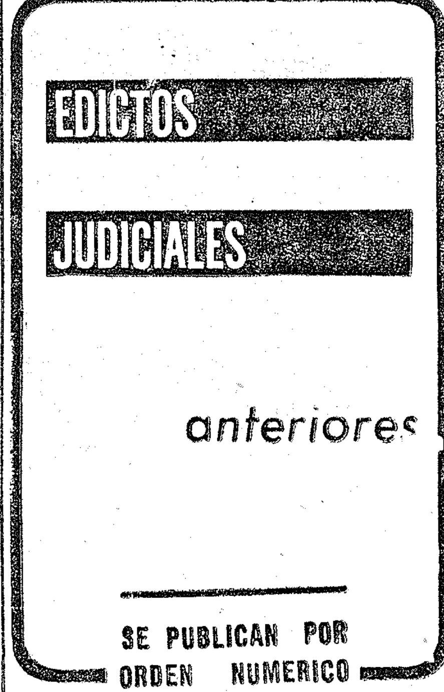
$ L. 18.188 45 e. 3|11 Nº 2.272 v. 5|11|70.

Nº 28

Juzgado de Trabajo Nº 28, comunica por dos días, en autos "SPOLITA DE ECHEVERRIA DOMINGA CLARA c| POLICLINICA MEDRANO SOC. COLECTIVA s|cobro de pesos" (Expte. 16924) que el martillero Ildebrando Raiter rematará el 5 de noviembre a las 12 hs., en Humberto 1º 2046 donde se exhiben 1 juego de living compuesto por 1 sofá de 3 plazas y dos sillones con almohadones tapizados en cuerina beige; 1 mesa escritorio tipo ministro con 6 cajones de 2,00 x 1,20 mts. con tapa de vidrio; 1 biblioteca de madera en 2 cuerpos formando ángulo recto de 6 mts. de largo aprox. de 0,40 mts. de fondo con 8 puertas corredizas en su parte inferior, 4 puertas superiores y 1 volcable con 3 estantes con gavetas y 2 sillas esqueleto de hierro en cuerina beige. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.

$ L. 18.188 33 e. 3|11 Nº 2.093 v. 4|11|70.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 2 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARSENIO AMOR. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.371 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil número 1, secretaría número 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MALDONADO de DACIUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires octubre 16 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.437 v.4|11|70

Juzgado Civil número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN AVALOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Carlos Raúl Sainz, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.2|11 Nº 1.620 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA SECAL DE BUCATINSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e. 30|10 Nº 955 v. 3|11|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ESTEBAN MOSTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 15 de octubre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e. 30|10 Nº 1.108 v. 3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROLANDO THIRLAWAY BELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2º de octubre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e 30|10 Nº 1.266 v. 3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AUGUSTO CAMPS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 23 de octubre de 1970. — Santo S Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e. 30|10 Nº 1.261 v. 3|11|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LIOTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires setiembre 7 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 30|10 Nº 940 v. 3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MERCANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires octubre dos de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.318 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO GRECO y de MARIA RUSSO de GRECO y|o MARIANA RUSSO de GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.603 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOURO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e 2|11 Nº 1.324 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA MARIA BARBARA MILFAIT DE FROST. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 21 de octubre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 30|10 Nº 1.239 v. 3|11|70

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAGRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 30|10 Nº 1.276 v. 3|11|70

Juzgado Civil 2 y Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER AGUIRRE URRETA DE PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 30|10 Nº 1.278 v. 3|11|70

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME TAFMAS de CHIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.30|10 Nº 1.283 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BEDNAR. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.30|10 Nº 1.285 v.3|11|70

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORINA ANTONIA SOLARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.30|10 Nº 1.279 v.3|11|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEBALDI ARISTIDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Heriberto Arturo Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.30|10 Nº 1.171 v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO GONZALO DEL RIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.30|10 Nº 1.129 v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MATEO CHARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.30|10 Nº 1.243 v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires octubre 22 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.325 v.4|11|70

Nº 4

Juzgado Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PAULINA GOMEZ, viuda de MATTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires octubre 19 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.305 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ASCENCION VILLANUEVA de MARTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.425 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SCHEINGART. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.30|10 Nº 966 v.3|11|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPERONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.30|10 Nº 1.098 v.3|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DECAP de FIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 60,— e.28|10 Nº 403 v.10|11|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|11 Nº 1.351 v.4|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA CEREZUELA de RUGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 5.566 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza or treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BARBARA BABA Vda. de CATARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|11 Nº 1.528 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FILOMENA BLANCO de DURRUTY. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|10 Nº 1.005 v.3|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELA CATERINI de ARMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|11 Nº 1.310 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELDA DIEZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.519 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.606 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CORNELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1970. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario
$ L 18.188 24 e.2|11 Nº 1.414 v.4|11|70

Juzagdo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA (ANNA) RALL de TESSMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|11 Nº 1.591 v.4|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA TRAVERSO de BARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.30|10 Nº 1.097 v.3|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de EUSTAQUIO SPIRIDONIDIS por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de octubre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|10 Nº 1.208 v.3|11|70

El doctor Félix R. De Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GONZALEZ de GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de octubre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.30|10 Nº 1.152 v.3|11|70

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA JIMENO de OTERO.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.369 v.4|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DAUNORAS.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.367 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES SANTIAGO PELLIZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.360 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO JORGE EUGENIO GRAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|11 Nº 1.431 v.4|11|70

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIGFRIDO CASAL o CASAL CONVALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Joaquín A. Frasquet secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.441 v.4|11|70

Juzg Nac. Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANTONIO ITALO FRANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L 18.188, 18.— e.30|10 Nº 1.273 v.3|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO SALONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 21 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e 30.10 Nº 1.178 v 3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SANTILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho de setiembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.30|11 Nº 939 v.3|11|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DOLORES MARQUEZ de RUIZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.434 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|11 Nº 1.510 v.4|11|70

Juzgado Civil 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BENVENUTO o BENVENUTO de MAIORANA o BENVENUTO de MESSANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 19 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.30|10 Nº 978 v.3|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS NABHEN — Publíquese por tres días, exclusivamente en el Boletín Oficial.
Buenos Aires 16 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.30|10 Nº 964 v 3|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLEMENTE DIAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1064 v.3|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO o GERONIMO EUGENIO GABRIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1230 v.3|11|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos de don GILBERTO LUIS CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.312 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO MENENDEZ o ALVARO RICARDO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.311 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a TELEFORA ECORORACION ACOSTA para comparecer en juicio: "Acosta, María Ester s/adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 21 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 15.— e.2|11 Nº 1.498 v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MASTROBERTI de DEGLI INNOCENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.554 v.4|11|70

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO ANTONIO TOCCHETTI, LUCRECIA AMALIA TOCCHETTI de LORENZO y JOSE o JOSE CONSTANTINO BUENAFIDES TOCCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|11 Nº 1.619 v.4|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO o ROBERTO PEDRO ALZAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 60 e.30|10 Nº 1159 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BO de TONEATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1124 v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARCOVECCHIO y ELIDA FELISA o FELICIA MARCOVECCHIO de DI PIETRO. — Publíquese tres días.
Beunos Aires, octubre 22 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1128 v.3|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MEER FASTOVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 60 e.30|10 Nº 1161 v.12|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION ZUCCALA de TRIPODI. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, octubre 21 de 1970. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|10 Nº 1038 v.3|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THIAGO CESAR ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 diciembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1132 v.3|11|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|12 Nº 1271 v.3|11|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA VIOLETA COQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.462 v.4|11|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO SILVESTRE TOMASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.455 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL MARIO TAGLIAMACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970 — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.601 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE RAMON GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1970. — Francisco Vocos, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.30|10 Nº 1.163 3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 13 de la Capital Federal, Secretaría Nº 25, Cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARCELO LUIS ANTONIO PIERRI por treinta días. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.265 v 3|11 70

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELINA ESPERANZA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.493 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON TRIGO o RAMON TRIGO GOMEZ y MARIA DOLORES o DOLORES SANCHEZ de TRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.489 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil número 14, secretaría número 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO ANTONIO BISCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1432 v.4|11|70

Juzgado Civil 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ, publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|11 Nº 1.480 v.4|11|70

Juzgado Civil 14, Secretaría 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALFREDO PORTILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.267 v.3|11|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AURORA SALVADORA GARCIA NOGUEROL Vda. de HERRERA o AURORA GARCIA

Vda. de HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L 18.188 18 e.30|10 Nº 1.220 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA KITZIS o KITZIS y DABIDOVICH DE SCHWARZBERG o DE SCHVARZBERG o DE SCHUARBERG o DE SCHUARZBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.30|10 Nº 1.284 v.3|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO PEDRO LESCURAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.433 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ANACLETA ALBINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.477 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTA MARGARITA PARIS de ACCINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.474 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO ALVAREZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.422 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO MAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|10 Nº 920 v.3|11|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.490 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER ENCARNACION SUAREZ de MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.551 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL EGEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.246 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CABADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|10 Nº 1.070 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COSSU — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.293 v.3|11|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA AZNARES, viuda de MARRACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 19.188 18 e.2|11 Nº 1.362 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO RIVAS y de doña MARIA RIVAS de RIVAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre veintiuno de 1970. — Roberto Ernesto García, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.449 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CUEVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|10 Nº 1.036 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.269 v.3|11|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|11 Nº 1.398 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ORELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|11 Nº 1.457 v.4|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR RODOLFO BRIZZOLESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|11 Nº 1.529 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de d. DONATO FOSELLI. — Publíqese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. Agustín Durañon y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.149 v.3|11|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FERMIN GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Jorge N. Palmieri, secretario.
e.2|11 Nº 783 v.4|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER FERRAIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 976 v. 3|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VASINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.125 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEROTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. Jorge M. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|10 Nº 968 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTARELLI de MAZZEI, SARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.222 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MOURIÑO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970 Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 944 v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA IGLESIAS de SEOANE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. Enrique B. Leguizamón, secretario
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.263 v.3|11|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secaretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PRISCAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|11 Nº 1.506 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LUCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|11 Nº 1.471 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANIO SABINA o CANDIDO SAVINO y de doña MARIA DONATA D'AMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|11 Nº 1.546 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR SCIDONE de TEDESCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|10-Nº 1.010-v.3|11|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ENRIQUE LOPEZ Y ROJAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|10-Nº 926-v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO MONTAÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|10-Nº 1.041-v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JAJAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|10-Nº 1.118-v.3|11|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Julio P. Gérez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|11 Nº 1.545 v.4|11|70

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CADARIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.30|10 Nº 1.029 v.3|11|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE FRANCISCO ANGEL D'ALVIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|10-Nº 1.092-v.3|11|70

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS LICASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|10-Nº 1.233-v.3|11|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GREGORIO CUÑARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|11 Nº 1.466 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO MAGDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|11 Nº 1.343 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|11 Nº 1.535 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA TRIMARCO de CALCAGNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|10-Nº 1.007-v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MARTIN CLAVEL y don JORGE JOSE CIROLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|10-Nº 1.160-v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DE MARCO de ALLEGRINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|10-Nº 1.088-v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS BAVASSO. — Publíquese por 3 días en Boletín Oficial. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Enrique Luis Seggese, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|10-Nº 1.216-v.3|11|70

Juzgado Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta día, a herederos y acreedores de GELSOMINA COLUCCI viuda de AMODEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 60 e.28|10 Nº 390 v.10|11|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR JAIME MORDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.484 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.542 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.008 v.3|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 de la Capital Federal, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FEHR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.075 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON CABALLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|10 Nº 1.050 v.3|11|70

Juzgado civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOSKA CRUM o SOFIA KREM DE LEW. Publíquese por tres.
16 de febrero de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.009 v.3|11|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARTEGA ARROYO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|11 Nº 1.588 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA DIAZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.390 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CERMINARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.389 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CATALDO ACRI o FRANCISCO ACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.537 v.4|11|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.026 v.3|11|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ZELMIRA GRESTI de FUSTINONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 75.— e.28|10-Nº 251-v.10|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS RIZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.28|10-Nº 414-v.3|11|70

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA RAGO de PISTACCHI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.610 v.4|11|70

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SCASSERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.612 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DOMINGUEZ de GONZALEZ PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.492 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.615 v.4|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 26 del doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nro. 52 del suscripto, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FRANCISCO ENRIQUE FULLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|11 Nº 1.364 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.604 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a JUANA ANDREA ZALAZAR DE BENITEZ, para que en el plazo de diez días comparezca en autos "Vainstein Angel c|Zalazar de Benítez Juana Andrea s|Sumario", a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle representante al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 21 e.2|11 Nº 1.565 v.3|11|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.142 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de octubre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.078 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA JUSTA ZAPPA DE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.059 v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO VILLAREJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 15 de octubre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.207 v.3|11|70

Nº 27

Juzgado Civil número 27, Secretaría número 54, comunica y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO BALOTTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1970 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.316 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO PABLO AVENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.564 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS REGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.30|10 Nº 1.164 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION o ANUNCIACION GHINASSI de BOLOGNESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.30|10 Nº 1.150 v.3|11|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO HUMBERTO MASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.30|10 Nº 1.131 v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FABIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18, —e.30|10 Nº 1.253 v.3|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROBERTO NEYRET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|10 Nº 1.117 v.3|11|70

Nº 28

Juzgado Civil número 28, Secretaría número 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHIARITI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.479 v.4|11|70

Juzgado Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS FLORES FERNANDEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|11 Nº 1.440 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|10-Nº 1175 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FELPETO y JOSEFA FERNANDEZ de FELPETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ L. 18.188 18.— e.30|10-Nº 1.176 v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.30|10-Nº 963 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARIO SOARES CORONADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|10-Nº 1.177 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|10-Nº 1.179 v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA FRANZETTI de GUASCHINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires 26 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.195 v.3|11|70

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA o VICENTA CATALINA LEBAT de MALAGUZZI VALERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.180 v.3|11|70

Nº 29

Juzgado Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ISMAEL LANDAJO COURREGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 19 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.072 v.3|11|70

Nº 30

Juzgado Civil número 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO VICTOR POUESSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.438 v.4|11|70

Juzgado Civil número 30, Secretaría número 59, en autos "Garcés, Hugo Néstor y otra, s|adopción de los menores Gustavo Mario y Diana Myriam Vedda", cita y emplaza a doña ELADIA MARGARITA RUBIO, para que en el plazo de diez días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento designársele Defensor Oficial. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Publíquese por dos días. Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 21 e.2|11 Nº 1.475 v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH o JULIA PISANI de GESSAGHI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.327 v.4|11|70

Juzgado Nacional Civil número 30, Secretaría número 59, cita por tres días, autos "PASCO S.R.L. s|MENSURA", a quienes tuvieren interés en la mensura del inmueble Pasco 128, Cir. 10, Secc. 20, Manzana 49, Parcela 12. — El Agrimensor Francisco J. Dodero la practicará el día 6 de noviembre de 1970 hora 9.30, Pasco 128.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 27 e.2|11 Nº 1.399 v.4|11|70

El Juzgado Nacional Civil número 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILIA SCHUJMAN de KOVARSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 23 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 972 v.3|11|70

El Juzgado en lo Civil número 30 Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE BRIENZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 975 v.3|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juez doctor José Remuñán, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA TORRE de ROS y JOSE ROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.260 v.3|11|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 21 de 1970. — Ricardo Hurtley, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.165 v.3|11|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIA NICORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Héctor R. López, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.482 v.4|11|70

Nº 23

El Juez doctor Guillermo Marcos Isola, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA IPPOLITO DE CHIEMI, en los autos: "Ippolito de Chiemi, Celia su Sucesión".
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Horacio Calderón de la Barca Prosecretario.
$ L. 18.188 18 e.30|10 Nº 1.037 v.3|11|70

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a don VICTOR PEREZ GONZALEZ para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por desalojo le sigue don Busolino Micozzi, bajo apercibimiento de nombrarsele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Horacio L. Puebla, prosecretario.
$ L. 18.188, 21,— e.2|11 Nº 1.587 v.3|11|70

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO CLAUDIO CABELLO e IRENE BLANCO de CABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 98.226 v.4|11|70
Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22/10/70.

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BOVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Alfredo J. Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.543 v.4|11|70

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita por diez días a sucesores legales de SARA SEIJO de SEIJO, y a quienes se consideren con derecho a continuar la locación, finca Caseros 2756, p. b., 5º, unidad 4, para comparecer en juicio "Alvarez Fer-

nández Emilio contra eventuales sucesores legales de Sara Seijo de Seijo y otros s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Raúl J. Rollan, secretario.

$L. 18.188, 27,— e.2|11 Nº 1.531 v.4|11|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, intima a ZIGMAS KARPAVICIUS para que esté a derecho en diez días en el juicio "Carman Raúl c/Karpavicius Zigmas y/u ocupantes sobre desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970 — Hortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.

$L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.622 v.3|11|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO ECHEGARAY — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Jose A. Arancibia, secretario.

$L. 18.188, 22,50 e.2|11 Nº 1.496 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Paz número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FANTUZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Roberto P. Tartucci, secretario.

$ L. 18.138 18 e.30|10 Nº 1.033 v.3|11|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 44, cita por diez días a doña NORMA LEONIDE BERNALLA para que comparezca en el juicio "Lisowicz, Miguel contra Barnalla, Norma Leonide sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$L. 18.188 31,50 e.2|11 Nº 1.507 v.4|11|70

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO ENRIQUE PEREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Luis G. Lérida, secretario.

$L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.572 v.4|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría número 2, comunica por cinco días a los acreedores de LA TEXTIL MODERNA DEKKANTOR HNOS. DAICZ y GROKOP, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándose en cuarenta días el plazo para presentar al Síndico Jaime Kopek, Paraná número 586, 9º piso, of. 19, Capital, los justificativos de sus créditos. — El día 3 de marzo de 1971, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires octubre 22 de 1970. — Guillermo L. Cespeda, secretario.

$ L. 18.188 60 e.28|10 Nº 272 v.3|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de FIDEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que la audiencia de Junta de acreedores ha sido postergada para el día 27 de noviembre de 1970 a las 10 horas, la cual se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 52,50 e.29|10 Nº 99.203 v.4|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 3, comunica por cinco días la quiebra de "SUPERTEJ S. R. L." — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de abril de 1968. — Síndico: José Andrés Ballotta, con domicilio en la calle Paraguay 435, 3º piso, número 9 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días. — Señálase el día 23 de noviembre de 1970, a las 8.30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 97,50 e.28|10 Nº 214 v.3|11|70

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días la quiebra de: "FRANCISCO DE VICENZO SOC. COM. por ACC. y FRANCISCO DE VICENZO". — (Expediente número 19.321). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de abril de 1965. — Síndico: Raquel Cohen, con domicilio en la calle Paraguay número 435, 3º piso, número 9 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 25 días. — Señálase el día 7 de diciembre de 1970, a las 8.30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Eduardo Milberg, secretario.

$ L. 18.188 105 e.28|10 Nº 215 v.3|11|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS IOMA, S.A.I.C.I.F.A., la convocatoria solicitada fijándose quince días, a contar de la última publicación del presente, el plazo para presentar al Síndico Vicente Antonio Longo, con domicilio en Pringles 171, P. B. "2", los justificativos de sus créditos. El día 3 de marzo de 1971 a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.

Carlos L. Bosch, secretario.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — $ L. 18.188 75 e.2|11 Nº 1.556 v.6|11|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber en autos: "PICO PAY, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y ENRIQUE ARECO s/quiebra", que se ha solicitado la rehabilitación de los fallidos. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 12 e.2|11 Nº 1.297 v.3|11|70

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, se hacen saber las regulaciones recaídas en autos "SERMANOUKIAN ROBERTO s/quiebra": $ 300 y $ 250 al Dr. A. Nachman H. Schneider; $ 30, escribana María Mercedes Botta $ 200, Dr. Horacio R. Güerri; $ 450, Dr. José F. Savino; $ 700, Sr. Eduardo Aquileo Mackinlay y $ 1.660, Sr. José M. Fuentes.

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 21 e.2|11 Nº 1.333 v.3|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de JUAN JOSE GONZALEZ Y CIA. S. C. A. MARTA ALVAREZ de GONZALEZ y JUAN JOSE GONZALEZ. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 18 de diciembre de 1968. Síndico: Adolfo Kreimer, domicilio Córdoba 657, 10º p., of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 30 de diciembre de 1970 a las 9 horas para reunión de la junta de acreedores. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ L. 18.188 97,50 e.29|10-Nº 714-v.4|11|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SPIRO Y DEMETRIO, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico José Ricardo Tirado Rodríguez Peña 582, 1er. piso los títulos justificativos de créditos. El 4 de febrero de 1971 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 60 e.29|10-Nº 619-v.4|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica a los acreedores de CASA JARABA S. A. C. y F., que la Junta se ha postergado para el día 14 de diciembre próximo, a las 8 hs., ampliándose el plazo hasta el día 20 de noviembre para que los acreedores presenten al síndico don Domingo Ivanovic, con domicilio en 25 de Mayo 786, piso 2º, Of. 17 los títulos justificativos de sus créditos. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.30|10 Nº 1.259 v.5|11|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES EVY S. A. I. y C., la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar a la síndica Emilia Sosa, con domicilio en Del Carmen 739 los justificativos de créditos. — El día 21 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.30|10 Nº 1.122 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES EVY S. A. I. Y. C. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar a la síndica Emilia Sosa, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de créditos. El día 21 de diciembre de 1970 a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 60 e.29|10-Nº 93.396-v.4|11|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 19|10|70.

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a Jorge Favelukes a estar a derecho en los autos: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra JORGE FAVELUKES, s|Ejec. de m$n. 296.167 ($ Ley 18.188 2.961,67), Expte. 21.666". bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|11-Nº 1.616 v.3|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 16, comunica por 5 días a los acreedores de "CONSMAT", S. A. C. I., que la Junta de Acreedores señalada oportunamente en autos para el 30 de octubre de 1970 a las 13 horas fue diferida para el día 30 de noviembre de 1970 a las 8 horas, y que se celebrará en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.29|10 Nº 701 v.4|11|70

Juzgado Comercial número 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de "REPUESTOS SANTA FE" S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7|4|1970. — Síndico Contador Hugo D. Schioppetto, domiciliado en calle Montevideo número 665, 6º piso Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 7 de diciembre de 1970 a las 8 horas para la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 75 e.29|10 Nº 709 v.4|11|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de YUDOWSKY, JOSE "La Casa del Grabador", Síndico: José Andrés Ballotta, con domicilio constituido en Paraguay 435, piso 3, Nº 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de 25 días de la última publicación de edictos. — Señálase el 11 de marzo de 1971, a las 8 horas para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. — Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ L. 18.188 75 e.2|11-Nº 1.590 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de MADERERA NORTEÑA S. R. L., la convocatoria solicitada por la mencionada, debiendo los acreedores dentro del plazo de cuarenta días, a contar desde la última publicación, presentar al Síndico Rafael Francisco Ermocida, calle Viamonte 1328, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 19 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.2|11-Nº 1.521 v.6|11|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de CASA MONICA S.R.L., que la junta de acreedores dispuesta por el día 28 de diciembre de 1970, a las 9 horas, ha sido postergada a los mismos efectos para el día 11 de marzo de 1971, a las 9 horas.

Buenos Aires, octubre 23 de 1970 — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$L. 18.188, 45,— e.28|10 Nº 241 v.3|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número diez a cargo interinamente del doctor Alejandro de Labougle, secretaría número veinte del doctor Gastón F Llantada, se hace saber por quince días que en el proceso caratulado: "GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A. s/cancelación Expediente Nº 26.058" se ha solicitado la cancelación de un pagare librado el día veintitrés de enero de mil novecientos setenta por General Motors Argentina S. A. en beneficio de doña Aída Sosa de Di Franco y/o Filomena Marino de Sosa por la suma de pesos diecisiete mil doscientos ochenta y ocho con setenta y siete centavos, y con vencimiento el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Gastón F Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 270, e.16|10-Nº 95.904-v.5|11|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "ACEITERA VILLA DOLORES S.A.C.I.". Fecha cesación de pagos 9 diciembre 1969. Síndico Oscar M. Rodríguez, domicilio Av. Santa Fe 1240, 3º C (miércoles 17 a 20 hs.), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase la audiencia del día 3 marzo 1971, a las 8 horas a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará con quienes concurran, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 105 e.2|11 Nº 1.336 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría número 24, en los autos: "PRENSIPLAST S. A. C. I. F. E. I. c|S. A. F. R. A. R. S. A. s|Cancelación documentos", comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 89 del decreto Ley Nº 5.965|63 que se ha dispuesto la cancelación del documento que más abajo se detalla, advirtiéndose que se autorizará el pago del mismo si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujera oposición por el o los tenedores el documento pagaré fecha emisión 5 de marzo de 1970, importe pesos ley número 18.188 treinta y cinco mil, lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 28 de abril de 1970, librador SAFRAR S. A. a favor de Prensiplast S. A. I. C. F. E. I.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 315 e.29|10 Nº 92.429 v.19|11|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|10 al 28|10|70.

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores en autos 'GALDOS EDICIONES S. C. A. s/convocatoria", que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran el día 19 de febrero de 1971 a las 9 horas, fijándose el término de 30 días a partir de la

última publicación para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico Luis Cordara en Belgrano 225, 5° "C".
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 75. e.30|10 N° 943 v.3|11|70

Juzgado en lo Comercial número 13, Secretaría número 25, comunica por 5 días la quiebra de MANUEL VIDAL. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 21 de julio de 1969. — Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2° piso, Frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la audiencia del día 1° de abril de 1971 a las 14.30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.29|10 N° 762 v.4|11|70

N° 14

Juzgado en lo Comercial número catorce, secretaría número veintisiete, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de ESTABAN IACOVINO, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 15 e.2|11 N° 1.515 v.3|11|70

Juzgado en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 27, hace saber por cinco días a los acreedores de LINOTIPIA ENECE S. R. L., la convocatoria presentada, fijándose veinte días para presentar al síndico Alfredo A. Felica con domicilio en la calle Leandro N. Alem 762, 2° B. Capital, los justificativos de sus créditos. El día 24 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 60 e.2|11 N° 1.358 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 27, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES LA ESTRELLA S. A. C. I. F. e I., la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Oscar Luis Roggero, con domicilio en la calle Avda. Alvear 1773, 3° Dpto. H, los justificativos de sus créditos. El 8 de marzo de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|10 N° 1.157 v.5|11|70

N° 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría N° 29, comunica por 5 días la quiebra de "KOSAC, JACOBO", fecha provisoria de cesación de pagos 18 de agosto de 1970, Síndico Humberto Prados, con domicilio en Lavalle 643, piso 1°, A, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 hs. Señálase el día 30 de noviembre de 1970, a las 9 hs. para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 82,50 e.2|11 N° 1.402 v.6|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "CAJA DE CREDITO SUDESTE COOPERATIVA LIMITADA", con último domicilio en Tacuarí 1271, Capital Federal. Fecha de cesación de pagos: 1° de octubre de 1969. Se designó síndico liquidador e inventariador al Banco Central de la República Argentina, con domicilio en Reconquista N° 266/74, oficina 314, piso 3° edificio "San Martín". Se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al síndico los títulos verificativos de sus créditos. La Junta de Graduación y Verificación de Créditos se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de marzo de 1971, a las 9 hs. Se hace saber a los acreedores que a los efectos del art. 25 de la Ley N° 11.719, deberán concurrir con una antelación de dos horas a la fijada para la audiencia. Se intima a todos los que tengan documentos y bienes de la fallida para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la deudora, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 180 e.28|10-N° 349 v.3|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Raisa Ana Wierosz, Juez en lo Civil, Comercial y Minería de General Roca, provincia de Río Negro, de Primera Instancia, cita por el término de ley a TRANSPORTADORA BIGUA S. R. L. y a NICOLAS ARCE a estar a derecho en autos "Lascialanda Fernando c|Transportadora Bigua S. R. L. y Arce Nicolás s|cobro de pesos". (Expte. 1.007-I-70) que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, número uno, Secretaría número uno, bajo apercibimiento de designárseles el defensor de ausentes.
General Roca, 9 de octubre de 1970. — Adolfo Orlando Bonacchi, secretario.
$ L. 18.188, 60.— e.2|11 N° 1.630 v.6|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

N° 1

Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ISIDRO VITASSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 19.388/69, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires 21 de octubre de 1970. — Néstor J. Urdungaray, secretario.
e.2|11 N° 784 v.6|11|70

N° 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado N° 2, por la Secretaría N° 7 del doctor Norberto F. Zappala, en la causa N° 9.303/69, caratulada "Conti, Silvestre Leandro s/inf art. 25 de la Ley 11.386", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a SILVESTRE LEANDRO CONTI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, octubre 13 de 1970. — Lucio C. Somoza, secretario.
e.2|11 N° 785 v.6|11|70

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado N° 2, por la Secretaría N° 10, del doctor Enrique A. Clapera, en la causa N° 9.570/69, caratulada "Carabajal Posse de Lavandera García, Myriam Hebe y otros s/defraudación", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a DEOLINDA SEMEAO, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, octubre 20 de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.2|11 N° 786 v.6|11|70

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado N° 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a NORA DOLORES CALLEJAS DE PORCEL, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa 8.015 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Lucio César Somoza, secretario.
e.28|10-N° 726-v.3|11|70

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado N° 2, por la Secretaría N° 7 del Dr. Norberto F. Zappala, interinamente a cargo del doctor Lucio César Somoza, en la causa N° 9.297|69, caratulada "Kaplán, Amalia s/falso enrolamiento" cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a AMALIA KAPLAN, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio César Somoza, secretario.
e. 28|10 N° 727 v. 3|11|70

N° 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. N° 4, Secretaría N° 22, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA JOSEFA MOLFINO de MAQUI para que comparezca a estar a derecho en la causa 1.168 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Pedro J. Padilla, secretario.
e.2|11 N° 787 v.6|11|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

N° 2

LA PLATA

Juzgado Federal N° 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO ADRIAN CANETE y ATILIO HUGO IZAINA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 7 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.2|11 N° 788 v.6|11|70

Juzgado Federal N° 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN ARGENTINO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad, robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 16 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.2|11 N° 789 v.6|11|70

Juzgado Federal N° 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAROSEK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 22 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.2|11 N° 790 v.6|11|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza, a OSVALDO LONGOLETTE, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa 12.592 B, que se le sigue por el delito de estafas a la Dirección General Impositiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría N° 8 a cargo del infrascripto.
La Plata, octubre 15 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.2|11 N° 791 v.6|11|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado N° 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal N° 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho, a BEATRIZ GUME, para que dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N° 13.571-B, "Gume Beatriz, por malversación de caudales públicos" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
La Plata, octubre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.2|11 N° 792 v.6|11|70

Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO DEL RIO y JOSE ANTONIO NEGRI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción Arts. 248, 256 y 265 de Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de octubre de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.28|10 N° 728 v.3|11|70

Juzgado Federal N° 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LINA LAVANDEIRA de PARRINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 8 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.28|10 N° 729 v.3|11|70

N° 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado N° 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal N° 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a ELIO EDGARD ARRIGO para que dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N° 12.462-B. "Produquim, S.R.L., por infracción a los artículos 288 y 292 del Código Penal" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, octubre 6 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 N° 730 v.3|11|70

Juzgado Federal N° 3 de La Plata, Secretaría N° 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ARIAS RODOLFO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-N° 731 v.3|11|70

Juzgado Federal N° 3 de La Plata, Secretaría N° 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a AMILBUSO CARLOS ALBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 N° 732 v.3|11|70

Juzgado Federal N° 3 de La Plata, Secretaría N° 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a AGUILAR JUAN CARLOS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 N° 733 v.3|11|70

Juzgado Federal N° 3 de La Plata, Secretaría N° 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a AIBES JUAN CANCIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 N° 734 v.3|11|70

Juzgado Federal N° 3 de La Plata, Secretaría N° 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBASETTI ALFREDO ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-N° 735 v.3|11|70

Juzgado Federal N° 3 de La Plata, Secretaría N° 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUIAR RAUL URBANO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-N° 736 v.3|11|70

Juzgado Federal N° 3 de La Plata, Secretaría N° 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ACOSTA DIO-

GENES OSCAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 737 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANSALDI ROBERTO FLORENTINO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 738 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a BARTOLI RAUL ENRIQUE, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 739 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BENITEZ JOSE MANUEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 740 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BUJAN CESAR EDUARDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 741 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALVAREZ ANTONIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 742 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ATARIO HECTOR MARIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 743 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AGUILAR CARLOS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 744 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARIAS JOSE EDELMIRO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado secretario
e.28|10 Nº 745 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ABBADIE ISMAEL ROBERTO clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 746 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEMAN IGNACIO H., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 747 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALZUALDE LAUREANO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 748 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALMADA ALFREDO M., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 6 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 749 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIAZ RICARDO ANDRES, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 5 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 750 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARENAS JUAN JOSE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 5 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 751 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AGUIAR ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 5 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 752 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (15) días a contar desde la primera publicación del presente a ARCE LUCIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 51 bajo apecibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 5 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 753 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AGRELO PAULINO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) — Carlos A. Machado, secretario. días. — La Plata, 5 de Octubre de 1970
e.28|10 Nº 754 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARAUJO JOSE I., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 12.913, art. 51 Infracción bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 5 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 755 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANRIQUEZ FELIPE A., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 5 de Octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 756 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARRIOLA MARCELINO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 5 de octubre de 1970.
— Carlos A. Machado secretario.
e.28|10 Nº 757 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AMARILLA BERNARDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 5 de octubre de 1970.
— Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 758 v.3|11|70

Juzago Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ZERDA RAUL OSCAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 5 de octubre de 1970.
— Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 759 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEREZ RAMON ORLANDO clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de setiembre de 1970.
— Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 760 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PRESBERG ISIDRO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 18.913, art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado secretario
e.28|10 Nº 762 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PORRAS RAMON CLEMENTE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 763 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente PIANTANIDA ROBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
28|10 Nº 761 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ORTIZ JUAN CARLOS clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 764 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OURO OSVALDO FAUSTINO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e.28|10 Nº 765 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OCAMPO LUIS ARSENIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10 Nº 766 v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OJEDA RICARDO A., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 29 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 767-v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS OMAR E., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 29 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 768-v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTINEZ JOAQUIN JOSE, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 769-v.3|11|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN JOSE CARLOS, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|10-Nº 770-v.3|11|70

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 23.272|70, caratulada: "Triarte, María Margarita s|doble enrolamiento", cita, llama y emplaza a MARGARITA IRIARTE para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. — Secretaría, 14 de setiembre de 1970. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.28|10-Nº 771-v.3|11|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 22.742|69, caratulada: "Amato, María Teresa y su homónima, s|inf. Ley 11.386", cita, llama y emplaza a MARCO AMIEVA para que comparezca ante este Tribunal, secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, setiembre 16 de 1970. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.28|10-Nº 772-v.3|11|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 22.552|69, caratulada: "Cja. Nac. de Prev. de la Ind., Comercio y Act. Civiles c|Quito S. A. y Alfredo Casanova s|querella" cita, llama y emplaza a ALFREDO CASANOVA para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, setiembre 16 de 1970. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.28|10-Nº 773-v.3|11|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza, a JUANA JOSEFA FERNANDEZ de ANTIN para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que será por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.857/70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo opercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría 19 de octubre de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.2|11 Nº 793 v.6|11|70

SAN JUAN

Señor LUIS MARQUEZ PASTOR. Por disposición del Sr. Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2.949, Año 1970, caratulados: "Hoy c|Marco Ramón Aníbal y Luis Márquez Pastor (prófugo), por: Inf. Art. 49 de la Ley de Imp. Internos t. o. 1968. — San Juan, 1 de octubre de 1970. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.28|10 Nº 775 v.3|11|70

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10) a contar desde la primera publicación del presente, a don JULIO MAXIMO SILVA, para que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle Defensor en la causa que le sigue el "Procurador Fiscal c/Silva, Julio Máximo p/ejecución fiscal". (Expte. Nº 7, año 1970). Publíquese por tres días.

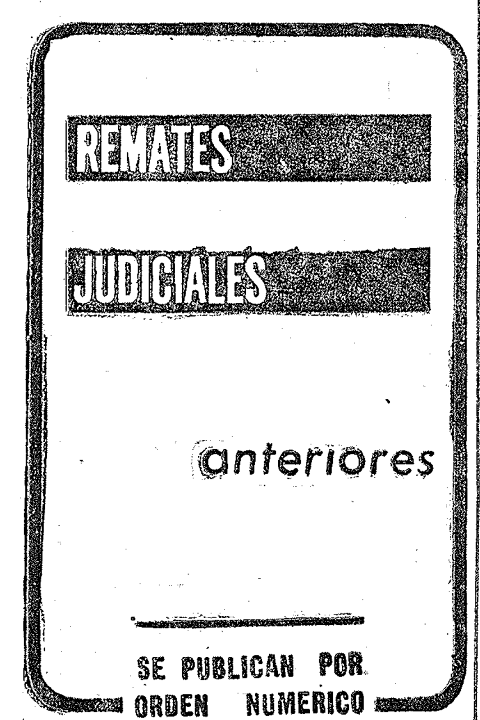
Secretaría, 24 de agosto de 1970. — Guillermo R. Acebal, secretario.

e.2|11 Nº 794 v.4|11|70

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10) a contar desde la primera publicación del presente, a don ROBERTO MANUEL ORTIZ, para que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle Defensor en la causa que le sigue la "Dirección Nacional de Aduanas c/ Ortiz, Roberto Manuel p/cobro de pesos, Apremio". (Expte. Nº 15, año 1966). Publíquese por tres días.

Secretaría, 25 de junio de 1970. — Raimundo J. B. Balbastro, secretario.

e.2|11 Nº 795 v.4|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por 3 días en el juicio "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|WILSON JULIETA DEL CARMEN s| Ejecutivo", Expediente Nº 17.902|69, que el Martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día 18 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federa, el departamento designado Unidad Nº 2, del piso primero contrafrente, de la finca sita en la Av. Las Heras 3868|70, Capital Federal, compuesto de una superficie total propia cubierta de 91,75 m2 correspondiéndole una proporción de 3,4t o|o del total del edificio de acuerdo con la cláusula de la Escritura Hipotecaria, y consta de living comedor, 3 dormitorios, baños, cocina, toilette y dependencias de servicios. — Actualmente el bien se encuentra desocupado pudiendo visitarse diariamente excepto domingos de 16 a 18 horas con tarjeta. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 80.000 al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — El monto actual de contribución por expensas comunes es de $ 228 trimestrales y la deuda a la fecha por dicho concepto es de $ 3.156,59. — El comprador podrá optar en cancelar parte del precio de venta con hipoteca de Pesos Ley 18.188 $ 40.000, amortizable en cuotas trimestrales a 8 años de plazo con intereses del 13 o|o y en las condiciones vigentes que fija el Reglamento del Banco Francés del Río de la Plata para este tipo de operaciones, en cuyo caso la escritura de compra e hipoteca, deberá otorgarse ante el Escribano Juan H. Recondo y|o sus adscriptos con domicilio en Florida 253, 6º piso, Capital Federal. — En este caso quien resulte comprador deberá habitar con su familia el bien hipotecado no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 162 e.2|11 Nº 1.607 v.4|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría en general, explotacin de patentes de Nº 15, comunica por tres días en el juicio SOLAEGUI JOSE ANTONIO contra LUIS ANGEL JUSTO GONZALEZ ACUÑA s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 14.433|15, que el martillero señor Agustín Malleni, rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital Federal, el día 5 de noviembre de 1970, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la Ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Calle 40 Nº 730, señalado en el plano oficial como parte de la manzana U.U. e individualizado en uno especial que cita su título; como lote trece a. Sección Segunda, con una superficie total de seiscientos doce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral. Circunscripción 1ª, Sección A, Manzana doce, Parcela trece a. — La misma se encuentra deshabitada. — Base 7.891,70 pesos Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.2|11 Nº 1.844 v.4|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio. GUSSONI, FERNANDO L. c|GLEIZER, HUGO M. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 28.081, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de noviembre de 1970, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en esta Capital, calle Conesa Nº 3209, entre Manuela Pedraza y Guayra, lote Nº 18 de la manzana 104, con una superficie de 470, 8202 ms. cs. — Base $ 30.000, Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 8 a 18 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188, 45 e.2|11 Nº 1.919 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el Expte. 28.110|70, autos "ALBORES DE CUNEO AMELIA y otros contra ROBOTTI ITALO", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 12 de noviembre, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311. — La unidad funcional Nº 4, letra "C" del piso 1º bajo el régimen de propiedad horizontal Ley 13.512, calle Rawson Nº 50 entre Lezica y Av. Rivadavia, consta de comedor dos dormitorios, baño instalado cocina y gas, y se encuentra ocupado por el demandado y su esposa, se puede visitar de 15 a 17 horas, superficie cubierta 54,74 mts.; otra semicubierta de 1,66 mts., y otra descubierta de 46 decímetros. — Sup. total 156,86 mts., porcentual de 26,51 o|o sobre el edificio. — Base $ 4.500 Ley 18.188, al contado, 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 72 e.30|10-Nº 1.244 v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos: "SIMONS GUILLERMO JUAN s|testamentaría", que la firma Pedro D. Duhalde y Cía. S. A., rematará el 14 de noviembre próximo a las 10 horas en sus escritorios de Villa Valeria, Prov. de Córdoba, el establecimiento de campo conocido con el nombre de "Monteverde" y Fracción "El Triángulo", ubicado sobre Estación Modestino Pizarro (FCGSM), Dpto. de Gral. Roca, Prov. de Córdoba, el que saldrá a venta fraccionado en 6 lotes, a saber: Lote 1 (Casco Estancia), con 564 Has., 48 As., 62 Cs. y una base de $ 280 Ley 18.188; Lote 2 con 390 Has., 06 As., 06 Cs.; Lote 3 con 680 Hs., 03 As., 72 Cs.; Lote 5 con 383 Hs., 96 As., 80 Cs.; Lote 6 con 198 Has.; 37 As.; 17 Cs. y Lote 7 con 281 Has.; 46 As.; 15 Cs., y una base uniforme de $ 250 Ley 18.188 para todos ellos. — Forma de pago: 10 o|o de seña en el acto del remate; 30 o|o dentro de los cinco días de notificado el comprador de la aprobación del remate; 30 o|o al año contado desde la fecha de aprobación del remate y 30 o|o a los dos años contados desde la misma fecha. — El sesenta por ciento a uno y dos años de plazo devengará un interés anual del quince por ciento, a contar desde la fecha de aprobación del remate, pagadero por trimestres vencidos. — Si los compradores no abonaran una sola de las cuotas de intereses o de capital dentro de los quince días de su vencimiento, la sucesión vendedora tendrá derecho de exigir el pago de la totalidad de lo que el comprador le adeude entonces, con más un interés punitorio del dos por ciento mensual, produciéndose la mora por el solo vencimiento del plazo. — Domicilio: Los compradores deberán constituir domicilio al suscribir el boleto de compraventa, dentro del radio de la Capital Federal. — Escrituración: Como condición de venta, las escrituras traslativas de dominio se otorgarán ante el escribano Ernesto M. Míguens, con oficinas en la calle Cangallo 683, piso 9º, Capital Federal o, en su defecto, por el escribano que designe la sucesión vendedora, dentro de los sesenta días de inscripto el testamento del señor Guillermo Juan Simons en el Registro General de Propiedades de la Provincia de Córdoba con relación a los inmuebles vendidos; los títulos serán perfectos. — La venta se hace libre de ocupantes, hipotecas, embargos u otros gravámenes. — Posesión: La posesión definitiva de los lotes será dada a los compradores al otorgarse la escritura, en cuyo momento deberán constituir hipoteca en primer grado a favor de los herederos, sobre los lotes adquiridos, en garantía del saldo de precio que entonces adeuden. — La tenencia precaria de los lotes se dará a los compradores de inmediato, una vez que hayan oblado el saldo restante para completar el cuarenta por ciento del precio de sus compras y a condición de que autoricen la libre disponibilidad de los fondos que depositen. — Impuestos: El pago de los impuestos que gravan el campo será a cargo de los compradores a contar desde el día en que se les otorgue la tenencia precaria de los lotes. — Comisión 3 o|o a cargo de los señores compradores. — Además, la citada firma martillera procederá a rematar también el 14 de Noviembre próximo, a las 13 horas y en el mismo Establec. — "Monteverde". los muebles y útiles, efectos y enseres que fueran propiedad particular del señor Guillermo Juan Simons, incluso un automóvil marca "Valiant" mod. 1966, motor Nº 68-B-2838, Patente de Villa Valeria (Cba.) Nº 104, todo de acuerdo al inventario judicial practicado oportunamente, siendo estas ventas al Contado, Comisión 10 o|o a cargo de los compradores, pagadero en el acto del remate.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 217 e.30|10-Nº 1.155 v.3|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "MERELLO DE INDA, MARIA DELIA SARA s|Testamentaría" Expte. Nº 19.100|1969, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el día 11 de noviembre de 1970, 15 horas, el campo denominado "Tres Hermanas" conjuntamente con ocho lotes adjuntos al mismo que forman la Colonia Progreso, sito en paraje "Desmochado", Sección Cuarta, Departamento Bella Vista, Pcia. de Corrientes. — La venta incluye todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y las mejoras como puestos, bañaderos, molinos, alambrados y montes. Desocupado. — Superficie total: 4.240 Has.; 10 As.; 55 cas. — Base: $ 335.546 Ley 18.188. — Precio pagadero: 10 o|o como seña y a cuenta de precio al firmar el boleto; 40 o|o contra entrega de la posesión libre de toda ocupación dentro de los 60 días de aprobada judicialmente la subasta; escritura dentro de los 90 días de la aprobación judicial del remate ante el Escribano que designe la vendedora, garantizando el 50 o|o de saldo de precio con hipoteca primer grado a un año de plazo desde la fecha de posesión, con intereses 12 o|o anual pagadero por semestres adelantados. — Si la escritura no pudiere otorgarse en término por falta de despacho de los certificados por Registro de Propiedad Pcia. Corrientes, se hará dentro de los cinco días de obtenidos. — Comisión 3 o|o y seña 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 99 e.30|10-Nº 1.004 v. 3|11|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 28, comunica por tres días en el juicio "ASTRAY CARRERO, CAMEN c|CARRERO JOAQUIN s|Alimentos" Exp. número 14.432, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 16 de noviembre a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad desocupada ubicada en el Pasaje Lagos Nº 2902 al 2908, esquina Zavaleta, con una Superficie de terreno de 169m84. — Sup. cubierta: 143m03, y una Sup. libre 22m23. — Base: Pesos Ley 18.188 6.720 ($ 672.000 m|n.). — Seña 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — La propiedad puede visitarse de 14 a 17 horas. — Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L.18.188 45 e.2|11 Nº 431 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "RIOLO DE GONZALEZ MARIA ESTHER c|ZUCCARINO IGNACIO FRANCISCO y otra S|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 13.945, que el martillero Osvaldo Menta, rematará el día viernes 6 de noviembre, a las 17 horas, en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, el inmueble ubicado en Ituzaingó Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Carabobo Nº 1778, entre las de Ombú y Treinta de Agosto, edificada en el lote Nº 2 de la manzana A que mide 10 m de frente al Nord Oeste por 29,82m de dondo, siendo su sup. total 298,20m2 con la Base de Pesos Ley 18.188 $ 12.320, al contado. — El bien se encuentra ocupado por el demandado y conforme a la cláusula g del contrato mutuo deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. — Pudiendo ser visitada diariamente de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 20 o|o. Com. 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 72 e.30|10-Nº 1.199 v.3|11|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "REGUERA JOSE y otra c|LEYENDO MARIA ELENA s|ejecución hipotecaria", expediente 13.829, que el martillero Carlos Cattáneo, oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el miércoles 4 de noviembre de 1970, a las 15 hs., en Talcahuano 479, Capital, el departamento designado como Unidad 41, piso 5to., del inmueble Av. Pueyrredón 223|225|227, con superficie propia de 34,65 mt2., con un porcentual de 0,81 o|o, desocupado. Expensas comunes a agosto $ 57,29 aproximadamente, adeudando en total por este concepto $ 1.297,22, quedando pendiente de liquidación un ajuste al 30|6|70. Base $ 12.514,94 (Ley 18.188) contado. Visitar días hábiles de 16 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".

$ L. 18.188 54 e. 30|10 Nº 1.631 v. 3|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio caratulado BASUALDO FRUCTUOSO A. s|TRANSPORTES Y MONTAJES INDUSTRIALES MANASE BERNATH S A s| daños y perjuicios, Expediente Nº 9304, que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día jueves 5 de noviembre de 1970, a las 13.30 horas, en la Corpora-

ción de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; un piso en propiedad horizontal, sito en la calle Galileo Nº 2462|64|66; ubicado en el 4º piso, unidad Nº 4. — Dominio inscripto al tomo 1061; folio Nº 44, horizontal Norte. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 148, Parcela 17; Partida Inmobiliaria global del inmueble Nº 445.525. — Compuesto de living comedor amplísimo, con balcón a la calle; con tres dormitorios, baño, toilete, cocina; pieza y baño de servicio; garaje para un coche, portero eléctrico; incinerador de residuos, entrada principal y de servicio, dos ascensores; servicios centrales. — El bien se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. — Base Pesos Ley 18.188, Siete mil treinta y dos, o sea setecientos tres mil doscientos pesos moneda nacional. — Seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188, 117 e.2|11 Nº 1.752 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el Expte. 15.634|69, autos "WEIMBERGER RUTH E. B. y AGUIRRE ARTURO V. contra MOLINA JOSE PEDRO y SAAVEDRA SANTA NELIDA, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 9 de noviembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital: Una unidad funcional Nº 10, del piso 2º del edificio, ubicado en esta Capital, calle Pavón Nº 2319 y 2321, con entrada por el 2319 y entre las calles Pichincha y Matheu. — Superficie cubierta 22,85 mts. y le corresponde con relación al valor conjunto del inmueble, un porcentual del 4,27 o|o. — Alquilado, renta $ 24.000 Pesos 240 Ley 18.188. — Base 6.432,50 centavos Ley 18.188. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.30|10-Nº 1.249 v 3|11|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos "DIEZ-FOVISA S. R. L. c| DE CHIARA, GREGORIO y otro s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 13.218, que el martillero don Germán Salomé, rematará el día 5 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital Federal, la unidad Nº cuatro (local negocio) de la planta baja y planta sótano, del inmueble ubicado en la Zona Sud de esta Capital, con frente a la calle Bernardo de Irigoyen Nos. 764|770|772 entre las de Avda. Independencia y Chile, con entrada independiente por el Nº 772. — Superficie total: 67,07 m2, de los cuales 30,90 m2., se ubican en la planta sótano y 36,17 m2. se ubican en la planta baja; correspondiéndole un porcentual del 0,84 o|o, con relación al inmueble y a los bienes comunes, con un gasto promedio de expensas comunes de $ 6,63 mensuales adeudándose en tal concepto de setiembre de 1969, además de un arreglo de terraza, intereses punitorios y fondo desenvolvimiento por única vez. — Se adeuda: por servicio de Obras Sanitarias $ 301,80 e Impuestos Municipales $ 130.12. — Venta, al contado y al mejor postor. — Base $ 35.200. — Condiciones de la venta: En el acto del remate deberá abonarse el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, en dinero efectivo. — La escritura traslativa de dominio, deberá pasar por ante el Escribano don Hernán Ricardo de Lafuente, como condición de venta. — Según escritura de venta y constitución de hipoteca, los ejecutados se han comprometido a entregar el bien totalmente desocupado a quien resulte comprador (cláusula 2da.) — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita: todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El local se encuentra ocupado por los ejecutados.

Buenos Aires. 28 de octubre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L.18.188 121,50 e.2|11 Nº 1473 v.4|11|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en el juicio: MARTINEZ o MARTINEZ TOCHA MARTA y MARTINEZ ANTONIA DEL PILAR s|testamentarías, Expte. Nº 9.850, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas, los siguientes bienes ubicados en esta Capital: 1º) Departamento en Propiedad Horizontal dentro del régimen de la Ley 13.512, designado con el Nº 13, letra B., ubicado en el 6º piso, del inmueble Avenida Libertador General San Martín Nº 1098, formando esquina a la calle Ayacucho hoy Nº 2189 al 2193, con una superficie cubierta propia de 148,51 ms. cs. — Porcentual 7,31 o|o. — Desocupado. — Base $ 29.500, Ley 18.188. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 20|7|70, la suma de $ 548,84, Ley 18.188. — Por Obras Sanitarias adeuda $ 327,85, Ley 18.188. — Por Impuestos Municipales $ 265,44, Ley 18.188. — 2º) El inmueble ubicado en la calle Chiclana Nº 3080, entre Rioja y General Urquiza, en terreno que mide 7m77 de frente al N., por 16m20 de fondo en el costado O., 20 metros en el del E., y 8m43 en el del contrafrente al S.O. — Ocupado por persona que manifiesta ser inquilina. — Base $ 12.000, Ley 18.188. — Por Obras Sanitarias adeuda la suma de $ 301,55, Ley 18.188. — Por Impuestos Municipales $ 171,68, Ley 18.188. — Ventas al contado. — Los bienes se visitan de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión, en ambas ventas. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aries, 29 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188, 99 e.2|11 Nº 1.916 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio caratulado: "CRESCENTINI, GILIO JOSE c|CRESCENTINI, SILVIO ODINO", s|división de condominio (Expediente Nº 15.704), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 17 (diecisiete) de noviembre de 1970, a las 14.30 (catorce y treinta) horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, y en el estado de ocupación en que se encuentra, la finca ubicada en la calle Humberto I Nº 561 de la Capital Federal. — Base $ 80.000 (pesos Ley 18.188: ochenta mil), con la siguiente forma de pago: 50 o|o (cincuenta por ciento) al contado y el saldo a 1 (un) año de plazo, con el 15 o|o (quince por ciento) de interés anual. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o: ambas sumas en efectivo. Horario de visita de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 20 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Doenell, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.30|10 Nº 1.172 v.3|11|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, comunica por tres días en los autos SERVIDIO GREGORIO y otros c|REBIZZO, HECTOR SIXTO s|Ejecución Hipotecaria" Exp. Nº 1.059, que el martillero Héctor Oscar D'Errico, rematará el día 6 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado con el Nº 14, del 2do. piso, de la finca sita en la zona Norte de esta ciudad, calle Emilio Lamarca 2431, entre las de Marcos Sastre y Santo Tomé, edificado en el lote Nº 21, manzana K, compuesto de 8,66 m. de frente al S. O. 8,66 m. en su contrafrente al N. E.; 49,50 m. en su costado N. O. y 49,70 m. en su costado S. E., lindando por su frente con la calle Emilio Lamarca, por su contrafrente con fondos lote 31, por el N.O. con el lote 20 y por el S. E. con el lote 22. Sup. cubierta: 99,37 m2. Porcentual 14,89 o|o ocupado por el ejecutado según constancia de autos quien de conformidad a la cláusula 9a. del contrato de mutuo deberá desocuparlo dentro de los diez días de subastado. — Horario de visita de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Base: Pesos Ley 18.188: 18.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires. 27 octubre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L.18.188 72 e.2|11 Nº 1.182 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos "POZZI, MARIO ANGEL c MAIORANO OMAR ANTONIO y otros s|ejec. hipot." —Expte. Nº 1069—. que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 5 de noviembre, a las 11 hs. en Moreno 1441, el inmueble de la calle C. Pellegrini 1895 esq. H. Yrigoyen 4040|42|44|46|48|50, constando de dos locales desocupados situado en la localidad de Florida (Bs. As.), Manzana 12, Parcela 9, Sección "D" Circunscripción IV. Inscripto Reg. Prop. de La Plata bajo número 1155-00-02-00-01. Legajo especial Nº 1155. Base: $ 44.857,40 (pesos Ley 18.188). Contado. Efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pudiendo ser visitado los días 2, 3 y 4 de noviembre de 8 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 23 de octubre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.30|10 Nº 925 v.3|11|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres (3) días en el juicio: VANETTI EDELMIRA ELSA y otras c|ISOLA, ARMANDO s|ejecución hipotecaria, que el martillero señor Luis José Gazzaneo, rematará en el local situado en la calle Moreno 1441, de la Capital Federal, el día 6 de noviembre de 1970, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en el pueblo de Florencio Varela, paraje denominado Villa Susana, Provincia de Buenos Aires, señalado con el número 11, de la manzana K, que mide según título 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo. — Base: pesos Ley 18.188, 295, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188, 40,50 e.2|11 Nº 1.937 v.4|11|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por diez días en el juicio: "NUEVO BANCO ITALIANO c| CONSTRUCTORA PARANA, s ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 9.087), que los martilleros D. Palma Quintana y Cía., rematarán el día 5 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas, en Cangallo 925, 2do. Capital, los inmuebles calle Paraná 422|28 y Paraná 430|38 entre las de Corrientes y Lavalle, con las siguientes medidas, respectivamente: Lote 35 G. 16 m. 27 de frente, 50 m. 75 de fondo en un costado, 50 m. 60 de fondo en el otro costado y 18 m. 15 de contrafrente; Lote 35h. 16 m. 27 de frente, 50 m. 49 de fondo en un costado, 50 m. 60 de fondo en el otro costado y 16 m. 28 de contrafrente, lo que hace una superficie total para los dos lotes de 1.694.38 metros cuadrados. La construcción está paralizada en planta baja existiendo varias plantas de garaje. La cláusula décima cuarta hipotecaria, dice: "A abstenerse de contratar locaciones en el inmueble hipotecado mientras subsista su obligación con el Banco. Para la efectividad de la presente cláusula será anotada en el Registro respectivo la inhibición voluntaria de arrendar conjuntamente con la inscripción de la hipoteca. Base: pesos ley 18.188 2.402.496.22 Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de Ley 3 por mil, a cargo del Comprador todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Informes: 35-3374.

Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ L.18188 270.- e.21|10 Nº 93.738 v.3|11|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos CARAMBAT, JOSE PEDRO, s|sucesión, expediente Nº 9.682, año 1966, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán: 1º) El domingo 8 de noviembre, a las 11 horas, sobre los mismos, cuatro (4) lotes de terreno en Moreno, Prov. de Buenos Aires, calle Colombia esquina Intendente Pagano, designados Nros. 8, 9, 10 y 11 de la manzana L, con las superficies siguientes: 291mc.; 291mc.; 348mc.1920 y 321mc.20, y bases de $ 190.—; $ 190.—; $ 210.— y $ 200.—, respectivamente. — 2º) El viernes 13 de noivembre, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, cinco (5) lotes en Merlo, Prov. de Buenos Aires, designados Nros. 15, 16, 17, 18 y 19 de la manzana 1 del Barrio Río Alegre. Este, situado a mil metros del Balneario Cascamares, con frente a las calles 4 esquina 9; superficies de 620mc69; 624mc54; 623mc88; 623mc16 y 622mc50 y bases de $ 115,87; $ 116,62; $ 116.47; $ 116,32 y $ 116,25, respectivamente. Para ambas ventas rigen las siguientes condiciones a) Seña 8 o|o y comisión 3 o|o; b) Los precios de venta que resulten pueden ser abonados por los compradores de la siguiente forma: a contado o mitad al contado y mitad a un año de plazo con 18 o|o de interés anual, pagadero éste por trimestres adelantados sobre saldos. Los plazos para capital y|o intereses correr a partir de la fecha de aprobación del remate; c) Como condición de venta, el escribano será designado en autos; d) Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal; e) Los terrenos están baldíos y se entregarán desocupados; f) Los títulos están agregados en autos.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188, 126 e.30|10 Nº 945 v 3|11|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en autos "VITOLA ENRIQUE y otros c|PADRON JORGE HUGO y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 17.469), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 8 de noviembre de 1970, a las 15 horas una propiedad sita en la ciudad de Quilmes, Paraje "La Unión", sobre calle José Evaristo Uriburu, esquina Matienzo, edificada sobre lote 4 de la manzana 46. — Medidas lote: 9,32 x 19,40 m. sobre la misma. — Desocupada, según cláusula Decimasexta de escritura hipotecaria que dice "...En caso de proceder al remate del inmueble gravado deberá dejarlo totalmente desocupado y deshabitado libre de personas, cosas u animales dentro de los treinta días de efectuado el remate...". — Base: $ 25.693,54 (Ley 18.188). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Todo en dinero en efectivo al cargo del comprador. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 81 e.2|11 Nº 1.453 v.4|11|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por diez días en autos: "BILOTTI OSCAR J. y otros c|ALVAREZ LUIS A. y otra s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 18.190", que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el 7 noviembre 1970, a las 11 horas, sobre la mismas, la propiedad Bolaños Nº 73, Capital Federal, con superficie total de 267,84 mts.2. Sin base al mejor postor y al contado; sujeto a aprobación judicial. Deudas: Municipal $ 89.95 y O.S.N. $ 159,50 s|constancias en autos. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitas: lunes, miércoles y viernes de 14.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 180.- e.26|10 Nº 93.968 v.6.11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día, en el juicio: SELEM SAUL ELIAS c|TRAFELATI ALBERTO G. s|desalojo, Expediente Nº 137919, que el martillero Juan José Werner, rematará el día 7 de noviembre a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor marca Wells Gardner, sin número visible con gabinete de madera. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ L. 18.188 21 e. 2|11 Nº 1.374 v. 3|11|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día, en el juicio: RESGUARDO CIA. DE SEGUROS S. A. c|D. MISZUCK s|ejecutivo, Expediente Nº 143.626, que el martillero Juan José Werner, rematará el día 7 de noviembre a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una balanza de carnicero marca F.H., sin número visible para 15 Kgs. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — G. J. Brugo, secretario.

$ L. 18.188 21 e. 2|11 Nº 1.379 v. 3|11|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio TRABILD S.C.A. contra CURA ELSA BEATRIZ y otro s|cobro de alquileres, (Expte. 139.090| 70), que el martillero David N. Almeyra, rematará el sábado 7 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Lavalle 2969, piso 6º, Capital Federal, los bienes embargados en autos consistentes en: Una máquina de calcular eléctrica "Olivetti Multisumma 20"; una máquina industrial de coser de marca "Rimoldi" Nº 230496, con motor "Motormech" Nº A. 49521 de 1|2 HP.; una máquina coser "Pagasus", con motor "MAG" de 1|20 HP.; ventiladores de mesa y de pie; heladera eléctrica familiar; escritorio metálico 4 cajones; banqueta y sillas metálicas; estanterías, mesas de corte, telas poliamídicas, cintas, puntillas, festones, etc. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Se exhiben allí el 5 y 6 de noviembre de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ L. 18.188 42 e. 2|11 Nº 1.395 v. 3|11|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en autos "VAISBERG, JOSE S. c|AGUIAR, FRANCISCO s|ejecutivo", Expte. Nº 185.475, que el martillero Fernando Alfredo Valente, rematará el día 13 de noviembre de 1970, a las 2.15

horas, en Serrano 1148, donde se exhibe de 13 a 15 hs., un tocadiscos marca Rexson c|2 parlantes, modelo 3090 Nº 19533, en el estado que se encuentra. Base pesos 120.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán, en el acto previo pago total.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.30|10 Nº 980 v.3|11|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en autos "VAISBERG, JOSE S. c|SANCHEZ, ERNESTO s|ejecutivo", Expte. Nº 181.221, que el martillero Fernando Alfredo Valente, rematará el día 13 de noviembre de 1970, a las 9,15 horas, en Serrano 1148, donde se exhibe de 13 a 15 hs., una aspiradora Geson Nº 10742 y un televisor Philco, modelo 4860, Nº 34779, en el estado que se encuentran. Base $ 245.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán, en el acto previo pago total.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.30|10 Nº 979 v.3|11|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "SPERONI, CESAR M. c|GRESZONSVOIT, LUIS, s|ejec. (Expediente Nº 145.241), que el martillero Lucio López Serrey rematará en Venezuela 1320, Capital, el día 7 de noviembre de 1970, a horas 11, el inmueble sito en la calle Arengreen 1523, dominio inscripto en el protocolo de propiedades, Zona Norte, Tomo 2961, folio 49, Finca Nº 129.471 (Nomenclatura catastral, Circunscripción 5, Sección 57 Manzana 80, Parcela 81). Base: pesos 17.706,66 ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. La propiedad está ocupada por el demandado y su familia. Visitas, lunes a viernes, de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L.18.188 54.- e.2|11 Nº 1.495 v.4|11|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio: "REBOUR OSVALDO FELIX c DE CANDIA RODOLFO, s|ejecutivo" (Expediente Nº 151.746), que el martillero José Manuel Pulido rematará el día 7 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose los bienes en Valdenegro 2658: Un televisor marca Columbia, sin número visible y en buen estado de uso; dos sillones estilo francés, tapizados en tela tipo pana, color verde, y en buen estado de uso y conservación; Un cuadro al óleo representando una escena de barcos; otro cuadro tipo acuarela, lago y montaña; otro cuadro al óleo representando Paisaje con árboles y otro cuadro al óleo representando escena con rocas tipo Castillo. Sin base. Al contado, el mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.2|11 Nº 1.388 v.3|11|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio: "KRZASZSKOWSKI, JORGE c|GOMEZ, JOSE A., s|ejecutivo" (Expte. Nº 2.751), que el martillero José Manuel Pulido rematará el día 7 de noviembre, a las 9 horas, en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo: Un automóvil marca Chevrolet, modelo sedán 4 puertas, año 1963, motor Nº 19|03645, serie C 1656-10, patente Nº 1.008.456, de la Municipalidad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L.18.188 21.- e.2|11 Nº 1.376 v.3|11|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días en los autos: "CONGRESO MAQUINARIAS S. R. L. c| TRIADA S. R. L., s|ejecutivo" que el martillero Alberto José Machado rematará el día 6 de noviembre de 1970, a las 18 hs., en Venezuela 1318|20, donde se exhiben, un compresor de 2 H.P., sin marca visible, con motor marca Demsh Nº 73905, funcionando, de corriente trifásica; Una máquina noyera marca Metalúrgica Loseno Nº 162, modelo Serie B 16. Una báscula para 600 Kg., sin número visible. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970 — José A. Arancibia, secretario.
$ L.18.188 30.- e.2|11 Nº 1.623 v.3|11|70

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, comunica por dos días en juicio: WAINMANN, ROBERTO c|VALDEZ, JUAN ANTONIO s|Ejecución prendaria, Expte. Nº 7.996, que el martillero Ernesto R. Koenig, rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibición, el 19 de noviembre de 1970, horas 12,45, el siguiente bien al mejor postor: Una máquina registradora marca "Dover 90", modelo 1968, Nº 15.052, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos Ley 18.188, 500, al contado, en efectivo. — — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.2|11 Nº 1.755 v.3|11|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en autos "FIORENTINO, ALEJANDRO c|AGUIRRE OSCAR ORLANDO s|ejecutivo" (Exp 3.253|69), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 17 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhibe: Un combinado Odeón, funcionando. Sin número visible, en buen estado. Sin base Al contado. Entrega inmediata previo pago total en efectivo. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario
$ L 18.188 27 e.2|11 Nº 1.341 v.3|11|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, a cargo del Dr. Horacio I. Romanelli, comunica por dos días en los autos "LINOTIPIA ENECE S.R.L. c|EDITORIAL PERSONA y otros s|Ejec.". (Expediente Nº 6.830), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 7 de noviembre de 1970, a las 10 y 30 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados los días hábiles de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un aparato tocadiscos marca "Rexon" con dos perillas al frente, cambiador automático completo; Una mesita ratona rectangular con tapa de vidrio, con un cajoncito, estilo inglés, de 1 x 0,40 x 0,45 mts más o menos; Una estufa eléctrica a resistencia; Un sofá goma pluma, tapizado jaspeado marrón; Un escritorio metálico con tapa de vidrio y 4 cajones; Tres sillas metálicas tapizadas plástico verde; Dos cuadritos: 1 de "Rosas" y otro "soldados de Rosas"; Tres sillas madera tapizadas plástico gris claro; Una silla tapizada verde; Una heladera familiar marca "Norge" de 8 pies, funcionando Una mesa rodante para televisor de madera; Dos sillones tapizados en género verde con dorado, patas de madera; Un archivo metálico con 4 cajones blanco y negro; Dos armarios metálicos de dos puertas c|uno; Un sofá tapizado en género verde con dorado; Un escritorio metálico de tres cajones: Dos lámparas de mesa, una de madera y otra metálica dorada; Un escritorio metálico con 3 cajones tapa fórmica gris claro: Un archivo de 4 cajones, mide más o menos 1,20 x 0,60 mts.; Cuatro sillas de madera, asiento y respaldo plástico gris claro; Una máquina de escribir "Olivetti", "Lexicon 80" Ind. Arg. número 108297; Una máquina de escribir portátil "Underwood" Nº 744055, completa; Un sofá tapizado beige. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L 18.188 93 e.2|11 Nº 1.300 v.3|11|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días en el juicio "ZUGASTE VICENTE RAMON c|M. de SERRANO RAQUEL ANGELICA y otro s Ejec.", expediente Nº 1.721, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 7 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un piano vertical Karlotto, 85 teclas; Un radio combinado Ranser, modelo Consola, con cambiador automático Winco. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L 18.188 27 e.2|11 Nº 1.383 v.3|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "JOSE ANTONIO c MONTELEONE DOMINGO y otro s|Ejec", (Expte. Nº 28.071), que el martillero Angel Gorordo Palacios, rematará el 13 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en Chacabuco 434, Cap., donde se exhiben: un televisor eléctrico "Philips", pantalla grande, tipo 23-T-A-L 318V, serie 1760, con mesa; una heladera eléctrica "Siam" color blanco, funcionando, Mod. 100 Nº 48121; Un ventilador electrico "Jendin" 4 paletas de pie, Mod. C-16, Nº 1387|65 en estado que se encuentran. Sin base. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 33 e.2|11 Nº 1.602 v.3|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en juicio: "CAJA KONTROL S. A. c|GIL, PARDO, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 28.057), que el martillero Ernesto R. Koening rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibición de 10 a 18 horas el 19 de noviembre de 1970, a las 12 horas, el siguiente bien al mejor postor: Una máquina registradora marca Remington, modelo "304" Nº 456227 completamente equipada y en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.2|11 Nº 1.757 v.4|11|70

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "S.I.P.A. S. R. L. s|quiebra", (Expte. 28.393), que el martillero José María Lloveras rematará en Muñiz 1151|63, Capital, el día 5 de noviembre de 1970, a las 15 hs., bienes de la fallida inventariados en el domicilio indicado, a partir del lote 346, hasta finalizar, que consisten en cámaras para secado de fideos con motores y ventiladores; prensa para fideos largos; lavadora de moldes, enroscadora todo tipo; enroscadora cabello angel, sobadora; prensa diversos tipos fideos cortados; grámola empastadora, sobadora, máquinas muñeteras; cortadora guillotina; carritos y carretillas; escaleras y burros; bastidores plásticos y con arpillera; bolsas papel sin membrete; cartones corrugados para armar cajas; cajones de madera y varios otros que serán exhibidos el día 4 de noviembre de 10 a 17 hs. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 48 e.2|11 Nº 1.835 v.3|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "PAJARO, RAMON c|JONSSON, CARLOS A. s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 33.841), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 10,10 horas en el local de Tapalqué Nº 5040 de Capital Federal, lugar de exhibición: Avda. Centenario Nº 2686 de Béccar, Provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: Un automotor marca Ford Taunus, tipo sedán, modelo año 1958, motor Nº P2-1096183, patente de la Capital Federal Nº 633.762, transferencia en trámite, usado en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 1.040. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario
$ L. 18.188, 45 e.2|11 Nº 1.819 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio GARCIA GABRIEL R. c| LHERITIER AURELIO JUAN s|ejecución prendaria. — Expediente 32372, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Morlote 245 el 18 de noviembre 1970 a las 16 horas: Una máquina templadora para chocolate capacidad 70 litros marca I. A. D. M. A. SRL Nº asignado 00211|003, acoplada a una bomba marca Carter Nº 2130|004 accionada con motor eléctrico marca Motomech Nº A07011|005 de 2 c. v — Exhibición diaria en Morlote 245 de 9 a 17 horas — Base $ 1.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 octubre de 1970. Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.30|10 Nº1.146 v.3|11|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "LIANA S.A. c|TARDIO de BRAGAGNIOLO DELIA s|ejecutivo", Expediente Nº 30.515, que el martillero Alberto Dave, rematará el día 7 de noviembre, en la calle Humberto Iº 2046, a las 9 horas, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 7,80 mts de brin liso; 6 mts. rayón lila; Dos cortinas Paltex s|ojalillos; 12 almohadones. 19 almohadones sin relleno; 22 cortinas hechas: Una cortina plástica a tablillas: Una caja guarda juguetes: Un rollo de flejes visillo: Un rollo riel para cortinas; Una caja de herramientas con máquina agujera; Una aspiradora número 12.871; Doscientos cuarenta metros (240) de tela para cortina de fibra poliester; (13) Trece mantas de algodón de una plaza y media y dos plazas. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario
$ L 18.188 39 e.2|11 Nº 1.378 v.3|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CAIMEZ, OSCAR c|DE LA ROSA ALVAREZ, RAMON s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 34.924), que el martillero Osvaldo Germán Fernández rematará el día 11 de noviembre de 1970, a las 9,50 horas en el local de Tres Arroyos Nº 2460 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Citröen, modelo año 1961, tipo Furgoneta, motor Nº 03723429AZU, chasis Nº 3003000472, destinado al uso comercial, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 755480, año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 1.693,17. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.2|11 Nº 1.855 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BRENNAN, SANTIAGO MARIA s|ejec. prend.", (Expte. Nº 33.752), que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de noviembre de 1970, a las 14 y 30 horas rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750 de esta Capital, donde se exhibe. el siguiente bien: Un automovil marca Fiat. modelo 1500 "C", año 1969, motor Nº 615.242 de 80 CV., serie 39, chasis Nº 0748936, patente Nº C- 201.861, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, $ 6.115,23. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires octubre 27 de 1970. — Carlos L. Bosch secretario.
$ L. 18.188, 63 e.2|11 Nº 1.917 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "CATOGGIO MARIA LAURA c|ROSMAN y otro s|Ejec.", expediente Nº 25.934, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 7 de noviembre a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor marca Zenith controles al frente sin número visible; un combinado marca Radiorama de pie, con tocadiscos marca Ken Brown. Todo en buen estado de uso. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires octubre 15 de 1970. — Osvaldo Miras secretario
$ L 18.188 27 e.2|11 Nº 1.382 v.3|11|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CAIMEZ, OSCAR c|PEREZ, RAMON MARIO s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 31.223), que el martillero Osvaldo Germán Fernández rematará el día 11 de noviembre de 1970, a las 9.40 horas, en el local de Tres Arroyos Nº 2460 de Capital Federal donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1962 tipo pick up, serie Nº 24311-01094, motor número 626068474, destinado al uso comercial, patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 757.791 del año 1969, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.622,59 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.2|11 Nº 1.856 v.3|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CAIMEZ, OSCAR c|RAMIREZ, ANGEL s|ejecución prendaria". (Expte. Nº 30.168), que el martillero Osvaldo Germán Fernández rematara el día 11 de noviembre de 1970, a las 9,30 horas en el local de Tres Arroyos Nº 2460 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un camión usado marca "Volvo", modelo año 1946, tipo playo, motor Nº FE 1807, destinado al uso comercial, patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 2021583, año 1969, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.413,16. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970 — Jorge A. González, secretario
$ L. 18.188, 45 e.2|11 Nº 1.857 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "PRESSER, MAURICIO contra NAAEF GEORGE ORFALEY y otros s|Ejecutivo" (Expte. 29.736 1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 4 de noviembre de 1970 a las 19 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben los siguien-

tes objetos: Un tocadiscos de cuatro velocidades Zenith con dos baffles estereofónicos; un cuadro agua fuerte representando una mujer firmado por Roberto Estévez 66 enmarcado; un diseño en tinta niño de Bainstein 54 enmarcado; un corte de tela gris azulado a rayas ingles Dormenil; otro idem gris ojo de perdiz inglés John Cooper; 24 tomos encuadernados Colliers Encyclopedi Edicion The Crowell Colliers Publishing Company 1965: una alfombra piel de tigre; otro cuadro a lápiz carbonilla representando jarrón volcado de Mónica Soler Vicens 1949; una mesita riñón de dos tablas estilo francés; un espejo enmarcado de 1,20 por 1 mts. aproximadamente; una mesa redonda ratona tapa de vidrio, tres patas de hierro y dos perillas; dos lámparas de bronce: una con pantalla de pergamino y la otra de material sintético, una silla de madera estilo francés, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.2|11 Nº 1.547 v.3|11|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|GALLINOTTI, ENRIQUE M. s|prenda" (Expte. 31027), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 12 de noviembre de 1970, a las 8,15 horas, en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Ford, tipo camioneta, modelo año 1960, motor Nº F100LOBA-12.997, patente Nº 575-147, de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 1.300,05 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 30|10 Nº 1.428 v. 3|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "DEL VECCHIO RENE I. c|JULIO J. MULLER s|ejec. prenda" (Expte. 30167), que el martillero Luis Antonio Mercado, rematará el día 13 de noviembre de 1970, en Moreno Nº 1441, Capital, a la hora 9, un automotor usado marca Bedford, modelo año 1961, motor Nro. J4|5|1-106.936, patente de Capital Federal Nº 833.662, encontrándose los dos guardabarros delanteros abollados. Se exhibe en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 10461, Témperley, Pcia. de Buenos Aires. Base pesos Ley 18.188, 6.597,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 30|10 Nº 1.540 v. 3|11|70

— Nº 5 —

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por tres días en autos: "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S.A. I.C. su quiebra" (Expte. Nº 3.297), que los martilleros Rodolfo E. Fernández Dias y Martín Ortelli rematarán el día viernes 6 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local de la fallida, Avda. San Martín 4751, Florida, Pcia. de Bs. Aires, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: Cuatro máquinas Selfacting, marca Schubert Salzer, de 400 husos, con sus respectivos motores; una máquina continua de hilar, marca Rieter, 360 husos, doble faz, con su respectivo motor; una encoladora marca Ruti a aire caliente modelo LSM, completa; 31 telares Ruti modelo pic-pic, con sus correspondientes motores; una dobladora-flotadora para flamé. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. Exhibición: A partir del lunes 2 de noviembre en el horario de 9 a 12 hs. en Av. San Martín 4751, Florida, Pcia. de Bs. As.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 90.- e.2|11 Nº 1.790 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio: "CAJAKONTROL S. A. c|ROSSE, ADOLFO CARLOS s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 812|69): que el martillero Ernesto R. Koenig rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibición el 19 de noviembre de 1970, hora 12.30, el siguiente bien, al mejor postor: Una máquina registradora marca Remington, modelo "306" Nº 456.211 en el estado en que se encuentra. Base: ley 18.188 pesos 1.343, al contado, en efectivo. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|11 Nº 1.761 v.4|11|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº ... comunica por 3 días en el juicio: "... FERIOL Y CIA. S. A. c|MILEB S.A. ... s|ejec. prend." (Exp. 3.275), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 16 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en Méjico 665, donde se exhibe: una máquina limadora de pedestal, para metales, marca "CH" Nº 407, recorrido 520 mm., de ind. arg., con motor eléctrico marca Mocar, Nº 212A, de 2 CV., de 145 r.p.m., 220|380 V., con morsa marca "Burani", Nº AFC. 910, de ind. arg., de 230 mm. Base: pesos ley 18.188 565. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|11 Nº 1.668 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres (3) días en el juicio: "GONZALEZ c|LUPINACCI AMERICO, su ejecución prendaria" que el martillero Roque Robles rematará el 11 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Bahía Blanca Nº 1045|49, de Capital Federal, donde se exhibe, de 14 a 17 horas: un (1) automóvil marca Cadillac, modelo 1948, serie 4862, motor 10481, tipo coupé, dos puertas uso particular, con radio, reloj, tablero completo, sin rueda de auxilio y sin herramientas, a patentar, con la base de pesos 1.800, al contado, 10 o|o comisión, a cargo del comprador.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|11 Nº 1.884 v.4|11|70

— Nº 6 —

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos "DAVID de MINEO, CARMEN SOCORRO c|CASTELLANI, JOSE ENRIQUE y otros s|Ejec." (Exp. Nº 976), que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el ... de noviembre de 1970, a las 11.15 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados todos los días hábiles de 9 a 18 horas, lo siguiente: Una máquina "Minerva", marca "Biagosch Brandau" con motor eléctrico acoplado sin marcación visible; una máquina impresora automática marca "Gabriel A. López", patentes británicas números: 463542, 463617, 480587, 490661, 512455, 513892 y 413818, con regulador Nº 191877 de 1,5 H.P., volt 200-220 con motor acoplado; dos cubiertas nuevas marca "Dunlop" modelo 5.60 S. 13. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L 18.188, 45 e.2|11 Nº 1.299 v.3|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio: "SAIT S.A.C. e I. c|SEOTEX S. A., s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 1.4..2), que el martillero Olegario Lempone rematará el 14 de noviembre de 1970, a las 10.30 hs., en la calle Iraola 1981, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 hs.: Una máquina devanadora de madejas, de 12 cabezas, para uso en la industria textil, modelo T1, marca Savio, Nº 231-041-69, con motor eléctrico acoplado, de 3 C.V., marca Pellizzari, Nº 269875, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 9.450 ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 76,50 e.2|11 Nº 1.745 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "PAILEN S.A.C.I.I.C. y A. c|CASARETTO, ATIR CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 961), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de Tapalque Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo coupé, marca Ford, modelo 1946, motor Nº 326331, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 863.301, transferencia en trámite, destinado al uso privado, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.550,07. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 45.- e.2|11 Nº 1.821 v.4|11|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días que el martillero Norberto R. Padín rematará el día 12 de noviembre de 1970, a las 10.15 hs., en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión playo, motor Nº F308KB1154, patente Nº 823195, de Capital Federal, del año 1969. Exhibiéndose el bien en la calle Maipú 133, de Avellaneda. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base: pesos ley 18.188 4.225,75. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Venta decretada en los autos: "COMANDA S.C.A. c|LEGA L. HERNANDO, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 2.378). El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 C. P.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 54.- e.2|11 Nº 1.787 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SISCARO RAUL F. s|ejec. prend. (Expediente Nº F. 1.022)", que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de noviembre de 1970, a las 14 y 45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automovil, marca Fiat, modelo 1500 "C", año 1969, de 80 C.V., serie 69, motor Nº 612.397 chasis (carrocería autoportante) Nº 0.746.672, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-184.249, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, $ 5.634,09. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 63.— e.2|11 Nº 1.918 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, ANTONIO contra BENEDETTI, CESAR H. s|ejecución prendaria". (Expte. Nº 278), que el martillero Luis Rubino, rematará el día 12 de noviembre de 1970, a las 11 horas en Triunvirato Nº 3793, donde se exhibe: Un automotor usado, destinado al uso comercial, marca "Fargo", motor número T118-208527, tipo camión, modelo año 1947, con patente de la Capital Federal Nº 762.866, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.140,63. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188. 45 e.30|10 Nº 1.497 v.3|11|70

— Nº 7 —

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "CIANCIO VICTOR ALBERTO c. BRANCA HECTOR ALFREDO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 23.600", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 13 de noviembre de 1970 a las 9 horas, en Cabildo 3266 Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca DKW modelo año 1962 tipo rural motor número 6861D0140804 patente de la Pcia. de Bs As. Nº 1141308 chasis Nº 0393 con la base de $ 3.480 Ley 18.188, al contado que se exhibe en Eugenia Tapia de Cruz esq. Yrigoyen, de Escobar, Pcia. de Bs As. — Comision 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires 27 de octubre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|11 Nº 1.674 v.4|11|7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos WROBEL S. A. c| ALVAREZ FRANCISCO ALBERTO HORACIO s| ejec. prendaria. — Expte Nº 23673 que el martillero don Francisco Cutuli, rematará el día 13 de noviembre de 1970 a las 10,30 horas en el local de la calle Rivadavia 7435, donde se exhiben los siguientes bienes: Una mesa construida en placas macizas, parte anterior enchapada en nogal, estilo escandinavo forma redonda, de 1,30 m. de diámetro por 0,76 m de alto, 6 sillas de madera de petiriby, asiento tapizado en cuero, de 0.40 m x 0,40 m x 0,70 m; Un juego de dormitorio estilo escandinavo, construido en placas macizas, tableros enchapados en nogal compuesto de: 2 camas de una plaza de 0,86 m x 2 x 1.30 m. 1 mesa de luz de 0,50 m x 0,32 m x 0,55 m de 4 cajones; 1 cómoda de 8 cajones de 1,80 m x 0,40 m x 0,67 m; 2 colchones para cama de una plaza de 0,80 m x 1,90 m a resortes; un juego de living estilo escandinavo tapizado en cuero, compuesto de 1 sofá de 3 cuerpos de 1,50 m x 0,50 m x 0,70 m y 2 sillones de 1 cuerpo c|u de 0,50 m x 0,50 m x 0,70 m, en el estado en que se encuentra. — Al contado — Base $ 2.750. — Seña 30 o|o — Comision 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 81 e.30|10 Nº 1.120 v 3|11|70

— Nº 8 —

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en juicio: "CAJAKONTROL S.A. c|CARDOZO de FILGUEIRAS ISABEL ESTHER s|ejec. prend.. Expte Nº 24.391" que el martillero Ernesto R. Koenig, rematará en Paseo Colón 417 lugar de exhibición el 19 de noviembre de 1970 horas 12.15 el siguiente bien: Una máquina registradora, marca Inzadi, Nº 2045, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 1.338 al contado en efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 30.— e.2|11 Nº 1.759 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RAYEN S.A.C.I.A.I. y F. c| POZZI, ANGEL ANTONIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 86.648)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en el local de Thorne Nº 1359, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault, modelo año 1962, motor Nº 2018886, patente Nº 683.546 expedida por Capital Federal, uso particular a transferir, en el estado en que se encuentra — Base pesos Ley 18.188: 1.050,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 28 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 45.— e.2|11 Nº 1.817 v.4|11|70

— Nº 9 —

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "A. FERIOL Y CIA S.A. c|MILSEB S.A. s|ej. prend., Expte. Nº 27.563", que el martillero Nicolas A. Pelleriti, rematará el 16 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Mejico 665 donde se exhibe: Un torno automático, marca ITAM, mod. F.Q.25, Nº 499, motor de avance 0,63v., marca Marelli, Nº 96.548, motor de husillo 2,2|5, marca Marelli, Nº 97.217, y sus accesorios. — Base pesos Ley 18.188: 3.469,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 45.— e.2|11 Nº 1.667 v.4|411|70

— Nº 10 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|ORLINSKI LADISLAO s|prenda. Expte. Nº 26.045", que el martillero Ramon H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av Cabildo 340, el día 12 de noviembre de 1970, a las 9 horas: Un automotor tipo Estanciera IKA, modelo año 1960, motor 606040766, serie 03111-04567, patente de la Pcia. de Buenos Aires 1.033.055, que se exhibe en el mismo lugar. — Al contado. — Base pesos Ley 18.188: Dos mil ochocientos noventa y siete con noventa y tres cts. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y según dispone el Art. 565 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.2|11 Nº 1.878 v.4|11|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "AYUNCA S.C.A. c|RAMIREZ RAUL H. s|ejecución prendaria", que el martillero José Roque Laurnagaray, propuesto por la parte actora, rematará el 6 de noviembre de 1970, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, donde se exhibe: Una máquina de extrusion de materiales plásticos, marca "Negri-Bossi", número LPO-82763, con tablero de control, marca "Scotti" tipo 4R número 804APPAR0187763, de 220|380 volts. Un motor eléctrico, marca "Mech", de 1450 RPM, número 26.715. — Base $ 7.500, equivalente al 50 o|o de lo reclamado, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.
$ L.18.188 36.— e.2|11 Nº 1.869 v.3|11|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días, en los autos "CARRATALA ALICIA c|LO PREIATO DOMINGO s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 25.116 que el martillero don Francisco Cutuli, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 13 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en el domicilio de Pasaje King 324, Capital Federal, donde se exhibe: un camión marca Falcon, tipo volcador, modelo del año 1956, motor Perkins, Nº 6300240 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 743-243, en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Base: $ 7.608,37. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 27 e.2|11 Nº 1.525 v.3|11|70

— Nº 11 —

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 22 comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MARIO CABABIE s|Ejec. Prendaria",

(Expte Nº 34.385), que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de noviembre de 1970, a las 15.15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.576.045 de 36 C.V., serie 68, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.312.398, patente (título de propiedad del automotor) Nº C 190.098, en el estado en que se encuentra: Base $ Ley 18.188, 2.566,23. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio. — Buenos Airs, octubre 29 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 63 e.2|11 Nº 1.920 v 4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "GIRAUDO JOSE, s|Quiebra" - Expte. Nº 32.505, que el martillero Américo S. Landívar rematará el 6 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Entre Ríos 489, los siguientes bienes: caja registradora "National", máquina de calcular "Olivetti", armarios metálicos, mostradores, estanterías, tubos fluorescentes nuevos; ventiladores, espejos, exhibidores, escritorios, vestidos, tapados, camperas, corpiños, camisas, enaguas, guantes, pullovers, polleras y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Los bienes se entregarán previo pago del precio total. — Exhibición: el 5 de noviembre, de 9 a 16 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 49,50 e.2|11 Nº 1.361 v.4|11|70

— Nº 12 —

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "D'ANGELO, ANTONIO B. c|TEGUINDEGUI, JORGE MARIANO s|prenda" (Expte. 26.813), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 11 de noviembre de 1970, a las 9 horas en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo del año 1961, motor número 15AANL10780S, patente Nº 027715 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para uso comercial taxi, en el estado que se encuentra. — Base: pesos 3.806,25 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.30|10 Nº 1.424 v.3|11|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S. A. C. I. F. I. c| AGUERO, JOSE MARIA s|ejec prendaria", Expte. 27.800, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 13 de noviembre de 1970, a las 10,15 hs., en J. Salguero 3172|92, Capital, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Citröen, modelo AZ 1966A, sedán 4 puertas color verde, motor marca Citröen número 8025004095AZC, serie 1966A, de 13 HP., chasis Citröen AZ-721-1d, patente número B-008747 de Registro de la Propiedad Automotor de Vicente López, con la base de $ 2.892, ley 18.188, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172|92, Capital. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.30|10 Nº 1.618 v.3|11|70

— Nº 13 —

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|CINTADO JUAN CARLOS y otro s|ej. prenda", Expte. Nº 31747, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de noviembre próximo, hora 17, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta Gilera 1968, 200 C. C., modelo gran turismo, motor y cuadro Nº 77-24.933. — Base $ 1.115. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.30|10 Nº 1.006 v.3|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "AMITRANO MARIO LUCAS, s|Quiebra" - Expte. 32.250, que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 7 de noviembre de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Nueva York Nº 2073, de la Capital Federal, donde se exhibe, los días 5 y 6 de noviembre, de 10 a 12 horas, el siguiente bien: un automotor Rambler, modelo 1966, con patente de la Provincia de Buenos Aires número 1238094, modelo 6681-61, Nº de serie 02433, motor OHC-230 tornado jet, 66-7028-152; en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Federico Mangold Moro secretario.

$ L. 18.188 36 e.2|11 Nº 1.468 v.3|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PUIGMARTI Y CIA. S. A. C. I. F. c|NOCITO DANIEL ANTONIO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 32.512, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, el 10 de noviembre de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor marca Dodge, modelo 1965, motor Nº 510556, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 712675, usado, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Avda. Santa Fe 999, Acassuso. — Base: pesos Ley 18.188 ($ 4.299,24). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45 e.2|11 Nº 1.523 v.4|11|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "GUGLIOTTO BLAS FIDEL, s|Quiebra" - Expediente Nº 27.599, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el martes 10 de noviembre de 1970, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Departamento de Calingasta, Distrito Villa Nueva, Prov. de San Juan, la que según títulos encierra una superficie de 400 hectáreas, y según mensura tiene 566 Has. 5.500 ms.2, y se encuentra dividida en tres fracciones, a saber: 1ª fracción. Sup. aprox.: 38 Has. — 2ª fracción: 350 Has.; y 3ª fracción: 12 Has. 5.000 ms.2. — Las tres fracciones poseen agua de regadío para 252 hectáreas aprox., de las cuales 102 Has. son de carácter permanente del río y 150 Has. de carácter accidental, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 312 (Establecimiento Valle Grande). — Se incluyen en esta venta todos los bienes muebles existentes en la propiedad y que se encuentran inventariados en autos. — Desocupado. — Base: $ 195.000 (m$n. 19.500.000). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — El saldo de precio será abonado en la siguiente forma: 15 o|o del precio de venta a la posesión, y el resto en seis (6) cuotas semestrales del 12 ½ por ciento cada una, con el interés del 13 o|o anual, pagadero por trimestres anticipados, a partir de la posesión, constituyéndose garantía hipotecaria. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes: en San Juan, Banco Popular Argentino, Gral. Acha y Bmé. Mitre.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 135 e.2|11 Nº 1.328 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos caratulados: "S.A.I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S.A.C.I.F.I. c| CASTRO JUAN CELESTINO s|ejec. prend., Expte. Nº 30.558", que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 17 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Luis Viale 214, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un camión, marca Mercedes Benz, modelo año 1955, tipo L-6600, motor Nº OM315910-5500349, a patentar. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — Base pesos Ley 18.188, $ 4.730. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.2|11 Nº 1.472 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio NICOLOSI, ANTONIO c|BARLETTI, RAUL s|Ejec. Prend., Expte. Nº 35.612, que el martillero Luis Rubino, rematará en Republiquetas Nº 5370, lugar de exhibición, el 16 de noviembre de 1970, a las 11 horas, el siguiente iben: Un automotor usado, para uso comercial, tipo camión, marca Chevrolet, motor Nº DGT3646 patente de la Prov. de Buenos Aires número 603575, modelo del año 1946, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, ($ 866,70). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 656 Cód. Ptos. — Buenos Aires octubre 28 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.2|11 Nº 1.687 v.3|11|70

— Nº 14 —

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio caratulado "DEL SUR MOTORS S. A. I.C. c|SCHELLNAST JOSE s|Ejecución Prendaria" Expte Nº 27.570, que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el 13 de noviembre de 1970, a las 8.30 horas, en el local de la calle Uruguay 750, 2º piso "C" y que se exhibe en Las Heras 112|130 de Bernal, Prov. de Bs. Aires, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1946, sedan, de 4 puertas, con motor a nafta de 85 HP. y 56,190 CV. de 8 cilindros, marca Ford y con numero 1GAF-316060 y patente Nº 1121475 de la Ciudad de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, uso particular, dejando constancia que el motor se encuentra suelto y en parte desarmado, faltando batería y las tazas como así también falta rueda de auxilio completa, las gomas lisas y pintura en regular estado. Base $ 2.490 en efectivo. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 76,50 e.2|11 Nº 1.657 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en los autos: "DONIKIAN GREGORIO CETRAK c|FEREDJIAN, ARTURO s|ejec. (Expte. Nº 25.775)", que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el día 7 de noviembre de 1970, a las 10 y 15 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados los días hábiles de 9 a 18 horas, lo siguiente: Una máquina de pegar suelas (2 zapatos por operación), marca "Timar", con motor eléctrico, y compresor incluidos, sin otras marcas ni números visibles. Una máquina armadora de zapatos, con motor eléctrico acoplado. Ambas funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 42.— e.2|11 Nº 1.298 v.3|11|70

— Nº 15 —

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el expediente: "BACCARI Y LLANEZA S. R. L. c|RODRIGUEZ, FLORENTINO y otro s|ejec. prend.", que el martillero Esteban Inocencio Schiavone rematará el día 10 de noviembre de 1970, a las 10 horas en Zavaleta 85, Capital, donde se exhibirá desde el 21 de octubre de 1970, hasta el día de la subasta de 8 horas a 18 horas, el siguiente bien: 'Un chasis camión marca Skoda, modelo 1955, tipo 706 R, con cabina convencional 2 puertas, diferencial reforzado con motor diesel de 6 cilindros a inyección directa, motor Nº 102.805-03, con 7 cubiertas y cámaras 1200 x 22, patente en trámite. Base: pesos ley 6.340. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado en efectivo. El bien se entrega previo pago total (Art. 565 del C. P. C.) en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.30|10 Nº 1.580 v.3|11|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "NASSIFF CIRILO c|FERNANDEZ JOSE s|Ejec. Prend." (Expte. 131.480), que el martillero Salustiano Roca rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en la calle Pacheco 2143, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor tipo camión marca Fargo, modelo 1960, motor Nº F 25-7239 C.L.C., patente Nº 562-943 de la provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 4.170 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 37,20 e.2|11 Nº 1.671 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CORPORACION FINANCIERA DEL RIO DE LA PLATA S.C.A. c|BULYTOR S.A.C.I. s|Prenda", Expte. número 129.726, que el martillero propuesto por la actora, Oscar G. Campos, rematará el 17 de noviembre próximo, a las 15 horas, en la calle Alberto Einstein Nº 156, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, 352.000 tornillos aproximadamente, de hierro y bronce de diversos tamaños y medidas. Base: pesos Ley 18.188, 60.000 y en caso de no existir interesados, previa otra media hora, se procederá al remate en lotes, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.2|11 Nº 1.747 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por dos días en el juicio "JOSE IGNACIO VAZQUEZ S.A.I C.I.A.G.C.R y M. c|FRIGORIFICO LOS INCAS S.A.I.C. y G. s|Ejecución Prendaria" expediente Nº 36.630 que el martillero Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, oficina 12, el día 11 de noviembre de 1970, a las 12 horas, los siguientes bienes: Un mil cuatrocientos veintidós (1.422) jamones de 10 kg. por pieza acondicionados como jamón crudo con hueso marca "Frigorífico Los Incas S.A.I.C. y G.", de industria nacional. La venta se efectuará en block. Los bienes se exhiben en Coronel Apolinario Figueroa 1728|1742, los días hábiles de 15 a 20 horas. Base $ Ley 18.188: 50.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 42 e.2|11 Nº 1.686 v.3|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "JOSE MARIA DOURANDINHA S.R.L. c|BODEGAS VIDAÑA s|ejec., Expte. Nº 130.642", que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 7 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 9 a 18 horas: Un camión, marca Chevrolet, tipo 4400, modelo 1957, chapa patente de Resistencia, Provincia de Chaco, Nº 3156, motor número 3836848, con una chapa identificatoria Nº 4B-57 T 128483, con seis ruedas armadas, no funciona, faltan piezas de motor, en mal estado. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.2|11 Nº 1.381 v.3|11|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "BARONE, ALDO NATALIO c|PROVENZANO, VICENTE s|ejecutivo, Expte. número 34.793|70", que el martillero Jorge de Tezanos Pinto rematará el 5 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los días hábiles de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: 1 compresor, marca Presair, número 49.915, tipo dos, con motor eléctrico acoplado de 2 HP; 1 compresor, marca Super, sin número visible, con motor acoplado de 3 HP. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio Art. 565 del C.P. El comprador deberá cumplir con el Art. 582 del C. de Proc.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 33.— e.2|11 Nº 1.503 v.3|11|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

— Nº 2 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "ROJAS DAZA, HUMBERTO c|SALAS, EDUARDO y|u otros s|despido, expediente Nº 13.596" que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el día 6 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir portátil, 100 espacios, "Olivetti", industrial, industria brasileira, sin número visible, funcionando; un mueble moderno, madera clara, "secretaire", tres cajones y tres puertas; una heladera familiar, "Siam", modelo nuevo, blanca, 1,60 mts. más o menos de alto, eléctrica, sin número visible; dos sillones con esterilla y otro con género estilo gobelino. — Sin base y al mejor postor y dinero al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. Entrega conforme a la aprobación del remate.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Edda B. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ L. 18.188 54.— e.2|11 Nº 1.559 v.3|11|70

— Nº 8 —

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "COLMAN de VILLAROEL AMALIA c|SINGERMAN JAIME s|accidente, expediente Nº 11.944", que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 7 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046 exhibiéndose en Valdenegro 2658 Un televisor eléctrico, marca Monarch sin número visible, gabinete de plástico y metálico, tipo portátil. Una telemesita rodante. Un tocadiscos de mesa marca Winco, sin número visible, con cambiador automático. Una mesita rodante haciendo juego. Dos sillones de una plaza tapizados en tela gris y un sillón de cuatro cuerpos tapizado en tela naranja. — Sin base — Al contado al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970 — Roberto J. Moreno secretario.

$ L. 18.188 33.— e.2|11 Nº 1.385 v.3|11|70